



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LIX Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año II	México, DF, jueves 17 de marzo de 2005	Sesión No. 17

SUMARIO

ASISTENCIA.	9
ORDEN DEL DIA.	9
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	19
SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	
Invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a la ceremonia cívica conmemorativa del CXCIX aniversario del natalicio del licenciado Benito Juárez García. Se designa comisión para representar a la Cámara de Diputados.	22
DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA	
Comunicación del diputado Rubén Mendoza Ayala, con la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de diputado federal electo en el XVI distrito del estado de México. Se aprueban los puntos de acuerdo.	22

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

Comunicación del diputado Rogelio Franco Castán, con la que informa que da por concluida su licencia y se reincorpora a sus labores legislativas, como diputado por la tercera circunscripción. De enterado. 23

COMISIONES LEGISLATIVAS

Dos comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que informa de cambios en la integración de la Comisión de Transportes y de altas de diputados en el Grupo de Amistad México - Mercosur. De enterado. 23

CANAL DEL CONGRESO

La diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, presenta informe de actividades de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión. Publíquese. 24

DIPUTADO SUPLENTE QUE SE INCORPORA

El Presidente designa comisión que acompañe al ciudadano Alonso Adrián Juárez Jiménez, electo como diputado federal suplente en el XVI distrito del estado de México, en la toma de su protesta de ley. 28

INGENIOS AZUCAREROS

Oficio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 14 de octubre de 2004, para solicitar información a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y al Fideicomiso de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero, sobre la situación financiera y administrativa de los ingenios azucareros expropiados y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Nacional del Agua, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Infonavit, que informen respecto a los adeudos existentes de esos ingenios. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería, para su conocimiento. 29

BANOBRAS

Oficio de la Auditoría Superior de la Federación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 17 de febrero pasado, por el que solicita al Organismo Interno de Control de Banobras y a la Auditoría Superior de la Federación para que, en el marco de sus respectivas atribuciones, inicien investigaciones en contra de Luis Alberto Pazos de la Torre, director general de Banobras por las supuestas irregularidades en la utilización de recursos públicos para la edición y compra del libro "Los jardines secretos de Dios". Remítase a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento. 30

BENITO JUAREZ GARCIA

Intervienen en conmemoración del CXCIX aniversario del natalicio de Benito Juárez García, Benemérito de las Américas, los diputados:

Jesús Emilio Martínez Álvarez.	31
Pedro Vázquez González.	32
Maximino Alejandro Fernández Ávila.	33
REGISTRO DE ASISTENCIA.	34

BENITO JUAREZ GARCIA

Continúan sobre el CXCIX aniversario del natalicio de Benito Juárez García, Benemérito de las Américas, los diputados:

José Luis Naranjo y Quintana.	35
Luis Andrés Esteva Melchor.	36
Jacobo Sánchez López.	37

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PUBLICO Y DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Oficio de la Cámara de Senadores por el que devuelve, para los efectos de lo dispuesto por la última parte del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se turna a la Comisión de Gobernación.	39
--	----

ORDEN DEL DIA

El Presidente informa de la recepción de solicitud de la Junta de Coordinación Política para adelantar los dictámenes de primera lectura y los dictámenes a discusión. Se aprueba.	40
--	----

LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2003, y adiciona el artículo 51 y los artículos 124 Bis, 124 Bis 1 y 124 Bis 2 a esa ley. Es de primera lectura.	40
--	----

Voto particular de diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.	68
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Es de primera lectura.	71
LEY FEDERAL DE DERECHOS	
Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma los artículos 289 y 290 de la Ley Federal de Derechos. Es de primera lectura.	79
BANCA DE DESARROLLO	
Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural; que adiciona los artículos 6o. de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, 5o. de la Ley Orgánica de Nacional Financiera y 6o. de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior; que reforma el artículo 7o. de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional; y que adiciona el artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal. Es de primera lectura.	84
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Se dispensa la segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	92
Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.	92
MIGRANTES MEXICANOS	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a que, en el ámbito de su competencia, remita a su homólogo norteamericano la propuesta migratoria 10-2 o 5-1, 5-1 dirigida a permitir el trabajo temporal de mexicanos en Estados Unidos de América y evitar con ello la desintegración familiar. Aprobado, comuníquese.	93
LEY DE DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LA CAFETICULTURA	
El Presidente informa de la discusión del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafeticultura.	93

Desde su curul el diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez, solicita moción de trámite que la Presidencia no considera procedente.	94
Desde sus curules hacen comentarios de procedimiento o sobre el turno de las iniciativas materia del dictamen de referencia y el proceso de dictaminación, los diputados:	
José Antonio Pablo de la Vega Asmitia.	94
Julián Nazar Morales.	94
José Antonio Pablo de la Vega Asmitia.	94
Armando Rangel Hernández.	95
Pablo Gómez Álvarez.	95
Armando Rangel Hernández.	95
Se le dispensa la lectura al dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura. Es de segunda lectura.	95
Desde su curul el diputado Armando Rangel Hernández, reitera sus comentarios sobre el proceso de dictaminación.	112
El diputado Jorge Baldemar Utrilla Robles, a nombre de la comisión fundamenta el dictamen y presenta fe de erratas que la Asamblea aprueba se incorpore al proyecto de decreto.	112
Fijan la posición de su respectivo grupo parlamentario los diputados:	
Juan Fernando Perdomo Bueno.	114
Marcelo Herrera Herbert.	115
Alberto Urcino Méndez Gálvez.	116
Gustavo Moreno Ramos.	117
A discusión, intervienen los diputados:	
Sergio Penagos García.	118
Julián Nazar Morales.	119
Realizan interpelaciones, desde sus curules, los diputados:	
Francisco Antonio Rojas Toledo.	119

Tomás Antonio Trueba Gracián.	121
Contesta alusiones personales el diputado Francisco Antonio Rojas Toledo.	121
Continúan la discusión, los diputados:	
Alberto Urcino Méndez Gálvez.	122
Víctor Suárez Carrera.	122
Se considera suficientemente discutido el dictamen en lo general. El Presidente informa de los artículos que se reservan para la discusión en lo particular.	123
Es aprobado el dictamen en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.	124
A discusión en lo particular el diputado Víctor Suárez Carrera, propone modificaciones a los artículos 3o., fracción V y 63, fracción IV, reservados.	124
El diputado Agustín Miguel Alonso Raya, propone modificaciones al artículo 20	124
Se refiere a los artículos 49 y 54, el diputado Marcelo Herrera Herbert quien propone modificaciones.	125
La Secretaría da lectura a las modificaciones propuestas para los artículos 3o., 20, 49, 54 y 63, mismas que la Asamblea admite	125
Se aprueban los artículos reservados referidos, con las modificaciones admitidas.	127
El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.	127
 LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZUCAR	
Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. Es de segunda lectura.	127
El diputado Marco Antonio Torres Hernández, a nombre de la Comisión fundamenta el dictamen y presenta fe de erratas que la Asamblea aprueba se incorpore al proyecto de decreto.	161
El diputado Javier Castelo Parada, fija la posición de su grupo parlamentario. . . .	163
Intervienen a discusión, los diputados:	
Tomás Antonio Trueba Gracián.	164
Alberto Urcino Méndez Gálvez.	165

Israel Tentory García.	165
Sergio Penagos García.	166
Lázaro Arias Martínez.	167
Desde su curul realiza interpelación el diputado Luis Antonio González Roldán. .	167
Continúan la discusión, los diputados:	
Alberto Urcino Méndez Gálvez, para rectificar hechos.	168
Juan Fernando Perdomo Bueno.	168
Se considera suficientemente discutido el dictamen en lo general. El Presidente informa de los artículos que se reservan para la discusión en lo particular, y se aprueba en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.	170
A discusión en lo particular, se concede la palabra a los diputados:	
Marcelo Herrera Herbert, quien propone modificaciones al artículo 14, que se admiten.	170
Diego Palmero Andrade, quien propone modificaciones al artículo sexto transitorio reservado que se desechan.	170
Desde su curul el diputado Wintilo Vega Murillo, solicita que la votación respectiva sea nominal, y realizada la votación se admiten las modificaciones.	171
Se aprueban los artículos 14 y sexto transitorio con las modificaciones admitidas.	172
El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.	172
ORDEN DEL DIA	
El Presidente informa de la recepción de una solicitud de la Junta de Coordinación Política para prorrogar la sesión y la Asamblea, no aprueba prorrogarla.	172
ORDEN DEL DIA	
De la próxima sesión.	172
REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL	
El Presidente informa que la última votación nominal servirá de registro final de asistencia.	173
CLAUSURA Y CITATORIO.	173

VOLUMEN II

RESUMEN DE TRABAJOS. 175

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. 177

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. 181

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el artículo 2, numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las votaciones:

Del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (en lo general y en lo particular). 189

Del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafeticultura (en lo general con la fe de erratas, y en lo particular los artículos no reservados) 194

Del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafeticultura (en lo particular los artículos 3, fracción V, 20, 49, 54 y 63, fracción IV, reservados, con las modificaciones aceptadas) 199

Del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (en lo general con las modificaciones admitidas y en lo particular los artículos no reservados) 204

Del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (en lo particular el artículo sexto transitorio reservado, si se admite la modificación) 209

Del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, de Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (en lo particular los artículos reservados con las modificaciones aceptadas). 214

APENDICE

Informe de actividades de la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión. 219

**Presidencia del diputado
Francisco Arroyo Vieyra**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se ruega a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de ciudadanos diputados.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 291 diputadas y diputados. Por tanto, hay quórum, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra (a las 11:00 horas): Se abre la sesión .

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura.

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Segundo Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

Orden del día

Jueves 17 de marzo de 2005

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica que, con motivo del 199 ani-

versario del natalicio del licenciado Benito Juárez García, Benemérito de las Américas, tendrá lugar el 21 de marzo, a las 10:00 horas, en el hemiciclo erigido en su memoria en la Alameda Central, delegación Cuauhtémoc.

De los diputados Rubén Mendoza Ayala y Rogelio Franco Castán.

Protesta de diputado.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno:

De la Junta de Coordinación Política:

- Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a que, en el ámbito de su competencia, remita a su homólogo norteamericano la propuesta migratoria 10-2 o 5-1, 5-1, dirigida a permitir el trabajo temporal de mexicanos en la Unión Americana y evitar la desintegración familiar. (Votación)

Informe de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Con el que remite contestación a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. (Turno a Comisión)

De la Auditoría Superior de la Federación

Con el que remite contestación a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. (Turno a Comisión)

Posicionamiento de los grupos parlamentarios en relación con la conmemoración del natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García.

Iniciativas

De Ley Federal Agraria, a cargo del diputado Manuel García Corpus, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma la fracción VI del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de requisitos para ser Presidente, a cargo del diputado Norberto Enrique Corella Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

De Ley Federal de Protección Social por Desempleo, a cargo del diputado Francisco Diego Aguilar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona una fracción XII al artículo 5o. de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, a cargo del diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el apartado B del artículo 102 y la fracción II del 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Gonzalo Alemán Miglioli, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre de la Academia Mexicana de la Lengua, suscrita por los diputados José Antonio Cabello Gil, Lilia Isabel Aragón del Rivero, Filemón Primitivo Arcos Suárez Peredo, Salvador Pablo Martínez Della Rocca, Inti Muñoz Santini y Carla Rochín Nieto, integrantes de las Comisiones de Cultura, y de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura. (Turno a Comisión)

Para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre Benemérita Escuela Nacional de Maestros, a cargo del diputado Iván García Solís, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 46 y 47 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y adiciona un numeral 4 al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 12 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reducir el número de integrantes del Congreso de la Unión a 400 diputados federales y 96 senadores, suscrita por los diputados Jorge Luis Preciado Rodríguez y Salvador Márquez Lozornio, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona una fracción III al artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre y adiciona una fracción II al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo del diputado Luis Antonio González Roldán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 26 del Código Penal Federal, a efecto de eliminar el concepto "reos políticos" de la legislación penal, a cargo del diputado Guillermo Tamborrel Suárez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Javier Orozco Gómez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, en materia de concesiones para uso pecuario, a cargo del diputado Julio César Córdova Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el primer párrafo del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dar derecho de audiencia a los que desee expulsar el Ejecutivo federal, a cargo del diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 6o. de la Ley Federal de Correos y Telégrafos, a cargo del diputado David Hernández Pérez,

del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma los artículos 289 y 290 de la Ley Federal de Derechos.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Roberto Abraham Mañafud para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República Libanesa en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, de Quintana Roo y de Yucatán.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano José Cruz de la Torre González para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República Francesa en Aguascalientes, Aguascalientes, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Luis Miguel Cámara Patrón para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Polonia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Philippe Jean René Seguin Dartois para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional al Mérito, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Héctor Alonso Sánchez Medina y Álvaro Ceferino Rosales Zamora para prestar servicios en la Embajada de Tailandia en México.

Dictámenes negativos

De la Comisión de Comunicaciones, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que adiciona los párrafos tercero y cuarto del artículo 49 de la Ley de Aviación Civil, un artículo 46 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y los párrafos segundo, tercero y cuarto a la fracción I del artículo 37 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma los artículos 10, fracción III, 12, fracciones III y V, 19, 33, fracción VIII, y 75, fracción IV, y adiciona la fracción VI al artículo 65 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que adiciona el artículo 37 Bis a la Ley General de Educación.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma los artículos 41 y 53 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que expide la Ley Federal para la Expedición de Pasaportes y Documentos de Identificación y Acreditación de Nacionalidad.

De la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que adiciona el artículo 26, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que adiciona párrafos a los artículos 35 y 83 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 153 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que adiciona el artículo 94 Bis al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que no se aprueban diversas iniciativas de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, relativas a la creación de distintas comisiones ordinarias.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a realizar la investigación correspondiente para determinar las causas de la muerte de miles de peces en el lago de Chapala, e informar acerca de las acciones por implantar a fin de frenar y revertir el daño ocasionado, a cargo del diputado Antonio Marrufo Torres, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política que integre el grupo de amistad con la República Árabe Saharaui Democrática, a cargo del diputado Carlos Flores Rico, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Junta de Coordinación Política)

Con punto de acuerdo, para exhortar al IFE a efecto de que la resolución que resuelve la distritación electoral para los siguientes procesos electorales sea suspendida hasta en tanto informe a esta soberanía sobre el procedimiento para la designación de la nueva geografía electoral, a cargo del diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parla-

mentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a conducirse con arreglo a la Constitución en el próximo encuentro trilateral de mandatarios de la región del TLCAN, a cumplir los compromisos firmados en el Acuerdo Nacional para el Campo respecto al Capítulo Agropecuario del TLCAN y a presentar a esta soberanía un balance de los 11 años de dicho acuerdo comercial, a cargo del diputado Víctor Suárez Carrera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para solicitar a la Sagarpa, por conducto de CNA, de la Semarnat y de la Profepa, que informe sobre la tala inmoderada, las nulas acciones de reforestación y la poda drástica realizada en el municipio de Jiménez, Chihuahua, a cargo del diputado Jesús Aguilar Bueno, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para solicitar al Gobierno Federal que atienda de inmediato, por conducto de la Secretaría de Energía y de la Comisión Reguladora de Energía, la problemática que se presenta con la empresa Gas Natural, a cargo del diputado Adrián Villagómez García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat, a la SRA y a la Profepa a implantar un programa de atención integral de las comunidades asentadas de manera irregular en el área natural protegida del cañón del Sumidero, Chiapas, a cargo del diputado Roberto Aquiles Aguilar Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa sobre el levantamiento sísmico marino del navío de investigaciones Maurice Ewing fuera de la costa septentrional de Yucatán, en el golfo de México, a cargo de la diputada Irene Herminia Blanco Becerra, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Presidente de la República que instruya a la representación de México ante la ONU para que en el próximo Pleno de la

Asamblea reconsidere el voto emitido el 18 de febrero de este año en el Comité de la Convención Internacional contra la Clonación de Seres Humanos con Fines Reproductivos, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SEP que, en ejercicio de sus atribuciones, establezca en los diferentes niveles de enseñanza básica programas y acciones orientados a detectar y canalizar adecuadamente a niños con trastorno por déficit de atención e hiperactividad, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la Junta de Coordinación Política a ampliar la vigencia del funcionamiento de la Comisión Especial encargada de coadyuvar y dar seguimiento a los programas y proyectos de desarrollo regional del sur-sureste de México, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Secretarías de Salud, de Economía, y de Turismo a diseñar e implantar programas conjuntos de difusión, prevención, vigilancia y mejoramiento de la salud en los centros turísticos del país, a cargo del diputado Óscar Bitar Haddad, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía a instaurar una amplia campaña informativa para dar a conocer los programas y las acciones que lleva a cabo en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, a cargo del diputado Guillermo Antonio Olmos Capilla, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SHCP a observar un estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el PEF del ejercicio fiscal en curso en el proceso de integración del mismo y en la elaboración de los calendarios financieros correspondientes a su ejecución, a cargo del diputado Elpidio Concha Arellano, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación jurídica de los ciudadanos vascos que se hallan en el Reclusorio Norte, a

cargo de la diputada Eliana García Laguna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a diseñar y desarrollar los estudios necesarios para declarar zona de restauración ecológica el sistema lagunar Julivá-Santa Anita, Tabasco, a cargo del diputado Carlos Manuel Roviroza Ramírez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la STPS y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a tomar las acciones conducentes a evitar la discriminación de que son objeto los adultos de entre 35 y 65 años de edad, a cargo del diputado Francisco Diego Aguilar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y al Comité Olímpico Mexicano a suscribir un acuerdo de colaboración integral en la materia, de cara a los próximos compromisos deportivos, a cargo del diputado Armando Leyson Castro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a utilizar los tiempos oficiales de transmisión de radio y televisión para impulsar la educación y fomentar los valores personales, sociales y familiares, a cargo del diputado Juan Pérez Medina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a crear mediante la Semarnat un programa de protección del pelícano blanco americano, el cual emigra desde Canadá hasta el lago de Chapala, a cargo del diputado Miguel Amezcua Alejo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Hidalgo a conducirse con imparcialidad en el proceso electoral, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación instruya

para que se realice una auditoría financiera de legalidad al DIF estatal de Durango en el año 2002 sobre los fondos federales, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que se considere 2005 “Año de Innovación y Calidad en la Vivienda”, a cargo del diputado Isaías Lemus Muñoz Ledo y suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Vivienda. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a rehabilitar mediante la Semarnat, la Comisión Nacional del Agua y la Sagarpa el bordo de contención del lago de Chapala, a cargo del diputado Miguel Amezcua Alejo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los diversos gobiernos estatales y a los municipales a realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las gestiones necesarias para cambiar la nomenclatura de los lugares públicos que llevan el nombre del ex presidente Luis Echeverría Álvarez, a cargo del diputado José Francisco Landero Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a emitir los instrumentos jurídicos específicos necesarios para la ejecución del Programa Especial de Energía para el Campo, a cargo del diputado Benjamín Sagahón Medina, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Salud a proporcionar más presupuesto destinado a suero antialacránico para los estados de Guerrero, Jalisco, Guanajuato, Morelos y Michoacán, a cargo del diputado Ángel Pasta Muñozuri, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SCT a investigar las irregularidades cometidas por la empresa de transporte aéreo Aviaca con relación a la discrecionalidad de cambios de rutas e itinerarios de vuelos, a cargo de la diputada Dolores Gutiérrez Zurita, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a crear mediante el secretario de

Turismo un programa de seguridad para los visitantes en nuestro país, a cargo de la diputada Irma S. Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Turismo, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y del Instituto Nacional de Antropología e Historia a incentivar las campañas de vigilancia, protección y conservación de las zonas arqueológicas, e investigar posibles actos de negligencia de las autoridades, a cargo del diputado Carlos Álvarez Reyes, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Transportes de esta soberanía a crear una subcomisión o grupo de trabajo que investigue e informe acerca del derrumbe del puente San Cristóbal, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a cargo de la diputada Janette Ovando Reazola, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la SCT a informar sobre las acciones realizadas o proyectadas para asegurar la permanencia, confidencialidad y soberanía de las redes satelitales gubernamentales que se tienen en las bandas de frecuencia C, Ku y L, a cargo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal y a la SCT a expedir el reglamento correspondiente a los artículos 2, fracción XIII, y 58 de la Ley de Caminos y Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Emilio Zebadúa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la empresa paraestatal Petróleos Mexicanos a redistribuir su presupuesto para evitar accidentes derivados de las actividades tendientes a explotar recursos petroleros, a cargo del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar al secretario de Salud a proporcionar más presupuesto destinado a suero antialacránico para los estados de Guerrero, Jalisco, Guanajuato, Morelos, Michoacán y Durango, a cargo del diputado

Ángel Pasta Muñuzuri, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar de manera respetuosa al titular de la SRE a requerir formal e institucionalmente ante el Presidente de la República de Argentina, doctor Néstor Carlos Kirchner, la no extradición del luchador social de origen chileno Galvarino Sergio Apablaza Guerra, actualmente detenido por la Interpol en Argentina, y proponer su asilo en dicho país, a cargo del diputado Francisco Diego Aguilar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparencia ante el Pleno de la Cámara de Diputados del licenciado Santiago Creel Miranda, secretario de Gobernación, a fin de que informe sobre el incumplimiento del compromiso con esta soberanía para resolver el acuerdo relativo a la caseta de cobro Guadalajara-Zapotlanejo, a cargo del diputado David Hernández Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para convocar al concurso de dibujo infantil y juvenil *Agua, acciones locales para un reto global*, en el marco del cuarto Foro Mundial del Agua, a cargo del diputado Juan Carlos Núñez Armas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades estatales y a las municipales de turismo de Baja California Sur, así como a la SCT y a la Sectur del Gobierno Federal, a asumir su responsabilidad inmediatamente, aplicando una estrategia conjunta a efecto de solucionar, en el ámbito de sus competencias, el conflicto generado en materia de transporte público para el turismo en Los Cabos, a cargo de la diputada Míriam Muñoz Vargas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Salud y a las autoridades sanitarias de los gobiernos estatales a vigilar el cumplimiento óptimo de la NOM-028-SSA2-1999 para que la prevención, el tratamiento y el control de adicciones se realicen con absoluto respeto de la integridad y dignidad humanas, a cargo del diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que se formule atenta invitación al secretario de Obras y Servicios del Gobierno del

Distrito Federal para que, en reunión de trabajo con la Comisión del Distrito Federal, presente un informe pormenorizado del proyecto del Metrobús, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de que la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal incremente la vigilancia en la zona aledaña al recinto de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Luis Maldonado Venegas, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para reasignar recursos a la Sagarpa y crear instrumentos operativos integrales que beneficien a los productores piñeros de Loma Bonita y Tuxtepec, Oaxaca, a cargo del diputado Gustavo Zanatta Gasperín, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a las entidades federativas y a los Consejos Estatales de Ciencia y Tecnología a participar y apoyar en la realización de la 46ª Olimpiada Internacional de Matemáticas, a cargo de la diputada Marisol Urrea Camarena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que la PGR informe a esta soberanía por qué no ha solicitado el ejercicio de la acción penal contra el C. Mario Laborín Gómez, director general de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, quien no ha cumplido un amparo otorgado por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, a cargo del diputado Luis Maldonado Venegas, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la SEP y a la SHCP a homologar las condiciones laborales de los docentes de las instituciones públicas de educación media superior, a cargo del diputado Paulo Tapia Palacios, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno del estado de Puebla a suspender la entrega de concesiones de transporte público a la organización Antorcha Campesina, a cargo del diputado Rogelio Flores Mejía, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de solicitar a la SRE que instruya a los Consulados en Estados Unidos de América para realizar una campaña informativa entre los migrantes mexicanos sobre el uso de cuentas bancarias para transferir remesas a México, con objeto de disminuir los costos de envío, como Western Union y Moneygram, a cargo del diputado Juan Manuel Vega Rayet, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Hidalgo a conducirse con imparcialidad en el proceso electoral e investigar desvíos de recursos públicos, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para solicitar a la Profepa que dicamine sobre los casos de delfines encontrados muertos en Laguna de Términos, a cargo de la diputada Carmen Guadalupe Fonz Sáenz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a hacer llegar a su homólogo de Estados Unidos la propuesta migratoria 10-2 o 5-1, que permita el trabajo temporal de mexicanos en ese país y evite la desintegración familiar, a cargo del diputado Roberto Pedraza Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades educativas, federales y estatales, a realizar las acciones necesarias para que se considere obligatoria la asignatura de orientación vocacional en los planes y programas de estudio de las instituciones de educación media superior, públicas y privadas, incluidos los organismos descentralizados y desconcentrados que imparten ese nivel, a cargo del diputado Francisco Landero Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo federal que la delegación mexicana ante la 61ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra vote contra cualquier resolutive que vulnere la dignidad, soberanía e independencia del Estado cubano, a cargo del diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Relaciones Exteriores a detallar a esta soberanía las cantidades de agua que se acordó entregar para eliminar el adeudo acumulado durante los ciclos 25 y 26 correspondientes al periodo 1992-2002, de conformidad con el tratado celebrado en 1944 entre nuestro país y el Gobierno de Estados Unidos de América, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos locales a legislar sobre los requisitos que deben cumplir los rectores de universidades públicas para postularse en una elección popular, a cargo del diputado Felipe de Jesús Díaz González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al secretario de Comunicaciones y Transportes que programe y ejecute la ampliación y modernización de la carretera del municipio de General Francisco R. Murguía (antes Nieves), Zacatecas, a cargo del diputado José Luis Medina Lizalde, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a instaurar mediante el INEA un programa que abata de manera integral el analfabetismo, y a convocar a organismos del sector privado a participar en la instrumentación, financiamiento y operación de este programa, donde las aportaciones de carácter privado sean deducibles de impuestos, a cargo de la diputada Rosa Hilda Valenzuela Rodelo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a instruir a la SCT y a la Cofetel sobre la disminución del número de claves lada asignadas al estado de Tlaxcala, a cargo del diputado Juan Bárcenas González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita que se aplique la tarifa eléctrica 1E a los municipios fronterizos de Ciudad Guerrero, Miguel Alemán y Camargo, pertenecientes al distrito I de Tamaulipas, a cargo del diputado José Manuel Abdalá de la Fuente, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, de la Comisión Especial para dar seguimiento a los fondos de los trabajadores mexicanos braceros, a fin de solicitar a la Comisión de Hacienda y Crédito Público que la iniciativa presentada el 9 de diciembre de 2004 referente a los ex braceros mexicanos sea dictaminada a favor, a cargo del diputado Marco Antonio Gama Basarte, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Ambiental Metropolitana y a la Secretaría de Salud a actualizar los valores de activación o disparo de los programas para mitigar el efecto de las contingencias ambientales en el valle de México, a cargo del diputado Guillermo Tamborrel Suárez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a atender con carácter de urgente, mediante la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, la problemática derivada de las tarifas cobradas por el servicio de gas natural por la empresa Gas Natural México en Nuevo León, a cargo de la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa a canalizar de manera urgente los apoyos extraordinarios de los fondos correspondientes al sector agropecuario de los municipios de Balancán y Tenosique, Tabasco, a raíz de la severa sequía que padecen desde hace meses y que pone en riesgo el sustento de los productores y de sus familias, suscrita por los diputados Eugenio Mier y Concha Campos y Francisco Herrera León, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión se congratula por la normalización del proceso de transición democrática de Ucrania, felicita al nuevo Presidente ucraniano, Victor Yushenko, y exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a abrir una embajada de México en Kiev, suscrita por los diputados Adriana González Carrillo y Homero Ríos Murrrieta, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta soberanía que cree un grupo de trabajo que estudie los factores que limitan la capacidad de la banca comercial para otorgar crédito a mu-

chas actividades productivas, y que elabore propuestas de modificación de la legislación aplicable a fin de resolver ese grave problema, a cargo del diputado Guillermo A. Olmos Capilla, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, sobre la cacería de focas en Canadá, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecológico de México. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía formula un pronunciamiento en apoyo del Año Mundial de la Física; y exhorta a las Secretarías de Educación Pública, de Energía, y de Gobernación, así como al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y a los gobiernos de las entidades federativas, a realizar durante 2005 amplia promoción de la física, a cargo del diputado Julio César Córdova Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno a actuar de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en torno de las constantes agresiones contra periodistas en Baja California, a cargo del diputado Manuel González Reyes, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, referente a la problemática de acceso al mercado de Norteamérica, a cargo del diputado Guillermo A. Olmos Capilla, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República y a la Fiscalía General del Estado de Chiapas a llevar a cabo acciones inmediatas en los casos de delitos sexuales y feminicidios ocurridos en la zona sur del estado; y al titular del Poder Ejecutivo federal, a establecer políticas públicas con perspectiva de género tendientes a instaurar un auténtico desarrollo social, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Legislaturas locales, a los gobiernos de los estados y a los gobiernos municipales a trabajar una agenda común y realizar acciones para conocer, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a cargo de la diputada

Margarita E. Zavala Gómez del Campo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre la defensa legal de empresas mexicanas que exportan a Estados Unidos, a cargo del diputado Guillermo A. Olmos Capilla, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar observaciones y tomar las medidas necesarias para la recuperación y el mantenimiento del río Suchiate, en Chiapas, a cargo del diputado Roberto Aquiles Aguilar Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a Pemex que reubique los ductos y la subestación número 8 que atraviesan la zona urbana en Ciudad Mendoza y el cauce del río Chiquito, en Veracruz, a cargo del diputado Tomás Trueba Gracián, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al administrador general de Aduanas a presentar un informe detallado sobre el destino de las mercancías solicitadas por las dependencias del Gobierno Federal y entidades federativas, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a actuar con imparcialidad en los asuntos que –por querrela o de oficio– sean del conocimiento de ese organismo, a agotar los procedimientos establecidos en la ley antes de emitir opiniones o recomendaciones contra las autoridades, y a evitar juicios personales y de valor sobre los asuntos nacionales, sin demérito de su libertad de expresión como ciudadano, a cargo del diputado Javier Villicaña Jiménez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Excitativas

A las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, a solicitud del diputado Pablo Anaya Rivera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Energía, a solicitud del diputado José María de la Vega Lárraga, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado José Luis Treviño Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Gobernación, a solicitud de diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud del diputado Jesús Nader Nasrallah, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Salvador Sánchez Vázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Recursos Hidráulicos, a solicitud del diputado Jesús Nader Nasrallah, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Jesús Nader Nasrallah, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado José Manuel Abdalá de la Fuente, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A las Comisiones de Puntos Constitucionales, y de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Carlos Jiménez Macías, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Pesca, a solicitud del diputado Enrique Escalante Arceo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a solicitud del diputado José Manuel Abdalá de la Fuente, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a solicitud del diputado Adrián Chávez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Agenda política

Comentarios sobre el Protocolo de Kyoto, a cargo del grupo parlamentario de Convergencia.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Se ruega a la Secretaría consulte a la Asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el miércoles dieciséis de marzo de dos mil cinco, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

**Presidencia del diputado
Manlio Fabio Beltrones Rivera**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de doscientos sesenta y cuatro diputadas y diputados, a las once horas con seis minutos del miércoles dieciséis de marzo de dos mil cinco, el Presidente declara abierta la sesión.

La Asamblea dispensa la lectura del orden del día en votación económica.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma manera la aprueba.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica conmemorativa del sexagésimo séptimo aniversario de la Expropiación Petrolera. Se designa comisión para representar a la Cámara de Diputados.

La Junta de Coordinación Política propone acuerdo para constituir el Grupo de Amistad México – MERCOSUR. Se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados. Remítase a las comisiones correspondientes y a los promoventes para su conocimiento.

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el que envía el reporte de las mercancías de comercio exterior asignadas por el Servicio de Administración Tributaria durante el mes de febrero de dos mil cinco. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Hablan sobre la comparecencia del Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral ante la Cámara de Senadores, los diputados: Jorge Legorreta Ordorica, del Partido Verde Ecologista de México; Joel Padilla Peña, del Partido del Trabajo; Emilio Zebadúa González, del Partido de la Revolución Democrática;

**Presidencia del diputado
Francisco Arroyo Vieyra**

Jesús Porfirio González Schmal, de Convergencia; Pablo Alejo López Núñez, del Partido Acción Nacional, y acepta sendas interpellaciones del diputado Zebadúa González y de la diputada Eliana García Laguna, del Partido de la Revolución Democrática; y Laura Elena Martínez Rivera y David Hernández Pérez, del Partido Revolucionario Institucional.

Después de la intervención del diputado González Schmal, a las once horas con cincuenta y ocho minutos la Secretaría informa del registro de cuatrocientos nueve diputadas y diputados e instruye al cierre del sistema electrónico de asistencia y votación.

La Asamblea, en votación económica, aprueba modificar el orden del día para incorporar dos proyectos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política para crear la Comisión Especial para la Competitividad y el Desarrollo Regional y la Comisión de Investigación encargada de revisar las

políticas implementadas para la determinación de los precios de la mezcla mexicana de petróleo, a los que la Secretaría da lectura y la Asamblea aprueba en sendas votaciones económicas. Comuníquense.

El Presidente informa de la recepción de una iniciativa con proyecto de decreto del diputado José Manuel Abdalá de la Fuente, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo ochenta y cinco del Código Penal Federal y la turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Presentan iniciativas con proyectos de decreto los diputados:

- Omar Bazán Flores, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Jaime del Conde Ugarte, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona los artículos setenta y dos y setenta y cuatro de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Se turna a la Comisión de Gobernación.
- Manuel Velasco Coello, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo segundo de la Ley de Navegación. El Presidente informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Marina.
- Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo séptimo del Código Penal Federal. El Presidente informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.
- Iván García Solís, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento del Congreso de la Unión. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Francisco Javier Bravo Carvajal, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo cincuenta y seis de la Ley del Servicio Militar.

**Presidencia de la diputada
María Marcela González Salas y Petricioli**

Se turna a la Comisión de Defensa Nacional.

- José Javier Osorio Salcido, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos veintitrés, cuarenta y uno y sesenta y nueve de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Marcela Guerra Castillo, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo catorce y adiciona el artículo diecisiete de La Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias.

- Francisco Isaías Lemus Muñoz Ledo, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo sesenta y adiciona el artículo sesenta y tres y un artículo sesenta y tres bis a la Ley Federal de Telecomunicaciones. Se turna a la Comisión de Comunicaciones.

- Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- José Porfirio Alarcón Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo setenta y seis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Presidencia del diputado
Juan de Dios Castro Lozano**

- Fidel René Meza Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo ciento ocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Pedro Ávila Nevárez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos primero, diez, once y trece - A de la Ley Minera, y expresa un reconocimiento a la Directora General de Proceso Legislativo, María Elena Sánchez Algarín, por sus cuarenta y seis años de servicio en la Cámara de Diputados. El Presidente se suma al reconocimiento y turna la iniciativa a la Comisión de Economía.

- María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona un

artículo cuarenta y dos bis a la Ley Federal de Cinematografía. Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

Cinco dictámenes de la Comisión de Gobernación con proyectos de decreto que conceden permiso:

- Al ciudadano Roberto Abraham Mafud para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Libanesa en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.
- Al ciudadano José Cruz de la Torre González para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Francesa en Aguascalientes, Aguascalientes, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos.
- Al ciudadano Luis Miguel Cámara Patrón para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Polonia, en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo.
- Al ciudadano Philippe Jean Rene Seguin Dartois para aceptar y usar la condecoración que le otorga el gobierno de la República Francesa.
- A dos ciudadanos para prestar servicios en la Embajada de Tailandia en México.

Son de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores con proyecto de decreto que concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda ausentarse del territorio nacional del veintidós al veinticuatro de marzo de dos mil cinco, con el propósito de realizar una visita de trabajo a Waco, Texas, en los Estados Unidos de América. Es de primera lectura. La Asamblea, en votación económica, dispensa la segunda lectura del dictamen. Sin discusión se aprueba el proyecto de decreto por trescientos cincuenta y siete votos en pro, once en contra y ocho abstenciones. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Asamblea dispensa, en votación económica, la lectura del dictamen de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía con proyecto de decreto que adiciona diversas

disposiciones a la Ley Federal de Cinematografía. Es de segunda lectura. El diputado Javier Orozco Gómez, del Partido Verde Ecologista de México, a nombre de la Comisión fundamenta el dictamen. Sin nadie que solicite el uso de la palabra, se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular por trescientos sesenta y tres votos en pro y ninguno en contra. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

La Asamblea, en votación económica, dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Reforma Agraria con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo treinta y nueve de la Ley Agraria. Es de segunda lectura. Fundamenta el dictamen a nombre de la Comisión el diputado Margarito Fierros Tano, del Partido de la Revolución Democrática. Sin nadie más que solicite la palabra, se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular por trescientos setenta y siete votos en pro, ninguno en contra y dos abstenciones. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

Transcurrido el tiempo acordado para la duración de la presente sesión, la Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión.

El Presidente informa que la última votación nominal servirá de registro final de asistencia de diputadas y diputados y levanta la sesión a las quince horas con ocho minutos, citando para la que tendrá lugar el jueves diecisiete de marzo de dos mil cinco a las once horas.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobada, el acta.

Continúe la Secretaría.

SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «CC. Secretarios de la Honorable de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del CXCIX (199) aniversario del natalicio del licenciado Benito Juárez García, Benemérito de las Américas, el próximo lunes 21 de marzo, a las 10:00 horas, en el hemiciclo erigido a su memoria en la Alameda Central, delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes, los nombres de los diputados de esa honorable Cámara, que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar a la presente y le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Angelina Barona del Valle (rúbrica), directora de Patrimonio Cultural y Participación Ciudadana.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Para asistir en representación de esta Cámara, se designa a los siguientes ciudadanos diputados: don Luis Antonio Ramírez Pineda, don Jorge Triana Tena y doña Lizbeth Rosas Montero.

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Distinguido señor Presidente:

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 del Reglamento para el Gobierno

Interior del Congreso General y demás relativos, el suscrito, diputado federal, integrante de la LIX Legislatura del la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me dirijo a usted a fin de que tenga a bien realizar los trámites necesarios, para que se me otorgue licencia por tiempo indefinido, para separarme de mi cargo a partir de esta fecha.

Lo anterior, a fin de poder estar en aptitud de contender como candidato del Partido Acción Nacional, al cargo de gobernador constitucional del estado de México.

Al mismo tiempo, le pido se llame a mi suplente, el C. Alfonso Adrián Juárez Jiménez, para que asuma dicha responsabilidad.

Aprovecho la ocasión para agradecer la solidaridad, apoyo y comprensión de los compañeros integrantes de esta LIX Legislatura por el trato cordial y respetuoso recibido durante mis actividades legislativas.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

México, DF, marzo 17 de 2005.— Dip. *Rubén Mendoza Ayala* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: En consecuencia, se ruega a la Secretaría someter a discusión de la Asamblea los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Rubén Mendoza Ayala para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el XVI distrito del estado de México, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueban los puntos de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados.

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Me dirijo a usted de la manera más atenta, para hacer de su conocimiento que a partir del día 21 del presente mes me incorporo nuevamente a esta LIX Legislatura. Lo anterior, para que se notifique al Pleno de esta soberanía y se dé por concluida la licencia por tiempo indefinido al cargo de diputado federal que se me concedió el pasado 10 de febrero del año en curso (se anexa copia de solicitud de licencia).

Sin otro particular, agradezco sus atenciones y aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 16 de marzo de 2005.— Dip. *Rogelio Franco Castán* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De enterado.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Manlio Fabio Beltrones, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso c), en relación con el artículo 44, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Me-

xicanos, así como el artículo octavo, segundo párrafo del Acuerdo relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio en Comisión, solicitado por el diputado Pablo Gómez Álvarez, coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Alta del diputado Juan Pérez Medina como integrante de la Comisión Transportes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 16 de marzo de 2005.— Diputado *José Antonio de la Vega Asmitia* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De enterado.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Manlio Fabio Beltrones, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado José González Morfín, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, párrafo 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; octavo, segundo párrafo, del Acuerdo relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, y primero del Acuerdo por el que se constituye el Grupo de Amistad México-Mercosur de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados de las siguientes altas en el Grupo de Amistad México-Mercosur, solicitados por el diputado Pablo Gómez Álvarez, coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Diputado Jorge Martínez Ramos.
- Diputado Luis Eduardo Espinoza Pérez.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 16 de febrero de 2005.— Diputado *José Antonio de la Vega Asmitia* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De enterado.

CANAL DEL CONGRESO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es el informe de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión. Tiene el uso de la palabra la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, hasta por 10 minutos. Y se ruega con toda gentileza y atención a los representantes de los medios de comunicación tomar el lugar que habitualmente tienen asignado.

La diputada Norma Patricia Saucedo Moreno: Con el permiso de la Presidencia: los legisladores nos debemos a la sociedad mexicana y, en cumplimiento de nuestro deber, en un esfuerzo serio hemos hecho nuestro el gran compromiso de mantener abierta la ventana de posibilidades para acercarnos a los mexicanos. Por ello, los integrantes de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión hoy por hoy pretendemos cultivar una sociedad educada e informada, en donde la comunicación e información de nosotros con nuestros representados se asuman de forma completa, real y objetiva.

La Comisión Bicameral quedó formalmente instalada el 21 de abril de 2004 y la integramos tres diputados y tres senadores, siendo éstos los senadores Eric Rubio Barthell, del PRI; Felipe de Jesús Vicencio Álvarez, del PAN; y Raymundo Cárdenas Hernández, del PRD, así como la diputada Lilia Aragón del Rivero, del PRI; José Luis Medina Lizalde, del PRD; y la de la voz, por el Partido Acción Nacional. Desde octubre de 2004, esta Comisión ha sesionado en 20 ocasiones, emitiendo 97 acuerdos, pero al ser electa la Mesa Directiva de la Comisión consideramos urgente tomar decisiones y dictar líneas de trabajo sobre varios asuntos del canal y plantear, a corto plazo, la realización de nuevos proyectos, por lo que resolvimos sesionar semanalmente.

Es importante señalar que las resoluciones tomadas por la Comisión Bicameral han contado con el apoyo y respaldo de los órganos de gobierno de ambas Cámaras y de los co-

ordinadores de los grupos parlamentarios de todas las fracciones políticas, por lo que agradecemos el respeto y la confianza que han mostrado para con este órgano colegiado y plural. A continuación, destacaré algunas de las actividades relevantes que hemos realizado en esta Comisión:

La necesidad de que el canal cuente con certidumbre jurídica y un óptimo funcionamiento fue un consenso de todos los legisladores, por lo que la iniciativa con proyecto de decreto del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso fue nuestra prioridad. Cabe destacar que, después de un largo proceso de debate y consenso, que inició con la instalación de esta Comisión, el 14 de diciembre del año pasado se dictaminó en la Cámara de Senadores dicha iniciativa y actualmente se encuentra en proceso de dictamen en la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados. Aprovecho este espacio para exhortar a mis compañeros integrantes de dicha comisión a coadyuvar en la culminación de este esfuerzo común.

En otro orden de ideas, el pasado 19 de enero de 2005 esta Comisión resolvió adecuar, a partir del 1 de febrero del presente, las transmisiones diferidas de las sesiones plenarios de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, pues esto hacía imposible establecer franjas de programación fija y anunciar con anticipación al televidente la oferta programática del canal. Cabe subrayar que la transmisión de las sesiones plenarios en ambas Cámaras seguirá teniendo prioridad ante cualquier otra transmisión.

Lo anterior es una primera medida, que se inscribe en un proyecto con mayor envergadura y que atiende a diversificar la programación del canal, producir programas especiales y series de televisión propias, variar el tipo de formatos que actualmente produce el canal, e incluir en sus producciones otros temas que coadyuven a socializar y a dignificar la actividad de los legisladores y nos ayuden a comunicar de mejor manera nuestras tareas y responsabilidades. Se trata, pues, de elevar y ampliar la mira de los contenidos del Canal del Congreso.

El día de ayer, el Congreso de la Unión firmó un convenio de colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Televisión por Cable, el que permitirá ampliar la cobertura del canal, promoverlo más intensamente y transmitir series, programas y cápsulas a través del canal de televisión Aprende TV y del portal de Internet Cable-Educación. Mención aparte merecen las tareas de planeación y diseño del Noticiero Legislativo, espacio impulsado tan atinadamente por el diputado José Luis Medina Lizalde. Por una

parte, las noticias difundidas por los medios electrónicos respecto de la labor del Congreso de la Unión, salvo honrosas excepciones, es acotada y anecdótica; lo escandaloso es el núcleo de la información y lo sustancial se difunde de manera marginal. Hay una banalización constante de las actividades de los legisladores. En la jerarquización de la noticia se concede más importancia a los desencuentros que a las propuestas legislativas de trascendencia para el país.

Por otra parte, y después de varias sesiones de reflexión y análisis sobre la pertinencia de un noticiario, esta Comisión Bicameral decidió que era necesario ampliar la labor informativa del canal, inaugurar una nueva etapa, generar contenidos que acercara a los ciudadanos la labor legislativa a través de una propuesta informativa que incluyera los recursos de los géneros periodísticos, la nota informativa, la crónica, la entrevista y el reportaje, entre otros, y la reseña del cúmulo y diversidad de actividades que desempeñamos día a día.

Por lo anterior, el pasado martes 15 de febrero salió al aire la primera emisión de Noticias del Congreso, propuesta informativa que se transmite de lunes a viernes de 8 a 9 de la noche. Reconocemos el apoyo de este esfuerzo de las Mesas Directivas, de las Coordinaciones de Comunicación Social de las Cámaras, de las coordinaciones de comunicación de los grupos parlamentarios y de las áreas administrativas de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores.

Para fortalecer este esfuerzo, la Comisión Bicameral impulsará junto con el Canal del Congreso la celebración de cursos de capacitación para el personal, en aras de elevar la calidad de información respecto de las actividades legislativas. Por tanto, en colaboración con el Comité de Comunicación de la Cámara de Diputados y con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se llevará a cabo en mayo un diplomado sobre periodismo parlamentario, único en su género, el cual contará con la participación de destacados periodistas nacionales y extranjeros.

Asimismo, y con el propósito de brindar al público televisivo un conocimiento más amplio de la riqueza del trabajo legislativo que existe en cada uno de los estados de la República, la Comisión Bicameral ha promovido e invitado a todos los Congresos locales a producir de manera mensual un programa sobre las labores legislativas locales, en un espacio denominado 32 Congresos y una Asamblea Legislativa. En el periodo que ocupa este informe, partici-

paron 15 Congresos estatales y el Canal del Congreso transmitió 93 programas.

Como es sabido por todos ustedes, si bien el Canal del Congreso no cuenta con suficientes recursos humanos y técnicos para cubrir todas las actividades legislativas que llevan a cabo las Cámaras del Congreso, puedo comentar a ustedes que del 1 de marzo de 2004 al 31 de enero de 2005 el Canal del Congreso transmitió 92 sesiones plenarias, 47 en la Cámara de Senadores y 45 en la Cámara de Diputados; y se transmitieron en vivo 25 sesiones de la Comisión Permanente. Asimismo, en el periodo que nos ocupa, el Canal del Congreso cubrió 860 sesiones de trabajo de comisiones. Cabe resaltar que el número de comisiones cubiertas se incrementa sensiblemente durante los periodos ordinarios de sesiones.

Por otra parte, se realizaron 171 entrevistas a los legisladores al término de las sesiones, tanto en los periodos ordinarios como en las sesiones de Comisión Permanente. Estas entrevistas coadyuvan a fijar los posicionamientos de los distintos grupos parlamentarios respecto de los asuntos agendados en el orden del día o con relación a los puntos de acuerdo, iniciativas de ley o decreto presentadas o aprobadas. Es destacable que más de 90 por ciento de las transmisiones del Canal del Congreso son producción propia. En el periodo que nos ocupa ha transmitido en vivo y en forma diferida multiplicidad de eventos; entre ellos, reuniones interparlamentarias realizadas en México y otros países, foros nacionales y binacionales, los Parlamentos de las Mujeres, de las Niñas y de los Niños de México, seminarios nacionales e internacionales, videoconferencias internacionales con otros Congresos, sesiones solemnes, seminarios y diplomados organizados en coordinación con instituciones externas de gran prestigio académico y todas las comparecencias de los funcionarios de los poderes Ejecutivo y Judicial de la Federación, así como reuniones con organismos no gubernamentales y organizaciones privadas.

Lo anterior requirió un despliegue técnico y humano muy importante, por lo que quisiera aprovechar esta tribuna para, en nombre de mis compañeros diputados y senadores, agradecer al personal responsable de la producción, información, programación y transmisión; a sus directivos y al personal técnico de la Comisión Bicameral, el esfuerzo empeñado para que este canal cumpla –y cumpla bien– el papel de ser un vínculo de los legisladores con la sociedad y de ser un espacio propicio para la rendición de cuentas de los legisladores, de cara a los ciudadanos. El fortalecimiento del Poder Legislativo está en marcha y

los integrantes de la Comisión Bicamaral nos congratulamos de ser partícipes en tan relevante proceso. Es cuanto, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

* Informe de la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, de actividades, correspondiente al periodo abril de 2004-febrero de 2005

Los legisladores nos debemos a la sociedad mexicana, y en cumplimiento a nuestro deber, en un esfuerzo serio, hemos hecho nuestro el gran compromiso de mantener abierta la ventana de posibilidades para acercarnos a los mexicanos, por ello, los integrantes de la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, hoy por hoy, pretendemos cultivar una sociedad educada e informada, en donde la comunicación e información de nosotros con nuestros representados, se asuma de forma completa, real y objetiva.

Con fundamento en el artículo 132 numeral 3, informo a esta honorable asamblea de las actividades y avances desarrollados por la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, del periodo comprendido de abril de 2004 a febrero de 2005.

La Comisión quedó formalmente instalada el **21 de abril del 2004**, y está integrada por tres diputados y tres senadores de los grupos parlamentarios con mayor número de representantes, siendo sus integrantes los diputados: Lilia Aragón del Rivero, del PRI y José Luis Medina Lizalde, del PRD, y los senadores Eric Luis Rubio Barthell, del PRI, Felipe de Jesús Vicencio Álvarez, del PAN y Raymundo Cárdenas Hernández del PRD, y la de la voz, por el Partido Acción Nacional.

Con fundamento en el artículo 132, numeral 5 de la Ley Orgánica del Congreso General, los legisladores integrantes de esta Comisión aprobamos, el **25 de mayo de 2004**, un punto de acuerdo que nos llevó a la conformación de una Mesa Directiva y la rotación de la misma, entre fracciones parlamentarias y entre ambas Cámaras, lo anterior, a fin de ser consecuentes con la pluralidad en la integración de las Comisiones y subrayar el carácter Bicamaral de esta Comisión.

Con base en lo anterior, el 21 de octubre del mismo año, la Comisión Bicamaral designó como Presidente al senador Eric Rubio Barthell, y a los diputados José Luis Medina Lizalde y a mi persona, como secretarios, por el periodo del 21 de octubre del 2004 al 21 de octubre de 2005.

Una vez instalada de manera Bicamaral, esta Comisión ha sesionado en 20 ocasiones, emitiendo 97 acuerdos. En octubre de 2004, al ser electa la Mesa Directiva de la Comisión, consideramos urgente tomar decisiones y dictar líneas de trabajo sobre varios asuntos del Canal, y plantear, a corto plazo, la realización de nuevos proyectos, por lo que resolvimos sesionar semanalmente.

Así, de octubre de 2004 a febrero de 2005 sesionamos en 13 ocasiones.

A continuación, destacaré algunas de las actividades más relevantes que hemos realizado en esta Comisión:

La necesidad de que el Canal cuente con certidumbre jurídica y un óptimo funcionamiento, fue un consenso de todos los legisladores, por lo que, la iniciativa con proyecto de decreto del reglamento del Canal de Televisión del Congreso, fue nuestra prioridad.

Cabe destacar que después de un largo proceso de debate y consenso que inició con la instalación de esta Comisión, el día 14 de diciembre del año pasado se dictaminó, en la Cámara de Senadores dicha iniciativa y actualmente se encuentra en proceso de dictamen en la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de esta Cámara de Diputados; aprovecho este espacio para exhortar a mis compañeros integrantes de dicha Comisión a coadyuvar en la culminación de este esfuerzo común.

En otro orden de ideas, el pasado 19 de enero de 2005, esta Comisión resolvió adecuar, a partir del 1° de febrero del presente, las transmisiones diferidas, de las sesiones plenarios de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados. Como es sabido por ustedes, los martes se difería la sesión plenaria de la Cámara de Senadores y los jueves la sesión plenaria de la Cámara de Diputados, lo anterior hacía imposible establecer franjas de programación fija, para programar y anunciar con anticipación al televidente la oferta programática del Canal.

Así, la Comisión Bicamaral conjuntamente con la dirección del Canal analizó las alternativas más convenientes, tanto para la difusión de nuestras actividades legislativas

* El informe completo se encuentra en el Apéndice en la pág. 219.

como para los televidentes y resolvió, para el caso de la transmisión diferida de las sesiones plenarias, programarlas los miércoles y los viernes a las 10 de la mañana. Cabe subrayar, que la transmisión de las sesiones plenarias de ambas Cámaras, seguirán teniendo prioridad ante cualquier otra transmisión.

Es importante señalar que las resoluciones tomadas por la Comisión Bicameral han contado con el apoyo y respaldo de los órganos de gobierno de ambas Cámaras, y los coordinadores de los grupos parlamentarios de todas las fracciones políticas, por lo que agradecemos el respeto y la confianza que han mostrado para con éste órgano colegiado y plural.

Lo anterior, es una primera medida que se inscribe en un proyecto con mayor envergadura, y que atiende a diversificar la programación del Canal, producir programas especiales y series de televisión propias, variar el tipo de formatos que actualmente produce el Canal; incluir en sus producciones otros temas que coadyuven a socializar y a dignificar la actividad de los legisladores y nos ayuden a comunicar de mejor manera nuestras tareas y responsabilidades. Se trata pues de elevar y ampliar la mira de los contenidos del Canal del Congreso.

El día de ayer el Congreso de la Unión, firmó un convenio de colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de la Televisión por Cable, mismo que permitirá ampliar la cobertura del Canal, promoverlo mas intensamente y transmitir series, programas y cápsulas a través del canal de televisión "Aprende TV" y del portal de internet Cableducación.

Mención aparte, merecen las tareas de planeación y diseño del noticiario legislativo. Espacio impulsado tan atinadamente por el diputado José Luis Medina Lizalde.

Por una parte, las noticias difundidas por los medios electrónicos respecto de la labor del Congreso de la Unión, salvo honrosas excepciones, es acotada y anecdótica; lo escandaloso es el núcleo de la información y lo sustancial se difunde de manera marginal.

Hay una banalización constante de las actividades de los legisladores; en la jerarquización de la noticia se le concede más importancia a los desencuentros que a las propuestas legislativas de trascendencia para el país.

Por otra parte, y después de varias sesiones de reflexión y análisis sobre la pertinencia de un noticiario, esta Comisión Bicameral, órgano rector del canal, decidió que era necesario ampliar la labor informativa del canal, inaugurar una nueva etapa, generar contenidos que acercara a los ciudadanos la labor legislativa, a través de una propuesta informativa, que incluyera los recursos de los géneros periodísticos: la nota informativa, la crónica, la entrevista, el reportaje, entre otros, y se reseñara el cúmulo y diversidad de actividades que desempeñamos día a día.

Por lo anterior, el pasado martes 15 de febrero salió al aire la primera emisión de "Noticias del Congreso", propuesta informativa que se transmite de lunes a viernes de 8 a 9 de la noche. Reconocemos el apoyo a este esfuerzo de las Mesas Directivas, de las coordinaciones de Comunicación Social de las Cámaras, de las coordinaciones de Comunicación Social de los grupos parlamentarios, y de las áreas administrativas de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores.

Para fortalecer este esfuerzo, la Comisión Bicameral impulsará conjuntamente con el Canal del Congreso la celebración de cursos de capacitación para el personal en aras de elevar la calidad de la información, respecto de las actividades legislativas.

Por lo pronto, en colaboración con el Comité de Comunicación de la Cámara de Diputados y con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM se llevará a cabo, en el mes de mayo, un diplomado sobre periodismo parlamentario, único en su género, el cual contará con la participación de destacados periodistas nacionales y extranjeros.

Con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, planeamos la coproducción de una serie de televisión basada en una investigación de ese instituto, denominada: "¿Qué tanto conocen los mexicanos, nuestra Constitución?", con esta línea de acción y otras en ese sentido, como la producción de programas especiales, cápsulas y promocionales sobre educación cívica, pretendemos realizar aportes importantes a la cultura democrática de los ciudadanos.

Asimismo, y con el propósito de brindar al público televidente un conocimiento más amplio de la riqueza del trabajo legislativo que existe en cada uno de los estados de la República, la Comisión Bicameral ha promovido e invitado a todos los congresos locales a producir de manera mensual un programa sobre las labores legislativas locales, para su

transmisión a través del Canal del Congreso en un espacio denominado "32 Congresos y una Asamblea Legislativa".

En el periodo que ocupa este informe, participaron **15** Congresos estatales y el Canal del Congreso transmitió **93** programas. Esta serie también coadyuva a que los Congresos estatales y las Cámaras Legislativas Federales conozcan de las iniciativas de ley y asuntos de interés general que se conciben en las diversas entidades. Nuestra meta es que en el transcurso de la actual legislatura establezcamos relaciones de colaboración con la mayoría de los Congresos estatales.

Como es sabido por todos ustedes, si bien el Canal del Congreso no cuenta con los suficientes recursos humanos y técnicos necesarios para cubrir todas las actividades legislativas que llevan a cabo las Cámaras del Congreso, puedo comentar a ustedes que del 1° de marzo de 2004 al 31 de enero de 2005, el Canal del Congreso transmitió **92** sesiones plenarias del segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio y primero del segundo año de ejercicio, de la LIX Legislatura, **47** en la Cámara de Senadores y **45** en la Cámara de Diputados; y se transmitieron en vivo **25** sesiones de la Comisión Permanente, desde el salón *Legisladores* del Palacio Legislativo de San Lázaro.

Asimismo, en el periodo que nos ocupa el canal del congreso cubrió **860** sesiones de trabajo de Comisiones, cabe resaltar que el número de Comisiones cubiertas se incrementa sensiblemente durante los periodos ordinarios de sesiones.

Adicionalmente, el Canal continuó cubriendo reuniones de trabajo de las Comisiones organizadas fuera del Distrito Federal, sumando en este periodo un total de **38**.

Por otra parte, se realizaron **171** entrevistas a los legisladores, al término de las sesiones, tanto en los periodos ordinarios como en las sesiones de la Comisión Permanente; **79** fueron en la Cámara de Diputados y **92** en la Cámara de Senadores.

Estas entrevistas coadyuvan a fijar los posicionamientos de los distintos grupos parlamentarios, respecto a los asuntos agendados en el orden del día o en relación a los puntos de acuerdo, iniciativas de ley o decreto presentadas o aprobadas.

Es destacable que más del 90 por ciento de las transmisiones del Canal del Congreso son de producción propia, en el periodo que nos ocupa, ha transmitido, **en vivo y en forma diferida, multiplicidad de eventos**, entre ellos: reuniones interparlamentarias realizadas en México y en otros países, foros nacionales o binacionales organizados por la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores.

Asimismo, eventos que han tenido su sede en el Distrito Federal, en distintos puntos de la República mexicana o en el extranjero, como los Parlamentos de las Mujeres y de los Niños y las Niñas de México, seminarios nacionales e internacionales, videoconferencias internacionales con otros Congresos, sesiones solemnes con motivo de visitas de primeros ministros y presidentes de diversos países del orbe, seminarios y diplomados organizados por ambas Cámaras en coordinación con instituciones externas de gran prestigio académico, y todas las comparecencias de los funcionarios de Poder Ejecutivo federal y del Poder Judicial de la Federación, así como reuniones con organismos no gubernamentales y organizaciones privadas.

Lo anterior requirió de un despliegue técnico y humano muy importante, por lo que quisiera aprovechar esta tribuna para, a nombre de mis compañeros diputados y senadores, agradecer al personal responsable de la producción, información, programación y transmisión, a sus directivos, y al personal técnico de la Comisión Bicameral, el esfuerzo empeñado para que este Canal cumpla, y cumpla bien con su papel de ser un vínculo de los legisladores con la sociedad y de ser un espacio propicio para la rendición de cuentas de los legisladores de cara a los ciudadanos.

El fortalecimiento del Poder Legislativo está en marcha y los integrantes de esta Comisión Bicameral nos congratulamos de ser partícipes en tan relevante proceso.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputada Norma Patricia Saucedo. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

DIPUTADO SUPLENTE QUE SE INCORPORA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se encuentra a las puertas de este recinto el ciudadano Alonso Adrián Juárez Jiménez, diputado suplente electo por el XVI distrito del estado de México. Se designa en comisión para que lo acompañen en el acto de rendir la protesta de

ley para entrar en funciones a los siguientes ciudadanos diputados: Alejandro Ismael Murat Espinosa; Gaspar Ávila Rodríguez; Magdalena Adriana González Furlong, José Sigona Torres, Santiago Cortés Sandoval y Joel Padilla Peña.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Se pide a la comisión cumplir el encargo.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Don Jesús Martínez Álvarez también los acompaña en la comisión de protocolo.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Se pide a la comisión cumplir este encargo.

(La comisión cumple su encargo.)

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Ciudadano Alonso Adrián Juárez Jiménez: *¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez: ¡Sí, protesto!

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: *Si así no lo hiciera, que la nación se lo demande.*

¡Felicidades! Bienvenido.

Continúe la Secretaría.

INGENIOS AZUCAREROS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

C. diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, C. diputada Graciela Larios Rivas, Presidente y secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En relación al punto de acuerdo tomado por la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados con fecha 14 de octubre de 2004, comunicado al C. secretario de Gobernación mediante oficio D.G.P.L 59-II-4-754 por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Graciela Larios Rivas, Presidente y secretaria de la Mesa Directiva de la citada Cámara, respectivamente, y notificado a este Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero por el C. subsecretario de Enlace Legislativo de la propia dependencia receptora del punto de acuerdo del 21 de octubre de 2004, ante esa honorable Cámara comparezco y expongo:

1. Que el Fideicomiso de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA) ha tomado debida nota de los considerandos que anteceden al punto de acuerdo Primero, aprobado por distinguidos miembros de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados, por el que se solicita a la Sagarpa y al FEESA que informen sobre la situación financiera y administrativa de los ingenios expropiados.

2. Que para la administración del FEESA es una nueva oportunidad para expresar la mejor disposición de seguir cooperando estrechamente con los miembros de la LIX legislatura de la H. Cámara de Diputados y con la Auditoría Superior de la Federación, en la encomienda que dicho órgano recibió de esa soberanía, con respecto al FEESA.

3. Que desde el pasado 6 de julio de 2004, fecha en la que compareció el suscrito para informar sobre su gestión en el FEESA ante la Comisión Permanente de esta honorable Cámara, este fideicomiso ha cumplido el compromiso tomado en esa ocasión; ha intensificado y ampliado el flujo de información con el personal de auditoría que tuvo a bien designar el C. auditor superior de la Federación, para las revisiones que ha considerado necesarias.

4. Que en seguimiento a la comparecencia señalada en el numeral tres de este escrito, el 20 de julio de 2004, el personal de Auditoría Superior de la Federación inició en el FEESA la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2003. Dicha revisión fue propicia para atender documentalmente y de manera sistemática todas y cada una de las preguntas y observaciones que habían sido planteadas al suscrito en la comparecencia del 6 de julio de 2004.

5. Que en la comparecencia referida en el numeral tres ya había sido enterado de las inquietudes y opiniones de

los CC. legisladores acerca de la gestión del FEESA, mismas que resultan serlas que se reiteran en el punto de acuerdo tomado el 14 de octubre de 2004 y que hemos respondido ampliamente en la auditoría que practicó el órgano superior de fiscalización de la honorable Cámara de Diputados entre julio de 2004 y febrero de 2005, en ocasión de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Publica Federal del Ejercicio 2003.

6. Que los CC. auditores profundizaron en la revisión de las cuentas contables de las unidades industriales expropiadas y en general en los diversos aspectos de la administración de estas, así como del FEESA y los diversos vehículos financieros y fiduciarios creados. En dichas revisiones el personal de auditoría hizo algunas observaciones que fueron solventadas en su oportunidad, favoreciendo así, una administración de mejor calidad en estas entidades.

7. Que, como ha informado el C. auditor superior de la Federación a esa honorable Cámara, las unidades industriales expropiadas, este fideicomiso y los vehículos jurídicos creados para su administración han sido objeto de revisión y auditoría desde el ejercicio fiscal 2001 y hasta el 2003, con resultados satisfactorios desde el punto de vista de esta administración. En obsequio a dicho argumento aprovecho para informar a los CC. legisladores que todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que tuvieron a bien señalarlos los auditores designados en los ejercicios fiscales 2001 y 2002 han sido atendidas; de manera que solo queda pendiente recibir el resultado de la Auditoría de la Cuenta de la Hacienda Publica Federal del Ejercicio Fiscal 2003.

8. Que el historial documental de observaciones e información atendida se encuentra a su disposición en 32 tomos de información que obra en poder de la Dirección de Administración y Sistemas del FEESA.

9. Que habida cuenta de lo anterior confirmamos a ustedes que hemos respondido los diversos requerimientos del órgano superior de fiscalización de la honorable Cámara de Diputados, en el periodo mencionado y en el nivel de detalle que esta tarea supone. Ello nos permite considerar que también hemos satisfecho las observaciones de los CC. legisladores interesados en la resolución de las legítimas inquietudes que su representación exige, con respecto a las unidades industriales expropiadas, el FEESA y los vehículos fiduciarios y financieros creados al efecto, toda vez que seguramente el órgano

superior de fiscalización de la honorable Cámara de Diputados habrá informado con oportunidad sobre los resultados de su trabajo.

Sin más por el momento, me suscribo a sus órdenes para ampliar cualquier información sobre el particular que nos ocupa.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 11 de marzo de 2005.— Lic. *José Manuel Tapia Gutiérrez* (rúbrica), director general de Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Turnese a la Comisión de Agricultura y Ganadería, para su conocimiento.

BANOBRAS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Auditoría Superior de la Federación.

Diputado federal Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Nos referimos a su comunicado D.G.P.L. 59-II-0-1589 del 17 de febrero último, con el que nos comunica el siguiente punto de acuerdo aprobado por la Mesa Directiva de esa soberanía:

“**Único.**- La Cámara de Diputados solicita al Órgano Interno de Control de Banobras y a la Auditoría Superior de la Federación que, en el marco de sus respectivas atribuciones inicien investigaciones en contra de Luis Alberto Pazos de la Torre, director general de Banobras, por las supuestas irregularidades en la utilización de recursos públicos para la edición y compra a la Editorial Diana del libro de su autoría titulado *Los jardines secretos de Dios* y, en su caso, se proceda a fincar las responsabilidades correspondientes”.

Al respecto, nos permitimos comunicarle que con nuestro similar OASF/0242/05 (se anexa copia) del 1 de marzo del año en curso y en respuesta al oficio CVASF/LIX/104/05 que remitió la Comisión de Vigilancia de la Auditoría

Superior de la Federación, se informó que se ha tomado debida nota de la solicitud para considerarla en la planeación del Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones correspondiente a la Cuenta Pública 2004.

Reiteramos a usted nuestra más distinguida consideración.

CPC *Arturo González de Aragón O.* (rúbrica), Auditor Superior de la Federación.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Remítase a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

BENITO JUAREZ GARCIA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es el posicionamiento de los grupos parlamentarios en relación con la conmemoración del natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García.

Se han registrado para referirse al tema los siguientes ciudadanos diputados: don Jesús Martínez Álvarez, Joel Padi-lla Peña, Maximino Fernández Ávila, José Luis Naranjo y Quintana, José Luis Andrés Esteva Melchor y Jacobo Sánchez López. Tiene el uso de la palabra el primero de los nombrados, don Jesús Martínez Álvarez. Hasta por 10 minutos cada uno.

El diputado Jesús Emilio Martínez Álvarez: Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados: la celebración del 199 aniversario del natalicio de don Benito Juárez coincide con una circunstancia muy peculiar en México: la fragilidad del Estado de derecho. Defensor de la ley, estadista de la legalidad, Juárez trazó con su desempeño en el servicio público la línea de conducta que debería regir permanentemente la convivencia social, incluso –y especialmente– en momentos de conflicto.

Desde el joven Juárez, regidor del ayuntamiento de la ciudad de Oaxaca, hasta el Juárez experimentado de la Presidencia de la República, encontramos en sus actos y en su visión el apego a la ley como fundamento de su actuación. En la actualidad, una de las demandas de la población más expuestas y más sentidas es la de vivir en un Estado de derecho, en el que la ley no se aplique por excepción ni existan privilegios para estar por encima de ella, en un ambiente político marcado por una elección presidencial que

perdió la cuenta de los años y terminó por empezar casi seis años antes. Una de las disputas más intensas se centra en discursos y declaraciones que quieren la ley por aval.

Unos dicen que se utiliza facciosamente; y otros, que se pretende someterla a la voluntad individual. Ambos dicen que la defienden y que sólo luchan por la legalidad. Borrada la línea de la legalidad, el discurso confunde a la sociedad y el proceso legal se lleva al terreno de la encuesta. Nada define tan exactamente el vacío legal que vivimos que el hecho de que la ley sea casi sometida a subasta. Términos claros que fusionan hasta nublar la visión, se confunde legalidad con popularidad, Estado de derecho con intromisión, defensa legal con defensa mediática, discursos oficiales con mensajes personales.

No es ya que se esté por abajo o por encima de la ley, sino fuera de la ley, como si ésta fuera un instrumento de grupo o privilegio individual; la ley reducida a moneda de cambio. Se corre el riesgo de descalificarla, pues si actores políticos la desdeñan frente a la sociedad, la sociedad puede terminar por interpretar que la ley es prescindible si se tiene poder o si se tiene simplemente popularidad. Benito Juárez fue el Presidente de la legalidad, de la entrega generosa a la causa del país, de la austeridad republicana. A pesar del peso de los hechos actuales, ningún acontecimiento puede disolver la fuerza de esta lección. El derecho debe estar por encima de los hechos. No podemos conformarnos con lo que es; debemos seguir aspirando a lo que debe ser. Hay que insistir en ello porque en México, y esto es muy grave, hemos perdido el respeto por la legalidad, a tal grado que se aplaude socialmente al que se sustrae a la ley y se considera falto de astucia a quien se somete a ella.

Al parecer, sin importar la gravedad o la aparente intrascendencia de los hechos, es mejor estar al margen de la legalidad que dentro de ella. El discurso viaja en un sentido y los hechos viajan en otro. Mientras con la palabra se exalta el Estado de derecho, con las acciones se está vulnerando. Juárez respetó la ley en todos sus actos, lo mismo al sepultar a su hija para cumplir la norma y recuerdo en este caso su biografía en “Apuntes para mis hijos”, en donde señalaba precisamente que en el año de 1850 había muerto su hija Lupita y que por ser gobernante tenía el privilegio de poder enterrarla en la iglesia. Pero Juárez, como autoridad, debía ser el primero en cumplir la norma, como lo hizo.

Juárez cumplió la Constitución del 57, y defendió y observó fielmente también los tratados y principios del derecho internacional. Juárez respeta la ley cuando se niega a seguir

a Comonfort en su defección, respeta el principio de legalidad con las Leyes de Reforma y cuando defiende no sólo la integridad del territorio sino la patria misma durante la intervención y el imperio, mientras enfrenta los problemas de una agobiante deuda pública. Su desempeño sigue siendo apreciado en el país y más allá de nuestras fronteras, por su perseverancia y determinación, muy lejos del fatalismo que a veces nos envuelve y que empequeñece nuestra visión de nosotros mismos.

La obra de Juárez representa la grandeza de la historia de México y la esencia de la dignidad nacional. Desde su conmovedora humildad hasta el punto más alto de su grave responsabilidad, en el infortunio o en el poder público, en la severidad del derecho o ante la injusticia y la agresión extranjera, Benito Juárez supo ser lo mejor de una patria generosa. Por ello, a un año de que se cumplan 200 de su nacimiento, Convergencia reitera una propuesta de la Comisión Especial del Bicentenario de Juárez para que el Pleno de la Cámara de Diputados lleve precisamente el nombre de Benito Juárez.

Esta propuesta tiene desde luego una gran justificación, porque precisamente en este recinto el Poder Legislativo toman vida las leyes de la nación. Es éste el mejor espacio para el nombre de Benito Juárez, el mejor y el mayor defensor de la legalidad en la historia de México, el mejor y mayor mexicano reconocido universalmente en todos los países de América Latina y del mundo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias a usted, señor diputado. Tiene el uso de la palabra don Joel Padilla Peña, del PT, para los mismos efectos.

Se encuentran en este recinto el Colegio del Campestre Coyoacán, los alumnos y los profesores del Bachillerato Tecnológico de segundo y cuarto semestres. Les damos la más cordial de las bienvenidas. Son invitados del señor diputado don Javier Salinas Narváez.

Don Pedro Vázquez, en lugar de Joel Padilla Peña. Adelante.

El diputado Pedro Vázquez González: Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados; distinguidos invitados que nos acompañan en esta sesión: el grupo parlamentario del Partido del Trabajo acude a esta tribuna para referirse al 199 aniversario del natalicio de Pablo Benito Juárez García, forjador de las instituciones y de la República Mexicana.

Juárez fue un hombre que desde la infancia supo sobreponerse a la adversidad que la vida le antepuso, a las vicisitudes que en su actuar como político tuvo que sortear para combatir a los representantes del conservadurismo de su época. Sin embargo, en estos momentos queremos recordar a este ilustre oaxaqueño por la trascendencia de su obra y por sus acciones en los tres Poderes de la Unión.

En pleno siglo XXI, el pensamiento de Benito Juárez está más vigente que nunca. Esto es, y lo debemos recordar con beneplácito, y son estos momentos los que sirven para reivindicar su trayectoria y para denunciar la hipocresía y las mentidas que nos han inculcado innumerables gobiernos, incluso aquellos como el actual, contrario totalmente al espíritu juarista. Su frase célebre, mundialmente conocida, “entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz” y que para muchos parecería una frase ya trillada, es uno de los principios fundamentales que rigen las actuales relaciones entre los países. Se dio a don Benito el título de Benemérito de las Américas.

Debemos recordar también que por muchos años la política exterior de México, basada en la Doctrina Estrada, tuvo como antecedente también la obra de Juárez. Había sido un ejemplo para diversos gobiernos; sin embargo, desde hace varios años, con tristeza vemos que la Cancillería ha asumido un papel de esquirol y mezquino, pues sirve de comparsa al vecino poderoso del norte. Juárez combatió las potencias extranjeras, como Francia, España y Austria, que en un afán expansionista intentaron por diversas vías someter al pueblo de México para explotar sus recursos naturales, pero por supuesto no lo lograron.

Contrariamente al esfuerzo de Juárez y de sus hombres, en la actualidad los intentos del Gobierno Federal por privatizar nuestros escasos recursos naturales, como el petróleo y la energía eléctrica, son una práctica común, y tienen como finalidad un intervencionismo actualizado. Esta dominación se extiende al plano político y económico, lo que limita la soberanía, las instituciones públicas, la democracia y el desarrollo de la economía, lo que no permite desarrollar un proyecto de nación acorde con las condiciones y necesidades de nuestro pueblo. La lucha que Juárez hizo para impedir que los bancos extranjeros saquearan los pocos recursos del Estado es una muestra de cómo un Jefe de Estado debe estar actuando, comprometido con su pueblo. Como un ejemplo contrario, tenemos el Fobaproa, que es una deuda privada que pagarán varias generaciones de mexicanos a través de la enorme sangría que cada año se hace al Presupuesto federal, donde se transfieren miles de

millones de dólares al pago de la deuda externa. Ello sucede cuando más de la mitad de la población sobrevive a la pobreza y una tercera parte de ésta en extrema pobreza.

Juárez fue defensor de la Constitución de 1857 y consagró la división de la Iglesia y del Estado, rompiendo con el intervencionismo del clero en las acciones del Estado, inalcanzable promotor del Estado laico. A través de la Ley Juárez y de acuerdo con el maestro Antonio Martínez Báez, llamada así desde que fue expedida por la ciudadanía, que fue don Benito Juárez, siendo él ministro de la Suprema Corte que la promulgó, y quien hiciera oportunamente una defensa brillante e irrefutable contra las protestas de los altos dignatarios del clero de México, se denominó por su finalidad u objeto Ley sobre la Administración Orgánica de los Tribunales de la Nación del Distrito y Territorios. Esa ley fue expedida el 22 de noviembre de 1855 por el Presidente interino de la República, don Juan Álvarez. Al día siguiente, Juárez, en su carácter de ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, la promulgó para los efectos de su vigencia y cumplimiento, por lo que la fecha de su nacimiento es reconocida desde entonces como el día 23 de noviembre de 1855.

No obstante esta obra, en la actualidad vemos, en sentido contrario, que Iglesia y Estado están más cerca que nunca, pues el grupo en el poder se fortalece de manera clara a través de esta institución, buscando conservar algunos de los privilegios con que aún cuenta e influir en la sociedad y apoyar sus regímenes en turno a través del dominio espiritual. La austeridad republicana constituyó la base de la administración de Juárez, pues sabía que las crecientes necesidades de la población no permitían lujos por parte del Estado y de sus servidores. Por ello, es preciso recordar lo expresado por Juárez respecto al actuar del administrador público cuando dijo: “Todo servidor público debería vivir en la justa medida de su salario y nunca aprovecharse de los cargos públicos para medrar, ellos y sus familias, del presupuesto ilícito”. La familia de Juárez vivió y murió lejos de la opulencia, como la que viven actualmente muchos administradores del gobierno. Jamás se aprovechó de las influencias para obtener ningún beneficio. Margarita Maza de Juárez fue sostén y apoyo moral de su esposo; jamás buscó el oropel ni el boato de su cercanía con el poder ni aspiró a ser una dama, emperatriz temporal.

Quisiéramos saber de qué ha servido tener secretarías de Estado encargadas de auditar y cuidar los recursos públicos, cuando no actúan con rectitud para investigar hechos bochornosos o para encontrar los llamados “peces gordos”,

quienes no cambiarían los lingotes de oro por cacahuates. En cambio, la Secretaría de Hacienda envió en diciembre pasado a esta soberanía un Presupuesto raquíutico de programas sociales, proyectos de inversión, apoyos al campo, educación y salud. Con base en la pobreza, y por el contrario, fuera de resolver las necesidades más apremiantes para el país, profundizó el modelo neoliberal en perjuicio de los mexicanos.

Como integrante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, además, como estudioso de las leyes, Juárez sabía de lo importante ante todo de un Estado de derecho y del compromiso ético para hacer valer la Norma Suprema frente a intereses personales y de grupo. Los principios juaristas han quedado en el recuerdo porque en este gobierno se viola de manera sistemática y permanente la Ley Suprema de la nación, quebrantando el juramento de velar por los intereses de los mexicanos. Y de aquí desprendemos dos puntos muy importantes: el Presidente de la República interpuso una controversia constitucional contra el Presupuesto que esta soberanía aprobó en diciembre pasado, apelando a una facultad que no le ha sido conferida, como es el veto; y, número dos, el posible desafuero contra el jefe del Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador. Esto obedece a intereses netamente políticos y no jurídicos. El supuesto Estado de derecho que pregona el “gobierno del cambio” es a todas luces falso e irrisorio.

El pueblo de México demanda rectitud y apego al Estado constitucional. En esta dirección debemos recordar la filosofía juarista del siglo XIX, ligada al México contemporáneo que demanda justicia y cumplimiento del Estado de derecho. Es momento de compensar a los pueblos indígenas, de liberar a los oprimidos y de dar apoyo a los sectores que han sido marginados sistemáticamente, como son los jóvenes, los estudiantes, las amas de casa, los obreros, y los hombres y las mujeres del campo. El pensamiento juarista en este momento optaría por un proyecto alternativo de nación, que beneficie a los que menos tienen y que sienta las bases para un desarrollo económico del país. Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Maximino Fernández Ávila, del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados: México es un país vivo, fuerte, majestuoso,

que ha sido capaz de prodigar al mundo hombres y mujeres idóneos para convertirse en un modelo de lucha. Tal es el caso de Benito Pablo Juárez García, primer Presidente indígena de nuestro país, hombre paladín de sus ideales, ilustre estadista, innovador de los derechos de las mujeres y cuyo breve paso por este mundo dejó una huella que recordarán por siempre los líderes que actualmente gobiernan.

Hoy recordamos al licenciado don Benito Juárez García, ya que el próximo 21 de marzo se cumplirá un aniversario más de su nacimiento. Pensar en él equivale a recordar que nuestra identidad como mexicanos se sustenta en tradiciones de dignidad, espíritu nacionalista y ferviente amor por la libertad y tolerancia en busca de un modelo democrático de nación. Juárez nos enseñó que podemos creer libremente en cualquier ideología, culto o doctrina sin caer en la intolerancia; que podemos ser libres siempre y cuando no tomemos nuestra propia visión del mundo como la única, verdadera y válida, reprimiendo a quienes no compartan la misma forma de ser o de pensar.

Sabrán los gobernantes populistas que Juárez era un liberal que protegía la propiedad privada y el desarrollo individual; sabrán que no sólo defendía a los pobres, sino que defendió a todos los mexicanos; sabrán que por eso siempre buscó la igualdad en las leyes. Nos enseñó que la riqueza se construye desde abajo, con el respeto a los valores republicanos, la ética y la moral. Compañeras y compañeros legisladores: en estos tiempos tan convulsos, los invito a reflexionar sobre la vida nacional y a la luz de los principios básicos que Juárez tuvo acerca de la evolución de nuestro país. Los mexicanos tenemos hoy la necesidad y la obligación de ser ciudadanos maduros para la democracia y de exigir gobernantes comprometidos, honestos y sabios.

El mundo actual es solemne y pesimista, y vagamos por él con la máscara del papel que nos toca desempeñar en determinados momentos de la vida. Y precisamente es ése uno de los grandes errores dentro de la política actual. Lamentablemente, algunos políticos piensan que todo es cuestión de imagen y no de ideas, compromisos y conocimiento. Ser político no es una cuestión de imagen: los grandes hombres que forjaron nuestra nación nunca pensaron en vender su imagen y trabajaron siempre por la libertad y la superación del pueblo para hacer de México un país próspero y libre, lo cual nos demuestra que los hombres grandes en la historia no se miden en función de lo anterior, sino tomando en cuenta los incentivos que motiva-

ron su actuación, las causas que enarbolaron como bandera y su lucha a favor de la patria y la humanidad. Recordemos a Juárez hoy en la letra y en el espíritu de las leyes y en la vigencia ética de los gobernantes.

Hoy más que nunca debe ser ejemplo para todos, y en especial para quienes ocupamos un cargo público, desde donde podemos servir a México y no servirnos de México. La realidad política nacional presenta un panorama alarmante frente a la falta de confianza y credibilidad hacia los integrantes de la clase política, hecho que demanda redoblar esfuerzos para que todos los actores políticos nos conduzcamos con responsabilidad democrática, dejando de lado las aspiraciones o ambiciones personales.

Benito Juárez fue un hombre que –como bien afirma Andrés Henestrosa– siempre luchó por ser grande, no por parecerlo, y tenía un ideario político cien veces meditado. Una verdad, un ideal, una fe, una decisión de lucha, un amor al suelo que lo sustentaba lo llevaban en el momento de hablar y de escribir a una suerte de transfiguración. Benito Juárez y la esencia de su política continúan vigentes hasta nuestros días. Sus principios, sin duda, se cultivan en cada uno de los rincones de nuestro país. Nuestra nación está formada por muchos símbolos, símbolos que logran unificar a los mexicanos, alrededor de ellos, pero muchas veces no son más que símbolos y nombres, sin contenido conocido. Por todo lo anterior, hoy tratamos de hacer un pequeño homenaje a un gran liberal y un gran hombre que se llamó Benito Juárez.

Mexicanos: encaminemos ahora todos nuestros esfuerzos a obtener y consolidar los beneficios de la paz. Bajo sus auspicios será eficaz la protección de las leyes y de las autoridades para los derechos de todos los habitantes de la República; que el pueblo y el gobierno respeten los derechos de todos.

Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno, es la paz. Benito Juárez. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, compañero diputado Fernández Ávila.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Instruya la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación, del registro electrónico de asistencia.

Y esta Presidencia saluda a los presidentes municipales de Tonalá, Zapotlanejo, Tototlán, Atotonilco el Alto, Impozitlán, claro todos del estado de Jalisco, invitados por el señor diputado Sergio Armando Chávez Dávalos.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Cierrese el sistema electrónico de asistencia.

Señor Presidente, hay una asistencia de 390 diputadas y diputados; por tanto, hay quórum.

BENITO JUAREZ GARCIA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias, señor secretario.

Asimismo, esta Presidencia da la más cordial bienvenida a la escuela primaria Insurgentes, del municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México, invitados por don Pablo Bédolla López. Y damos la más cordial y amplia bienvenida a los dirigentes estatales de productores cañeros de los estados de Sinaloa, Nayarit, Colima, Michoacán, Jalisco, Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Tabasco, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Campeche, Puebla y Morelos, invitados por el señor diputado Carlos Blackaller Ayala.

Tiene el uso de la palabra el señor diputado don José Luis Naranjo y Quintana, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos, para posicionarse con relación a la conmemoración del aniversario de don Benito Juárez García.

El diputado José Luis Naranjo y Quintana: Con su permiso, diputado Presidente; compañeras y compañeros legisladores: el próximo lunes 21 de marzo, como cada año, el pueblo de México rendirá homenaje al hombre de la Reforma y de la República, al hombre defensor de las instituciones, de las leyes, del respeto al Estado de derecho, al defensor de la soberanía nacional, al constructor, ideólogo y padre de la Reforma, de la patria rescatada frente a la sed intervencionista de las potencias enemigas.

En la distancia del tiempo, el más ilustre de los mexicanos, heredero de la raza zapoteca, heredero de nuestra identidad indígena, don Benito Juárez García, habrá de ser recordado, pero sobre todo destacado para demostrar a los herederos de la derecha conservadora que hoy, igual que en el siglo XIX, el pueblo de México tiene memoria para enfrentar a quienes pretenden destruir a la República y distorsionar

la aplicación de la ley en beneficio propio, que a través de distintos medios ha manifestado su voluntad por impulsar un nuevo proyecto de nación y rescatar el país de los grupos políticos que hoy detentan el poder en beneficio propio. De Juárez deberían aprender y enseñar a quien hoy gobierna la República para concluir su gobierno sin exabruptos, impulsando las aspiraciones democráticas de los mexicanos y no pretendiendo conculcar los derechos políticos de sus adversarios.

Juárez, el oaxaqueño, el Benemérito de las Américas, no pierde vigencia y accede hoy a los justos sentimientos del pueblo mexicano. El oaxaqueño ilustre que antepuso los intereses de la nación a los de cualquier grupo o facción o cualquier grupo privilegiado, la unidad nacional para enfrentar a los enemigos de la República, pero hoy parece que la historia no enseña a quienes desde el poder político buscan eliminar a sus adversarios ante el temor inminente de la derrota, ante el miedo de perder privilegios y prebendas adquiridos al amparo del poder. Hoy enfrentamos el peligro de la fragmentación de la República, pues los herederos de la derecha conservadora en el siglo XIX que quisieron ser dueños de esta nación pretenden volver esgrimiendo un supuesto respeto a la ley y al Estado de derecho, pero sobre todo sintiéndose herederos de Mejía y de Miramón, para atacar, vulnerar y lastimar los intereses legítimos del pueblo.

Por ello recordamos hoy a Juárez porque, si algo enseña el Benemérito de las Américas a quienes pretenden aspirar a gobernar una nación, si algo enseña la historia a quienes desde el poder aspiran a eliminar a sus adversarios políticos, es sin duda la enseñanza juarista cuando dice: "La administración del gobierno se sustentará en la protección imparcial de las garantías individuales y en los derechos de la nación". Pero quienes gobiernan hoy, en sus afanes conquistadores, en soñarse como herederos de la tradición de la derecha ultraconservadora, no comprenden, por su incapacidad manifiesta o quizá por su desconocimiento absoluto de la historia, que el gobierno no se ejerce para atacar, aniquilar o vencer a los enemigos y adversarios políticos a través de medios diversos, sino que están ahí para proteger la estabilidad y gobernabilidad política del país.

A nadie beneficia que se vulneren derechos políticos cuando se pone en riesgo la legitimidad de los procesos electorales. A nadie beneficia eliminar a los adversarios políticos para satisfacer ambiciones personales. De Juárez quedará para los conservadores, que se han apropiado del partido en el poder y de la Presidencia de la República, el mensaje que

el Benemérito envió a la nación en el manifiesto liberal de 1859. Hoy, ese mismo bando, dejándose guiar únicamente por sus instintos salvajes para conservar los abusos y errores en que tiene fincado su patrimonio, ha atropellado los más sagrados derechos de los ciudadanos, sofocando toda la discusión sobre los intereses públicos y calumniando vilmente a las instituciones de todos los hombres que no se prestan a acatar su voluntad y dominación.

Hoy, ese funesto bando ha llevado sus excesos a un extremo de que no se encuentra ejemplo en los anales del más desenfrenado despotismo y, con un insolente menosprecio de los graves males que su obstinación está causando a la sociedad, parece resuelto a continuar su carrera de crítico. El gobierno actual debería revisar la historia, releer las páginas para entender que esta nación es más grande que las ambiciones personales de los grupos y facciones que desean continuar disfrutando de los privilegios del poder sin entender que el gobierno es para servir y no para servirse de él; que el gobierno es para respetar la ley, sí, pero sin torcerla; para encuadrar supuestas violaciones de la misma con el único propósito de agredir, atacar o vulnerar los derechos políticos de los ciudadanos de la República.

Por eso, desde esta tribuna, el día de hoy hacemos un llamado al Presidente de la República, a los representantes populares a anteponer los intereses de la nación, de la patria a los intereses de la pareja presidencial, o a la derecha conservadora, para actuar en el marco del respeto de la ley y dentro del marco de la laicidad que deben prevalecer entre la Iglesia y el Estado. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias a usted, señor diputado. Tiene el uso de la palabra el señor diputado Luis Andrés Esteva Melchor, del Partido Acción Nacional.

Y esta Presidencia da la más cordial de las bienvenidas al grupo Excelencia Ciudadana, Asociación Civil, del municipio de Tecámac, estado de México, invitados por la diputada Gema Isabel Martínez López. Sean ustedes bienvenidos.

El diputado Luis Andrés Esteva Melchor: Con su permiso, señor Presidente: en nombre del Partido Acción Nacional, acudo a esta tribuna para honrar el natalicio de don Benito Juárez García, el indígena que a base de esfuerzos, perseverancia y firmeza en sus convicciones y en sus acciones fue pilar para la construcción del Estado mexicano. Su grandeza traspasó las fronteras de nuestra patria, al concedérsele el título de Benemérito de las Américas.

Como mexicanos, nos enorgullecemos al honrar a quien dedicó su vida a defender la soberanía y la libertad de México. Hoy rendimos homenaje al Presidente Juárez, al estadista que defendió un proyecto de nación diferente. Hoy celebramos a Juárez, al hombre que nació en la sierra oaxaqueña y que, con humildad y firmeza, desde abajo hizo su carrera política hasta alcanzar los más altos niveles. Ese primer Presidente indígena, el que aprendió a leer y escribir después de los 12 años y que con el tiempo sería una de las mentes más lúcidas de su época.

Hoy recordamos al que fue regidor del ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y diputado local, al abogado que durante algún tiempo vivió de su profesión defendiendo comunidades indígenas en su estado natal, donde años después –al asumir el gobierno– fundó escuelas normales, reorganizó la Guardia Nacional, construyó caminos y consiguió el levantamiento de una carta geográfica y del plano de la ciudad capital, además de dejar excedentes en las arcas del Estado. Estas acciones constituyen indicios de la capacidad de estadista de Juárez, pues confería importancia a la educación, ya que ésta le había permitido vencer la exclusión, a la que él mismo parecía condenado.

Hoy recordamos al que fue diputado federal y dos veces gobernador de su estado natal, desterrado político y ministro de Justicia e Instrucción Pública. Al Benito Juárez que, desde ese Ministerio, expidió la Ley sobre Administración de Justicia y la Ley Orgánica de los Tribunales de la Nación del Distrito y Territorios, conocida como “Ley Juárez”, con la que fueron abolidos los fueros y privilegios que tenían algunos mexicanos por encima de otros mexicanos.

Hoy recordamos al que promulgó en su estado la Constitución de 1857. Se le nombró ministro de Gobernación y, posteriormente, fue elegido Presidente de la Suprema Corte de Justicia y fue preso político. Al Juárez que asumió la Presidencia de la República por ministerio de ley y también fue electo constitucionalmente para continuar en la Presidencia al concluir la Guerra de Reforma.

Hoy recordamos al que expidió las Leyes de Reforma, que declaraban la independencia del Estado respecto de la Iglesia, y la Ley sobre Matrimonio Civil y sobre Registro Civil y el paso de los bienes de la Iglesia a la nación. Esas leyes consolidaron el poder civil frente a los poderes de los grupos con intereses particulares, instauraron las libertades públicas y establecieron el respeto de los distintos credos para consolidar el Estado de derecho y los poderes legalmente

constituidos, en la convicción de que no podía haber ningún mexicano con más derechos y privilegios que otros.

La independencia del Estado respecto de la Iglesia proclamada por tales leyes constituyó un acierto que Acción Nacional reconoce. Al respecto, retomó las palabras de Adolfo Christlieb Ibarrola: “Acción Nacional ha considerado siempre que en la vida política es necesario establecer los más amplios campos de entendimiento y cooperación entre todos los mexicanos de buena voluntad. Estos campos pueden verse restringidos estérilmente si se plantean sobre las bases específicamente confesionales, que trasladaría con facilidad al terreno de la diaria convivencia divergencias religiosas que no deben trascender el orden, las relaciones sociales netamente temporales. Sobre los principios de derecho natural puede fundarse un orden social que satisfaga a quienes, profesando la concepción cristiana de la vida y a quienes a pesar de las discrepancias religiosas, consideren como base de la convivencia el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana”. Terminó la cita.

Hoy celebramos al Presidente que encabezó la lucha que derrotó al imperio francés y sus aliados internos que pretendían un México dividido entre privilegiados y excluidos. Juárez nos dejó las leyes, los valores y las instituciones de la República para frenar el caudillismo. Esa convicción con que luchó desde el principio de su vida pública lo consagró en la historia de México como el más tenaz abogado de la República. Los pueblos no se equivocan cuando recuerdan a sus hombres ilustres. Ya Juárez, en una carta enviada a Maximiliano, señaló que es propio del hombre atacar los derechos ajenos, apoderarse de sus bienes, atentar contra la vida de los que defienden su nacionalidad, hacer de sus virtudes un crimen y de los vicios propios una virtud, pero hay una cosa que está fuera del alcance de la perversidad y es el fallo tremendo de la historia. “Ella nos juzgará”, dijo. La historia y el pueblo de México ya han juzgado a Juárez.

Hoy, los tiempos han cambiado, pero –sin duda– la mejor manera de celebrar el natalicio de Juárez y honrar lo que nos ha heredado es renovar, renovar, desarrollar y adaptar a las situaciones actuales el propósito de poner las instituciones de la República al servicio de la justicia y del desarrollo de los pueblos de México. Juárez consideró el respeto de los derechos de las personas el fundamento de la convivencia, y llevó a cabo acciones para propiciarlo. En ello radica su valor como Presidente y como hombre.

Acción Nacional considera importante recordar a Juárez, reconocer su afán por terminar con la marginación y la exclusión, así como su interés en promover una sociedad de iguales articulada en torno al principio del respeto. Terminó con una frase que pronunciara en 1851, a propósito de las divergencias que existían en el país, no sólo entre los ciudadanos y entre las fuerzas políticas sino en el seno mismo de la República: “Ahogemos nuestras discordias. Que un mismo interés nos una, el supremo interés de la nación; y que una misma bandera nos guíe, la de la República Mexicana”. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, señor diputado. Damos la más cordial bienvenida a los catedráticos y estudiantes del Instituto Profesional de la Región Sur del Estado de Morelos, invitados por la diputada federal doña Rosalina Mazari Espín.

Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Jacobo Sánchez López, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 10 minutos. Y con esto culminamos la ronda de oradores.

El diputado Jacobo Sánchez López: Con su permiso, señor Presidente; honorable Asamblea; distinguidos visitantes:

Que el pueblo y el gobierno respeten los derechos de todos.

*Entre los individuos como entre las naciones,
el respeto al derecho ajeno es la paz.*

Benito Juárez García

A un año de cumplirse el bicentenario del natalicio del hombre excepcional, generoso de principio a fin, defensor incansable de la soberanía nacional, del hombre entregado a las causas superiores de México, del restaurador de la República, los mexicanos damos testimonio al mundo y a nosotros mismos de que tenemos un patrimonio colectivo, que tenemos historia. Precisamente hace dos días, el 15 de marzo, en mi calidad de diputado de la sierra Juárez de Oaxaca, cuna del ilustre patricio, y como integrante de la Comisión Especial para los Festejos del Bicentenario de esta Cámara, por la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, fui partícipe del pronunciamiento del licenciado Ulises Ruiz Ortiz, gobernador de ese estado, quien en la toma de protesta de la Comisión Especial para los Festejos del Bicentenario hizo el llamado para trabajar

en conjunto para crear la Comisión Nacional para los Festejos del Bicentenario. En ese sentido, los invito a sumarse a este esfuerzo plural que desde Oaxaca se impulsa para honrar la memoria y el legado del más grande constructor del Estado nacional, el más ilustre, el más universal de los mexicanos, don Benito Juárez García.

Recordamos hoy al impulsor de las Leyes de Reforma, las que consolidaron al poder civil frente a los poderes de facto, las que marcaron la separación del Estado y del clero, las que instauraron las libertades públicas y establecieron el respeto de los distintos credos. Leyes de Reforma que son parte del proceso social que institucionalizó el destino del país como República independiente, libre y soberana, que fueron punto crucial entre el antes y el después del México moderno, el cual se impuso en la lucha entre las distintas corrientes ideológicas, liberales y conservadoras. Nunca como ahora la historia nos reclama recuperar el pensamiento liberal y defender las instituciones que hicieron posible la formación del Estado nacional.

Juárez fue un pensador liberal; pero no en el sentido individualista y clásico del término. Él quería una sociedad de ciudadanos libres, en un ámbito de igualdad, pero al mismo tiempo un Estado con responsabilidad social. Es honrando su legado, defendiendo lo que él defendió con pasión, es respetando la República y sus instituciones, es buscando la reciedumbre del Estado de derecho y la soberanía, es estableciendo el predominio de la ley la mejor manera de que Juárez siga vivo entre nosotros. La preservación del Estado de derecho es una de las aspiraciones más sentidas de la sociedad mexicana para seguir contribuyendo en la consolidación de la vida democrática, en lograr la permanencia de la estabilidad política, preservar la legalidad, convivir en el marco de respeto de las normas que aseguren la convivencia armónica y pacífica y combatir la impunidad que reclama la sociedad.

Entendemos la democracia como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, político, social y cultural del pueblo de México, que debe alentar el pleno respeto de los derechos humanos y promover la cooperación y la convivencia pacífica entre las naciones como entre los individuos. Juárez defendió a México con la fuerza de la ley y la justicia, contribuyendo a edificar un nuevo marco internacional de civilidad y respeto. ¡Nada por encima de la Constitución, nada que vulnere el pacto social y nada que rompa el andamiaje jurídico que articula a la nación! Hoy más que nunca hay que tener presentes estos conceptos, pues está claro que la debilidad, la ausencia de

rumbo, los pleitos estériles y la falta de observancia de la ley debilitan las instituciones y atentan gravemente contra la paz social.

Los mexicanos demandan, como lo concebía justamente Juárez, un Estado nacional fuerte que asegure una distribución más justa y equitativa de la riqueza nacional, que promueva un sistema presupuestario más eficiente, eficaz, oportuno, responsable y estable, en un contexto de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo la hacienda pública para que incida en las entidades federativas y los municipios. En concreto, hay que redefinir las competencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, a fin de fortalecer la soberanía de los estados, la autonomía municipal y las libertades de los ciudadanos. Necesitamos una República fuerte y articulada, tal como lo preveía la Reforma de 1857, una República federal capaz de resistir los excesos de quienes, en nuestros días, desde las trincheras del poder, han confundido la adhesión de las entidades al pacto como un esquema de subordinación.

Quienes tenemos estas altas responsabilidades de representar al pueblo de México –como en su momento lo hizo Juárez– y, de manera especial, quienes pertenecemos a la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional nos pronunciamos por una política en materia de energía con visión de largo plazo, rectoría del Estado mexicano y fortalecimiento de las empresas paraestatales del sector que favorezca que los recursos energéticos del país sean palanca del desarrollo y la recuperación nacional, para que éstos sean dirigidos al desarrollo regional, generen empleos y repercutan en la competitividad. Necesitamos seguir trabajando en recuperar los vestigios centralistas que se mantienen y que deben ser erradicados para reconstruir las bases del auténtico desarrollo nacional. Juárez luchó por la dignidad y el desarrollo de los pueblos indígenas; quería derechos políticos, pero sobre todo la dignidad de todos los mexicanos, comenzando por los sectores más marginados, los que no tenían voz, sus hermanos de raza y que eran víctimas de un sistema que los oprimía en la vida cotidiana y los vejaba en los tribunales.

Por eso, la obra de Juárez es orgullo nacional, pues demuestra la altura de nuestra cultura indígena, ya que provenimos de sólidas raíces indígenas, que no son sólo pasado sino presente y futuro. Exigimos que por parte del Gobierno Federal se tenga una visión integral de los programas para no dejar de destinar recursos etiquetados para combatir la pobreza extrema, el fortalecimiento de la infraestructura social básica y en la ejecución de los programas

para promover la productividad y el empleo en zonas de pobreza. También, que los programas de combate de la pobreza no se partidicen, como en muchos lados se pretende hacer; al contrario, que incentiven el desarrollo personal y colectivo.

Por eso hoy más que nunca los diputados debemos ser genuinos garantes de los derechos humanos, políticos y sociales de todos los grupos y personas que integran la sociedad, principalmente de los que viven en situación de vulnerabilidad y desventaja social, contribuyendo para ello, todas las fracciones parlamentarias de esta Cámara, en la construcción de un trabajo legislativo que dé a México rostro y clara visión social. Ni la remoción de la efigie de Juárez en Los Pinos, ni el águila mutilada, ni la tendenciosa redistribución electoral elaborada por el Instituto Federal Electoral, que deja la tierra del Benemérito de las Américas fuera de la cabecera distrital electoral, ni cualquier agresión a su figura podrán cambiar o borrar la imagen y el ideal que tenemos los mexicanos, porque desde entonces ya Juárez lo decía: “Malditos aquellos que con sus palabras defienden al pueblo y con sus hechos lo traicionan”. Inevitablemente, la dimensión de la obra del patricio fue, es y será decisiva en la existencia de nuestra patria. El mismo Juárez ya vaticinaba los embates de quienes ahora detentan el poder con aquella frase célebre, que ahora cobra vigencia: “El triunfo de la reacción es moralmente imposible”. ¡Cuánta razón tenía! Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado. Esta Presidencia da una bienvenida muy cordial, muy generosa, muy cálida, a un grupo de niños y niñas del Centro de Apoyo Educativo Down, Sociedad Civil, de la delegación Coyoacán. Sean ustedes bienvenidos.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE LA
LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se acaba de recibir comunicación de la Cámara de Senadores, con la que se devuelve, para los efectos de lo dispuesto por la última parte del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Pú-

blicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aprobado por esa Cámara el 9 de diciembre de 2004.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, relativo al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con los siguientes resoluciones:

“Primero.- El Senado de la República no aprueba las modificaciones realizadas por la Cámara de Diputados a los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 30 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, contenidos en el Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, aprobado por esa Cámara el 9 de diciembre de 2004, por no apegarse a lo previsto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. El Senado de la República manifiesta su acuerdo para que de consuno con la Cámara de Diputados, éste último remita al Ejecutivo de la Unión, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para los efectos constitucionales correspondientes, siempre que se excluyan del mismo los textos no aprobados por el Senado de la República que se describen en el Resolutivo Primero.”

Por lo anterior, se devuelve el expediente respectivo para los efectos de lo dispuesto por la última parte del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente.

México, DF, a 15 de marzo de 2005.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente de la Mesa Directiva.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia la turna a la Comisión de Gobernación.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Asimismo, esta Presidencia informa que, por acuerdo de los coordinadores parlamentarios, con el voto en contra del diputado José González Morfín, pero con la anuencia de los demás, quizá sin la firma del señor diputado Jesús Martínez Álvarez, nos llega un comunicado para modificar el orden del día, de tal suerte de que el siguiente capítulo sea el que tiene que ver con dictámenes tanto de primera como de segunda lectura. Por una formalidad, pregunte la Secretaría a la Asamblea si es de aprobarse esta proposición.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de modificarse el orden del día propuesto.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Fomento Cooperativo y Economía Social.

22 de febrero de 2005.

Honorable Asamblea

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Uni-

dos Mexicanos, el Diputado José Juan Bárcenas González del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como Iniciativa que reforma diversas disposiciones del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2003; y adiciona los artículos 124 Bis, 124 Bis 1 y 124 Bis 2 a la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Estas Comisiones que suscriben, se abocaron al análisis de las iniciativas antes señaladas y conforme a las deliberaciones y el análisis que de las mismas realizaron los miembros de estas Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Fomento Cooperativo y Economía Social, reunidos en Pleno, presentan a esta honorable Asamblea el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 21 de octubre de 2004, el Diputado José Juan Bárcenas González del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

2.- En esa misma fecha, la mesa directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Fomento Cooperativo y Economía Social, la iniciativa en comento para su estudio y dictamen.

3.- En fecha 3 de febrero de 2005, el Diputado el Diputado José Juan Bárcenas González del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa que reforma diversas disposiciones del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2003; y adiciona los artículos 124 Bis, 124 Bis 1 y 124 Bis 2 a la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

4.- En esa misma fecha, la mesa directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Fomento Cooperativo y Economía Social, la iniciativa en comento para su estudio y dictamen.

5.- En sesión ordinaria los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Fomento Cooperativo y Economía Social procedieron al análisis de la Iniciativa, con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO.- Los suscritos integrantes de estas Dictaminadoras estiman procedente puntualizar las iniciativas presentadas por el Diputado José Juan Bárcenas González, que a la letra señalan:

“Exposición de Motivos

Uno de los problemas que ha tenido mayor impacto negativo en nuestro país durante las últimas décadas es, sin lugar a dudas, la carencia y mala distribución de recursos financieros que den sustentabilidad y sostenibilidad al desarrollo en nuestro país. La oferta de servicios de captación y ahorro está concentrada en los grandes centros urbanos, y dentro de ellos en las zonas donde habitan las personas con mayor nivel de ingreso o en los sitios de gran actividad comercial, industrial y de negocios. También encontramos este desequilibrio en el campo mexicano, ya que las grandes empresas bancarias suelen atender prioritariamente los centros de producción, almacenamiento, transporte y comercialización de productos agropecuarios.

Existe entonces una problemática asociada al desequilibrio territorial de la oferta de servicios bancarios de ahorro y préstamo. Pero también se encuentran barreras, por ejemplo, a nivel de los montos, tasas de interés y garantías que hacen poco atractiva, o de imposible acceso, la oferta de servicios bancarios a una gran parte de la población.

Frente a la concentración territorial de la oferta de servicios de ahorro y préstamo se encuentra el fenómeno de la dispersión demográfica en miles de pequeñas comunidades, muchas de ellas aisladas o mal comunicadas en nuestra accidentada geografía nacional. Además debemos considerar las resistencias culturales de las pequeñas comunidades, especialmente las indígenas, cuyos usos y costumbres no son compatibles con el concepto de economía de mercado globalizada de la gran banca comercial.

No obstante, los pobladores de las pequeñas comunidades rurales y urbanas, así como de los pueblos y las ciudades de mediano tamaño desarrollaron un sistema institucional de ahorro y préstamo de carácter popular. Estas instituciones de la llamada banca social, con base en la confianza y el conocimiento mutuo entre las personas, dieron sustentabilidad financiera y, por tanto,

sostenibilidad durante las últimas décadas, a una parte considerable de la actividad económica en nuestro país. Y eso ocurría mientras el sector globalizado de la economía sufría descalabros sexenales o entraba en crisis cada vez que el sistema financiero internacional colapsaba.

No es exagerado considerar que el sector de ahorro y crédito popular tiene un valor estratégico muy importante para sustentar sobre bases firmes el crecimiento de nuestra economía. Su debilitamiento dejaría sin mecanismos duraderos y estables de financiamiento las actividades productivas a un vasto sector de la población mexicana, que suele acudir a las cajas de ahorro y a las cooperativas de ahorro y préstamos populares, con la finalidad de colocar sus recursos financieros y obtener así lo que necesita con el propósito de financiar sus necesidades de consumo.

Hay además un fuerte sentimiento de deuda social con las instituciones, grupos y personas del sector de ahorro y préstamo, que durante décadas de trabajo arduo tuvieron la capacidad de ofrecer estos servicios bancarios básicos a la gran mayoría de la población, que la banca comercial globalizada no atendía por considerarla de riesgo, o simplemente porque la rentabilidad de su inversión era mucho mayor financiando las grandes empresas que operaban a una escala mayor.

En suma, el carácter estratégico del sector de ahorro y crédito popular ofrece un eficiente blindaje financiero a una parte muy importante de la actividad económica nacional, cuando las crisis cíclicas y coyunturales de la economía globalizada llevan a la quiebra al sector productivo orientado hacia el mercado externo, y con él a la banca comercial que financia sus necesidades de crédito. No debemos olvidar que su rescate por parte del gobierno federal constituye una derrama enorme de recursos públicos, que dejan de invertirse, por ejemplo, en desarrollo humano, con un alto costo social para los amplios sectores de la población en pobreza extrema.

Es una potestad del gobierno nacional establecer una regulación específica y un sistema de supervisión de todas las instituciones del sector financiero en nuestro país. Sin embargo, toda buena actividad regulatoria gubernamental debe incorporar en su diseño a los actores políticos, económicos y sociales que participan en la actividad por regular, de forma que la acción del gobierno en esa materia tenga el éxito deseado.

En caso de no atenderse esta regla básica del diseño de políticas públicas, los costos de implementación de la actividad regulatoria gubernamental se elevan al punto de hacer imposible su correcta vigilancia y aplicación, con lo que el efecto regulador queda neutralizado. Pero si el gobierno incorpora a los actores como diseñadores activos de una legislación, gana que las asimetrías de información se reduzcan, y, con ellas, los costos de transacción de implementar la regulación también caen.

El día 4 de junio del año 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la cual se derivó de un proceso de consulta y consenso con las organizaciones representativas del sector de las finanzas populares en México. Este ordenamiento legal tuvo como propósitos fundamentales los siguientes:

- a) Disminuir los riesgos sistémicos del sector, los cuales se habían evidenciado con las experiencias de fraudes que afectaron a miles de ahorradores, los cuales en su mayoría se perpetraron sobre la base de la laxitud y obsolescencias de la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- b) Promover mecanismos efectivos de protección y seguridad de los ahorradores, mediante la autorización expresa para operar como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, la supervisión auxiliar a través de las federaciones y el establecimiento del fondo de protección de los ahorros y depósitos.
- c) Profesionalizar las finanzas populares, mediante una regulación adecuada para intermediarios financieros con características especiales y enfoque social.
- d) Extender servicios financieros a grandes segmentos de la población, mediante el crecimiento ordenado, viabilidad institucional y competitividad del sistema financiero popular.

La generalidad de los intermediarios financieros del sector popular, así como sus federaciones de representación y servicios especializados, de inmediato se sometieron a procesos de saneamiento y estabilización financiera, fortalecimiento de esquemas de gobernabilidad y ampliación de ventajas competitivas, sin menoscabo de su vocación social y especificidad operacional. De esta manera, adoptaron como guía de conducta valores universales como la transparencia, honestidad y responsabilidad social.

El día 27 de enero del 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Las principales reformas de este decreto fueron las siguientes:

1° La incorporación de un régimen de excepción para “las asociaciones y sociedades civiles, así como los grupos de personas físicas que tengan por objeto exclusivamente la captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre éstos”, bajo ciertas condiciones de tamaño y circunstancia.

2° La ampliación del plazo para que las sociedades sujetas de la Ley de Ahorro y Crédito Popular presenten su solicitud de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyo límite se ha fijado para el 4 de junio del 2005.

Consciente de que la legislación aplicable siempre será susceptible de mejora y adecuación, 18 organizaciones que representan a más del 90% del sector financiero popular, apoyaron al desarrollo de este proceso de propuestas alternativas a la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Las 18 organizaciones que participaron en este proceso y que representan a más de 3,000,000 de socios en más de 500 Entidades a nivel nacional y cuyo activo total supera los 17 mil millones de pesos, son las siguientes:

1. Consejo Mexicano de Ahorro y Préstamo (Comacrep)
2. Confederación de Cooperativas Financieras de la República Mexicana.
3. Consejo Coordinador Nacional de Cajas Solidarias.
4. Federación Mexicana de Ahorro y Crédito (Fmeac)
5. Federación Integradora Nacional de Entidades (FINE)
6. Federación Unisap de Occidente (Ahora Federación Nacional de Cooperativas Financieras Unisap)
7. Federación de Cajas Populares Alianza
8. Federación Sistema Coopera
9. Federación Centro-Sur

10. Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Noreste

11. Red de Finanzas Sociales.

12. Amacrep

13. Amuccs-Fedrural

14. Federación Atlántico-Pacífico.

15. Federación de Cooperativas de Occidente.

16. Federación Alianza Mexicana de Cooperativas.

17. Federación Victoria Popular

18. Fortaleza Social

Me queda la convicción de que las organizaciones involucradas en este proceso de mejora demostraron su madurez y responsabilidad, ya que evadieron posiciones acomodaticias o de oposición sistemática a la ley. Igualmente, se evitó ampliar el régimen de excepción determinado en el artículo 4 bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como el plazo concedido para la formalización de entidades y organismos de integración.

Por lo tanto, esta propuesta contiene reformas de fondo y forma a la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

El espíritu que me anima a este proyecto de reformas es sin, duda alguna, crear las condiciones necesarias que faciliten a las entidades y federaciones su tránsito a la formalidad plena; manteniendo incólume la seguridad de los ahorradores que participan en el Sistema de Ahorro y Crédito Popular.

Esta propuesta puede explicarse de la siguiente manera:

I.- Régimen de Autorización Especial:

Mediante la creación de un artículo transitorio se define un mecanismo especial para la autorización de entidades que no cumplan íntegramente con los requisitos legales y regulatorios aplicables, mediante la certificación de su viabilidad financiera, el compromiso de la sociedad de mejorar ostensiblemente su problemática (en particular la de carácter estructural) y la sujeción a un régimen especial que será verificado estrictamente por

una federación, quien se hará también responsable de que el plan general de operaciones correspondiente derive en resultados positivos.

El proceso propuesto posibilita que, de manera ordenada y observando los requisitos legales, se garantice el cumplimiento de los objetivos que persigue la Ley de Ahorro y Crédito Popular, aparte de disminuir los riesgos sistémicos y evitar que la Comisión Nacional extienda autorizaciones a sociedades sin viabilidad financiera presente ni futura. De manera específica, el mecanismo legal propuesto tiene las siguientes particularidades:

a) Enfatiza que el factor fundamental para determinar la viabilidad de las entidades serán sus condiciones financieras. En este sentido, las que carezcan de esta condición deberán fusionarse o liquidarse, según sea el caso.

b) Evita que se amplíe nuevamente el período de transición para la autorización de entidades, cuyo límite es el 4 de junio del 2005. A su vez, esto deriva en señales claras de seriedad, responsabilidad y credibilidad de todos los actores involucrados en este proceso: autoridades bancarias, instituciones promotoras del sector, legisladores, organismos internacionales, así como de los propios dirigentes del sector;

c) Evita la ampliación del régimen de excepción que se indica en el artículo 4 bis, delimitándolo a las condiciones establecidas en la ley a partir de las reformas publicadas el 27 de enero del 2003.

d) Evita cualquier posibilidad de competencias desleales y la tentación de escisiones artificiales, para preservar intereses innobles en los regímenes de excepción que ya considera la Ley.

e) Se evita la generación de nuevas figuras que operen al margen de la ley;

f) Fortalece el proceso de integración, facultando a las federaciones para el acompañamiento de las entidades hasta lograr su plena viabilidad financiera, administrativa y competitiva, sin menoscabo de la aplicación de penas convencionales y medidas correctivas que en la propia ley se contemplan. En este sentido, se involucra a las federaciones en el cumplimiento de compromisos plasmados en el programa general de operaciones.

g) Se incorporan requisitos rigurosos para asegurar que la entidad mejorará sus condiciones financieras y organizacionales, no sólo a través de buenos propósitos sino mediante la aportación económica especial al fondo de protección.

h) Se establecen reglas precisas para que, sin menoscabo del propósito superior que inspira esta modificación, oportunamente se puedan tomar las decisiones preventivas o correctivas que correspondan.

i) Se indican obligaciones mínimas de información a las que se sujetarán las entidades y sus federaciones al obtener las autorizaciones bajo este régimen especial.

II.- Incorporación de Nuevas Operaciones:

La incorporación de nuevas operaciones que puedan realizar las entidades responde a la necesidad de ampliar sus ventajas competitivas, a través de la diversificación de servicios y productos. En este sentido, se destacan las adiciones al artículo 36, siguientes:

a) Se incluye de manera expresa la posibilidad de suscribir contratos de arrendamiento sobre bienes muebles, toda vez que en la legislación vigente únicamente se contempla el arrendamiento financiero.

b) Se precisa la facultad de las Entidades para invertir en títulos representativos del capital social de las Federaciones a las que se encuentren afiliadas, de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como en títulos representativos del capital social de Organismos de Integración Financiera que el propio sector constituya en el futuro, ya que de conformidad con su Ley Orgánica (artículo 9) se indica esta posibilidad.

c) Se propone facultar a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular para que ofrezcan y distribuyan los productos y servicios que actualmente otras Entidades Financieras ofrecen al sector del Ahorro y Crédito Popular.

d) Se prevé expresamente la participación de las Entidades en la operación de remesas, así como en la distribución y pago de servicios, productos y programas gubernamentales. Con ello, se permitirá ampliar la red de distribución hasta los sectores marginados de la población y las Entidades podrán conseguir un número mayor de clientes y/o socios.

III.- Modificaciones formales y complementarias:

Las modificaciones de forma procuran hacer compatible la LACP con la Ley General de Sociedades Cooperativas. Aparte se precisan, mejoran e incorporan diversos preceptos legales. Por su relevancia, sólo referiremos los siguientes:

a) La derogación de la fracción II del artículo 10, la cual señala los requisitos para que una sociedad opere como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, consistente en las recomendaciones de dos Entidades. Este requisito no es indispensable para determinar la viabilidad de una sociedad. Además, en este mismo artículo se propone que, para el caso de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, no se presente la relación de socios fundadores.

b) La modificación de la fracción VIII del artículo 21, tiene por objeto establecer que la prohibición para ser consejero es para aquellas personas que desempeñan cargos públicos de alto nivel o de elección popular o dirigencia partidista, de tal manera que se permita la participación de servidores públicos en los órganos de dirección de las entidades, tal como el caso de los maestros que trabajan para el Estado.

c) En cuanto a la constitución del fideicomiso de administración y garantía, previsto en el artículo 107, es importante aclarar los inconvenientes de denominar al Fondo de Protección como fideicomiso de "garantía", pues la Ley de Ahorro y Crédito Popular no establece un procedimiento convencional de ejecución, y aplica supletoriamente la legislación mercantil, de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 8 de la misma Ley, lo que puede redundar en un proceso lento e ineficiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 403 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Sección Segunda, "Del Fideicomiso de Garantía".

d) En lo referente al artículo 122, se propone eliminar de su primer párrafo la inscripción referente a que "no cuentan con la suficiente calidad técnica o moral para el desempeño de sus funciones", pues no existen criterios claros para evaluar esta condición y se podría llegar a juicios de valor subjetivos por parte de la CNBV.

e) Con el propósito de homologar el plazo para que los organismos de integración cumplan con los requisitos legales, considerando el régimen de transición de cuatro

años que prevé la Ley, la propuesta es ampliar dicho plazo a cuatro años, modificando el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado el día 27 de enero de 2003.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente

Proyecto de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y se derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones I, III y el párrafo quinto del artículo 1; las fracciones IV y VII del artículo 10; la fracción I del artículo 17; la fracción I del artículo 20; la fracción VIII del artículo 21; cuarto párrafo del artículo 31; fracciones IV y V del artículo 35; fracciones VI y XXIX del artículo 36; el artículo 45; el inciso g y h) del artículo 67; el artículo 107; el primer párrafo del artículo 122; primer y segundo párrafo del artículo sexto transitorio y el artículo séptimo transitorio, ambos del decreto del 27 de enero del 2003. Asimismo, se adicionan las fracciones XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 36; el inciso i) del artículo 67; el cuarto párrafo del artículo 116; un segundo párrafo a la fracción XV del artículo 130. Y se deroga la fracción II del artículo 10, todos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto:

I.- Regular, promover y facilitar el servicio de captación de recursos y colocación de crédito por parte de las entidades de ahorro y crédito popular; **así como los servicios de supervisión auxiliar y manejo del fondo de protección que prestarán** las Federaciones y Confederaciones en que aquéllas voluntariamente se agrupen;

II.-

III.- **Establecer los mecanismos de funcionamiento del fondo de protección que garanticen los depósitos de los ahorradores de dichas entidades, y**

IV.-

Esta Ley es de **interés social**, orden público y observancia general en todo el territorio nacional. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será el órgano competente para interpretar a efectos administrativos los preceptos de la presente Ley y, en general, para todo cuanto se refiera a los sujetos de la misma.

Artículo 10.- La solicitud de autorización deberá acompañarse de lo siguiente:

I.-

II.- Derogada

III.-

IV. La relación de probables administradores, principales directivos y personas que integrarán los órganos a que se refiere esta Ley. **Tratándose de sociedades que presenten solicitud de autorización para sujetarse al régimen de Sociedades Financieras Populares, deberán acompañar la relación de socios fundadores y el monto de su aportación;**

V - VI.-

VII.- **La Comisión, a propuesta de los Organismos de Integración,** podrá acreditar la solvencia moral y económica de los principales funcionarios de conformidad con el Nivel de Operaciones que se proponga y las reglas de carácter general que emita, **considerando las características socioeconómicas donde opere la Entidad.**

VIII - X.-

.....

.....

.....

Artículo 17.-

I.- Aumento o disminución del valor de las acciones, **tratándose de Sociedades Financiera Populares;**

II - IV.-

.....

.....

.....

Artículo 20.- Los consejeros de la Entidad deberán reunir los requisitos siguientes:

I.- Acreditar conocimientos y experiencia en materia financiera y administrativa, **considerando la opinión de la Federación a la que esté afiliada o con la que haya celebrado el contrato de supervisión auxiliar.**

II - III.-

Artículo 21.- En ningún caso podrán ser consejeros de Entidades:

I - VII.-

VIII.- Cualquier persona que desempeñe un cargo público de mandos medios y superiores o de elección popular o dirigencia partidista, **y aquellas personas que dependan jerárquicamente de las anteriormente mencionadas con cargos públicos dentro de los tres niveles de las dependencias y sus equivalentes.**

.....
.....

Artículo 31.-

.....
.....

Tratándose de consejeros, miembros del consejo de vigilancia o comisario, director o gerente general, la Comisión tendrá la facultad de veto, **si aquellos no satisfacen los requisitos previstos en esta Ley.**

Artículo 35.-

.....

I - III.-

IV.- **Los funcionarios o empleados de la Entidad, así como las personas distintas a éstos que con su firma puedan obligar a la Entidad, salvo las operaciones a que hace referencia el artículo 36, fracción XVIII, de esta Ley;**

V.- **Las personas morales en las que cualesquiera de las personas señaladas en las fracciones anteriores, así como los consejeros, funcionarios y comisarios de**

la misma, los ascendientes y descendientes en primer grado, así como sus cónyuges, en las que la Entidad posea directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital, y

VI.-

.....
.....
.....
.....

Artículo 36.-

I - V.-

VI.- **Celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles para la consecución de su objeto;**

VII - XXVIII.-

XXIX. **Realizar la compra-venta de divisas por cuenta de terceros,**

XXX.-

XXXI. Realizar inversiones en el capital social de la Federación a la que se encuentren afiliadas, en títulos representativos del capital social de la Banca Comercial y de la Banca de Desarrollo, incluido el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S. N .C., así como en el capital social de instituciones de segundo nivel especializadas en la Integración Financiera del sector.

XXXII. Previa autorización de la Comisión, realizar inversiones en acciones de entidades, organizaciones o instituciones financieras que ofrezcan servicios y productos financieros necesarios principalmente para el desarrollo integral del sector de ahorro y crédito popular, conforme a la normatividad vigente y con base en las reglas de carácter general al efecto emita la Comisión, cuidando en todo momento que la participación de las Entidades en otras organizaciones financieras no genere o fomente competencia desleal que pueda afectar el desarrollo ordenado y coordinado del Sector.

Ninguna Entidad podrá tener más del 50% del total de las acciones con derecho a voto de las entidades o instituciones financieras a que hace referencia esta fracción. En ningún caso, las Entidades podrán invertir en el capital social de otras Entidades;

XXXIII. Ofrecer y distribuir, entre sus Socios o Clientes, los productos y servicios propios de las entidades o instituciones financieras a que hacen referencia la fracción anterior y las fracciones II y IV del artículo 52 de esta Ley.

XXXIV. Distribuir y pagar remesas de dinero en moneda nacional, a través de la modalidad de pago en ventanilla o depósito en cuenta, sin perjuicio de lo señalado en la fracción VIII de este artículo y conforme a la normatividad aplicable.

XXXV. Llevar a cabo la distribución y pago de productos, servicios y programas gubernamentales, conforme a la normatividad aplicable.

.....
.....
.....
.....

Artículo 45.- Las personas físicas y morales podrán adquirir o transmitir la propiedad de acciones de una Sociedad Financiera Popular hasta por un monto equivalente al tres por ciento del capital social de dicha Sociedad. En caso de que una persona moral pretenda adquirir o transmitir hasta el diez por ciento del capital social de una Sociedad Financiera Popular, deberá solicitar la autorización de la Comisión, **previo dictamen favorable de la Federación que la supervise de manera auxiliar. La Comisión, mediante reglas de carácter, emitirá los requisitos que deberán reunir las personas morales a que se refiere el presente artículo.**

Artículo 67.-

.....
.....
.....
.....

a) - f)

g) No tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil con algún miembro del consejo de administración, consejo de vigilancia o comisario o con el director o gerente general de alguna Entidad,

h) No estar desempeñando un cargo público de elección popular o dirigencia partidista así como aquellas personas que dependan jerárquicamente de las anteriormente mencionadas dentro de mencionadas con cargos públicos dentro de los tres niveles de las dependencias y sus equivalentes, así como del organigrama partidista.

i) Contar con una certificación expedida por una institución especializada reconocida por la Comisión.

.....
.....

Artículo 107.- Cada Confederación deberá constituir un fideicomiso de administración y **pago**, en cuyo contrato deberá señalarse como Fideicomitente a la Confederación de que se trate, como Fideicomitentes por adhesión las Entidades que participen en el Fondo respectivo y como fiduciaria a alguna institución de crédito. De igual forma, deberá preverse la existencia de un Comité Técnico que tendrá las facultades que se establecen en el artículo 111 de esta Ley, correspondiéndole además la adopción de las medidas tendientes a la administración y destino de los recursos existentes en el Fondo de Protección para el evento de que fuera revocada la autorización de la Confederación respectiva.

Artículo 116.-

.....
.....

La Comisión emitirá una regulación prudencial adaptada a las particularidades de la intermediación financiera del sector rural.

Artículo 122.- La Comisión podrá en todo tiempo acordar que se proceda a la remoción, de los miembros del consejo de administración, directores o gerentes generales, miembros del consejo de vigilancia o comisario, contralor normativo, miembros del Comité de supervisión, directores, gerentes o quienes ejerzan sus funciones en los términos de esta Ley, así como las demás

personas que con sus actos puedan obligar a las Federaciones y Confederaciones, cuando considere que tales personas no reúnan los requisitos al efecto establecidos o incurran de manera grave o reiterada en infracciones a la presente Ley y a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

.....

.....

.....

.....

Artículo 130.-

I - XV.-

Igual sanción se le impondrá a las Entidades que no cumplan con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 105.

XVI.-

Sexto Transitorio del Decreto del 27 de enero del 2003.-

.....

En el caso de las Sociedades de Ahorro y Préstamo, a que se refieren los artículos Segundo y Tercero Transitorios de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que tengan la intención de sujetarse a la misma y que, por lo tanto, se hayan registrado ante la Comisión en el tiempo y forma que establece el citado artículo Segundo Transitorio, podrán llevar a cabo de manera temporal: i) la distribución y pago de remesas de dinero; ii) la distribución y pago de productos, servicios y programas todos ellos gubernamentales, iii) la recepción de créditos de fideicomisos públicos, **en caso de estar en trámite su autorización podrán llevar a cabo, de manera temporal iv) el otorgamiento de créditos y la prestación de otros servicios relacionados con programas gubernamentales a terceros no socios, y vii) recibir o emitir órdenes de pago y transferencias en moneda nacional.** Lo previsto en los incisos i) y ii) anteriores, bajo las modalidades de abono en cuenta y pago en ventanilla a favor de un socio o de terceros, siempre que, en este último caso, se permita a los terceros de que se tra-

te su participación como socios en el plazo que establezcan sus estatutos sociales, sin que el mismo pueda exceder de 12 meses. **Este último supuesto será aplicable también a lo dispuesto en los incisos iv y v.**

Tratándose de las Uniones de Crédito a que se refieren los artículos Segundo y Tercero Transitorios de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que tengan la intención de sujetarse a la misma y que, por lo tanto, se hayan registrado ante la Comisión en el tiempo y forma que establece el citado artículo Segundo Transitorio, podrán llevar a cabo de manera temporal: i) la distribución y pago de remesas de dinero; ii) la distribución y pago de productos, servicios y programas todos ellos gubernamentales, iii) la recepción de créditos de fideicomisos públicos, **en caso de estar en trámite su autorización podrán llevar a cabo, de manera temporal iv) el otorgamiento de créditos y la prestación de otros servicios relacionados con programas gubernamentales a terceros no socios y v) recibir o emitir órdenes de pago y transferencias en moneda nacional.** Lo previsto en los incisos I) y II) anteriores, bajo las modalidades de abono en cuenta y pago en ventanilla a favor de un socio o de terceros, siempre que, en este último caso, se permita a los terceros de que se trate su participación como socios en el plazo que establezcan sus estatutos sociales, sin que el mismo pueda exceder de 12 meses. **Este último supuesto será aplicable también a lo dispuesto en los incisos iv y v.**

.....

.....

Séptimo Transitorio del Decreto del 27 de enero del 2003.- El plazo a que se refiere el artículo Quinto Transitorio del Decreto del 4 de junio de 2001 por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular para que sean autorizados los Organismos de Integración será **de cuatro años.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Comisión, a propuesta de la Federación, podrá otorgar la autorización para operar bajo un régimen de excepción, a aquellas Sociedades que se encuentren operando, y que al momento de su solicitud, **no cumplan integralmente con la normatividad aplicable, pero que a juicio de la Federación en la cual se encuentren afiliados, tengan viabilidad financiera y organizacional.**

Para demostrar lo anterior, la Comisión, a propuesta de los Organismos de integración, emitirá las reglas para operar este régimen, que considerarán al menos los siguientes puntos:

Las Entidades deberán presentar un programa general de operación que incluya por lo menos lo siguiente:

a) Constancia de afiliación o de que se haya celebrado un contrato de supervisión auxiliar con Federación autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

b) Un proyecto calendarizado de acciones para cumplir totalmente, en un periodo determinado, con la ley y su regulación secundaria y prudencial, basado en el dictamen que realice el Comité de Supervisión de la Federación, que considerará de manera preponderante la situación financiera, contable, administrativa, financiera y jurídica de la Entidad;

c) Sujetarse al programa de supervisión que determine el Comité de Supervisión de la Federación a la cual se encuentre afiliada o haya celebrado un contrato de supervisión auxiliar, informando a la Comisión de forma mensual el avance que presenta en su programa de cumplimiento;

La Entidad autorizada bajo el régimen de excepción deberá cumplir además, al menos con lo siguiente:

a) Llevar su contabilidad sujetándose a los lineamientos que para tales efectos se establezcan en el contrato de afiliación con la Federación a la cual esté afiliado.

b) Sujetarse a la supervisión auxiliar de la Federación a la cual se encuentre afiliada, proporcionando la información contable, financiera, administrativa y legal que el Comité de Supervisión de la misma le requiera y cumplir con las recomendaciones que realice dicho Comité.

La Federación deberá establecer en el fondo de protección, en calidad de fideicomitente solidario, una cantidad en garantía de cuando menos, el equivalente al 1% sobre el monto de los pasivos que sean objeto de protección de la Entidad propuesta para autorización bajo el régimen de excepción, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de esta Ley.

En caso de incumplimiento al programa de operación establecido por la Sociedad y la Federación, la Comisión, a solicitud y propuesta de la federación, podrá determinar la revocación de la autorización de la entidad.

SEGUNDO.- De acuerdo al régimen de excepción al que se refiere el artículo anterior y para efectos de la fracción I del artículo 53 de la misma Ley, las Federaciones que soliciten su autorización dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, deberán presentar los documentos en que, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se manifieste la intención de cuando menos diez sociedades cuya actividad preponderante sea la de ahorro y crédito popular, para afiliarse a dicha Federación.

TERCERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Exposición de Motivos

El pasado 21 de octubre del 2004, presenté ante esta tribuna una iniciativa de reformas a la LACP, respondiendo a una solicitud de 18 organizaciones que representan al 90% del sector financiero popular de nuestro país, dicha iniciativa se encuentra en proceso de dictamen en las Comisiones de Hacienda y de Fomento Cooperativo y Economía Social.

Sin embargo, el pasado 14 de diciembre del año próximo pasado, fue aprobada en esta H. Cámara de Diputados una iniciativa para reformar igualmente la Ley del Ahorro y Crédito Popular y la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, misma que previamente había sido aprobada en la H. Cámara de Senadores y que ya fue turnada al Ejecutivo federal para los efectos constitucionales correspondientes.

Cabe destacar la evidente simetría entre las conclusiones que tiene la iniciativa presentada el 21 de octubre a propuesta de las 18 organizaciones de referencia y la **iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Ahorro y Crédito Popular y a la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros** aprobada el pasado 14 de diciembre, lo que trae como consecuencia que la iniciativa presentada el 21 de octubre haya dejado de tener la vigencia que en esas fechas tenía.

Por lo anterior y en coordinación y acuerdo con las 18 organizaciones del sector del ahorro y crédito popular, se ha encontrado la necesidad de presentar esta nueva iniciativa, misma que pretende contribuir a resolver diferentes aspectos que han quedado pendientes de atender, destacando entre ellos la ampliación de los plazos para que las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, así como los Organismos de Integración de este sector puedan obtener la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se incorporen formalmente al Sistema Financiero Mexicano.

Deseo destacar algunos de los fundamentos expuestos en la exposición de motivos de la iniciativa que presente el 21 de octubre, así como incorporar nuevos argumentos que en conjunto justifican plenamente la necesidad de la presente iniciativa de reforma a la Ley del Ahorro y Crédito Popular.

Es una potestad del estado mexicano establecer una regulación específica y un sistema de supervisión de todas las instituciones del sector financiero en nuestro país. Sin embargo, toda buena actividad regulatoria gubernamental debe incorporar en su diseño a los actores políticos, económicos y sociales que participan en la actividad por regular, de forma que la acción del gobierno en esa materia tenga el éxito deseado.

En caso de no atenderse esta regla básica del diseño de políticas públicas, los costos de implementación de la actividad regulatoria gubernamental se elevan al punto de hacer imposible su correcta vigilancia y aplicación, con lo que el efecto regulador queda neutralizado. Pero si el Poder Legislativo y el Ejecutivo incorporan a los actores como diseñadores activos de una legislación, gana que las asimetrías de información se reduzcan, y, con ellas, los costos de transacción de implementar la regulación también se reducen.

El día 4 de junio del año 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la cual se derivó de un proceso de consulta y consenso con las organizaciones representativas del sector de las finanzas populares en México. Este ordenamiento legal tuvo como propósitos fundamentales los siguientes:

a) Disminuir los riesgos sistémicos del sector, los cuales se habían evidenciado con las experiencias de fraudes que afectaron a miles de ahorradores, los cuales en su

mayoría se perpetraron sobre la base de la laxitud y obsolescencias de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

b) Promover mecanismos efectivos de protección y seguridad de los ahorradores, mediante la autorización expresa para operar como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, la supervisión auxiliar a través de las federaciones y el establecimiento del fondo de protección de los ahorradores y depósitos.

c) Profesionalizar las finanzas populares, mediante una regulación adecuada para intermediarios financieros con características especiales y enfoque social.

d) Extender servicios financieros a grandes segmentos de la población, mediante el crecimiento ordenado, viabilidad institucional y competitividad del sistema financiero popular.

La generalidad de los intermediarios financieros del sector popular, así como sus federaciones de representación y servicios especializados, de inmediato se sometieron a procesos de saneamiento y estabilización financiera, fortalecimiento de esquemas de gobernabilidad y ampliación de ventajas competitivas, sin menoscabo de su vocación social y especificidad operacional. De esta manera, adoptaron como guía de conducta valores universales como la transparencia, honestidad y responsabilidad social.

El día 27 de enero del 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Las principales reformas de este decreto fueron las siguientes:

1º. La incorporación de un régimen de excepción para “las asociaciones y sociedades civiles, así como los grupos de personas físicas que tengan por objeto exclusivamente la captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre éstos”, bajo ciertas condiciones de tamaño y circunstancia.

2º. La ampliación del plazo para que las sociedades sujetas de la Ley de Ahorro y Crédito Popular presenten su solicitud de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyo límite se ha fijado para el 4 de junio del 2005.

Consciente de que la legislación aplicable siempre será susceptible de mejora y adecuación y contando con el apoyo de 18 organizaciones que representan a más del 90% del sector financiero popular, se ha venido apoyando el desarrollo de un proceso de análisis, discusión y emisión de propuestas alternativas para modificar la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Las 18 organizaciones que participaron en este proceso y que representan a más de 3,000,000 de socios en más de 500 Entidades a nivel nacional y cuyo activo total supera los 17 mil millones de pesos, son las siguientes:

1. CONSEJO MEXICANO DE AHORRO Y PRÉSTAMO (COMACREP)
2. CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FINANCIERAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
3. CONSEJO COORDINADOR NACIONAL DE CAJAS SOLIDARIAS.
4. FEDERACIÓN MEXICANA DE AHORRO Y CRÉDITO (FMEAC)
5. FEDERACIÓN INTEGRADORA NACIONAL DE ENTIDADES (FINE)
6. FEDERACIÓN UNISAP DE OCCIDENTE (AHORA FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS FINANCIERAS UNISAP)
7. FEDERACIÓN DE CAJAS POPULARES ALIANZA
8. FEDERACIÓN SISTEMA COOPERA
9. FEDERACIÓN CENTRO-SUR
10. FEDERACIÓN REGIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO NORESTE
11. RED DE FINANZAS SOCIALES.
12. AMACREP
13. AMUCCS - FEDRURAL
14. FEDERACIÓN ATLÁNTICO - PACÍFICO.

15. FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE OCCIDENTE.

16. FEDERACIÓN ALIANZA MEXICANA DE COOPERATIVAS.

17. FEDERACIÓN VICTORIA POPULAR

18. FORTALEZA SOCIAL

Me queda la convicción de que las organizaciones involucradas en este proceso de mejora demostraron su madurez y responsabilidad, ya que evadieron posiciones acomodaticias o de oposición sistemática a la ley. Igualmente, se evitó ampliar el régimen de excepción determinado en el artículo 4 bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como el plazo concedido para la formalización de entidades y organismos de integración.

Por lo tanto, esta propuesta contiene reformas de fondo y forma a la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

El espíritu que me anima a este proyecto de reformas es, sin duda alguna, crear las condiciones necesarias que faciliten a las Entidades y Federaciones su tránsito a la formalidad plena; manteniendo incólume la seguridad de los ahorradores que participan en el Sistema de Ahorro y Crédito Popular.

La parte sustancial de esta iniciativa puede explicarse de la siguiente manera:

I.- Ampliación de plazos para Entidades y Organismos de Integración:

Mediante la creación y la modificación de algunos artículos transitorios, se define la ampliación de los plazos para la legales y regulatorios aplicables, mediante el cumplimiento de una serie de requisitos que garanticen entre otros aspectos la certificación de su viabilidad financiera, el compromiso de la sociedad de mejorar ostensiblemente su problemática (en particular la de carácter estructural) y la sujeción a un régimen especial que será autorización de Entidades que hasta el 4 de junio del 2005 no cumplan íntegramente con los requisitos verificado estrictamente por una federación, quien se hará también responsable de que el plan general de operaciones correspondiente derive en resultados positivos.

El proceso propuesto posibilita que, de manera ordenada y observando los requisitos legales, se garantice el cumplimiento de los objetivos que persigue la Ley de Ahorro y Crédito Popular, aparte de disminuir los riesgos sistémicos y evitar que la Comisión Nacional Bancaria extienda autorizaciones a sociedades sin viabilidad financiera presente ni futura. De manera específica, el mecanismo legal propuesto tiene las siguientes particularidades:

- a) Enfatiza que el factor fundamental para determinar la viabilidad de las entidades serán sus condiciones financieras. En este sentido, las que carezcan de esta condición deberán fusionarse o liquidarse, según sea el caso.
- b) Permite que se amplíe de manera general el período de transición para la autorización de entidades por un período de seis meses, cuyo límite actual es al 4 de junio del 2005. A su vez, esto deriva en señales claras de seriedad, responsabilidad y credibilidad de todos los actores involucrados en este proceso: instituciones promotoras del sector, legisladores, y organismos internacionales, así como de los propios dirigentes del sector;
- c) Evita la ampliación del régimen de excepción que se indica en el artículo 4 bis, delimitándolo a las condiciones establecidas en la ley a partir de las reformas publicadas el 27 de enero del 2003.
- d) Evita cualquier posibilidad de competencias desleales y la tentación de escisiones artificiales, para preservar intereses innobles en los regímenes de excepción que ya considera la Ley.
- e) Se evita la generación de nuevas figuras que operen al margen de la ley;
- f) Fortalece el proceso de integración, facultando a las federaciones para el acompañamiento de las entidades hasta lograr su plena viabilidad financiera, administrativa y competitiva, sin menoscabo de la aplicación de penas convencionales y medidas correctivas que en la propia ley se contemplan. En este sentido, se involucra a las federaciones en el cumplimiento de compromisos plasmados en el programa general de operaciones.
- g) Se incorporan requisitos rigurosos para asegurar que la Entidad mejorará sus condiciones financieras y organizacionales, no sólo a través de buenos propósitos sino

mediante el cumplimiento estricto de contratos con Federaciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que entre otros aspectos incluyan, asesoría técnica, legal, financiera y/o de capacitación.

h) Se establecen reglas precisas para que, sin menoscabo del propósito superior que inspira esta modificación, oportunamente se puedan tomar las decisiones preventivas o correctivas que correspondan.

i) En general, se otorgan nuevos plazos para obtener su autorización a aquellas Entidades y Federaciones que han demostrado un serio interés para cumplir con los requisitos de la Ley y de su Reglamentación Secundaria y Prudencial.

II.- Modificaciones Formales y Complementarias:

Mediante la modificación del artículo 4 BIS, se pretende resolver un problema de fondo para la creación de sociedades cooperativas que reúnan los requisitos del artículo 4 de la LACP.

Así mismo, se pretende modificar el artículo 53 con el propósito de facilitar la conformación de las Federaciones en términos de la Ley, disminuyendo el número de Entidades que deberán de estar integradas a cada Federación y dando un plazo mas amplio para lograrlo.

Por otra parte y con la modificación al artículo 81 se busca facilitar a las Federaciones la publicación del listado diferenciado entre sus Entidades afiliadas de aquellas a las que proporciona servicios de supervisión auxiliar, con la finalidad de que la sociedad mexicana y las autoridades correspondientes estén enteradas de esta información, pero que esta publicación sólo se haga en un periódico de amplia circulación y una vez cada seis meses.

Con la incorporación de los artículos 124 BIS, 124 BIS 1 y 124 BIS 2, se pretende facilitar todos los trámites de tipo administrativo que tengan que llevar a cabo las Entidades y /o las Federaciones ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4 bis; primero y cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53; segundo párrafo del artículo 81; segundo transitorio; tercero transitorio; quinto transitorio; primero y segundo párrafo del sexto transitorio, noveno transitorio, décimo transitorio y décimo primero transitorio, del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero de 2003; y se adicionan los artículos 124 bis; 124 bis 1; 124 bis 2; todos ellos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, para quedar como sigue:

Artículo 4 Bis. No se considerará que realizan operaciones de ahorro y crédito popular, en los términos del artículo 4 de esta Ley, las asociaciones, sociedades civiles y **sociedades cooperativas**, así como los grupos de personas físicas que tengan por objeto exclusivamente la captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre éstos, que cumplan con los siguientes requisitos:

I. a VIII.

...

Artículo 53.- ...

I. Para Federaciones, tener cuando menos la solicitud de **ocho sociedades, asociaciones o Entidades** que deseen afiliarse. Para constituir una Confederación se requerirá la solicitud de cuando menos cinco Federaciones.

...

...

En cualquier caso, al término **de dos años** contados a partir de la fecha en que sean autorizadas, las Federaciones y las Confederaciones deberán tener afiliadas, respectivamente, al número mínimo de Entidades y Federaciones.

...

II. a VII. ...

...

Artículo 81.- ...

La Federación publicará semestralmente en el Diario Oficial de la Federación y en **por lo menos un periódico** de amplia circulación en el ámbito geográfico en el que opera, un listado en el que se exprese de manera diferenciada, a las Entidades afiliadas, a aquéllas respecto de las cuales ejerza funciones de supervisión auxiliar sin que le estén afiliadas, así como aquellas sociedades, asociaciones o grupos de personas físicas que se hayan registrado ante la Federación en términos de lo previsto en la fracción V del artículo 4 Bis de esta Ley.

Artículo 124 Bis.- Salvo que en las disposiciones específicas se establezca otro plazo, éste no podrá exceder de tres meses para que las autoridades administrativas resuelvan lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en las disposiciones aplicables se prevea lo contrario o bien que la solicitud correspondiente se acompañe de dictamen u opinión favorable de una Federación siempre que así se requiera en esta Ley o en las disposiciones que de ésta emanen. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante la autoridad competente que deba resolver, conforme al Reglamento Interior respectivo. Igual constancia deberá expedirse cuando las disposiciones específicas prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución deba entenderse en sentido positivo. De no expedirse la constancia mencionada dentro del plazo citado, se fincará en su caso, la responsabilidad que resulte aplicable.

Los requisitos de presentación y plazos, así como otra información relevante aplicables a las promociones que realicen las entidades de ahorro y crédito popular y organismos de integración deberán precisarse en disposiciones de carácter general.

Cuando el escrito inicial no contenga los datos o no cumpla con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables, la autoridad deberá prevenir al interesado, por escrito y por una sola vez, para que

dentro de un término que no podrá ser menor de diez días hábiles subsane la omisión. Salvo que en las disposiciones específicas se establezca otro plazo, dicha prevención deberá hacerse a más tardar dentro de la mitad del plazo de respuesta de la autoridad y, cuando éste no sea expreso, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación del escrito inicial.

Notificada la prevención, se suspenderá el plazo para que las autoridades administrativas resuelvan y se reanudarán a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el interesado conteste. En el supuesto de que no se desahogue la prevención en el término señalado las autoridades desecharán el escrito inicial.

Si las autoridades no hacen el requerimiento de información dentro del plazo correspondiente, no podrán rechazar el escrito inicial por incompleto.

Salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que las autoridades contesten empezarán a correr el día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente.

Artículo 124 Bis 1.- Las autoridades administrativas competentes, a solicitud de parte interesada podrán ampliar los plazos establecidos en la presente Ley, sin que dicha ampliación exceda, en ningún caso, de la mitad del plazo previsto originalmente en las disposiciones aplicables, cuando así lo exija el asunto y no tengan conocimiento de que se perjudica a terceros en sus derechos.

Artículo 124 Bis 2.- No se les aplicará lo establecido en los artículos 124 Bis y 124 Bis 1 a las autoridades administrativas en el ejercicio de sus atribuciones de supervisión, inspección y vigilancia.

TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 27 DE ENERO DE 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo Primero Transitorio del Decreto del 4 de junio de 2001 por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular será hasta **31 de diciembre de 2005.**

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo a que se refiere el tercer párrafo del artículo Primero Transitorio del Decreto del 4 de junio de 2001 por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular será hasta el **31 de diciembre de 2005.**

ARTÍCULO QUINTO.- El plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo Tercero Transitorio del Decreto de 4 de junio de 2001 por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular será hasta el **31 de diciembre de 2005.**

ARTÍCULO SEXTO.- Los grupos de personas a que se refiere el artículo 38-P de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito deberán sujetarse a lo establecido por el artículo 4 bis de esta Ley, a más tardar el **31 de diciembre de 2005.**

Concluido el plazo anterior, las asociaciones, sociedades civiles y **sociedades cooperativas**, así como los grupos de personas físicas que no se sujeten a lo establecido por el artículo 4 Bis de esta Ley, deberán abstenerse de captar recursos, en caso contrario se ubicarán en los supuestos de infracción previstos por la Ley de Ahorro y Crédito Popular y por las disposiciones que resulten aplicables.

...
...
...

ARTÍCULO NOVENO.- El plazo a que se refiere el artículo Octavo Transitorio del Decreto del 4 de junio de 2001 por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular será hasta el **31 de diciembre de 2005.**

ARTÍCULO DÉCIMO.- El plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo Noveno Transitorio del Decreto del 4 de junio de 2001 por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular será hasta el **31 de diciembre de 2005.** En éste último caso, el destino de los recursos que integren los Fondos de Protección respectivos, se determinará observando lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El plazo a que se refiere el artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto del 4 de junio de 2001 por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular será hasta el **31 de diciembre de 2005.**

TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Salvo por lo previsto en el segundo párrafo de este artículo, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El artículo Quinto Transitorio del presente Decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Las sociedades o asociaciones constituidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, que capten recursos de sus socios o asociados para su colocación entre éstos, y que hayan solicitado la autorización de la Comisión para operar como Entidades antes del 31 de diciembre de 2005, podrán seguir captando recursos hasta en tanto reciban una respuesta de la Comisión a su solicitud de autorización.

Lo anterior no será aplicable a aquellas sociedades que presenten su solicitud de autorización acompañada de un dictamen desfavorable de alguna Federación.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las sociedades o asociaciones constituidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, que tengan por objeto la captación de recursos entre sus socios o asociados para su colocación entre éstos, así como las uniones de crédito que capten depósitos de ahorro, las sociedades de ahorro y préstamo y las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y aquellas con secciones de ahorro y préstamo, deberán obtener a más tardar el 31 de diciembre de 2005 la autorización de la Comisión para operar como Entidades. En caso contrario, a partir de la citada fecha deberán abstenerse de realizar actividades que impliquen la captación de recursos, salvo que a más tardar el 31 de diciembre de 2005, cumplan con los requisitos siguientes:

I. La asamblea general de socios o asociados de la sociedad o asociación de que se trate, acuerde llevar a cabo los actos necesarios para obtener la autorización de la Comisión para constituirse y operar como Entidad y sujetarse a los términos y condiciones previstos en este artículo. El acuerdo de la asamblea deberá incluir la

conformidad de ésta para que la sociedad o asociación asuma las obligaciones que se originen de los programas a que se refiere la fracción III de este artículo.

De igual forma, la asamblea, en su carácter de órgano supremo de la sociedad o asociación correspondiente, deberá aprobar su afiliación a una Federación autorizada por la Comisión, y/o la celebración de un contrato de prestación de servicios, en términos de lo señalado en la fracción II de este artículo, manifestando que dichos actos quedarán sujetos al cumplimiento de los programas a que se refiere la fracción III de este precepto.

Asimismo, la asamblea general de socios o asociados, deberá expresar su consentimiento para que la sociedad o asociación sea evaluada y clasificada de conformidad con lo establecido en la fracción IV de este artículo, manifestando además que conoce y está de acuerdo con el contenido de la metodología y criterios que se utilicen para efectos de su evaluación y clasificación.

Los órganos de administración de las sociedades o asociaciones deberán adoptar los acuerdos mencionados en los párrafos anteriores;

II. Se afilie a una Federación autorizada por la Comisión, o en su defecto, celebre con alguna de ellas, un contrato de prestación de servicios que prevea, entre otros aspectos, que la Federación le proporcione asesoría técnica, legal, financiera y/o de capacitación, y que permita a la Federación evaluar el cumplimiento de la sociedad o asociación a lo previsto en este artículo.

Dicho contrato deberá tener como anexo los programas a que se refiere la fracción III de este precepto.

La Federación deberá verificar, previamente a la celebración de los actos referidos en el párrafo anterior, que la sociedad o asociación haya dado cumplimiento a lo previsto en la fracción I de este artículo;

III. Participar, en programas de asesoría, capacitación y seguimiento con la Federación a la que se hayan afiliado y/o con la que, en su caso, hayan celebrado el contrato de prestación de servicios a que se refiere la fracción anterior. Dichos programas deberán ser llevados a cabo por la referida Federación con la opinión de un consultor con experiencia en finanzas populares contratado por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Los programas a que hace referencia el párrafo anterior deberán considerar, en su caso, los Trabajos de Consolidación definidos en el artículo 2, fracción XI, de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores;

IV. Haber sido clasificadas por la Federación a que se refiere la fracción II anterior con la opinión del consultor correspondiente, en las categorías a que se refieren los incisos a) a c) de esta fracción. Para efectos de lo anterior, las Federaciones con la opinión del consultor, deberán evaluar a las sociedades o asociaciones correspondientes, con base en la metodología y criterios que formulen de manera conjunta con los consultores y que se den a conocer por conducto del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

La metodología y criterios, conforme a los cuales la Federación evaluará a las sociedades o asociaciones, deberán prever como mínimo que la clasificación de las sociedades o asociaciones se efectúe considerando principalmente su estabilidad financiera, así como otros aspectos relacionados con su organización y funcionamiento tales como, control interno, gobierno corporativo, contabilidad y otras características.

Para efectos de lo previsto en esta fracción, la Federación con la opinión de los consultores, clasificará a las sociedades o asociaciones en alguna de las categorías siguientes:

a) Categoría A. Aquellas sociedades o asociaciones que estén en posibilidades de cumplir con los requisitos mínimos para solicitar la autorización de la Comisión para constituirse y operar como Entidades en términos de esta Ley;

b) Categoría B. Aquellas sociedades o asociaciones que requieran de un plan de estabilización financiera y operativa, así como de un programa de ajuste para estar en posibilidades de cumplir con los requisitos mínimos para solicitar la autorización de la Comisión para constituirse y operar como Entidades;

c) Categoría C. Aquellas sociedades o asociaciones que requieran llevar a cabo un proceso de reestructuración que pueda implicar, entre otros aspectos, su fusión con otra sociedad, su escisión o la transmisión de activos y

pasivos, entre otros, y que además puedan necesitar apoyos financieros, a fin de estar en posibilidad de cumplir los requisitos mínimos para solicitar la autorización a la Comisión para constituirse y operar como Entidades, o

d) Categoría D. Aquellas sociedades o asociaciones que no estén en posibilidad de cumplir con los requisitos mínimos para poder solicitar la autorización para constituirse y operar como Entidades.

No se considerará dentro de los requisitos que las sociedades o asociaciones deban cumplir para obtener la autorización de la Comisión en términos de lo previsto en esta fracción, al dictamen a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, y

V. Den cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, términos y condiciones contenidas en los programas establecidos con base en la fracción III de este artículo.

Para tales efectos, la Federación con la opinión del consultor, deberá evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas de asesoría, capacitación y seguimiento referidos en el segundo párrafo de la fracción III anterior.

En el evento de que la Federación detecte algún posible incumplimiento a las obligaciones consignadas en los programas establecidos con base en la fracción III de este artículo, deberá notificar este hecho a la sociedad o asociación de que se trate, a fin de que ésta en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de la notificación, subsane las observaciones respectivas a satisfacción de la Federación con la opinión del consultor. En caso contrario, o bien de no atenderse la notificación en el plazo correspondiente, la Federación deberá dar por terminada la afiliación o el contrato de prestación de servicios celebrado con la sociedad o asociación de que se trate, e informará de este hecho a la Comisión, a efecto de que dicho órgano desconcentrado tome las acciones que conforme a derecho correspondan. La terminación anticipada a que se refiere este párrafo, no generará responsabilidad alguna a cargo de la Federación.

La Federación de igual forma, y para efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo Quinto Transitorio de este Decreto, deberá dar aviso de lo anterior al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Las sociedades o asociaciones que cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en este precepto, podrán continuar realizando las operaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo hasta el 31 de diciembre de 2008. Lo anterior, en el entendido de que a más tardar en esa fecha, deberán obtener la autorización de la Comisión para constituirse y operar como Entidades.

Las Federaciones publicarán semestralmente en el Diario Oficial de la Federación y en cuando menos un periódico de amplia circulación en el ámbito geográfico en el que operen, un listado en el que se mencionen las sociedades o asociaciones que hayan afiliado o asesoren en términos de lo previsto en la fracción II del presente artículo y que cumplan con los requisitos señalados en este precepto.

Las sociedades o asociaciones a que se refiere este artículo que al 31 de diciembre de 2008 no obtengan la autorización de la Comisión para operar como Entidades o que se ubiquen en el supuesto de incumplimiento señalado en el tercer párrafo de la fracción V de este artículo, deberán abstenerse de realizar operaciones que impliquen captación. En caso contrario, se ubicarán en los supuestos de infracción previstos por la Ley de Ahorro y Crédito Popular y por las disposiciones que resulten aplicables.

Las sociedades o asociaciones que incumplan alguno de los requisitos previstos en este artículo, o bien no obtengan la autorización de la Comisión para operar como Entidades en la fecha a que se refiere el párrafo anterior, deberán hacer esta situación del conocimiento de sus socios o asociados, mediante publicación en un periódico de amplia circulación en las plazas en las que operen, así como mediante la colocación de avisos en sus oficinas o sucursales. Lo anterior sin perjuicio de que la Federación respectiva deberá hacer este hecho del conocimiento público mediante las citadas publicaciones.

Para efectos de lo previsto en este precepto, los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 5º, el párrafo primero 7º, el párrafo primero 8º, el párrafo primero del artículo 45 Bis-3, el artículo 51, y el párrafo sexto del artículo 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, seguirán aplicando en los términos vigentes y hasta el 31 de diciembre de 2008 a las Sociedades de Ahorro y Préstamo que cumplan con los requisitos contenidos en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- Las sociedades o asociaciones a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, podrán distribuir productos, servicios y programas gubernamentales, actuar como agentes de pago de los mencionados programas y otorgar créditos o prestar servicios relacionados con éstos, cuando cumplan con los requisitos siguientes:

I. Se hayan sujetado al régimen previsto en el artículo Cuarto Transitorio de este Decreto;

II. Hayan sido clasificadas en las categorías a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción IV del artículo Cuarto Transitorio anterior, y

III. Se sujeten en todo momento a las reglas de operación de los apoyos, programas o servicios gubernamentales correspondientes, así como a las demás normas o disposiciones o acuerdos que resulten aplicables.

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública un listado de las sociedades o asociaciones que al 31 de diciembre de 2005 estén en posibilidades de realizar las operaciones referidas en el primer párrafo de este artículo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la citada fecha.

En caso de que en términos de lo previsto en el último párrafo de la fracción V del artículo anterior, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, tenga conocimiento de que una sociedad o asociación que realice operaciones de las previstas en este artículo, incumpla con los requisitos establecidos en las fracciones I y II de este precepto, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a fin de que dicha Secretaría, por conducto de los Órganos Internos de Control correspondientes, lo haga del conocimiento de las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal encargadas de la administración y distribución de programas, productos o apoyos gubernamentales.

Las sociedades o asociaciones que a la entrada en vigor del presente artículo, realicen las operaciones a que se refiere este artículo y que no cumplan con los requisitos que en él se señalan, deberán abstenerse de continuar realizando dichas operaciones contando con un plazo de hasta ciento veinte días naturales contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para pagar, liquidar,

finiquitar o dar por terminadas las operaciones vigentes a esa fecha.

ARTÍCULO SEXTO.- Las Federaciones podrán afiliarse hasta el 31 de diciembre de 2005, así como prestar servicios de asesoría técnica, legal, financiera y de capacitación, a sociedades o asociaciones de las referidas en el primer párrafo del artículo Cuarto Transitorio anterior que tengan intención de sujetarse a los términos de esta Ley. A partir de la fecha anteriormente indicada, las Federaciones solamente podrán mantener afiliadas a Entidades o a sociedades o asociaciones que cumplan con lo previsto en el artículo Cuarto Transitorio de este Decreto.

Las sociedades o asociaciones que se afilien a una Federación en términos de lo dispuesto por este artículo, no podrán participar en las sesiones de los órganos sociales de la Federación cuando se traten asuntos que estén relacionados, directa o indirectamente, con el régimen previsto en el artículo Cuarto Transitorio de este Decreto; con la organización, integración, funcionamiento y desempeño del Comité de Supervisión correspondiente, o con cualquier otro aspecto relacionado con la supervisión auxiliar que ejerza la Federación. No podrán formar parte del Comité de Supervisión de la Federación, personas que tengan vínculos laborales o económicos con las sociedades o asociaciones que la propia Federación tenga afiliadas en términos de este artículo.

Las restricciones previstas en el párrafo anterior, deberán hacerse constar expresamente en los estatutos sociales o bases constitutivas de las Federaciones, así como en su reglamento interior.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen previsto en el artículo 4 bis de esta Ley, será aplicable también a las sociedades cooperativas constituidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto y que tengan por objeto exclusivamente la captación de recursos de sus socios para su colocación entre éstos, siempre y cuando cumplan con los límites y condiciones previstos en el propio artículo 4 bis de esta Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las Sociedades de Ahorro y Préstamo y las Uniones de Crédito que cumplan con lo previsto en el artículo Cuarto Transitorio de este Decreto y que hayan sido clasificadas en las categorías a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción IV del citado artículo, podrán llevar a cabo, hasta el 31 de diciem-

bre de 2005 o, en su caso, hasta el vencimiento del plazo a que se refiere el propio artículo Cuarto Transitorio de este Decreto, las operaciones siguientes:

I. La recepción y emisión de órdenes de pago, transferencias y remesas de dinero, todas ellas en moneda nacional, mediante abono en cuenta o para pago en ventanilla;

II. La distribución y pago de productos, servicios y programas gubernamentales, mediante abono en cuenta o pago en ventanilla;

III. El otorgamiento de créditos y la prestación de otros servicios relacionados con programas gubernamentales;

IV. La recepción de créditos de fideicomisos públicos o de fomento de conformidad con los lineamientos, programas o reglas que esos fideicomisos expidan para tales efectos, y

V. La recepción de créditos de la Financiera Rural, en calidad de Intermediarios Financieros Rurales conforme a la Ley que regula al citado organismo descentralizado, y en general, de otras dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal, sujetándose a los lineamientos, programas o reglas que la misma Financiera Rural o demás entidades expidan para tales efectos.

Las operaciones previstas en este artículo, podrán llevarse a cabo en beneficio de socios o terceros, siempre que, en este último caso se permita a los terceros de que se trate su participación como socios en un plazo que no deberá exceder de doce meses.

En la realización de las operaciones previstas en las fracciones II y III de este precepto, las Sociedades de Ahorro y Préstamo y las Uniones de Crédito, deberán someterse a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de este Decreto.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en la realización de las operaciones previstas en las fracciones I, II, y IV del presente artículo, las Uniones de Crédito deberán someterse a las Reglas de Carácter General mediante las que se autoriza a las uniones de crédito a llevar a cabo, de manera temporal, la distribución y pago de remesas de dinero, la distribución y pago de productos, servicios y programas todos ellos gubernamentales y

la recepción de créditos de fideicomisos públicos, como actividades análogas y conexas a las establecidas por el artículo 40 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de noviembre de 2003.

A las Sociedades de Ahorro y Préstamo y Uniones de Crédito que de conformidad con lo establecido en la Ley de Ahorro y Crédito Popular sean autorizadas por la Comisión como Entidades de Ahorro y Crédito Popular, les será revocada la autorización que les hubiere sido otorgada en términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito a partir de la fecha en que surta efectos la autorización para operar como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, sin que se ubiquen en estado de disolución y liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- Las sociedades y asociaciones civiles constituidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, que capten recursos y que tengan la intención de solicitar la autorización de la Comisión para constituirse y operar como Entidades, podrán transformarse en sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o en sociedades anónimas, mediante acuerdo de la mayoría de los socios o asociados con derecho a voto.

El acuerdo de transformación adoptado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior deberá protocolizarse ante Fedatario Público.

ARTICULO DÉCIMO.- En ningún caso, les aplicará lo consignado en los artículos transitorios SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de 2003; así mismo, lo consignado en los artículos transitorios TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO del presente decreto, a las sociedades o asociaciones en las que participen o hayan participado, de manera directa o indirecta, con el carácter de miembros del consejo de administración, administradores, comisarios, directivos, funcionarios, empleados o apoderados, personas que:

I.- Hayan sido inhabilitadas para ejercer el comercio; y/o

II. Se encuentren o se hayan encontrado sujetos a un proceso judicial derivado de delitos patrimoniales o cualquier procedimiento de responsabilidad por hecho ilícito.

La excepción señalada en el párrafo primero de este artículo, también le será aplicable a las sociedades o asociaciones, en las que participen o hayan participado, de manera directa o indirecta, los cónyuges o parientes de las personas señaladas en dicho párrafo. Para los efectos de este artículo, se entenderá por parentesco, al que existe por consanguinidad o afinidad, en línea recta o colateral hasta el segundo grado, o al civil.”

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones resultan competentes para dictaminar las iniciativas presentadas por el Diputado José Juan Bárcenas González, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Estas Dictaminadoras proceden a dictaminar favorablemente la Iniciativa presentada por el Diputado José Juan Bárcenas González en fecha 3 de febrero de 2005.

En efecto, se coincide ampliamente con los argumentos expuestos en la iniciativa antes señalada, en la que se plasma como objetivo, ampliar los plazos para que las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, así como los Organismos de Integración de este sector, puedan obtener la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se incorporen formalmente al Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, a efecto de crear las condiciones necesarias que faciliten a las Entidades y Federaciones su tránsito a la formalidad plena; manteniendo incólume la seguridad de los ahorradores que participan en el Sistema de Ahorro y Crédito Popular.

Así, se conviene con el proceso propuesto en la iniciativa, en el que se posibilita que, de manera ordenada y observando los requisitos legales, se garantice el cumplimiento de los objetivos que persigue la Ley de Ahorro y Crédito Popular, disminuyendo los riesgos sistémicos y evitando que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores extienda autorizaciones a sociedades sin viabilidad financiera presente ni futura.

En razón de lo anterior, estas Dictaminadoras consideran procedente que en términos de la iniciativa que se dictamina se introduzcan las siguientes modificaciones a la legislación existente:

- Enfatizar que el factor fundamental para determinar la viabilidad de las entidades, serán sus condiciones financieras, precisándose que las que carezcan de esta condición, deberán fusionarse o liquidarse;
- Permitir la ampliación de manera general el período de transición para la autorización de entidades;
- Evitar la ampliación del régimen de excepción que se indica en el artículo 4 bis, así como evitar la generación de nuevas figuras que operen al margen de la ley;
- Fortalecer el proceso de integración, facultando a las federaciones para el acompañamiento de las entidades, hasta lograr su plena viabilidad financiera, administrativa y competitiva;
- Incorporar requisitos rigurosos para asegurar que la entidad mejore sus condiciones financieras y organizacionales, así como establecer reglas precisas para que, oportunamente se puedan tomar las decisiones preventivas o correctivas que correspondan.
- Y finalmente para otorgar nuevos plazos a que aquellas entidades y Federaciones que han demostrado un serio interés para cumplir con los requisitos de la Ley y de su Reglamentación Secundaria y Prudencial, a efecto de que estén en aptitud de obtener la autorización respectiva.

Ahora bien, estas Comisiones consideran propicio modificar la fracción XXXIII del artículo 36, a efecto de aclarar el contenido y el alcance de dicha fracción.

Por otra parte, se estima adecuado incluir la adición de un párrafo al artículo 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a fin de incorporar en dicho artículo, la posibilidad de que los requerimientos de información formulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores durante el proceso de autorización de los Organismos de Integración previstos en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, suspendan el cómputo del plazo con el que, en términos de lo previsto en la propia Ley, cuenta la Comisión para emitir su resolución.

Lo anterior, resulta consistente con el texto vigente del artículo 9o de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, referente al procedimiento de autorización de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, siendo que con dicha modificación se homologan ambos regímenes, brindando mayor transparencia al procedimiento de autorización y, por ende, mayor certidumbre a los solicitantes.

Por otro lado, estas Comisiones consideran importante incorporar un artículo DÉCIMO TRANSITORIO, a efecto de que las personas morales que se beneficien de la ampliación del plazo de transición a que se hizo referencia, puedan beneficiarse también, en su caso, de los apoyos del Fideicomiso que administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

Cabe señalar que a pesar de que la Ley de Ahorro y Crédito Popular establecía una prohibición de captación de recursos del público a través de sociedades que se constituyeran después de la entrada en vigor de la misma ley, la mayoría de las sociedades que efectivamente se constituyeron en esos términos lo hicieron en aras de atender una necesidad real de la población correspondiente y con el afán de apearse a las disposiciones legales aplicables.

En este sentido, y con la intención de reconocer la buena fe de esas sociedades y el trabajo realizado por sus integrantes para someterse a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se modifican los artículos transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero de 2003, de tal manera que puedan concluir los trabajos de transición y sujeción a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, requisito *sine qua non* para que puedan seguir realizando operaciones de captación.

Ahora bien, considerando que la intención de esas modificaciones reside en el reconocimiento de la buena fe de las sociedades y de las personas que la integran, se agrega un artículo DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO para exceptuar expresamente de la aplicación de los beneficios correspondientes a las personas, físicas o morales, cuya operación fraudulenta, lejos de beneficiar a sus socios o clientes los ha perjudicado produciéndoles un daño o un perjuicio económico, aprovechándose, en ocasiones de su ignorancia o necesidad extremas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4 bis; la fracción XXXIII del artículo 36; primero y cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53; segundo párrafo del artículo 81; segundo transitorio; tercero transitorio; quinto transitorio; primero y segundo párrafos del sexto transitorio, noveno transitorio, décimo transitorio y décimo primero transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero de 2003; y **Se adicionan**, el artículo 51 con un tercer párrafo, pasando el actual párrafo tercero a cuarto, los artículos 124 bis; 124 bis 1; 124 bis 2; todos ellos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, para quedar como sigue:

Artículo 4 Bis. No se considerará que realizan operaciones de ahorro y crédito popular, en los términos del Artículo 4 de esta Ley, las asociaciones, sociedades civiles y sociedades cooperativas, así como los grupos de personas físicas que tengan por objeto exclusivamente la captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre éstos, que cumplan con los siguientes requisitos:

I. a VIII.

...

Artículo 36

I. a XXXII. ...

XXXIII. Ofrecer y distribuir, entre sus Socios o Clientes, las acciones de las sociedades de inversión operadas por las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión a que hace referencia la fracción anterior o por aquellas en cuyo capital participen indirectamente a través, entre otros, de la Federación a la que se encuentren afiliadas, así como promocionar la afiliación de trabajadores a las Administradoras de Fondos para el Retiro en cuyo capital participen directa o indirectamente a través, entre otros, de la Federación a la cual se encuentren afiliadas.

XXXIV. ...

...

...

...

...

Artículo 51. ...

...

Cualquier requerimiento de información o documentación que realice la Comisión a la Federación o Confederación, suspenderá el cómputo del plazo con el que cuenta la Comisión para emitir su resolución. Dicho plazo comenzará a computarse nuevamente a partir de que se reciba la información o documentación requerida.

...

Artículo 53.- ...

I. Para Federaciones, tener cuando menos la solicitud de ocho sociedades, asociaciones o Entidades que deseen afiliarse. Para constituir una Confederación se requerirá la solicitud de cuando menos cinco Federaciones.

...

...

En cualquier caso, al término de dos años contados a partir de la fecha en que sean autorizadas, las Federaciones y las Confederaciones deberán tener afiliadas, respectivamente, al número mínimo de Entidades y Federaciones.

...

II. a VII. ...

...

Artículo 81.- ...

La Federación publicará semestralmente en el Diario Oficial de la Federación y en por lo menos un periódico de

amplia circulación en el ámbito geográfico en el que opera, un listado en el que se exprese de manera diferenciada, a las Entidades afiliadas, a aquéllas respecto de las cuales ejerza funciones de supervisión auxiliar sin que le estén afiliadas, así como aquellas sociedades, asociaciones o grupos de personas físicas que se hayan registrado ante la Federación en términos de lo previsto en la fracción V del Artículo 4 Bis de esta Ley.

Artículo 124 Bis.- Salvo que en las disposiciones específicas se establezca otro plazo, éste no podrá exceder de tres meses para que las autoridades administrativas resuelvan lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en las disposiciones aplicables se prevea lo contrario o bien que la solicitud correspondiente se acompañe de dictamen u opinión favorable de una Federación siempre que así se requiera en esta Ley o en las disposiciones que de ésta emanen. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante la autoridad competente que deba resolver, conforme al Reglamento Interior respectivo. Igual constancia deberá expedirse cuando las disposiciones específicas prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución deba entenderse en sentido positivo. De no expedirse la constancia mencionada dentro del plazo citado, se fincará en su caso, la responsabilidad que resulte aplicable.

Los requisitos de presentación y plazos, así como otra información relevante aplicables a las promociones que realicen las entidades de ahorro y crédito popular y organismos de integración deberán precisarse en disposiciones de carácter general.

Cuando el escrito inicial no contenga los datos o no cumpla con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables, la autoridad deberá prevenir al interesado, por escrito y por una sola vez, para que dentro de un término que no podrá ser menor de diez días hábiles subsane la omisión. Salvo que en las disposiciones específicas se establezca otro plazo, dicha prevención deberá hacerse a más tardar dentro de la mitad del plazo de respuesta de la autoridad y, cuando éste no sea expreso, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación del escrito inicial.

Notificada la prevención, se suspenderá el plazo para que las autoridades administrativas resuelvan y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el interesado conteste. En el supuesto de que no se desahogue

la prevención en el término señalado las autoridades desecharán el escrito inicial.

Si las autoridades no hacen el requerimiento de información dentro del plazo correspondiente, no podrán rechazar el escrito inicial por incompleto.

Salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que las autoridades contesten empezarán a correr el día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente.

Artículo 124 Bis 1.- Las autoridades administrativas competentes, a solicitud de parte interesada podrán ampliar los plazos establecidos en la presente Ley, sin que dicha ampliación exceda, en ningún caso, de la mitad del plazo previsto originalmente en las disposiciones aplicables, cuando así lo exija el asunto y no tengan conocimiento de que se perjudica a terceros en sus derechos.

Artículo 124 Bis 2.- No se les aplicará lo establecido en los Artículos 124 Bis y 124 Bis 1 a las autoridades administrativas en el ejercicio de sus atribuciones de supervisión, inspección y vigilancia.

TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 27 DE ENERO DE 2003.

SEGUNDO.- El plazo a que se refiere el segundo párrafo del Artículo Primero Transitorio del Decreto del 4 de junio de 2001 por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular será hasta 31 de diciembre de 2005.

TERCERO.- El plazo a que se refiere el tercer párrafo del Artículo Primero Transitorio del Decreto del 4 de junio de 2001 por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular será hasta el 31 de diciembre de 2005.

QUINTO.- El plazo a que se refiere el primer párrafo del Artículo Tercero Transitorio del Decreto de 4 de junio de 2001 por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular será hasta el 31 de diciembre de 2005.

SEXTO.- Los grupos de personas a que se refiere el Artículo 38-P de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito deberán sujetarse a lo establecido por

el Artículo 4 bis de esta Ley, a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

Concluido el plazo anterior, las asociaciones, sociedades civiles y sociedades cooperativas, así como los grupos de personas físicas que no se sujeten a lo establecido por el Artículo 4 Bis de esta Ley, deberán abstenerse de captar recursos, en caso contrario se ubicarán en los supuestos de infracción previstos por la Ley de Ahorro y Crédito Popular y por las disposiciones que resulten aplicables.

NOVENO.- El plazo a que se refiere el Artículo Octavo Transitorio del Decreto del 4 de junio de 2001 por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular será hasta el 31 de diciembre de 2005.

DÉCIMO.- El plazo a que se refiere el segundo párrafo del Artículo Noveno Transitorio del Decreto del 4 de junio de 2001 por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular será hasta el 31 de diciembre de 2005. En éste último caso, el destino de los recursos que integren los Fondos de Protección respectivos, se determinará observando lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El plazo a que se refiere el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto del 4 de junio de 2001 por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular será hasta el 31 de diciembre de 2005.

TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Salvo por lo previsto en el segundo párrafo de este artículo, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Artículo Quinto Transitorio del presente Decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Las sociedades o asociaciones que capten recursos de sus socios o asociados para su colocación entre éstos, y que hayan solicitado la autorización de la Comisión para operar como Entidades antes del 31 de diciembre de 2005, podrán seguir captando recursos hasta

en tanto reciban una respuesta de la Comisión a su solicitud de autorización.

Lo anterior no será aplicable a aquellas sociedades que presenten su solicitud de autorización acompañada de un dictamen desfavorable de alguna Federación.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las sociedades o asociaciones que tengan por objeto la captación de recursos entre sus socios o asociados para su colocación entre éstos, así como las uniones de crédito que capten depósitos de ahorro, las sociedades de ahorro y préstamo y las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y aquellas con secciones de ahorro y préstamo, deberán obtener, a más tardar el 31 de diciembre de 2005, la autorización de la Comisión para operar como Entidades. En caso que no obtengan la autorización correspondiente de la Comisión, las personas a que se refiere este precepto deberán abstenerse de realizar actividades que impliquen la captación de recursos, salvo que, al 31 de diciembre de 2005, cumplan con los requisitos siguientes:

I. La asamblea general de socios o asociados de la sociedad o asociación de que se trate, acuerde llevar a cabo los actos necesarios para obtener la autorización de la Comisión para constituirse y operar como Entidad y sujetarse a los términos y condiciones previstos en este artículo. El acuerdo de la asamblea deberá incluir la conformidad de ésta para que la sociedad o asociación asuma las obligaciones que se originen de los programas a que se refiere la fracción III de este artículo.

De igual forma, la asamblea, en su carácter de órgano supremo de la sociedad o asociación correspondiente, deberá aprobar su afiliación a una Federación autorizada por la Comisión, y/o la celebración de un contrato de prestación de servicios, en términos de lo señalado en la fracción II de este artículo, manifestando que dichos actos quedarán sujetos al cumplimiento de los programas a que se refiere la fracción III de este precepto.

Asimismo, la asamblea general de socios o asociados, deberá expresar su consentimiento para que la sociedad o asociación sea evaluada y clasificada de conformidad con lo establecido en la fracción IV de este artículo, manifestando además que conoce y está de acuerdo con el contenido de la metodología y criterios que se utilicen para efectos de su evaluación y clasificación.

Los órganos de administración de las sociedades o asociaciones deberán adoptar los acuerdos mencionados en los párrafos anteriores;

II. Se afilie a una Federación autorizada por la Comisión, o en su defecto, celebre con alguna de ellas, un contrato de prestación de servicios que prevea, entre otros aspectos, que la Federación le proporcione asesoría técnica, legal, financiera y/o de capacitación, y que permita a la Federación evaluar el cumplimiento de la sociedad o asociación a lo previsto en este artículo.

Dicho contrato deberá tener como anexo los programas a que se refiere la fracción III de este precepto.

La Federación deberá verificar, previamente a la celebración de los actos referidos en el párrafo anterior, que la sociedad o asociación haya dado cumplimiento a lo previsto en la fracción I de este artículo;

III. Participar, en programas de asesoría, capacitación y seguimiento con la Federación a la que se hayan afiliado y/o con la que, en su caso, hayan celebrado el contrato de prestación de servicios a que se refiere la fracción anterior. Dichos programas deberán ser llevados a cabo por la referida Federación con la opinión de un consultor con experiencia en finanzas populares contratado por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Los programas a que hace referencia el párrafo anterior deberán considerar, en su caso, los Trabajos de Consolidación definidos en el Artículo 2, fracción XI, de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores;

IV. Haber sido clasificadas por la Federación a que se refiere la fracción II anterior con la opinión del consultor correspondiente, en las categorías a que se refieren los incisos a) a c) de esta fracción. Para efectos de lo anterior, las Federaciones con la opinión del consultor, deberán evaluar a las sociedades o asociaciones correspondientes, con base en la metodología y criterios que formulen de manera conjunta con los consultores y que se den a conocer por conducto del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

La metodología y criterios, conforme a los cuales la Federación evaluará a las sociedades o asociaciones, deberán prever como mínimo que la clasificación de las sociedades o asociaciones se efectúe considerando principalmente su estabilidad financiera, así como otros aspectos relacionados con su organización y funcionamiento tales como, control interno, gobierno corporativo, contabilidad y otras características.

Para efectos de lo previsto en esta fracción, la Federación con la opinión de los consultores, clasificará a las sociedades o asociaciones en alguna de las categorías siguientes:

a) Categoría A. Aquellas sociedades o asociaciones que estén en posibilidades de cumplir con los requisitos mínimos para solicitar la autorización de la Comisión para constituirse y operar como Entidades en términos de esta Ley;

b) Categoría B. Aquellas sociedades o asociaciones que requieran de un plan de estabilización financiera y operativa, así como de un programa de ajuste para estar en posibilidades de cumplir con los requisitos mínimos para solicitar la autorización de la Comisión para constituirse y operar como Entidades;

c) Categoría C. Aquellas sociedades o asociaciones que requieran llevar a cabo un proceso de reestructuración que pueda implicar, entre otros aspectos, su fusión con otra sociedad, su escisión o la transmisión de activos y pasivos, entre otros, y que además puedan necesitar apoyos financieros, a fin de estar en posibilidad de cumplir los requisitos mínimos para solicitar la autorización a la Comisión para constituirse y operar como Entidades, o

d) Categoría D. Aquellas sociedades o asociaciones que no estén en posibilidad de cumplir con los requisitos mínimos para poder solicitar la autorización para constituirse y operar como Entidades.

No se considerará dentro de los requisitos que las sociedades o asociaciones deban cumplir para obtener la autorización de la Comisión en términos de lo previsto en esta fracción, al dictamen a que se refiere el Artículo 9 de esta Ley, y

V. Den cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, términos y condiciones contenidas en los

programas establecidos con base en la fracción III de este artículo.

Para tales efectos, la Federación con la opinión del consultor, deberá evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas de asesoría, capacitación y seguimiento referidos en el segundo párrafo de la fracción III anterior.

En el evento de que la Federación detecte algún posible incumplimiento a las obligaciones consignadas en los programas establecidos con base en la fracción III de este artículo, deberá notificar este hecho a la sociedad o asociación de que se trate, a fin de que ésta en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de la notificación, subsane las observaciones respectivas a satisfacción de la Federación con la opinión del consultor. En caso contrario, o bien de no atenderse la notificación en el plazo correspondiente, la Federación deberá dar por terminada la afiliación o el contrato de prestación de servicios celebrado con la sociedad o asociación de que se trate, e informará de este hecho a la Comisión, a efecto de que dicho órgano desconcentrado tome las acciones que conforme a derecho correspondan. La terminación anticipada a que se refiere este párrafo, no generará responsabilidad alguna a cargo de la Federación.

La Federación de igual forma, y para efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo Quinto Transitorio de este Decreto, deberá dar aviso de lo anterior al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Las sociedades o asociaciones que cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en este precepto, podrán continuar realizando las operaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo hasta el 31 de diciembre de 2008. Lo anterior, en el entendido de que a más tardar en esa fecha, deberán obtener la autorización de la Comisión para constituirse y operar como Entidades.

Las Federaciones publicarán semestralmente en el Diario Oficial de la Federación y en cuando menos un periódico de amplia circulación en el ámbito geográfico en el que operen, un listado en el que se mencionen las sociedades o asociaciones que hayan afiliado o asesoren en términos de lo previsto en la fracción II del presente artículo y que cumplan con los requisitos señalados en este precepto.

Las sociedades o asociaciones a que se refiere este artículo que al 31 de diciembre de 2008 no obtengan la autorización

de la Comisión para operar como Entidades o que se ubiquen en el supuesto de incumplimiento señalado en el tercer párrafo de la fracción V de este artículo, deberán abstenerse de realizar operaciones que impliquen captación. En caso contrario, se ubicarán en los supuestos de infracción previstos por la Ley de Ahorro y Crédito Popular y por las disposiciones que resulten aplicables.

Las sociedades o asociaciones a que se refiere este precepto que incumplan alguno de los requisitos previstos en este artículo, o bien no obtengan la autorización de la Comisión para operar como Entidades en la fecha a que se refiere el párrafo anterior, deberán hacer esta situación del conocimiento de sus socios o asociados, mediante publicación en un periódico de amplia circulación en las plazas en las que operen, así como mediante la colocación de avisos en sus oficinas o sucursales. Lo anterior sin perjuicio de que la Federación respectiva deberá hacer este hecho del conocimiento público mediante las citadas publicaciones.

Para efectos de lo previsto en este precepto, la fracción III del artículo 3o, los párrafos primero, tercero y quinto del Artículo 5o, el segundo párrafo del Artículo 6o, el párrafo primero del Artículo 7o, el párrafo primero del Artículo 8o, los Artículos 38-A a 38-Q, el párrafo primero del Artículo 45 Bis-3, el Artículo 51, el párrafo sexto del Artículo 53 y el párrafo segundo del Artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, seguirán aplicando en los términos vigentes y hasta el 31 de diciembre de 2008 a las Sociedades de Ahorro y Préstamo que cumplan con los requisitos contenidos en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- Las sociedades o asociaciones a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, podrán distribuir productos, servicios y programas gubernamentales, actuar como agentes de pago de los mencionados programas y otorgar créditos o prestar servicios relacionados con éstos, cuando cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Se hayan sujetado al régimen previsto en el Artículo Cuarto Transitorio de este Decreto;
- II. Hayan sido clasificadas en las categorías a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción IV del Artículo Cuarto Transitorio anterior, y
- III. Se sujeten en todo momento a las reglas de operación de los apoyos, programas o servicios gubernamentales correspondientes, así como a las demás normas o disposiciones o acuerdos que resulten aplicables.

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública un listado de las sociedades o asociaciones que al 31 de diciembre de 2005 estén en posibilidades de realizar las operaciones referidas en el primer párrafo de este artículo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la citada fecha.

En caso de que en términos de lo previsto en el penúltimo párrafo de la fracción V del artículo anterior, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, tenga conocimiento de que una sociedad o asociación que realice operaciones de las previstas en este artículo, incumpla con los requisitos establecidos en las fracciones I y II de este precepto, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a fin de que dicha Secretaría, por conducto de los Órganos Internos de Control correspondientes, lo haga del conocimiento de las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal encargadas de la administración y distribución de programas, productos o apoyos gubernamentales.

Las sociedades o asociaciones que a la entrada en vigor del presente artículo, realicen las operaciones a que se refiere este artículo y que no cumplan con los requisitos que en él se señalan, deberán abstenerse de continuar realizando dichas operaciones contando con un plazo de hasta ciento veinte días naturales contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para pagar, liquidar, finiquitar o dar por terminadas las operaciones vigentes a esa fecha.

ARTÍCULO SEXTO.- Las Federaciones podrán afiliarse hasta el 31 de diciembre de 2005, así como prestar servicios de asesoría técnica, legal, financiera y de capacitación, a sociedades o asociaciones de las referidas en el primer párrafo del Artículo Cuarto Transitorio anterior que tengan intención de sujetarse a los términos de esta Ley. A partir de la fecha anteriormente indicada, las Federaciones solamente podrán mantener afiliadas a Entidades o a sociedades o asociaciones que cumplan con lo previsto en el Artículo Cuarto Transitorio de este Decreto.

Las sociedades o asociaciones que se afilien a una Federación en términos de lo dispuesto por este artículo, no podrán participar en las sesiones de los órganos sociales de la Federación cuando se traten asuntos que estén relacionados, directa o indirectamente, con el régimen previsto en el artículo Cuarto Transitorio de este Decreto; con la organi-

zación, integración, funcionamiento y desempeño del Comité de Supervisión correspondiente, o con cualquier otro aspecto relacionado con la supervisión auxiliar que ejerza la Federación. No podrán formar parte del Comité de Supervisión de la Federación, personas que tengan vínculos laborales o económicos con las sociedades o asociaciones que la propia Federación tenga afiliadas en términos de este artículo.

Las restricciones previstas en el párrafo anterior, deberán hacerse constar expresamente en los estatutos sociales o bases constitutivas de las Federaciones, así como en su reglamento interior.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen previsto en el Artículo 4 bis de esta Ley, será aplicable también a las sociedades cooperativas constituidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto y que tengan por objeto exclusivamente la captación de recursos de sus socios para su colocación entre éstos, siempre y cuando cumplan con los límites y condiciones previstos en el propio Artículo 4 bis de esta Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las sociedades de ahorro y préstamo y las uniones de crédito que cumplan con lo previsto en el Artículo Cuarto Transitorio de este Decreto y que hayan sido clasificadas en las categorías a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción IV del citado artículo, podrán llevar a cabo, hasta el 31 de diciembre de 2005 o, en su caso, hasta el vencimiento del plazo a que se refiere el propio Artículo Cuarto Transitorio de este Decreto, las operaciones siguientes:

- I. La recepción y emisión de órdenes de pago, transferencias y remesas de dinero, todas ellas en moneda nacional, mediante abono en cuenta o para pago en ventanilla;
- II. La distribución y pago de productos, servicios y programas gubernamentales, mediante abono en cuenta o pago en ventanilla;
- III. El otorgamiento de créditos y la prestación de otros servicios relacionados con programas gubernamentales;
- IV. La recepción de créditos de fideicomisos públicos o de fomento, de conformidad con los lineamientos, programas o reglas que esos fideicomisos expidan para tales efectos, y

V. La recepción de créditos de la Financiera Rural, en calidad de Intermediarios Financieros Rurales conforme a la Ley que regula al citado organismo descentralizado, y en general, de otras dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal, sujetándose a los lineamientos, programas o reglas que la misma Financiera Rural o demás entidades expidan para tales efectos.

Las operaciones previstas en este artículo, podrán llevarse a cabo en beneficio de socios o terceros, siempre que, en este último caso se permita a los terceros de que se trate su participación como socios en un plazo que no deberá exceder de doce meses.

En la realización de las operaciones previstas en las fracciones II y III de este precepto, las sociedades de ahorro y préstamo y las uniones de Crédito, deberán someterse a lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio de este Decreto.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en la realización de las operaciones previstas en las fracciones I, II, y IV del presente artículo, las uniones de crédito deberán someterse a las Reglas de Carácter General mediante las que se autoriza a las uniones de crédito a llevar a cabo, de manera temporal, la distribución y pago de remesas de dinero, la distribución y pago de productos, servicios y programas todos ellos gubernamentales y la recepción de créditos de fideicomisos públicos, como actividades análogas y conexas a las establecidas por el Artículo 40 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de noviembre de 2003.

No será aplicable en la realización de las operaciones contenidas en este artículo lo previsto en el artículo 38-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

A las Sociedades de Ahorro y Préstamo y Uniones de Crédito que de conformidad con lo establecido en la Ley de Ahorro y Crédito Popular sean autorizadas por la Comisión como Entidades de Ahorro y Crédito Popular, les será revocada la autorización que les hubiere sido otorgada en términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito a partir de la fecha en que surta efectos la autorización para operar como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, sin que se ubiquen en estado de disolución y liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- Las sociedades cooperativas, así como las sociedades y asociaciones civiles que capten recursos de sus socios o asociados para su colocación entre éstos y que tengan la intención de solicitar la autorización de la Comisión para constituirse y operar como Entidades, podrán transformarse en sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o en sociedades anónimas, mediante acuerdo de la mayoría de los socios o asociados con derecho a voto.

El acuerdo de transformación adoptado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior deberá protocolizarse ante Fedatario Público.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se modifican las fechas de 1o de septiembre de 2004 y 30 de junio de 2004 a que hace referencia el primer párrafo de la fracción V del artículo 8 de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, para quedar en 31 de diciembre de 2005 y 1o de enero de 2006, respectivamente.

Asimismo, se modifica la fecha a que hace referencia la fracción VI del artículo 8 de la misma ley, para quedar en 31 de diciembre de 2005.

Se prorroga el periodo durante el cual operará el Fideicomiso que administrará el fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores a que hace referencia el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expidió la referida ley, publicado el 29 de diciembre del 2000, para que concluya doce meses después de la fecha a que hace referencia el cuarto párrafo del Artículo CUARTO TRANSITORIO del presente Decreto o cuando se extinga su patrimonio, lo que suceda primero.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las asociaciones y sociedades que tengan por objeto la captación de recursos entre sus socios o asociados para su colocación entre éstos y que se hayan constituido con posterioridad al 4 de junio de 2001 y hasta la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, excepto aquellas a que se refiere el Artículo 4 Bis de esta Ley, deberán abstenerse de realizar nuevas operaciones a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación y deberán llevar a cabo los actos necesarios para la liquidación de las operaciones que impliquen captación de recursos que a dicha fecha tengan concertadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en protección de los intereses del público ahorrador así como del interés público, las asociaciones o sociedades a que se refiere este precepto podrán continuar realizando las operaciones referidas, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

I. Se registren ante una Federación a más tardar el 5 de junio de 2005;

II. Declaren, bajo protesta de decir verdad, a la Federación ante la cual se registren, que sus socios, asociados, consejeros y administradores, según sea el caso: (i) no han sido condenados por sentencia irrevocable por la comisión de delitos considerados como financieros o patrimoniales y (ii) no están sujetas a algún procedimiento penal tendiente al fincamiento de responsabilidades legales por cualquiera de los delitos considerados como financieros o patrimoniales;

III. Acrediten a la Federación ante la cual se registren que, al momento de su constitución, el número de sus socios o asociados no era superior a 250 personas y que el monto total de sus activos era inferior al equivalente a 350,000 unidades de inversión en ese mismo momento, y

IV. A más tardar el 31 de diciembre de 2005, se sujeten a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del presente Decreto.”

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, a 22 del mes de febrero de 2005.— Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, diputados: *Francisco J. Saucero Pérez*, Presidente; *José Juan Bárcenas González* (rúbrica), secretario; *Francisco Luis Monárrez Rincón*, secretario (rúbrica); *Belizario Hiram Herrera Solís* (rúbrica); *Huberto Aldaz Hernández* (rúbrica), *Gaspar Avila Rodríguez* (rúbrica), *Irene Herminia Blanco Becerra* (rúbrica), *Concepción Oliva Castañeda Ortiz* (rúbrica), *Lino Celaya Luría* (rúbrica), *Felipe de Jesús Díaz González* (rúbrica), *Luis Andrés Esteva Melchor* (rúbrica), *David Ferrer Martínez*, *Valentín González Bautista*, *José Julio González Garza* (rúbrica), *César Amín González Orantes* (rúbrica), *Manuel González Reyes* (rúbrica), *Alfonso González Ruiz* (rúbrica), *Cruz López Aguilar* (rúbrica), *Luis Felipe Madrigal Hernández* (rúbrica), *Eviel Pérez Magaña*, *José Alfonso Muñoz Muñoz* (rúbrica), *Daniel Ordóñez Hernández*, *Javier Orozco Gómez* (rúbrica), *Sonia Rincón Chanona* (rúbrica), *Arturo Robles Aguilar*, *Alfredo Rodrí-*

guez y Pacheco (rúbrica), *Israel Tentory García*, *Gerardo Ulloa Pérez* (rúbrica), *Manuel Gómez Morán Martínez del Río* (rúbrica). Palacio Legislativo, a diez de marzo de dos mil cinco.

Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: *Gustavo Madero Muñoz* (rúbrica), Presidente; *Francisco Suárez Dávila* (rúbrica), secretario; *Juan Carlos Pérez Góngora* (rúbrica), secretario; *José Felipe Puelles Espina* (rúbrica), secretario; *Diana Bernal Ladrón de Guevara* (rúbrica), secretaria; *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), secretario; *Oscar González Yáñez*, secretario; *Jesús Emilio Martínez Álvarez*, secretario; *José Alarcón Hernández* (rúbrica), *José Arturo Alcántara Rojas* (rúbrica), *Ángel Buendía Tirado*, *Marco Antonio Cortés Mendoza*, *Enrique Escalante Arceo* (rúbrica), *José Luis Flores Hernández* (rúbrica), *Juan Francisco Molinar Horcasitas* (rúbrica), *Francisco Luis Monárrez Rincón* (rúbrica), *Mario Moreno Arcos* (rúbrica), *José Adolfo Murat Macías* (rúbrica), *Jorge Carlos Obregón Serrano*, *José Osuna Millán* (rúbrica), *María de los Dolores Padierna Luna*, *Manuel Pérez Cárdenas*, *Alfonso Ramírez Cuéllar* (rúbrica), *Luis Antonio Ramírez Pineda*, *Javier Salinas Narváez* (rúbrica), *María Esther Scherman Leaño* (rúbrica), *Miguel Angel Toscano Velasco* (rúbrica), *Francisco Javier Valdez de Anda* (rúbrica), *Jesús Vizcarra Calderón*, *Emilio Zebadúa González* (rúbrica).»

Es de primera lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Voto particular de los diputados de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la fracción parlamentaria del PRD, con respecto al dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

Al analizar el dictamen de proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, los diputados integrantes de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea el presente:

VOTO PARTICULAR

De conformidad con los siguientes antecedentes:

Primero.- Que con fecha 23 de abril de 2001, el pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó, con el voto en contra de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, la denominada Ley de Ahorro y Crédito Popular, cuya minuta fue aprobada el 30 de abril por el Senado de la República.

Segundo.- Que entre las razones que motivaron el voto en contra de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática destaca el espíritu de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la cual puede caracterizarse esencialmente como una Ley extremadamente reguladora, corporativa, excesivamente cara, mercantilista, elitista, discriminatoria, concentradora del poder en pocas manos y anticonstitucional.

Tercero.- Que con fecha 4 de junio de 2001, el titular del Ejecutivo federal ordenó la publicación del decreto que expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular en el Diario Oficial de la Federación, estableciéndose un período de transición de dos años para que las entidades de ahorro y crédito popular pudieran adecuarse a la nueva normatividad.

Cuarto.- Que con fecha 5 de diciembre de 2002 la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa de decreto mediante la cual se incorporó el llamado artículo 4 Bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, artículo que esencialmente trajo consigo dos novedades. En primer lugar, se creó un régimen de excepción para aquellos grupos de ahorradores menores de 250 personas y con activos que no superen las 350 000 Unidades de Inversión (Udis), equivalentes a poco más de un millón doscientos mil pesos, los cuales se consideran como grupos de ahorradores no sujetos a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y, en segundo lugar, se amplió dos años más el período de transición, estableciéndose como fecha límite de su entrada en vigor, el 5 de junio de 2005.

Quinto.- Que con fecha 21 de octubre de 2004, el diputado José Juan Barcenás González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de común acuerdo con 18 federaciones del sector, presentó una primera iniciativa de decreto para reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Sexto.- Que con fecha 13 de diciembre de 2004, el Pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó la minuta de la iniciativa de decreto, remitida por el Senado de la República a la Cámara de Diputados, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (Bansefi), elaborado por los senadores Héctor Larios Santillán y Genaro Borrego Estrada, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente.

Séptimo.- Que en la sesión del Pleno de la Cámara de Diputados de fecha 13 de diciembre de 2004, el diputado Francisco Javier Saucedo Pérez, Presidente de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, al no prosperar su solicitud de turno a comisión para dictaminar la iniciativa de decreto presentada por los senadores Larios Santillán y Borrego Estrada, citada en el antecedente anterior, presentó una propuesta de moción suspensiva con el objeto de llevar a cabo una reforma integral de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y no conformarse con reformas parciales que no modifican el contenido esencial y la orientación general del precepto legal en comento, propuesta de moción suspensiva que a la postre no fue aprobada por esta soberanía.

Octavo.- Que durante el mes de enero de 2005, la Presidencia de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social sostuvo diversas reuniones de trabajo con las tendencias más representativas del sector de ahorro y crédito popular, acordándose impulsar una reforma a fondo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular **con el propósito fundamental de defender la autonomía del sector y sus intereses económicos y sociales fundamentales.**

Noveno.- Que con fecha 2 de febrero de 2005, nuevamente el diputado José Juan Barcenás González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con el aval de 18 federaciones del sector, presentó iniciativa de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, siendo turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Cooperativo y Economía Social y de Hacienda y Crédito Público.

Décimo.- Que con fecha 22 de febrero de 2005, el pleno de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con la presencia y participación activa del Lic. Javier Gavito Mohar,

director del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, aprobó, sin modificación alguna, la iniciativa de decreto presentada por el diputado José Juan Bárcenas González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, el día 2 de febrero de 2005.

Undécimo.- Que a la fecha, ni una sola entidad de ahorro y crédito popular, ha sido autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ni existe tampoco ninguna federación legalmente constituida que pueda emitir dictamen alguno para autorizar o desautorizar el registro de entidades de base del sector.

Atendiendo a estos antecedentes, la fracción parlamentaria del PRD, expone los siguientes:

CONSIDERANDOS

De entrada cabe advertir que la iniciativa de decreto que presenta el diputado José Juan Bárcenas González para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, únicamente se concentra en ampliar en seis meses más el período de transición y en establecer una serie de mecanismos para facilitar dicha transición, dejando en pie las características fundamentales de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) que la caracterizan como un ordenamiento jurídico extremadamente regulador, corporativo, excesivamente caro, mercantilista, elitista, discriminatorio, concentrador del poder en pocas manos y anticonstitucional.

En este sentido estimamos que mientras no se lleve a cabo una reforma en profundidad de dicho ordenamiento jurídico no será posible hacerlo viable y asequible a la inmensa mayoría de las entidades de ahorro y crédito popular. Las evidencias que arrojan los pírricos resultados de los últimos cuatro años, demuestran que en los términos en los que hoy se encuentra, resulta extremadamente difícil de cumplir para las entidades que vienen funcionando desde hace más de dos o tres décadas y simplemente imposible para las de reciente o nueva creación, constituyéndose en un dique infranqueable que inevitablemente conlleva a la concentración y cuasi monopolización del sector.

Ante esta circunstancia, una reforma superficial o cosmética como la que se propone no solamente no ayuda, sino que continúa generando falsas expectativas y, sobre todo, se convierte en una coartada legal para que se produzca la concentración de los recursos de las Cajas Populares y las Cooperativas de Ahorro y Préstamo en manos del Bansefi,

preparando con ello su eventual expropiación y privatización.

En efecto, tanto en la Iniciativa aprobada en diciembre de 2004, promovida por los senadores Larios Santillán y Borrego Estrada, como en la presentada por el diputado José Juan Bárcenas González, al Bansefi tácitamente se le reconoce como el Banco de las Cajas, una institución que, como se recordará, surgió de lo que era el Patronato del Ahorro Nacional y que, según el objeto establecido en su Ley Orgánica, estaba destinado a apoyar el proceso de transición de las entidades de ahorro y crédito popular hacia la nueva Ley; pero, en la práctica, ha venido haciendo una competencia desleal a las entidades que supuestamente debe apoyar. Así, gracias al uso indiscriminado de recursos públicos, el Bansefi, en sólo tres años, ha logrado incrementar su número de cuentas de ahorro de 850 000 a 2.5 millones, en tanto que el sector en su conjunto, después de más de cincuenta años de trabajo continuo, apenas supera los tres millones de socios.

Pero más allá de esta consideración, lo realmente cuestionable es que ahora, de manera franca y abierta, el Bansefi se erige en la institución que deberá emitir la normatividad a la que se sujetarán las entidades en proceso de transición, y vigilará a través de un consultor “con experiencia en finanzas populares”, la prestación de servicios de asesoría y capacitación que realicen las federaciones para facilitar dicha transición, según lo establecido en el artículo cuarto transitorio, fracciones III y IV de la iniciativa de mérito, hecho que, en la práctica, lo convierte en autoridad ejecutiva con facultad para decidir quiénes sí podrán subirse a la Ley de Ahorro y Crédito Popular y quiénes no podrán hacerlo.

La subordinación de las entidades a las federaciones y de éstas al Bansefi será una característica distintiva del nuevo panorama asociativo del sector de ahorro y crédito popular de nuestro país, por lo que advertimos que de ahí a la privatización de las finanzas populares, mediante la venta a remate del Bansefi, ya ampliamente anunciada en los medios, no hay más que un paso.

Pero si lo anteriormente expuesto no fuera motivo suficiente para fundamentar nuestro voto en contra del dictamen de la iniciativa en comento, baste reparar en el hecho de que la citada iniciativa no resuelve siquiera el problema de la transición que, como ya apuntamos, constituye su único objeto.

Atento a lo expuesto, estimamos que si cuatro años no han bastado para que las entidades de ahorro y crédito popular puedan adecuarse al nuevo marco regulatorio, un nuevo plazo de seis meses tampoco será suficiente. Esto quiere decir que el problema real no es un asunto de tiempo, sino de contenido. Así, cumplir con una regulación equivalente e incluso superior al de las instituciones bancarias, en un contexto de liberalización de los métodos y las tecnologías de gestión de las finanzas populares y sin incentivos de ninguna especie, es simplemente pedirle peras al olmo o esconder con argumentos tecnocráticos las verdaderas intenciones concentradoras, privatizadoras y expropiadoras de sus promotores.

En este mismo sentido, cabe apuntar que los mecanismos propuestos para la transición, artículo cuarto transitorio de la iniciativa de Decreto, son inconstitucionales al otorgar facultades exclusivas del poder ejecutivo a las Federaciones, cuando se trata de organismos de representación gremial y al pretender que la aplicación de la Ley tenga un sentido exclusivista, destinado solamente a las entidades que hayan manifestado su interés de sujetarse a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular en sus términos actuales, cuando una Ley justa debe distinguirse por ser universal y no discriminatoria; de manera análoga, establecer, como se señala en el artículo Tercero Transitorio de la Iniciativa de Decreto, que la solicitud de autorización de una entidad sólo podrá ser válida si cuenta con el dictamen favorable de una Federación, le otorga a ésta un poder desmedido y coloca en la indefensión jurídica a las entidades frente a las Federaciones.

Por lo anteriormente expresado, para los diputados de la fracción parlamentaria del PRD, dejar pasar esta iniciativa de decreto representaría una falta grave al compromiso que asumimos con el movimiento cooperativo del país en el sentido de luchar, desde la trincheras legislativa, por revertir el proceso de involución jurídica que se ha montado en su contra en los últimos veinticinco años y cuya punta de lanza está representada precisamente por la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

En tal virtud, externamos nuestro voto en contra de dicha iniciativa de decreto, pues no representa ningún avance en el camino de regular a las cooperativas y demás organismos financieros del sector social de la economía, de acuerdo con su naturaleza eminentemente social y sus fines solidarios y no lucrativos.

Compañeras y compañeros legisladores, retomemos el tema de fondo, discutamos abiertamente los límites estructu-

rales con los que nació la Ley de Ahorro y Crédito Popular en el año 2001 y construyamos una verdadera reforma integral que la transforme en un instrumento jurídico de fomento, de regulación y supervisión prudencial que no ahogue en la burocracia, la tramitología y la formalidad el quehacer cotidiano de este tipo de empresas sociales, cuyas prácticas exitosas en la gestión de las finanzas populares se ignoran olímpicamente. Que la confianza y el reconocimiento a los aportes sociales y económicos de las cooperativas y cajas de ahorro y préstamo sean el norte orientador de nuestra labor legislativa y ya no más la desconfianza, la sospecha o la falta de respeto a este noble actor social.

Diputados: *Francisco Javier Saucedo Pérez, David Ferrera Martínez, Valentín González Bautista, Daniel Ordóñez Hernández, Israel Tentory García, Gerardo Ulloa Pérez* (rúbricas).»

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Hacienda y Crédito Público.

16 de marzo de 2005

HONORABLE ASAMBLEA.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Esta Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la Iniciativa antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público reunidos en Pleno, presenta a esta honorable Asamblea el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de marzo de 2005 el Diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2.- Con esa misma fecha, la mesa directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la Iniciativa antes señalada, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

3.- En sesión ordinaria, los Diputados integrantes de esta H. Comisión de Hacienda y Crédito Público procedieron al análisis de la iniciativa antes enunciada, con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO.- Los suscritos integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estiman procedente puntualizar la Iniciativa presentada por el Diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz, que a la letra señala:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado establece el sistema de acreditamiento del impuesto al valor agregado que le es trasladado al contribuyente, así como del impuesto citado que se haya pagado en la importación.

Dentro de las reglas aplicables para determinar el impuesto acreditable, se establece que cuando el contribuyente utilice indistintamente bienes, servicios o el uso o goce temporal de bienes para realizar las actividades por las que se debe pagar el impuesto o les sea aplicable la tasa del 0%, para actividades por las que no se deba pagar dicho impuesto o bien, para actividades que no sean objeto del impuesto, el gravamen trasladado sólo será acreditable en la proporción en la que el valor de las actividades por las que debe pagarse el impuesto o se les aplique la tasa del 0%, represente en el valor total de las actividades mencionadas.

Dentro de dichas actividades totales, como se ha mencionado, se incluyen las actividades que no son objeto

del impuesto que establece la ley, situación que provoca efectos que distorsionan la adecuada determinación del impuesto acreditable, si se considera por ejemplo, la prestación de servicios o la enajenación de bienes que realice un contribuyente fuera del territorio nacional, actividades que al ser consideradas dentro del cálculo de la proporción mencionada provocan un efecto negativo en el cálculo del impuesto acreditable.

Por ello, se propone eliminar en la mecánica de acreditamiento las referencias a las actividades que no sean objeto del impuesto.

II. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y establecen diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Activo y establece los subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2004 se reformó el artículo 29, fracción II y adicionó la Sección III “Del Costo de lo Vendido” al Capítulo II, del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Con lo anterior, se sustituyó la deducción de compras por la deducción del costo de lo vendido con el objeto de simplificar la carga administrativa de los contribuyentes y de empatar para efectos fiscales la deducción con la obtención del ingreso.

Si bien en las disposiciones de vigencia anual contenidas en el Decreto antes mencionado se dispone que, para determinar el costo de lo vendido, los contribuyentes no podrán deducir los inventarios que tengan al 31 de diciembre de 2004, dichas disposiciones establecen un beneficio para los contribuyentes permitiéndoles optar por deducir el costo de lo vendido de las mercancías enajenadas que formen parte de los citados inventarios, siempre que estos últimos se acumulen bajo ciertos requisitos. En este supuesto, los contribuyentes deben determinar su inventario base considerando el valor de los inventarios que tengan al 31 de diciembre de 2004, utilizando el método de primeras entradas primeras salidas (PEPS). Por otra parte, las referidas disposiciones transitorias establecen que para los efectos de los pagos provisionales del ejercicio de que se trate, quienes opten por el beneficio señalado deberán acumular a su utilidad fiscal la doceava parte del inventario acumulable multiplicada por el número de meses comprendidos desde el

inicio del ejercicio y hasta el mes a que se refiere el pago. En tal virtud, en el caso de que los contribuyentes opten por acumular los inventarios que tengan al 31 de diciembre de 2004, al enajenar —durante 2005 o en ejercicios posteriores— las mercancías que integran dichos inventarios, determinarán el costo de lo vendido de las mismas.

El costo de lo vendido no es un concepto fiscal novedoso, toda vez que hasta 1986 el mismo estaba contenido en la Ley del Impuesto sobre la Renta; así mismo, para efectos contables, las sociedades mercantiles llevan sistemas y métodos para determinar el costo de ventas y para valuar sus inventarios, por lo que existe familiarización con los conceptos aplicables para determinar el costo de lo vendido y el valor de sus inventarios, entre los que se encuentran: costeo absorbente, costeo directo, costos históricos, costos predeterminados, costo identificado, costo promedio, primeras entradas primeras salidas (PEPS) y últimas entradas primeras salidas (UEPS).

No obstante lo anterior, con el objeto de facilitar la aplicación de la mecánica de determinación del costo de lo vendido, en la presente Iniciativa se propone incorporar a la Ley del Impuesto sobre la Renta la definición de los conceptos aplicables para la determinación del costo de lo vendido.

En ese contexto, se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 45-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, compuesto por cuatro fracciones, para establecer las definiciones de “costeo absorbente”, “costeo directo”, “costos históricos” y “costos predeterminados” y reformar el artículo 45-G de la citada Ley para señalar de manera clara en qué consisten los métodos de valuación de inventarios denominados “primeras entradas primeras salidas” (PEPS), “últimas entradas primeras salidas” (UEPS), “costo identificado”, “costo promedio” y “detallista”.

...”

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA.- Esta Comisión resulta competente para dictaminar la iniciativa presentada por el Diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88

del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Esta Comisión que Dictamina estima procedente parcialmente las consideraciones expresadas en la iniciativa que se dictamina, presentada por el Diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz

En efecto, los Diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, no estiman procedente realizar las modificaciones que se proponen a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ahora bien, por lo que hace a la Ley del Impuesto al Valor Agregado debe señalarse que en sus artículos 4o., 4o.-A, 4o.-B y 4o.-C, se establece el sistema de acreditamiento del impuesto al valor agregado que le es trasladado al contribuyente, así como del impuesto citado que se haya pagado en la importación.

Dentro de las reglas aplicables para determinar el impuesto acreditable, aprobadas por esta Soberanía el 12 de noviembre de 2004, se establece que cuando el contribuyente utilice indistintamente bienes, servicios o el uso o goce temporal de bienes para realizar las actividades por las que se debe pagar el impuesto o les sea aplicable la tasa del 0%, para actividades por las que no se deba pagar dicho impuesto o bien, para actividades que no sean objeto del impuesto, el gravamen trasladado sólo será acreditable en la proporción en la que el valor de las actividades por las que debe pagarse el impuesto o se les aplique la tasa del 0%, represente en el valor total de las actividades mencionadas.

Al efecto, dentro de dichas actividades totales, se incluyen las actividades que no son objeto del impuesto que establece la ley, situación que provoca distorsión en la determinación del impuesto acreditable.

En razón de lo anterior, y afecto de ajustar las reglas para determinar el impuesto acreditable en tratándose de actividades por las que no se deba pagar del impuesto, se encuentra coincidencia con la propuesta contenida en la Iniciativa que se dictamina, siendo procedente eliminar de la mecánica de acreditamiento, las referencias a las actividades que no sean objeto del impuesto.

Con base en lo expuesto, se somete a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 1o.-A, fracción IV, segundo y tercer párrafos; 3o., segundo párrafo; 4o.; 5o. y 28, tercer párrafo; se **ADICIONAN** los artículos 5o.-A; 5o.-B; 5o.-C y 5o.-D, y se **DEROGAN** los artículos 4o.-A; 4o.-B y 4o.-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

“Artículo 1o.-A. ...

IV. ...

Las personas morales que hayan efectuado la retención del impuesto, y que a su vez se les retenga dicho impuesto conforme a esta fracción o realicen la exportación de bienes tangibles en los términos previstos en la fracción I del artículo 29 de esta Ley, podrán considerar como impuesto acreditable, el impuesto que les trasladaron y retuvieron, aun cuando no hayan enterado el impuesto retenido de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 5o. de esta Ley.

Cuando en el cálculo del impuesto mensual previsto en el artículo 5o.-D de este ordenamiento resulte saldo a favor, los contribuyentes a que se refiere esta fracción podrán obtener la devolución inmediata de dicho saldo disminuyéndolo del monto del impuesto que hayan retenido por las operaciones mencionadas en el mismo periodo y hasta por dicho monto.

...

Artículo 3o. ...

La Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, así como sus organismos descentralizados y las instituciones públicas de seguridad social, tendrán la obligación de pagar el impuesto únicamente por los actos que realicen que no den lugar al pago de derechos o aprovechamientos, y sólo podrán acreditar el impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado en las erogaciones o el pagado en la importación, que se identifique exclusivamente con las actividades por las que estén obligados al pago del impuesto establecido en esta Ley o les sea aplicable la tasa del 0%. Para el acreditamiento de referencia se deberán cumplir con los requisitos previstos en esta Ley.

...

Artículo 4o. El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso.

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.

El derecho al acreditamiento es personal para los contribuyentes del impuesto al valor agregado y no podrá ser transmitido por acto entre vivos, excepto tratándose de fusión. En el caso de escisión, el acreditamiento del impuesto pendiente de acreditar a la fecha de la escisión sólo lo podrá efectuar la sociedad escidente. Cuando desaparezca la sociedad escidente, se estará a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 4o.-A. (Se deroga).

Artículo 4o.-B. (Se deroga).

Artículo 4o.-C. (Se deroga).

Artículo 5o. Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:

I. Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. Asimismo, la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo

prevista en la Ley del Impuesto sobre la Renta, se considera como erogación totalmente deducible, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la citada Ley.

Tratándose de inversiones o gastos en períodos preoperativos, se podrá estimar el destino de los mismos y acreditar el impuesto al valor agregado que corresponda a las actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del impuesto que establece esta Ley. Si de dicha estimación resulta diferencia de impuesto que no exceda de 10% del impuesto pagado, no se cobrarán recargos, siempre que el pago se efectúe espontáneamente.

II. Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso.

III. Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate.

IV. Que tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1o.-A de esta Ley, dicha retención se entere en los términos y plazos establecidos en la misma, con excepción de lo previsto en la fracción IV de dicho artículo. El impuesto retenido y enterado, podrá ser acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención.

V. Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, sólo por una parte de las actividades que realice el contribuyente, se estará a lo siguiente:

a) Cuando el impuesto al valor agregado trasladado o pagado en la importación, corresponda a erogaciones por la adquisición de bienes distintos a las inversiones a que se refiere el inciso d) de esta fracción, por la adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen exclusivamente para realizar las actividades por las que se de-

ba pagar el impuesto al valor agregado o les sea aplicable la tasa de 0%, dicho impuesto será acreditable en su totalidad.

b) Cuando el impuesto al valor agregado trasladado o pagado en la importación, corresponda a erogaciones por la adquisición de bienes distintos a las inversiones a que se refiere el inciso d) de esta fracción, por la adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen exclusivamente para realizar las actividades por las que no se deba pagar el impuesto al valor agregado, dicho impuesto no será acreditable.

c) Cuando el contribuyente utilice indistintamente bienes diferentes a las inversiones a que se refiere el inciso d) de esta fracción, servicios o el uso o goce temporal de bienes, para realizar las actividades por las que se deba pagar el impuesto al valor agregado, para realizar actividades a las que conforme esta Ley les sea aplicable la tasa de 0% o para realizar las actividades por las que no se deba pagar el impuesto que establece esta Ley, el acreditamiento procederá únicamente en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, represente en el valor total de las actividades mencionadas que el contribuyente realice en el mes de que se trate.

d) Tratándose de las inversiones a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta, el impuesto al valor agregado que le haya sido trasladado al contribuyente en su adquisición o el pagado en su importación, será acreditable considerando el destino habitual que dichas inversiones tengan para realizar las actividades por las que se deba o no pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%, debiendo efectuar el ajuste que proceda cuando se altere el destino mencionado. Para tales efectos se procederá en la forma siguiente:

1. Cuando se trate de inversiones que se destinen en forma exclusiva para realizar actividades por las que el contribuyente esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o a las que les sea aplicable la tasa de 0%, el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente o el pagado en su importación, será acreditable en su totalidad en el mes de que se trate.

2. Cuando se trate de inversiones que se destinen en forma exclusiva para realizar actividades por las que el contribuyente no esté obligado al pago del impuesto que establece esta Ley, el impuesto al valor agregado que haya sido efectivamente trasladado al contribuyente o pagado en la importación no será acreditable.

3. Cuando el contribuyente utilice las inversiones indistintamente para realizar tanto actividades por las que se deba pagar el impuesto al valor agregado o les sea aplicable la tasa de 0%, así como a actividades por las que no esté obligado al pago del impuesto que establece esta Ley, el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente o el pagado en la importación, será acreditable en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o se aplique la tasa de 0%, represente en el valor total de las actividades mencionadas que el contribuyente realice en el mes de que se trate debiendo, en su caso, aplicar el ajuste a que se refiere el artículo 5o.-A de esta Ley.

Los contribuyentes que efectúen el acreditamiento en los términos previstos en el párrafo anterior, deberán aplicarlo a todas las inversiones que adquieran o importen en un período de cuando menos sesenta meses contados a partir del mes en el que se haya realizado el acreditamiento de que se trate.

A las inversiones cuyo acreditamiento se haya realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 5o.-B de esta Ley, no les será aplicable el procedimiento establecido en el primer párrafo de este numeral.

4. Cuando las inversiones a que se refieren los numerales 1 y 2 de este inciso dejen de destinarse en forma exclusiva a las actividades previstas en dichos numerales, en el mes en el que ello ocurra, se deberá aplicar el ajuste previsto en el artículo 5o.-A de esta Ley.

Cuando el impuesto al valor agregado en la importación se hubiera pagado a la tasa de 10%, dicho impuesto será acreditable en los términos de este artículo siempre que los bienes o servicios importados sean utilizados o enajenados en la región fronteriza.

Artículo 5o.-A. Cuando el contribuyente haya efectuado el acreditamiento en los términos del artículo 5o., fracción V,

inciso d), numeral 3 de esta Ley, y en los meses posteriores a aquél en el que se efectuó el acreditamiento de que se trate, se modifique en más de un 3% la proporción mencionada en dicha disposición, se deberá ajustar el acreditamiento en la forma siguiente:

I. Cuando disminuya la proporción del valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o se aplique la tasa de 0%, respecto del valor de las actividades totales, el contribuyente deberá reintegrar el acreditamiento que corresponda, actualizado desde el mes en el que se acreditó y hasta el mes de que se trate, conforme al siguiente procedimiento:

a) Al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente o pagado en la importación, correspondiente a la inversión, se le aplicará el porcentaje máximo de deducción por ejercicio que para el bien de que se trate se establece en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

b) El monto obtenido conforme al inciso anterior se dividirá entre doce.

c) Al monto determinado conforme al inciso precedente, se le aplicará la proporción que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades que el contribuyente realizó en el mes en el que llevó a cabo el acreditamiento.

d) Al monto determinado conforme al inciso b) de esta fracción, se le aplicará la proporción que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o se aplique la tasa de 0%, represente en el valor total de las actividades que el contribuyente realice en el mes por el que se lleve a cabo el ajuste.

e) A la cantidad obtenida conforme al inciso c) de esta fracción se le disminuirá la cantidad obtenida conforme al inciso d) de esta fracción. El resultado será la cantidad que deberá reintegrarse, actualizada desde el mes en el que se acreditó y hasta el mes de que se trate.

II. Cuando aumente la proporción del valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o se aplique la tasa de 0%, respecto del valor

de las actividades totales, el contribuyente podrá incrementar el acreditamiento, actualizado desde el mes en el que se acreditó y hasta el mes de que se trate, conforme al siguiente procedimiento:

a) Al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente o pagado en la importación, correspondiente a la inversión, se le aplicará el por ciento máximo de deducción por ejercicio que para el bien de que se trate se establece en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

b) El monto obtenido conforme al inciso anterior se dividirá entre doce.

c) Al monto determinado conforme al inciso precedente, se le aplicará la proporción que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades que el contribuyente realizó en el mes en el que llevó a cabo el acreditamiento.

d) Al monto determinado conforme al inciso b) de esta fracción, se le aplicará la proporción que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o se aplique la tasa de 0%, represente en el valor total de las actividades que el contribuyente realice en el mes por el que se lleve a cabo el ajuste.

e) A la cantidad obtenida conforme al inciso d) de esta fracción se le disminuirá la cantidad obtenida conforme al inciso c) de esta fracción. El resultado será la cantidad que podrá acreditarse, actualizada desde el mes en que se realizó el acreditamiento correspondiente y hasta el mes de que se trate.

El procedimiento establecido en este artículo deberá aplicarse por el número de meses comprendidos en el período en el que para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta el contribuyente hubiera deducido la inversión de que se trate, de haber aplicado los por cientos máximos establecidos en el Título II de dicha Ley. El número de meses se empezará a contar a partir de aquél en el que se realizó el acreditamiento de que se trate. El período correspondiente a cada inversión concluirá anticipadamente cuando la misma se enajene o deje de ser útil para la obtención de ingresos en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La actualización a que se refiere el presente artículo deberá calcularse aplicando el factor de actualización que se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho período.

Artículo 5o.-B. Los contribuyentes, en lugar de aplicar lo previsto en el artículo 5o., fracción V, incisos c) y d), numeral 3 y en el artículo 5o.-A de esta Ley, podrán acreditar el impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado al realizar erogaciones por la adquisición de bienes, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes o el pagado en su importación, en la cantidad que resulte de aplicar al impuesto mencionado la proporción que el valor de las actividades por las que se deba pagar el impuesto o a las que se les aplique la tasa de 0%, correspondientes al año de calendario inmediato anterior al mes por el que se calcula el impuesto acreditable, represente en el valor total de las actividades, realizadas por el contribuyente en dicho año de calendario.

Durante el año de calendario en el que los contribuyentes inicien las actividades por las que deban pagar el impuesto que establece esta Ley y en el siguiente, la proporción aplicable en cada uno de los meses de dichos años se calculará considerando los valores mencionados en el párrafo anterior, correspondientes al período comprendido desde el mes en el que se iniciaron las actividades y hasta el mes por el que se calcula el impuesto acreditable.

Los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en este artículo deberán aplicarla respecto de todas las erogaciones por la adquisición de bienes, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen indistintamente para realizar las actividades por las que se deba o no pagar el impuesto al valor agregado o a las que se les aplique la tasa de 0%, en un período de sesenta meses, contados a partir del mes en el que se haya realizado el acreditamiento en los términos del presente artículo.

A las inversiones cuyo acreditamiento se haya realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 5o., fracción V, inciso d), numeral 3 de esta Ley, no les será aplicable el procedimiento establecido en este artículo.

Artículo 5o.-C. Para calcular la proporción a que se refieren los artículos 5o., fracción V, incisos c) y d), numeral 3; 5o.-A, fracción I, incisos c) y d), fracción II, incisos c) y d), y 5o.-B de esta Ley, no se deberán incluir en los valores a que se refieren dichos preceptos, los conceptos siguientes:

I. Las importaciones de bienes o servicios, inclusive cuando sean temporales en los términos de la Ley Aduanera.

II. Las enajenaciones de sus activos fijos y gastos y cargos diferidos a que se refiere el artículo 38 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como la enajenación del suelo, salvo que sea parte del activo circulante del contribuyente, aun cuando se haga a través de certificados de participación inmobiliaria.

III. Los dividendos percibidos en moneda, en acciones, en partes sociales o en títulos de crédito, siempre que en este último caso su enajenación no implique la transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo, salvo que se trate de personas morales que perciban ingresos preponderantemente por este concepto.

IV. Las enajenaciones de acciones o partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito, siempre que su enajenación no implique la transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo.

V. Las enajenaciones de moneda nacional y extranjera, así como la de piezas de oro o de plata que hubieran tenido tal carácter y la de piezas denominadas "onza troy".

VI. Los intereses percibidos ni la ganancia cambiaria.

VII. Las enajenaciones realizadas a través de arrendamiento financiero. En estos casos el valor que se deberá excluir será el valor del bien objeto de la operación que se consigne expresamente en el contrato respectivo.

VIII. Las enajenaciones de bienes adquiridos por dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria, siempre que dichas enajenaciones sean realizadas por contribuyentes que por disposición legal no puedan conservar en propiedad los citados bienes.

IX. Los que se deriven de operaciones financieras derivadas a que se refiere el artículo 16-A del Código Fiscal de la Federación.

Las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y

préstamo, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio, sociedades financieras de objeto limitado y las sociedades para el depósito de valores, no deberán excluir los conceptos señalados en las fracciones IV, V, VI y IX que anteceden.

Artículo 50.-D. El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en el artículo 33 de esta Ley.

Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

Tratándose de importación de bienes tangibles el pago se hará como lo establece el artículo 28 de este ordenamiento. Para los efectos de esta Ley son bienes tangibles los que se pueden tocar, pesar o medir; e intangibles los que no tienen al menos una de estas características.

Artículo 28. ...

El impuesto al valor agregado pagado al importar bienes dará lugar a acreditamiento en los términos y con los requisitos que establece esta Ley.

...”

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Tratándose de la adquisición y de la importación de inversiones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, cuyo impuesto al valor agregado haya sido trasladado al contribuyente o el que le corresponda con motivo de la importación, sea efectivamente pagado con posterioridad a la citada fecha, se aplicarán las

disposiciones para el acreditamiento del impuesto, vigentes a partir de la fecha de la entrada en vigor de este Decreto.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en el primer mes en el que el contribuyente tenga impuesto al valor agregado trasladado efectivamente pagado o impuesto al valor agregado pagado en la importación, que corresponda a erogaciones por la adquisición de bienes, de servicios o por el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen indistintamente para realizar las actividades por las que se deba o no pagar el impuesto o a las que se les aplique la tasa de 0%, la opción que ejerza el contribuyente en los términos de los artículos 5o., 5o.-A y 5o.-B para efectuar su acreditamiento, la deberá mantener al menos durante sesenta meses.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, a 16 del mes de marzo de 2005.— Diputados: *Gustavo Madero Muñoz* (rúbrica), Presidente; *Francisco Suárez Dávila* (rúbrica en favor del IVA, rúbrica contra el ISR), *Juan Carlos Pérez Góngora* (rúbrica), *José Felipe Puellas Espina* (rúbrica), *Diana Bernal Ladrón de Guevara* (rúbrica a favor del IVA, rúbrica contra el ISR), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández*, *Óscar González Yáñez*, *Jesús Emilio Martínez Álvarez*, secretarios; *José Alarcón Hernández*, *José Arturo Alcántara Rojas*, *Ángel Buendía Tirado* (rúbrica), *Marco Antonio Cortés Mendoza* (rúbrica), *Enrique Escalante Arceo*, *Humberto Francisco Filizola Haces* (rúbrica en favor del IVA, rúbrica contra el ISR), *José Luis Flores Hernández* (rúbrica en favor del IVA, rúbrica contra el ISR), *Juan Francisco Molinar Horcasitas*, *Francisco Luis Monárrez Rincón*, *Mario Moreno Arcos* (rúbrica en favor del IVA, rúbrica contra el ISR), *José Adolfo Murat Macías* (rúbrica a favor del IVA, rúbrica contra el ISR), *Jorge Carlos Obregón Serrano* (rúbrica), *José Osuna Millán* (rúbrica), *María de los Dolores Padierna Luna*, *Manuel Pérez Cárdenas*, *Alfonso Ramírez Cuéllar* (rúbrica en favor del IVA, rúbrica contra el ISR), *Luis Antonio Ramírez Pineda* (rúbrica), *Javier Salinas Narváez*, *María Esther Scherman Leño* (rúbrica en favor del IVA, rúbrica contra el ISR), *Miguel Ángel Toscano Velasco*, *Francisco Javier Valdéz de Anda*, *Emilio Zebadúa González.*»

Es de primera lectura.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder

Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Hacienda y Crédito Público.

15 de marzo de 2005.

Honorable Asamblea

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez y el Diputado Juan Carlos Pérez Góngora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa de Ley que reforma los artículos 289 y 290 de la Ley Federal de Derechos, la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Esta Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la iniciativa antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de estas Comisiones de Hacienda y Crédito Público, reunidos en Pleno, presentan a esta honorable Asamblea el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 8 de marzo de 2005, el Senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez y el Diputado Juan Carlos Pérez Góngora, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa de Ley que reforma los artículos 289 y 290 de la Ley Federal de Derechos

2.- En esa misma fecha, la mesa directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, la iniciativa antes enunciada.

3.- En sesión ordinaria los Diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, procedieron al análisis de la Iniciativa, con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO.- Los suscritos integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, estiman procedente puntualizar la iniciativa presentada por el Senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez y el Diputado Juan Carlos Pérez Góngora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que a la letra señala:

Exposición de Motivos

La industria aérea en la actualidad resulta un mecanismo indispensable no solo por los beneficios económicos que en sí acarrea en cualquier país, por tratarse de una fuente importante de riqueza, de creación de empleos, de utilización de insumos provenientes de otros sectores, sino también, por las significativas ventajas que representa a la economía en general el crecimiento de este ramo productivo, y por el cúmulo de beneficios que indirectamente proporciona, especialmente a ciertas áreas, como la turística, tan urgida en México de apoyos y estímulos, que además de consolidarla, la fortalezcan y acrecienten. Todo esto al margen, del interés público que a este medio de transporte le es propio.

Muestra importante de esto, lo son las cifras aportadas por la Organización de Aviación Civil Internacional, que estimó, tan sólo para el año de 1998, de significativa importancia en este sector, una la contribución económica del transporte aéreo mundial superior a los 1.3 billones de dólares, contribuyendo con más de 27 millones de empleos a escala mundial, sea por actividades económicas directas y por su efecto multiplicador.

De ésta forma, las actividades ligadas al transporte aéreo, en el año de 1998, contribuyeron con el 4.5% del PIB mundial.

La aviación civil, contribuyó directamente con \$370 mil millones de dólares así como con la creación de 6 millones de empleos en el mundo, que comprenden a 2,3 millones de personas empleadas por los transportistas aéreos comerciales y sus afiliados, 1,9 millones de empleos en el terreno en los aeropuertos y 1,8 millones de empleos en la producción del sector aeroespacial y otras industrias manufactureras.

Estas actividades económicas directas tienen “efectos multiplicadores” en industrias que proveen ya sea insumos específicos para la aviación u otros bienes de consumo. En términos sencillos, cada \$100 dólares de producto y cada 100 empleos generados por el transporte aéreo inducen una demanda adicional de 325 dólares y 610 empleos en otras industrias de acuerdo con la Organización de Aviación Civil Internacional.

De esta forma, el transporte aéreo en el mundo se constituye como un elemento indispensable para estimular la actividad económica, para elevar la competitividad de

las empresas, reduciendo sus costos de transporte, eficientando la operación con reducidos niveles de inventarios y en general, dinamizando el flujo comercial no sólo entre regiones, sino especialmente entre países.

En otras palabras, la aviación es una herramienta fundamental para estimular el flujo de inversión en las diferentes regiones del país y con ello, la generación de innumerables empleos, sea por vía directa dentro del sector, o por la potenciación de la rama turística, o incluso, en el comercio en sí, cuando se trata sólo de transporte de mercancías, y la derrama que de todo esto produce y que se traduce en desarrollo de las distintas regiones del país.

Por otra parte, en un contexto dónde se dispone de escasos recursos para financiar el desarrollo de infraestructura, el crear conciencia sobre la contribución económica de la aviación adquiere cada vez más importancia.

Es por ello necesario impulsar todo instrumento a nuestro alcance con la finalidad de estimular la actividad aérea en el país.

Circunstancia a considerar, igualmente debe ser, la grave crisis económica por la que atraviesan las compañías aéreas, tanto internacionales, como nacionales, por un lado, por el incremento en el precio de sus insumos y, por otro, por la terrible guerra de tarifas a la que el mercado los ha llevado, sin desconocer, desde luego, la disminución de la demanda por el temor de actos terroristas; puntos, todos estos, que indiscutiblemente inciden en la capacidad de pago de los contribuyentes, en este caso las compañías aéreas, y que son de obligada valoración en los sistemas impositivos, ello, independientemente del efecto que en el mercado y en la economía en general, puede representar un incremento de los precios del servicio de transporte aéreo, por el aumento de los costos de estas compañías vía tributos.

En México, en los últimos años, el exceso burocrático y la sobrerregulación para la aviación general, han significado un importante obstáculo para el desarrollo de la aviación y crecimiento de esta industria, afectando no sólo el costo del transporte en el país, sino también, la influencia que esto ha podido tener en el retraso de la consolidación de un mercado turístico de alto impacto, y, por tanto, en la pérdida de divisas potenciales. A este respecto, se estima que en los últimos cinco años, los

vuelos privados de Estados Unidos a México se han reducido en más del 50 por ciento.

La burocracia y el exceso de trámites frenan el desarrollo del sector y han provocado que las principales organizaciones internacionales de aviación privada que solían volar a México, y que son las más grandes del mundo, recomienden a sus integrantes evitar en la medida de lo posible aterrizar en territorio nacional.

A lo anterior, habría que agregar el cúmulo de tarifas y derechos que tienen que ser cubiertos, así como los procedimientos que su pago implica; procedimiento que contribuye sistemáticamente, a la extorsión y corrupción por parte de las autoridades aeroportuarias.

Dentro de la Ley Federal de Derechos aprobada en diciembre pasado, se introdujeron una serie de disposiciones tendentes a simplificar el pago de los derechos relacionados con la contribución aplicable por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, adicionándose a este ordenamiento los artículos del 289 al 292.

En esta nueva regulación se establece, como alternativa de pago de esta contribución, además del de número de metros o distancia volada, la posibilidad de cubrirla mediante una cuota única por cada vez que le sea suministrado el combustible a la aeronave de que se trate. Cuota que se regula mediante dos tablas fijadas en los artículos 289, fracción II y 290.

Para tal efecto, se introdujo en los artículos 289, fracción II y 290 una clasificación de las aeronaves en razón de su tamaño o envergadura y, en tal virtud se les aplica una cuota diferenciada por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo. En el rubro que ahora nos interesa y que es objeto de la presente iniciativa, se divide a las aeronaves pequeñas en: tipo A y tipo B, estableciendo como límite de ellas una envergadura de hasta doce metros con cincuenta centímetros, para las tipo A, y más de ese tamaño y hasta veinticinco metros para las tipo B.

Por otro lado, el elemento de justicia material de la tributación, por mandato constitucional, exige que todo derecho se pague en función, no solo de los costes del servicio que el Estado preste al destinatario, en este caso la persona que use o aproveche el espacio aéreo, sino también en función del principio de la capacidad de pa-

go del sujeto pasivo de la contribución, ambos consideraciones integran, tratándose de los derechos, el concepto de proporcionalidad y equidad o capacidad contributiva.

En referencia al primer elemento, es decir, a los costos estatales del servicio, es evidente, que dicho servicio en el caso, no representa un mayor costo para el Estado según el tamaño o la envergadura de la aeronave que lo utilice y, menos aún, que la diferencia fijada en la Ley y el criterio de su establecimiento, pueda ser el parámetro y la medida de las diferentes cuotas establecidas, por tanto, en este caso, la razón del señalamiento de cuotas distintas a las aeronaves por su tamaño, principalmente radica, en el segundo aspecto de la capacidad contributiva, en consecuencia, en la capacidad de pago producto de la riqueza considerada.

Tratándose de este elemento todo derecho, como especie de contribución, debe ser proporcional y equitativo. Este principio, en el aspecto que se considera, determina que el presupuesto de hecho del tributo y cada uno de sus elementos deben ser congruentes entre sí y ser reflejo de capacidad de pago del contribuyente, luego entonces, la base gravable, como elemento que es, igualmente debe ser una expresión de la capacidad contributiva y haber sido establecida, precisamente, en razón de circunstancias o elementos de los que se pueda inferir directamente una real y objetiva capacidad de pago del contribuyente y sobre todo, que se le de el mismo tratamiento a los iguales y distinto a los desiguales y que las razones de esa diferenciación se funden en diferencias objetivas o reales y debidamente justificadas, esto es, que no sean discriminatorias sin base alguna.

Recientemente, en la aprobación de este tributo el Congreso de la Unión, se pronunció porque la fijación y valoración de la base gravable se haga en razón de los metros de envergadura de las aeronaves. La determinación de la base gravable en función de este principio exige que tal elemento, no solo refleje capacidad de pago del sujeto pasivo, sino también que aquella sea la justa medida de la riqueza gravada; lo que obliga entonces, en el derecho que nos ocupa, a que la diferencia de supuestos considerados en la ley debe ser hecha en base a las reales diferencias que los hechos fácticos, materiales y objetivos justifiquen realizar como fiel reflejo de una diferente capacidad contributiva. Para tal efecto, incorporo una tabla comparativa que ilustrara el sentido de las argumentaciones que señalo:

En este tenor, el método utilizado en las disposiciones anteriores para el establecimiento de distintas cuotas, debe reconocer, de la manera mas exacta posible, las diferencias reales que los hechos nos muestran, así debe tomar en cuenta, de la manera mas idónea lo siguiente:

1.- Dada las características y tamaño de las aeronaves la separación entre ellas, en la envergadura de 11.1 y 12.5, no considera de una manera idónea las diferencias reales que tienen el tipo de aeronaves que existen en el mercado, puesto que, hay aeronaves de una mayor envergadura al tope máximo, esto es, 12.5 metros que tienen características análogas a las comprendidas en dicho rubro, y por tanto, debe dárseles el mismo tratamiento, ya que, ni la capacidad de ellas, ni la velocidad que alcanzan, ni el número de litros que pudieran recibir por carga de combustible, ni el de kilómetros de vuelo que logran por tanque, justifican plenamente la separación de ellas, y la diferente regulación y el establecimiento de cuotas distintas, con los límites establecidos por las recientes reformas.

2.- La diferente envergadura de las aeronaves, y por tanto, el número de metros que tienen, se vincula directamente, mas bien, con la época de fabricación y la tecnología empleada en la elaboración de las aeronaves, así las diferencias en los mas de los casos, se deben fundamentalmente a que con el paso del tiempo se han ido desarrollando nuevas aeronaves de similar capacidad que han ido gradualmente reduciendo su envergadura y así, por ejemplo, hoy en día un mismo modelo de aeronave puede variar de envergadura según su año de construcción.

Dado lo anterior, es claro que el diferente tratamiento no se encuentra plenamente justificado por las reales y objetivas diferencias que las aeronaves presentan, puesto que, la diferente cuota no responde a la diferente capacidad contributiva que la riqueza gravada refleja, pues como se observa, no hay un criterio rector univoco que evidencie distingos que justifiquen un tratamiento distinto, ni por la capacidad de las aeronaves, ni por las horas de vuelo, ni por los kilómetros recorridos. En tal virtud, resulta imprescindible ajustar los límites fijados en la Ley para adecuarlos con mas exactitud a las diferencias reales y objetivas, indiciarias de capacidad contributiva, que las aeronaves tiene en la vida real, y así ser mas acordes con el principio de equidad, y darle con mayor precisión un tratamiento igualitario a las aeronaves

que son sustancialmente iguales en los elementos indiciarios de capacidad contributiva, y diferenciarlas sólo, en los casos y límites en que efectivamente las diferencias en los elementos que demuestran capacidad de pago sean distintos, y así darle mas exacto cumplimiento al principio de equidad y tratar igual a los iguales y distinto a los desiguales, y en función de elementos que son indispensables para hacer estas diferencias y en la medida que los propios hechos lo determinen.

Si bien es cierto, por otro lado, que las reformas contribuyen a facilitar el cálculo, pago y control de los derechos respectivos, es pertinente destacar también que, tratándose del límite de 12.5 metros establecido en las tablas, respectivas de los artículos 289 y 290 de la Ley, como aeronaves pequeñas tipo A, tiene como resultado que aeronaves de muy similar envergadura y que se destinan a usos muy similares paguen derechos muy superiores entre sí. Por ésta razón, de acuerdo con los rangos establecidos en la actualidad, dos aeronaves de capacidad y uso muy similar, terminan pagando derechos distintos, por lo que, con esta iniciativa se pretende que capacidades contributivas análogas estén sujetas a las mismas cuotas y que las diferencias de ellas sean reflejo de una objetiva y distinta capacidad de pago, basada en las reales diferencias de las aeronaves.

En consecuencia, resulta indispensable para materializar con más exactitud la equidad y justicia en este derecho, ampliar el tope máximo de la cuota del tercer renglón de aeronaves de la fracción II del artículo 289 y la tabla de las pequeñas tipo A y tipo B, a un límite de 16.7 metros de envergadura, a un límite máximo y mínimo respectivamente, por ser esta cifra mas acorde con las diferencias reales que las aeronaves presentan en los caracteres que son indiciarios de capacidad contributiva y así lograr un tratamiento mas equitativo que el ahora establecido en los artículos aún vigentes.

En otras palabras, lo que se busca es construir un esquema de mayor gradualidad y equidad que refleje la relación correcta entre el tipo de aeronave y el monto del derecho correspondiente al uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, para evitar que los derechos se constituyan, incluso, en una barrera para el desarrollo de este importante sector en el país.

...

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA.- Esta Comisión resulta competente para dictaminar la iniciativa presentada por el Senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez y el Diputado Juan Carlos Pérez Góngora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Esta Comisión considera procedente la iniciativa que se dictamina, presentada por el Senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez y el Diputado Juan Carlos Pérez Góngora.

En efecto, la reforma que se propone en materia de derechos, es complementaria a la adición del Capítulo XII denominado “Derecho por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano” al Título Segundo de la propia Ley Federal de Derechos, tiene como finalidad ampliar el rango de clasificación por envergaduras de las denominadas aeronaves pequeñas tipo A del actual de 12.5 metros, a un rango de 16.7 metros de envergadura; lo anterior, con el objeto de dotar a los contribuyentes de la mayor certeza jurídica en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En este sentido, se plantea incorporar cambios a la Ley Federal de Derechos en sus artículo 289, fracción II y, 290 primer párrafo, referente a la clasificación de las aeronaves pequeñas tipo A y B tomando en consideración la envergadura de las mismas.

Así dentro de la Ley Federal de Derechos aprobada en diciembre pasado, se introdujeron una serie de disposiciones tendientes a simplificar el pago de los derechos relacionados con la contribución aplicable por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, estableciéndose como alternativa de pago de esta contribución, además del de número de metros o distancia volada, la posibilidad de cubrirla mediante una cuota única por cada vez que le sea suministrado el combustible a la aeronave de que se trate. Cuota que se regula mediante dos tablas fijadas en los artículos 289, fracción II y 290.

No obstante lo anterior, en la Iniciativa que se dictamina se propone que a fin de dotar de mayor justicia material a dicha opción, el derecho deba pagarse en función de los costos del Estado derivados del propio uso del espacio aéreo, considerando especialmente la envergadura de las aeronaves,

ya que existen aeronaves que se encuentran ubicadas de acuerdo a sus envergaduras dentro de la clasificación de pequeñas tipo B, lo cual provoca un aumento considerable en las cuotas que por el derecho referido se encuentran obligadas a pagar, mas sin embargo, agrega esta Comisión, el volumen estructural de las mismas ofrece un menor grado de dificultad en el control del tránsito aéreo y navegación, así como en la atención y supervisión en la continuidad del vuelo que por ende, representan una atenuante en la generación de turbulencia de estela en comparación con las relativamente mayores.

En otras palabras, lo que se busca es construir un esquema de mayor gradualidad que refleje la relación correcta entre el tipo de aeronave según envergadura y el monto del derecho correspondiente al uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, para evitar que los derechos se constituyan, incluso, en una barrera para el desarrollo de este importante sector en el país.

Por tanto se considera adecuado el que se precise en ley, el tope máximo de la cuota de la fracción II del artículo 289, así como la clasificación de las aeronaves pequeñas tipo A y tipo B, estableciendo al efecto, un límite de 16.7 metros de envergadura.

Al respecto, resulta importante señalar que, que con el cambio propuesto en la iniciativa que se dictamina, se obtiene un beneficio para la aviación que utiliza aeronaves de envergaduras menores, representando un incentivo directo para la aviación nacional, e inclusive la extranjera, toda vez que dicha medida provocará una mayor afluencia de vuelos privados con matrícula extranjera, taxis aéreos internacionales, entre otros, beneficiando principalmente a todos los agentes económicos que giran en torno al turismo.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 289 Y 290 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

ARTICULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 289, fracción II; 290, primer párrafo, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue;

Artículo 289. ...

II. Los contribuyentes podrán optar por pagar el derecho previsto en la fracción I de este artículo, para las

aeronaves señaladas en la tabla contenida en la presente fracción, mediante una cuota única por cada vez que le sea suministrado el combustible a la aeronave de que se trate, conforme a la siguiente tabla:

Tipo de aeronaves	Cuota
Con envergadura de hasta 10.0 metros y helicópteros	\$70.00
Con envergadura de más de 10.0 metros y hasta 11.1 metros	\$100.00
Con envergadura de más de 11.1 metros y hasta 16.7 metros	\$150.00

...

Artículo 290. Para la clasificación de las aeronaves en pequeñas tipo A y B, medianas y grandes, a que se refiere el artículo anterior, se tomará en cuenta la envergadura de la aeronave de que se trate, conforme a la siguiente tabla:

Clasificación por envergadura de aeronaves			
Pequeñas		Medianas	Grandes
Tipo A	Tipo B		
Hasta 16.7 metros y los helicópteros	De más de 16.7 metros hasta 25.0 metros	De más de 25.0 metros hasta 38.0 metros	De más de 38.0 metros

....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, a 15 del mes de marzo de 2005.— Diputados: *Gustavo Madero Muñoz* (rúbrica), Presidente; *Francisco Suárez Dávila* (rúbrica), *Juan Carlos Pérez Góngora* (rúbrica), *José Felipe Puellas Espina* (rúbrica), *Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández*, *Óscar González Yáñez*, *Jesús Emilio Martínez Álvarez*, secretarios; *José Alarcón Hernández*, *José Arturo Alcántara Rojas* (rúbrica), *Ángel Buendía Tirado* (rúbrica), *Marko Antonio Cortés Mendoza* (rúbrica), *Enrique Escalante Arceo*, *Francisco Humberto Filizola Haces* (rúbrica), *José Luis Flores Hernández* (rúbrica), *Juan Francisco Molinar Horcasitas* (rúbrica), *Francisco Luis Monárrez Rincón*, *Mario Moreno Arcos* (rúbrica), *José Adolfo Murat Macías* (rúbrica), *Jorge Carlos Obregón Serrano* (rúbrica), *José Osuna Millán* (rúbrica), *María de los Dolores Padierna Luna*,

Manuel Pérez Cárdenas, *Alfonso Ramírez Cuéllar*, *Luis Antonio Ramírez Pineda* (rúbrica), *Javier Salinas Narváez*, *María Esther de Jesús Scherman Leaño* (rúbrica), *Miguel Ángel Toscano Velasco*, *Francisco Javier Valdéz de Anda*, *Emilio Zebadúa González.*»

Es de primera lectura.

BANCA DE DESARROLLO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Hacienda y Crédito Público.

15 de marzo, 2005

HONORABLE ASAMBLEA.

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 89 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República remitió la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo.

Esta Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la Minuta antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público reunidos en Pleno, presentan a esta honorable Asamblea el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 14 de diciembre de 2001 el Senador José Antonio Aguilar Bodegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Sistema Banrural; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, y de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.

2.- El Pleno de la Colegisladora en sesión de fecha el 23 de abril de 2003, aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo.

3.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la Minuta antes señalada, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen.

4.- En sesión ordinaria los Diputados integrantes de esta H. Comisión de Hacienda y Crédito Público procedieron al análisis de la Minuta antes enunciada, con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO.- Los suscritos integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estiman procedente puntualizar la Minuta remitida por la Colegisladora que a la letra señala:

“De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Sistema Banrural; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, y de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, presentada en esta honorable Cámara de Senadores por el Senador José Antonio Aguilar Bodegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Estas Comisiones, con las facultades que les confieren los artículos 2º, Apartado B, fracción I, IV, VI, VII y 73 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos, someten a la consideración y en su caso aprobación de los integrantes de esta honorable Asamblea, el presente dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGIA

Las Comisiones Unidas decidieron establecer una metodología para elaborar el presente dictamen.

I. En el apartado denominado “Antecedentes”, se hace una breve relación de los trabajos realizados en el Senado de la República para el estudio y elaboración de esta propuesta de dictamen, que hoy se pone a consideración de esta Soberanía.

II. En el apartado “Contenido de la Iniciativa”, se hace glosa de los alcances y expresiones de las disposiciones que cita la propuesta para su reforma.

III. En el apartado de “Consideraciones”, estas Comisiones expresan los argumentos de análisis y valoración al contenido y alcance de la reforma en estudio.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 14 de diciembre de 2001, fue presentada por el Senador José Antonio Aguilar Bodegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Sistema Banrural; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, y de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.

2. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores acordó el trámite de recibo de la iniciativa y por instrucciones de su Presidente, fue turnada a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. En reunión de las Comisiones celebrada para recibir la iniciativa, se acordó hacer el análisis y formular un proyecto de dictamen que fuera discutido y en su caso votado, a efecto de presentarlo a la consideración del Pleno de esta Asamblea.

4. En diversas reuniones de trabajo celebradas por las Comisiones Unidas, conocieron, analizaron y discutieron un documento de dictamen que contiene las consideraciones a la iniciativa en estudio y una vez que fue aprobado por los integrantes de las mismas, es el mismo que hoy se somete a la consideración del Pleno de esta H. Cámara para su discusión y resolución constitucional.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa que se dictamina, se inscribe en el marco de la reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 2001, y por la cual se realizaron reformas, adiciones y derogaciones a los artículos 1º, 2º, 4º, 18 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Explica la iniciativa que derivado de la mencionada reforma constitucional, se logró impulsar e instaurar por la inmensa mayoría de los legisladores federales y locales de todo el país, una nueva generación de derechos de los pueblos indígenas, a quienes, como mexicanos, el nuevo artículo 2º constitucional los reconoce y protege en su libertad y en el ejercicio de la autonomía para preservar sus propios valores culturales, sus normas tradicionales de convivencia y organización social, las formas de gobierno internas en sus comunidades, los usos y costumbres en su vida cotidiana, cívica y religiosa, así como en las creencias y valores morales, familiares y comunitarios que los pueblos indígenas practican.

Igualmente se aduce en la propuesta en estudio, que a raíz de la mencionada reforma constitucional, se estableció en el Apartado B del artículo 2º de la Ley Fundamental, que para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, tanto la Federación, los Estados y los Municipios, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, políticas las cuales, deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

En ese contexto, la iniciativa que se analiza tiene como propósito principal reformar y adicionar la Ley Orgánica del Sistema Banrural; la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; la Ley Orgánica de Nacional Financiera, y la Ley Orgánica del Banco

Nacional de Comercio Exterior, con el fin de inscribir también a la Banca de Desarrollo en el esfuerzo que las diferentes instituciones nacionales deben realizar para contribuir, desde sus respectivos ámbitos de competencia, a la realización del mandato constitucional, de tal forma que en su conjunto, faciliten a las comunidades indígenas el acceso a fuentes de financiamiento, y a los sistemas de asesoría, capacitación y promoción comercial que ofrecen estas instituciones bancarias.

La anterior propuesta, se justifica en la iniciativa, tomando en cuenta que el propio Constituyente Permanentemente estableció en el artículo Segundo Transitorio del aludido Decreto de fecha 14 de agosto de 2001, que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales y constituciones locales que procedan y reglamenten lo estipulado en la reforma constitucional de referencia.

III. CONSIDERACIONES

Conforme a la reforma constitucional que entró en vigor el 15 de agosto de 2001, por la que fueron enmendados los artículos 1º, 2º, 4º, 18 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se instituyó un nuevo marco jurídico de rango fundamental para garantizar y proteger los derechos individuales y comunitarios de los indígenas en México.

Con esa reforma, el Poder Revisor de la Constitución no solamente dio respuesta a los legítimos reclamos de más de diez millones de indígenas y 56 etnias, que ancestralmente pueblan nuestro territorio, sino que además, inauguró un nuevo orden constitucional que parte del reconocimiento de nuestra identidad pluricultural. Una nueva filosofía constitucional, que privilegia y ubica en un plano de interés superior, los requerimientos y derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

El nuevo artículo 2º constitucional, en el que quedaron consagrados estos nuevos derechos, fue dividido por el Constituyente en dos Apartados: en un Apartado A, se reconoce y garantiza por la Constitución el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a su libre determinación y autonomía, y en un Apartado B, se establecieron obligaciones concretas a cargo de la Federación, Estados y Municipios, para que con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, se elimine cualquier práctica discriminatoria, se hagan efectivos sus

derechos y se logre el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

La iniciativa que dictaminan estas Comisiones, tiene por objeto inscribir a la Banca de Desarrollo en el esfuerzo que las diferentes instituciones nacionales deben realizar para contribuir, desde sus respectivos ámbitos de competencia, a la materialización de las obligaciones concretas que a cargo de la Federación establecen las siguientes fracciones contenidas en el Apartado B, del artículo 2º constitucional:

1. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos. (Fracción I)
2. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción de la vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos. (Fracción IV)
3. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación. (Fracción VI)
4. Apoyar a las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de ingresos económicos, la aplicación de los estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar su acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización. (Fracción VII)

En ese contexto y para lograr el cometido constitucional de mérito, la iniciativa plantea reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Banrural; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, y de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, de tal forma que en su conjunto, faciliten a las comunidades indígenas el acceso a fuentes de financiamiento, y a los sistemas de asesoría, capacitación y promoción comercial que ofrecen estas instituciones bancarias.

Con la adición propuesta a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, se faculta a esta institución para promover programas de financiamiento y ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos y generar la infraestructura productiva necesaria para impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas.

Con la adición propuesta a la Ley Orgánica de Nacional Financiera, se faculta a esta institución para establecer programas de financiamiento que apoyen actividades económicas que propicien la creación de empleos y la incorporación de tecnologías para incrementar la capacidad productiva de las empresas u organizaciones indígenas, así como asegurar el acceso equitativo de éstas a los sistemas de abasto y comercialización.

Con la adición propuesta a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, se faculta a esta institución para propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia técnica a fin de apoyar a empresas y organizaciones productivas y de comercialización indígenas, en materia de comercio exterior.

Estas Comisiones Unidas consideran que las adiciones referidas son oportunas y adecuadas, en virtud de que las mismas sientan las bases legales necesarias para materializar el mandato constitucional establecido en el artículo 2º Apartado B, fracciones I, IV, VI y VII, por lo que se encuentran plenamente de acuerdo con las mismas.

Respecto a las reformas propuestas a la Ley Orgánica del Sistema Banrural, estas Comisiones Unidas observan que las mismas resultan inconvenientes por las razones que se exponen a continuación:

- El 13 de diciembre de 2002, fue aprobado por esta H. Cámara de Senadores el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de diciembre de 2002.
- Por medio de esta Ley, se crea la Financiera Rural como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo principal objeto es el coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales y otras actividades económicas vinculadas al

medio rural, así como a mejorar el nivel de vida de su población. Lo anterior, a través del otorgamiento de crédito de manera sustentable, y de la prestación de otros servicios financieros a los Productores e Intermediarios Financieros Rurales.

- El artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, dispone que a partir del 1º de julio del 2003, la Ley Orgánica del Sistema Banrural, quedará abrogada.

Por lo anterior, se considera que de aprobarse las reformas propuestas a la Ley Orgánica del Sistema Banrural, estas tendrían un periodo muy breve de vigencia, lo cual impediría la consecución de los objetivos que se persiguen con las mismas.

En este contexto, estas Comisiones Unidas consideran conveniente realizar a la Ley Orgánica de la Financiera Rural, las reformas conducentes, a fin de promover y realizar proyectos que tiendan a satisfacer las necesidades del sector indígena, así como el desarrollo tecnológico, la capacitación y el incremento de la producción y de la productividad de las empresas de dicho sector.

Por otra parte, como se ha mencionado la iniciativa que se dictamina tiene como finalidad adecuar el marco jurídico aplicable a instituciones de banca de desarrollo para que en sus programas se impulse a los pueblos y comunidades indígenas, sin embargo, la propia iniciativa adolece de las reformas a dos instituciones de banca de desarrollo que las Comisiones estiman debieran quedar incluidas en la reforma de mérito, como lo son el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y la Sociedad Hipotecaria Federal.

Por ello, las Comisiones han determinado adicionar los artículos quinto y sexto al Decreto correspondiente, para efecto de incluir las reformas correspondientes a las Leyes Orgánicas del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y de la Sociedad Hipotecaria Federal, así, de esta manera, la reforma de mérito abarcará a toda la banca de desarrollo.

En ese contexto, las propuestas que se dictaminan, servirán como instrumento eficaz e invaluable para lograr el fin constitucional previsto por el artículo 2º constitucional, y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el Constituyente Permanente en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto del 14 de agosto de 2001, consisten-

te en que el Congreso de la Unión y las Legislaturas Estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que procedan, a efecto de dotar a los pueblos y comunidades indígenas de todo el país, de los derechos que expresamente les reconoce la Constitución desde el pasado 14 de agosto de 2001.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y, de Estudios Legislativos, sometemos a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LAS LEYES ORGANICAS DE LA BANCA DE DESARROLLO

ARTÍCULO PRIMERO: Se REFORMAN las fracciones II, XX, y XXII, y se ADICIONA una fracción XXIII, todas del artículo 7º de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I.- ...

II. Otorgar préstamos o créditos a los Intermediarios Financieros Rurales para que éstos, a su vez, concedan financiamiento para impulsar actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las actividades vinculadas al medio rural e indígena.

III a XIX.- ...

XX. Promover ante instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y el financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural e indígena en las distintas zonas del país y que propicien en desarrollo sustentable de cada región, estando facultada para administrarlos y canalizarlos, así como operar con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales los programas que se celebren con las instituciones mencionadas, siempre y cuando no generen pasivo alguno a la Financiera;

XXI.- ...

XXII. Coordinarse, en el ámbito de sus atribuciones, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de fomentar el desarrollo tecnológico del campo que cuenten con programas orientados al desarrollo tecnológico y capacitados del medio rural e indígena;

XXIII. Las demás actividades análogas de carácter financiero relacionadas con su objeto que autorice la Secretaría de Hacienda.

...

ARTICULO SEGUNDO: Se ADICIONA una fracción III Bis al Artículo 6° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I a III.- ...

III Bis Promover programas de financiamiento para ampliar la cobertura de los servicios públicos y generar la infraestructura productiva necesaria para impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas;

IV a VII.- ...

ARTÍCULO TERCERO: Se ADICIONA una fracción I Bis, al Artículo 5° de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I.- ...

I Bis.- Establecer programas de financiamiento para apoyar actividades económicas que propicien la creación de empleos, en las empresas u organizaciones indígenas; que permitan la incorporación de tecnologías que les ayuden a incrementar su capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo de las mismas a los sistemas de abasto y comercialización;

II a XI.- ...

...

ARTÍCULO CUARTO: Se ADICIONA una fracción VIII bis, al Artículo 6° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, para quedar como sigue:

Artículo 6.-...

I a VIII.- ...

VIII Bis.-Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia para las personas, empresas y organizaciones productivas y de comercialización, en pueblos y comunidades indígenas, en materia de comercio exterior con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado;

IX a XVII.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- Se REFORMA la fracción VII y se ADICIONA una fracción X, del artículo 7 de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I a VI. ...

VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los Organismos de Integración y las Entidades de Ahorro y Crédito Popular;

VIII. y IX.

Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión dentro de las comunidades indígenas.

...

ARTÍCULO SEXTO.- Se ADICIONA con un tercer párrafo al artículo 2° de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, pasando el actual párrafo tercero a ser cuarto párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 2°.- ...

...

La Sociedad Hipotecaria Federal desarrollará programas que promuevan la construcción de viviendas en zonas y comunidades indígenas en el territorio nacional con los recursos que se aprueben para tal efecto en el presupuesto de egresos.

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Quedan sin efecto las disposiciones que a la entrada en vigor del presente Decreto contravengan las disposiciones del mismo.”

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA.- Esta Comisión resulta competente para dictaminar la Minuta presentada por la Cámara de Senadores de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Esta Comisión conviene con las consideraciones vertidas por la Colegisladora en la Minuta que se dictamina, razón por la cual considera adecuada la propuesta de reforma y adición a diversos artículos de las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo.

En efecto, se encuentra coincidencia con la Colegisladora en el sentido de que la Banca de Desarrollo participe en el esfuerzo que las diferentes instituciones nacionales deben realizar para contribuir, desde sus respectivos ámbitos de competencia, a la realización del mandato constitucional, y así facilitar a las comunidades indígenas el acceso a fuentes de financiamiento, a los sistemas de asesoría, capacitación y promoción comercial que ofrecen estas instituciones bancarias.

Dicha propuesta, que se considera acertada, se justifica tomando en cuenta la reforma constitucional que entró en vigor el 15 de agosto de 2001, en la cual, se reformaron los artículos 1º, 2º, 4º, 18 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de crear un nuevo marco jurídico que actualmente garantiza y protege los de-

rechos individuales y comunitarios de los indígenas en México.

En razón de lo anterior, el Constituyente Permanente estableció en el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 14 de agosto de 2001, que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales y constituciones locales que procedan y reglamentar lo estipulado en la reforma constitucional de referencia.

Es así que la Minuta que nos ocupa, materializa las obligaciones contenidas en el artículo 2º Apartado B, fracciones I, IV, VI y VII, razón por la que se coincide plenamente con esta.

En razón de lo anterior y coincidiendo plenamente con la Minuta enviada por la Colegisladora, se somete a la consideración de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LAS LEYES ORGANICAS DE LA BANCA DE DESARROLLO

ARTÍCULO PRIMERO: Se **REFORMAN** las fracciones II, XX, y XXII, y se **ADICIONA** una fracción XXIII, todas del artículo 7º de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

II. Otorgar préstamos o créditos a los Intermediarios Financieros Rurales para que éstos, a su vez, concedan financiamiento para impulsar actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las actividades vinculadas al medio rural e indígena.

III a XIX.- ...

XX. Promover ante instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y el financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural e indígena en las distintas zonas del país y que propicien en desarrollo sustentable de cada región, estando facultada para administrarlos y canalizarlos, así como operar con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales los programas que se celebren con las instituciones mencionadas, siempre y cuando no generen pasivo alguno a la Financiera;

XXII. Coordinarse, en el ámbito de sus atribuciones, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de fomentar el desarrollo tecnológico del campo que cuenten con programas orientados al desarrollo tecnológico y capacitados del medio rural e indígena;

XXIII. Las demás actividades análogas de carácter financiero relacionadas con su objeto que autorice la Secretaría de Hacienda.

...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **ADICIONA** una fracción III Bis al Artículo 6° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I a III.- ...

III Bis Promover programas de financiamiento para ampliar la cobertura de los servicios públicos y generar la infraestructura productiva necesaria para impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas;

IV a VII.- ...

ARTÍCULO TERCERO: Se **ADICIONA** una fracción I Bis, al Artículo 5° de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I.- ...

I Bis.- Establecer programas de financiamiento para apoyar actividades económicas que propicien la creación de empleos, en las empresas u organizaciones indígenas; que permitan la incorporación de tecnologías que les ayuden a incrementar su capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo de las mismas a los sistemas de abasto y comercialización;

II a XI.- ...

...

ARTÍCULO CUARTO: Se **ADICIONA** una fracción VIII bis, al Artículo 6° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I a VIII.- ...

VIII Bis.-Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia para las personas, empresas y organizaciones productivas y de comercialización, en pueblos y comunidades indígenas, en materia de comercio exterior con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado;

ARTÍCULO QUINTO.- Se **REFORMA** la fracción VII y se **ADICIONA** una fracción X, del artículo 7 de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I a VI. ...

VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los Organismos de Integración y las Entidades de Ahorro y Crédito Popular;

VIII. y IX. ...

Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión dentro de las comunidades indígenas.

...

ARTÍCULO SEXTO.- Se **ADICIONA** con un tercer párrafo al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal, pasando el actual párrafo tercero a ser cuarto párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 2°.- ...

...

La Sociedad Hipotecaria Federal desarrollará programas que promuevan la construcción de viviendas en zonas y comunidades indígenas en el territorio nacional con los recursos que se aprueben para tal efecto en el presupuesto de egresos.

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Quedan sin efecto las disposiciones que a la entrada en vigor del presente Decreto contravengan las disposiciones del mismo.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, a 15 del mes de marzo de 2005.— Comisión de Hacienda y Crédito Público.— Diputados: *Gustavo Madero Muñoz* (rúbrica), Presidente; *Francisco Suárez Dávila* (rúbrica), secretario; *Juan Carlos Pérez Góngora* (rúbrica), secretario; *José Felipe Puellas Espina* (rúbrica), secretario; *Diana Bernal Ladrón de Guevara* (rúbrica), secretaria; *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), secretario; *Óscar González Yáñez*, secretario; *Jesús Emilio Martínez Álvarez*, secretario; *José Alarcón Hernández* (rúbrica), *José Arturo Alcántara Rojas* (rúbrica), *Ángel Buendía Tirado* (rúbrica), *Marco Antonio Cortés Mendoza* (rúbrica), *Enrique Escalante Arceo* (rúbrica), *José Luis Flores Hernández* (rúbrica), *Juan Francisco Molinar Horcasitas* (rúbrica), *Francisco Luis Monárrez Rincón* (rúbrica), *Mario Moreno Arcos* (rúbrica), *José Adolfo Murat Macías* (rúbrica), *Jorge Carlos Obregón Serrano* (rúbrica), *José Osuna Millán* (rúbrica), *María de los Dolores Padierna Luna*, *Manuel Pérez Cárdenas*, *Alfonso Ramírez Cuéllar* (rúbrica), *Luis Antonio Ramírez Pineda* (rúbrica), *Javier Salinas Narváez*, *María Esther Scherman Leño* (rúbrica), *Miguel Ángel Toscano Velasco*, *Francisco Javier Valdéz de Anda* (rúbrica), *Humberto Francisco Filizola Haces* (rúbrica), *Emilio Zebadúa González* (rúbrica).»

Es de primera lectura.

* LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la dispensa de la segunda lectura y la discusión del proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Pregunte la Secretaría a la Asamblea si es de dispensarse la segunda lectura para que se someta de inmediato a la consideración del Pleno.

* El dictamen se encuentra en la página 71 de esta sesión.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la segunda lectura y se somete a consideración de la Asamblea de inmediato.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Está a discusión el dictamen. Esta Presidencia no tiene registrados oradores; luego entonces, se considera suficientemente discutido. Para los efectos del artículo 134, se pregunta si habrá algún artículo que se reserve. No habiendo reserva de artículos, se instruye a la Secretaría para que se abra el sistema electrónico de votación hasta por 10 minutos para recabar la votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación.)

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Cámara da la más cordial de las bienvenidas al colegio Luz del Tepeyac, invitados por la diputada Patricia Garduño Morales, del Partido Acción Nacional. De igual manera, esta Cámara da la más cordial de las bienvenidas a los estudiantes de la Unidad Educativa de Chignahuapan, Puebla, invitados por el señor diputado don Guillermo Aréchi-ga Santamaría, del distrito II de Zacatlán, Puebla, y que está aquí con nosotros. Gracias por su asistencia.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Cierre-se el sistema electrónico de votación. Presidente: se emitieron 358 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: **Aprobado por 358 votos, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

Esta Presidencia da la más cordial de las bienvenidas a los alumnos del colegio Vallarta, invitados por el señor diputado José Antonio Cabello Gil.

Proceda la Secretaría a dar lectura a una comunicación de la Junta de Coordinación Política, que ya estaba listada en el orden del día.

MIGRANTES MEXICANOS

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Punto de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a que, en el ámbito de su competencia, remita a su homólogo norteamericano la propuesta migratoria 10-2 o 5-1, 5-1, dirigida a permitir el trabajo temporal de mexicanos en la Unión Americana y evitar la desintegración familiar

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo I, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal para que haga llegar a su homólogo norteamericano la propuesta migratoria 10-2 ó 5-1, 5-1 que permita el trabajo temporal de mexicanos en la Unión Americana y que evite la desintegración familiar, presentada por el Diputado Roberto Pedraza Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, cuyo original se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. el siguiente

Punto de Acuerdo

Único: Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, en el ámbito de sus competencias y por los conductos correspondientes,

remita a su homólogo norteamericano la propuesta migratoria 10-2 ó 5-1, 5-1, dirigida a permitir el trabajo temporal de mexicanos en los Estados Unidos de Norteamérica y evitar con ello la desintegración familiar, suscrita por diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios integrantes de la LIX Legislatura.

Palacio Legislativo, a 17 de marzo de 2005.— Dip. *José González Morfín* (rúbrica p.a. en abstención), Presidente; Dip. *Emilio Chuayffet Chemor* (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. *Pablo Gómez Álvarez*, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. *Manuel Velasco Coello* (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. *Alejandro González Yáñez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica, se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese.

LEY DE DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LA CAFETICULTURA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafeticultura. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen. Sí, ¿con qué objeto, diputado Francisco Landero?

El diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez (desde la curul): Señor Presidente, quiero tomar la palabra para objetar el trámite.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: ¿Cuál trámite?

El diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez (desde la curul): La iniciativa sobre la caña de azúcar.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Estamos presentándolo en segunda lectura. Esta Presidencia no está ordenando ningún trámite.

El diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez (desde la curul): ¿Cómo se procedió en el trámite a las comisiones que debieron dictaminar este...?

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Este debate estuvo debidamente procesado en la sesión –si no mal recuerdo, del lunes–, con una autorización del Pleno para que quedase en primera lectura. Estamos en segunda lectura y, simple y sencillamente, vamos a proceder a la discusión del mismo. En el término del número de oradores registrado, puede usted ejercer su derecho. Estamos en la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafeticultura.

Diputado de la Vega Asmitia, ¿con qué objeto?

El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia (desde la curul): Diputado Presidente, únicamente para dejar plenamente constancia en esta soberanía de que la Mesa Directiva concedió el turno a dos comisiones y que una de ellas finalmente no dictaminó el dictamen que está a consideración del Pleno, y esto constituye una violación al espíritu del Reglamento y de la Ley Orgánica que nos rigen. Señalar, en todo caso, que efectivamente es objeto y materia de la Comisión de Economía, que este dictamen pudiera ilustrar la discusión del Pleno para el sentido del voto. Ésa es nuestra protesta, porque se ha violado el procedimiento, y queremos dejar constancia para que no sienta un precedente y que el día de mañana se sigan agendando en primera lectura asuntos de las comisiones que no fueron dictados como lo señala el espíritu de la ley.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado de la Vega Asmitia: usted y yo recordaremos que la Mesa Directiva tomó el acuerdo el lunes pasado de retirar del orden del día, precisamente por los argumentos que usted da en este momento, los dictámenes. Sin embargo, quien puede lo más puede lo menos; esto es, fue el Pleno de la H. Cámara de Diputados el que instruyó a la Mesa Directiva para que quedasen de primera lectura.

Diputado Julián Nazar, ¿con qué objeto?

El diputado Julián Nazar Morales (desde la curul): Para argumentarle, señor Presidente, como bien dijo hace un momento, que el único órgano que mandata lo que se puede discutir en este Cámara o no es el Pleno, y ya la paró. Pero también aclararle, señor Presidente, que es falso totalmente lo que dijo el compañero del PAN porque no está sustentado, ninguna Comisión puede intervenir únicamente por decirle que afectamos la economía nacional; entonces, todos los problemas del país tendríamos que turnarlos a la Comisión de Economía. Que quede claro, para que no estén buscando argumentos que no son acordes con lo que se está discutiendo el día de hoy. Y decirle otra cosa, Presidente, que lo turnaron a la Comisión de Economía únicamente con la firma de un secretario. Está confrontando la propia Mesa Directiva porque tiene que ir con la firma de un vicepresidente y de un secretario. Si quieren debatirlo, lo debatimos con mucho gusto en el Pleno, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Señor diputado Julián Nazar, creo que no vendría a colación esta argumentación en este instante. La Directiva desahogó un trámite el lunes y el Pleno de la Cámara se manifestó al respecto.

El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado De la Vega.

El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia (desde la curul): Diputado Presidente: nosotros no estamos objetando la resolución que el Pleno hizo sobre que quedara finalmente de primera lectura. Lo que estamos cuestionando es cuál fue el criterio para que la Mesa Directiva agendara el dictamen como de primera lectura, lo publicara en la Gaceta, cuando faltaba el dictamen de la Comisión de Economía, como es el trámite correspondiente. Eso es lo que estamos objetando.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: A ver, vamos a tratar de culminar con este asunto: la Mesa Directiva fue la que retiró del orden del día los dictámenes y fue el Pleno quien instruyó a la Mesa Directiva para que quedasen de primera lectura.

Por la Comisión, para fundar el dictamen, en términos del 108 del Reglamento, tiene el uso de la palabra el señor diputado Jorge Baldemar Utrilla Robles. Disculpeme un

momento, no hemos desahogado la dispensa de la lectura del dictamen en sí.

El diputado Armando Rangel Hernández (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Permítame un segundo, diputado Armando Rangel, ¿con qué objeto?

El diputado Armando Rangel Hernández (desde la curul): Quiero, con todo respeto, señor Presidente... El problema es precisamente que está denominando dictamen a un instrumento que todavía no lo es. Por disposición del Presidente de la Mesa Directiva, se turnó a dos comisiones y estamos en ese momento teniendo respuesta exclusivamente de uno. En la sesión pasada, lo que se pudo haber interpretado que hicimos fue la autorización del Pleno para cambiar el orden del día. Sin embargo, para desechar la opinión de las comisiones, previo tuvo que haberse promovido un cambio de turno, que no se ha hecho. Lo grave es que está sentando un precedente sumamente peligroso para el proceso legislativo. En lo sucesivo, por el antecedente que deja usted en la conducción de este asunto, cualquier comisión va a poder mandar un dictamen y se va a discutir y se va a someter a votación a pesar de que no sea un dictamen propiamente dicho porque carezca de la opinión de otra comisión a que haya instruido el propio turno.

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado Pablo Gómez.

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Presidente: desde el punto de vista estrictamente reglamentario, tiene razón Acción Nacional; el problema consiste en que Acción Nacional ha pasado varios dictámenes, dictaminados por una sola de las comisiones a que fueron turnadas, y ha votado aquí con un poquito de burla frente a quienes han reclamado el trámite, y varias veces se han pasado dictámenes que no vienen dictaminados por la totalidad de las comisiones a que fueron turnados.

En estas circunstancias, y como nos hace falta un nuevo reglamento, aunque Acción Nacional tiene razón, no la tiene, porque cada vez que vota, cada vez que vota en el Pleno por un dictamen no debidamente dictaminado por la totalidad de las comisiones a que fueron turnadas, lo hace con

plena conciencia de que en realidad se trata de un medio dictamen y no de un dictamen completo. Como Acción Nacional ha estado impugnando el contenido de este decreto, de este proyecto, y como en el seno de las comisiones se maniobra para que éstas no dictaminen y como en esta Legislatura no ha habido una sola reunión de comisiones unidas en pleno, sino que se está dictaminando en paralelo con la participación y el aplauso de Partido Acción Nacional, pido a usted, Presidente, que ponga a consideración del Pleno si se pasa a discutir el proyecto de mérito, y que el Pleno lo decida cómo lo va a decidir, como decidió darle primera lectura a pesar de la negativa de trámite que había hecho la Mesa Directiva.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado Armando Rangel.

El diputado Armando Rangel Hernández (desde la curul): Presidente: recordarle que, independientemente de que nuestro reglamento esté obsoleto o que necesitemos un nuevo reglamento, como bien dice el diputado Gómez, finalmente hoy tenemos un reglamento y un reglamento que en el artículo 88 del mismo dice claramente que para que haya dictamen, éste debe venir con las firmas de la mayoría de los integrantes de las comisiones a que fue turnado.

No es el caso, señor Presidente. En este momento no tenemos dictamen; tampoco se puede solicitar al Pleno que opine al respecto. En todo caso, el diputado Gómez tendría que proponer este reglamento y aprobar un reglamento. La decisión del Pleno no puede y no debe estar por encima de nuestros ordenamientos jurídicos. Señor Presidente, solicitaría a usted congruencia y que vele realmente por las labores legislativas de la Cámara de Diputados.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Por congruencia y respeto al Reglamento, voy a respetar textualmente lo que dice el artículo 18 del propio Reglamento, que ha sido aquí multicitado: "... El Presidente, en sus resoluciones, estará subordinado al voto de su respectiva Cámara".

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen y se somete a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al dictamen.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, le fueron turnadas diversas iniciativas con proyectos de Ley, de Diputados integrantes de la LVII, LVIII y LIX Legislaturas, de los diferentes grupos parlamentarios representados en esta Soberanía, para regular la Cafecultura Nacional, considerando a este importante sistema producto, como estratégico para el país.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 párrafo primero, 71, 72 y 73 fracciones XXIX-E y XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y numerales 2 y 3, del artículo 39; numeral 6 incisos e), f) y g) del artículo 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 65,66, 87,88, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Agricultura y Ganadería, con opinión de la Comisión Especial del Café, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente Dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En Sesión de fecha 23 de noviembre de 1999, el Dip. Agapito Hernández Oaxaca, a nombre de treinta Legisladores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa de Ley que crea el Instituto Mexicano del Café; la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados de la LVII Legislatura la turnó a la Comisión de Agricultura, con Opinión de la Comisión de Comercio.

II.- En el mismo sentido, sobre la misma materia, fueron presentadas posteriormente iniciativas de ley en la LVIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, que a continuación se enumeran, y que para efectos del presente dictamen se consideran bajo la misma lógica de estudio y análisis.

A) Con fecha 12 de diciembre del 2002, el Diputado Oscar Alvarado Cook, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Cafecultura Mexicana.

B) Sobre la misma materia y con fecha 22 de abril del 2003, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y con opinión del Grupo de Trabajo de Cafecultura, Iniciativa de Ley de Fomento y Desarrollo de la Cafecultura, presentada por el Diputado Ildefonso Zorrilla Cuevas, del Grupo Parlamentario del partido Revolucionario Institucional.

III.- Sobre este particular se hace también referencia en este proyecto de la Iniciativa de Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura, presentada por el Senador Fidel Herrera Beltrán, a nombre de los Senadores Zoila Noemí Guzmán Lagunes y Sadot Sánchez Carreño, y del Dip. Ildelfonso Zorrilla Cuevas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la Sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, del 20 de agosto del 2003, que la Mesa Directiva de esa Comisión Permanente turna, para su estudio y Dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Estudios Legislativos Primera, de la H. Cámara de Senadores de la LIX Legislatura.

IV.- En la actual LIX Legislatura, se presentaron, sobre la misma materia, dos iniciativas que para efectos del presente dictamen se consideraron bajo la misma lógica de estudio y análisis:

A) Con fecha 18 de noviembre del 2003, el Dip. Gustavo Moreno Ramos a nombre de los integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, del Partido de la Revolución Democrática y del Partido de Convergencia, presentó iniciativa de Ley de Fomento y Desarrollo Integral Sustentable de la Cafecultura; la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados la turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería, para su estudio análisis y Dictamen; con Opinión de la Comisión Especial de Café.

B) En el mismo sentido y sobre la misma materia, con fecha 27 de abril del 2004, el Diputado Marcelo Herrera Herbert, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa de Ley Integral Sustentable para la Cafeticultura Mexicana, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, turna a las Comisiones de Agricultura y de Ganadería con opinión de la Comisión Especial del Café, para los efectos del presente Dictamen se consideró bajo una misma lógica de estudio y análisis.

V.- Cabe mencionar que en la actualidad existe la Ley Sobre Elaboración y Venta de Café Tostado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 1972, la cual se incorpora casi en su totalidad a este proyecto de Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafeticultura, para hacerla más eficiente, en virtud de que el legislador considera conveniente que en un sólo instrumento jurídico se atiendan todas las necesidades del sector cafetalero por lo que después de haber insertado a este Dictamen lo relativo a la torrefacción se abroga la Ley Sobre Elaboración y Venta de Café Tostado.

ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS

Las principales propuestas que se identifican en las iniciativas descritas en antecedentes son:

1.- Crear el Consejo Mexicano del Café, como organismo público descentralizado y autónomo en sus decisiones de conformidad con el marco de su competencia, y asesorar, en la ejecución y evaluación de la política nacional del café, para promover, regular, coordinar y vigilar las actividades de producción, industrialización, comercialización y almacenamiento del café; el Gobierno y la administración del Instituto estarán a cargo de una Junta de Gobierno y de un Director General respectivamente, quienes serán apoyados por los comités de apoyo y la estructura administrativa que la propia junta de gobierno apruebe.

2.- La planeación y organización de la producción agropecuaria mediante la entrega de recursos económicos para responder a la demanda de apoyo de los productores cafetaleros para compensar sus ingresos y permitir el desarrollo de proyectos, conciliando de esta forma el precio entre la oferta y la demanda, tendientes a generar oportunidades equitativas en el mercado y un desarrollo integral en el sector de las regiones cafetaleras, fomentando la producción, industrialización y comercialización del café, y fomentar

los centros de acopio para comercializar el producto y conseguir mejores precios.

3.- Regular la producción, comercialización y consumo del café en México: creando el Consejo Mexicano del Café, como organismo descentralizado, con patrimonio propio, encargado de proponer a la SAGARPA, las políticas y programas en materia cafetalera y cuyo titular será nombrado por el Ejecutivo Federal; establecer los lineamientos para la formulación y operación del Programa Integral para el Desarrollo Cafetalero; obligar al Ejecutivo Federal a incluir en el Proyecto de Egresos de la Federación, una partida específica destinada a la operación del Fondo de Estabilización a los precios del café; incluir como requisito estar inscrito en el Registro Nacional de Productores, para que el productor pueda ser beneficiario del Fondo de Estabilización de Precios del Café.

4.- La Iniciativa es de orden público e interés social y sus disposiciones rigen en todo el territorio nacional, tiene por objeto normar y desarrollar la producción, comercialización, industrialización y consumo del café, mejorando el rendimiento, calidad y mejorando una justa distribución del ingreso cafetalero. Con criterios de competitividad técnica, factibilidad económica y desarrollo social y sustentabilidad; serán normados la elaboración y venta de café tostado, molido, extracto, soluble y todos los subproductos que se deriven del aromático bajo la supervisión del Consejo Mexicano del Café, el cual se crea, como un organismo descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica para actuar, en nombre y representación del gobierno federal, estableciendo el diseño y ejecución de las políticas y programas de la actividad cafetalera.

5.- Regular la venta y producción de café a través de un nuevo ordenamiento, que tiene por objeto normar, fomentar y desarrollar la producción, comercialización y consumo del café, mejorando el rendimiento, la calidad y procurar una justa distribución del ingreso cafetalero con criterios de reconocimiento a la calidad, competitividad técnica, factibilidad económica, desarrollo social y sustentabilidad; promover y fomentar la cafeticultura a través de la capitalización del sector, la obtención de apoyos financieros, el fomento al consumo interno; el incremento de la participación del sector cafetalero en los mercados nacional e internacional, y la regulación de las relaciones entre los agentes participantes en la cadena producción, procesamiento, comercialización y consumo de café, tendientes a generar oportunidades equitativas en el mercado y un desarrollo integral del sector y las regiones

cafetaleras. Asimismo, se crea el Consejo Mexicano del Café como un organismo descentralizado, con patrimonio propio y provisto de facultades legales para actuar en nombre y representación del Gobierno Federal, en el diseño, establecimiento y la ejecución de las políticas del café.

6.- Normar y fomentar la producción sustentable del café, así como su comercialización y consumo, considerando los parámetros de calidad de este grano y la adecuada distribución de los programas y presupuestos destinados al sector; con criterios de competitividad técnica, factibilidad económica, desarrollo social y sustentabilidad, promover y fomentar la cafecultura a nivel nacional e internacional; crea el nuevo Consejo Mexicano del Café, que sustituye al Consejo Mexicano del Café actual; establece como órgano máximo de la dirección del Consejo Mexicano del Café a la Junta de Gobierno; nombra como Presidente de la Junta de Gobierno del Consejo Mexicano del Café al titular de la SAGARPA; determina las facultades de la Junta de Gobierno; señala que la SAGARPA, formulará la política y los programas en materia cafetalera, coordinando, analizando y tomando en cuenta la opinión y propuestas del Consejo Mexicano del Café; establece las reglas de operación del Fondo de Estabilización, Fortalecimiento y Reordenamiento de la Cafecultura; regula la elaboración y venta del café tostado, molido, extracto, soluble, y todos los subproductos que se deriven de este bajo la supervisión del Consejo Nacional del Café.

CONSIDERACIONES

Que la peor crisis que ha sufrido el sector cafetalero mundial en las últimas décadas, generó a los productores mexicanos, pérdidas debido a los bajos precios del grano provocado por la sobreproducción a nivel internacional.

Que en México el problema de la producción del café está vinculado con la falta de promoción del consumo Per Capita, que en la actualidad es de un kilogramo en promedio anual.

Que en la problemática del café, y que afecta a la producción nacional en forma determinante, es el hecho de que el Banco Mundial ha apoyado con créditos a Vietnam, para colocar a ese país como otro abastecedor del grano, ofertando en el mercado mundial un café a bajo precio de la variedad robusta y natural, pero de muy mala calidad que los oligopolios, comercializan mezclando con granos mexica-

nos de buena calidad, lo que resulta un café a muy bajo costo.

Que la comercialización internacional está causando estragos entre los principales países productores de café, prueba de ello es que el año pasado la producción cafetalera mundial, llegó a más de 100 millones de sacos (de 60 kgs. cada uno). Para este año se espera que supere los 115 millones de sacos.

Que los pequeños productores mexicanos viven una realidad comercial particularmente cruda, marcada por la enorme desigualdad entre las fuerzas de libre mercado que hacen que pequeños productores mexicanos de café de alta calidad, tengan que competir en el mercado con productores y comercializadores extranjeros y/o transnacionales con altos niveles de productividad de café de baja calidad. Lo que detona el efecto distorsionador de la especulación en el contexto comercial global.

Que en la medida que los pequeños productores se vean obligados a participar en el mercado, bajo estas reglas y realidades, tienen que buscar formas diferentes de llevar su producto a los consumidores y obtener condiciones comerciales justas.

Que el tema comercial cobra su importancia si consideramos que una recompensa justa del trabajo de los pequeños productores, así como la sustentabilidad social y ecológica les permita obtener ingresos dignos y responsabilizarse de su propio proceso de desarrollo.

Que algunos optan por apostar a la vía política o social, incluso muchos productores que han visto perder las perspectivas para la sobrevivencia digna en sus regiones, optan por la migración para convertirse en mano de obra explotada en otras regiones del país o en los Estados Unidos de Norteamérica, con todas las consecuencias que de ahí se derivan.

Que la situación actual, los estados principales productores de café del país como: Chiapas, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz, han propiciado legislar sobre la materia con la finalidad de promover la comercialización del grano y fortalecer la presencia de los pequeños productores. Un ejemplo de lo anterior son los estados de Veracruz, Chiapas y Oaxaca, que ya cuentan con la certificación nacional de su producto, lo que le imprime un valor agregado y una mejor cotización en el mercado.

Que el principal mercado actual son los Estados Unidos de Norteamérica, al que se exporta el producto primordialmente en café de grano, mismo que es procesado y vendido por este país en el mercado internacional como café tostado y soluble.

Que la iniciativa se orienta a impulsar la producción de café de calidad, tanto para el mercado interno, como para los países a los que se exporta. Que en esencia busca crear condiciones para que el café mexicano supere la fase tradicional de venta en verde para avanzar hacia una comercialización de producto procesado.

Que con el objeto de enriquecer el presente dictamen con las aportaciones de los actores de la cadena productiva del café, se realizó un amplio ejercicio de consulta ciudadana por la Comisión Especial del Café, de la LIX legislatura, ya que organizó consultas y foros regionales en los estados de Chiapas en el municipio de Yajalón; Puebla en el municipio de Xicotepec; Oaxaca; en la Ciudad de Tepic Estado de Nayarit; Coatepec, Estado de Veracruz; y dos consultas regionales, Guerrero y Huichihuayan, S.L.P., en los que participaron 2857 personas que representaron a 460,000 mil productores, comercializadores, beneficiadores, torrefactores y exportadores de toda la República Mexicana, cuyas demandas principales consistieron en la creación de un órgano autónomo público para regular la actividad, la creación de un fondo de contingencia, la protección de la calidad del producto a efecto de que se coloque en un sitio dentro de los mercados nacionales e internacionales, entre otros aspectos; mismos que han sido incorporados al texto legal que se somete a la consideración de este honorable Pleno, por considerarse necesarios para el desarrollo integral y sustentable de la cafecultura mexicana.

Que la presente Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura, tiene como objetivo, a través de diversos instrumentos de apoyo económico, estar presente en los aspectos más relevantes de la actividad cafetalera de México: en el fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones cafetaleras, en la administración y diversificación del recurso, en el buen uso del Consejo Mexicano del café; en la difusión y adaptación de innovaciones tecnológicas, en el desarrollo de las capacidades de administración y control, en la creación de un sistema de comercialización de productos más eficiente y menos gravoso para los cafecultores y consumidores, en la gestión de créditos, en el mejoramiento de la calidad de los productos, en la defensa del medio ambiente.

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y la Comisión Especial del Café, no omitieron incorporar los comentarios, sugerencias y planteamientos respecto al contenido de la normatividad que se presenta a la consideración del gobierno federal, estatales y municipales de las regiones cafetaleras, de los industriales del café y sus derivados, diputados locales y federales y académicos interesados en la materia, que concluyeron en observaciones puntuales y consensuadas para la elaboración del presente dictamen.

Del análisis del que fueron objeto las iniciativas que se expusieron con anterioridad esta Comisión de Agricultura y Ganadería, con Opinión Técnica de la Comisión Especial del Café, somete a la consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LA CAFECULTURA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LA CAFECULTURA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPITULO I

Del objeto de la ley

Artículo 1.- Esta Ley es reglamentaria de los artículos 25 y 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Cafecultura y sus disposiciones son de orden público, interés social y sus disposiciones rigen en todo el territorio nacional, y tiene por objeto normar y fomentar el fortalecimiento de la producción y comercialización, industrialización y consumo del café, con criterios de competitividad técnica, integración de la cadena productiva, factibilidad económica, desarrollo social y sustentabilidad, para elevar el consumo, proteger al consumidor y comercializar el café, con base en mejores rendimientos y calidad.

En todo lo no previsto por esta Ley, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, será de aplicación supletoria.

Artículo 2.- Son sujetos de esta ley los productores de café, en cualquiera de las modalidades legales de tenencia de la tierra, los beneficiadores, los torrefactores, los industriales, los comercializadores y los exportadores de café.

CAPITULO II

Conceptos

Artículo 3.- Para los efectos de la ley se entiende por:

I.- Apoyo: Ayuda oficial de cualquier índole que incida directamente en el proceso de producción cafetalera;

II.- Apoyo a la cafecultura: Serán todas aquellas medidas económicas, jurídicas, administrativas, fiscales y financieras, que puedan aplicar las entidades federales, estatales o municipales que beneficien al sector cafetalero;

III.- Café cereza: Fruto maduro, recién cosechado del cafeto, sano, sin despulpar, también conocido como café uva, apto para ser sometido inmediatamente al beneficio húmedo y convertirlo en café pergamino;

IV.- Café pergamino: Fruto del cafeto despulpado y seco, quedando el grano cubierto por una delgada cutícula cuyo color da nombre al producto;

V.- Café puro: Producto industrializado de café tostado o soluble obtenido únicamente del grano del café verde, sin descafeinar o descafeinado, sin adición de materias o sustancias ajenas al grano de café;

VI.- Café verde: Grano de café seco al que se le ha eliminado la cutícula color pergamino a través del beneficio seco, también conocido como café oro y apto para ser sometido a los demás procesos de industrialización;

VII.- Cafeto: Planta del género *Coffea* L., perteneciente a las familias de las rubiáceas;

VIII.- Café Orgánico: Sistema de cultivo al cual se le suprime todos los agentes químicos para la producción.

IX.- Certificación de Origen: Documento expedido por la Secretaría de Economía en consulta con el Consejo Mexicano del Café, para señalar la región donde se ha producido un volumen determinado de café y que cumpla con la Norma de Calidad;

X.- Comercializador: Persona física o moral que se dedica a la compraventa del café, en cualquier parte de la cadena productiva;

XI.- El Consejo Mexicano del Café: es el encargado de promover la Producción, Certificación, Comercialización y

Procesamiento; además de responsable de elaborar y mantener actualizado el Padrón Nacional de Productores, comercializadores y exportadores, y de impulsar la investigación tecnológica.

XII.- Consejos Estatales del Café: Organismos de las Entidades Federativas, productoras de café;

XIII.- Exportador: Persona física o moral, que se dedica a vender a otros países el café producido o industrializado en México;

XIV.- Industrializador de Café: Persona física o moral que se dedica al beneficio húmedo y/o seco del café, a la fabricación de café descafeinado, tostado y molido, soluble y otras presentaciones;

XV.- Junta de Gobierno: Órgano máximo del Consejo Mexicano del Café;

XVI.- Organización: Figura asociativa que agrupa y representa a quienes se dedican a la producción, industrialización o comercialización del café;

XVII.- Productor de Café: Persona física o moral que se dedica a la siembra, cultivo y cosecha de café;

XVIII.- Secretaría: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XIX.- Secretaría de Economía: Secretaría de Economía;

XX.- Secretaría de Salud: Secretaría de Salud;

XXI.- Tostadores de café: Unidades Industriales en las que se efectúa el procesamiento de café verde

XXII.- Torrefacción: Proceso industrial para transformar el café verde en café tostado y molido;

XXIII.- Torrefactor: Persona física o moral que se dedica a la última transformación del café, para obtener el tostado y molido;

XXIV.- Solubilización: Proceso industrial para extraer los sólidos diluibles de la infusión de café;

XXV.- Solubilizador: Persona que se dedica a la producción de café soluble;

XXVI.- Expendios de café: Los establecimientos para operar un tostador y molino de café que tenga a la vista del público el café a granel durante su elaboración;

XXVII.- Café o cafeterías: Los establecimientos que venden al público la bebida preparada para su consumo inmediato; un mismo establecimiento podrá tener a la vez carácter de tostador, expendio y café o cafetería;

CAPITULO III

De las autoridades competentes

Artículo 4.- En los términos de la ley Federal sobre Metrología y Normalización, las siguientes dependencias deberán expedir:

A) La Secretaría de Economía en términos de la Ley Federal sobre Metrología y normalización expedirá las normas de calidad del producto e información comercial;

B) la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación emitirá los certificados fitosanitarios que garanticen la sanidad de la planta del café;

C) y la Secretaría de Salud, las normas correspondientes a la inocuidad del café;

Artículo 5.- La Secretaría y el Consejo Mexicano del Café, serán los encargados de promover y fomentar la cafeticultura a través de la capitalización del sector productivo y el suministro del producto de calidad nacional e internacional, la obtención de apoyos financieros, el fomento al consumo interno, el incremento de la participación del sector cafetalero en los mercados nacional e internacional, la regulación de las relaciones entre los agentes participantes en la cadena de producción, procesamiento, comercialización y consumo de café, tendientes a generar oportunidades equitativas en el mercado y un desarrollo integral del sector y de las regiones cafetaleras.

CAPÍTULO IV

Del Fomento y Desarrollo de la Cafeticultura

Artículo 6.- La Secretaría, al formular la política y los programas en materia cafetalera, escuchará previamente la opinión del Consejo Mexicano del Café, y acatará los términos de esta ley en la definición de las políticas y el ejercicio de los programas correspondientes.

Artículo 7.- La política cafetalera tendrá como objetivos:

I.- Fomentar el desarrollo de la cafeticultura, su tecnificación y el cuidado fitosanitario del cultivo, considerando de manera integral el proceso de producción del café, propiciando un régimen equitativo entre los diferentes agentes productivos, incluyendo a los de zonas de muy alta marginación y zonas indígenas que se dediquen a la producción del aromático para que participen en el proceso, velando por el cumplimiento y perfeccionamiento de las leyes y los reglamentos aplicables a la actividad;

II.- Proponer los lineamientos para la defensa de los intereses del sector cafetalero, en los entornos nacional e internacional, con base en los acuerdos derivados de convenios y tratados internacionales;

III.- Propiciar la coordinación de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno con los sectores privado y social, así como con los organismos internacionales, para el desarrollo de la cafeticultura;

IV.- Promover la prestación de los servicios institucionales de fomento y desarrollo previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en especial la investigación, la asistencia técnica, capacitación, capitalización y la organización y creación de figuras asociativas de los sectores social y privado, en los términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de tecnologías de alta productividad y de las capacidades de los productores;

V.- Fomentar la construcción de infraestructura para el aprovechamiento del suelo y el agua, caminos de saca, el equipamiento de transporte, el procesamiento y la comercialización del café, con el fin de fortalecer la capitalización de los productores;

VI.- Proponer programas de financiamiento y estímulos para ser considerados en los ordenamientos presupuestales y fiscales correspondientes;

VII.- Promover la inversión de capitales de riesgo en el otorgamiento de créditos refaccionarios, prendarios y de avío, fomentar la formación de uniones crediticias especializadas;

VIII.- Llevar a cabo acciones que fomenten el consumo interno y promoverlo, con base en la calidad, la aceptación y el reconocimiento nacional e internacional del café mexicano;

IX.- Promover la canalización de estímulos y prestaciones para los cafecultores, así como para sus trabajadores y las industrias del ramo, con objeto de garantizar la seguridad social y la estabilidad laboral;

X.- Fomentar el cultivo de café bajo sombra, el tratamiento de aguas residuales y la conservación del suelo, con base en lo dispuesto por las leyes en la materia;

XI.- Promover la realización de obras y servicios para el desarrollo social de las regiones y comunidades cafetaleras;

XII.- Promover la organización de productores para elevar la calidad de la cadena productiva cafetalera, con base en su capacitación adecuada, tendente a consolidar su oferta en el mercado;

XIII.- Promover la industrialización del café en gran escala;

XIV.- Promover la maquila del café, y

XV.- Gestionar instrumentos, formulas y mecanismos para el eficiente y eficaz funcionamiento del mercado del café, tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 8.- Las autorizaciones de los aranceles, cupos y modalidades de importación de café serán otorgadas por las dependencias competentes del Poder Ejecutivo, escuchando previamente al Consejo y en el marco de los tratados internacionales.

Artículo 9.- La política cafetalera, los programas, las acciones y las estrategias que se implementen estarán orientados a estimular prioritariamente a los que se esfuercen por obtener productos de mejor calidad y poder alcanzar así mejores ingresos para el productor cafetalero.

Artículo 10.- El Consejo Mexicano del Café, participará en la certificación de origen y promoverá la certificación de calidad del producto, vinculado a un sistema de cotizaciones en zonas de origen y puertos de salida

Artículo 11.- El Consejo Mexicano del Café, podrá coordinarse y celebrar convenios con las instituciones de enseñanza media, superior, e investigación aplicada, para promover la cultura del café.

TITULO SEGUNDO

Consejo Mexicano del Café

CAPÍTULO I

De su Integración, Facultades y Funciones

Artículo 12.- Se crea el Consejo Mexicano del Café como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, provisto de facultades que le otorga esta ley.

Artículo 13.- El Consejo Mexicano del Café, es la instancia de consulta para el Gobierno Federal en toda materia concerniente a la actividad cafetalera y contará con las siguientes funciones:

I.- Proponer y opinar con la Secretaría sobre la formulación de políticas, programas, proyectos y demás acciones en materia cafetalera;

II.- Proponer a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, la elaboración de proyectos y normas oficiales mexicanas relativas al café;

III.- Administrar, reglamentar y mantener actualizados permanentemente los registros nacionales de Productores, Industrializadores, Comercializadores y Exportadores de Café;

IV.- Opinar sobre los programas anuales que en materia de importación del café presente la Secretaría de Economía;

V.- Promover y apoyar la concurrencia del productor al mercado externo, a fin de que logre un mayor ingreso por la comercialización directa de su producto;

VI.- Opinar ante las diversas secretarías del Gobierno Federal en todo lo que en el ámbito de su competencia tenga con la actividad cafetalera;

VII.- Promover el suministro al productor, de insumos de alta calidad; entre otros: material vegetativo, fertilizantes, agroquímicos sintéticos y orgánicos, para el control de plagas y de enfermedades;

VIII.- Proponer y acordar con la Secretaría los programas, las estrategias y los proyectos mediante los cuales se diseñen, ejecuten y promuevan los apoyos para el fomento y desarrollo de la cafecultura;

IX.- Fomentar por la vía de las dependencias y entidades públicas responsables la tecnificación del cultivo del café, mediante la reproducción de semillas mejoradas; la introducción de nuevas técnicas de plantación de cultivos y de conservación de suelos; la difusión de prácticas de fertilización que mejoren los rendimientos de las plantas y ayuden a conservar el ambiente; y la difusión de los métodos de control de malezas, de plagas y de enfermedades;

X.- Fomentar el uso de tecnologías agrícolas e industriales apropiadas en la cadena productiva, tendientes a incrementar la producción, mejorar la calidad y ayudar a la conservación del medio;

XI.- Alentar la introducción y el uso de equipos modernos para el procesamiento del café, más adecuados para el desarrollo del sector productor;

XII.- Convenir con los productores los elementos de cuantificación de los costos que permitan establecer un precio anual de referencia para operar el Fondo;

XIII.- Fomentar la operación de instancias públicas y privadas que tengan por objeto proveer asistencia técnica a los productores de café;

XIV.- Promover la supervisión de la elaboración y venta de café en todas sus presentaciones, para asegurar la calidad de los productos que se venden al público y que tenga como materia prima al café;

XV.- Promover los mecanismos necesarios para que la oferta de café de los pequeños productores se consolide por calidades;

XVI.- Elaborar y mantener permanentemente actualizadas las estadísticas sobre la actividad cafetalera nacional, estatal y municipal para ponerlas a disposición de la cadena productiva;

XVII.- Elaborar los pronósticos anuales de cosecha desagregados a nivel nacional, estatal y municipal;

XVIII.- Coordinarse con los consejos estatales del café, con la participación de los agentes de la cadena, con el comité sistema – producto, establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y municipios destinen a la cadena productiva del café.

XIX.- Promover y asesorar a los grupos de productores para la elaboración de proyectos que fortalezcan su actividad, aporten valor agregado a su producto, participen en el proceso de comercialización, lo que permita mayor capacitación, un mejor desempeño y una condición competitiva.

XX.- Establecer conjuntamente con los productores, comercializadores e industriales un esquema de normatividad y mecanismos correspondientes de verificación, que tienda a que en el consumo interno no se utilicen cafés dañados, sobre fermentados, verdes, pasados de maduros, de granos pasados de secado, contaminados etc.

XXI.- Elaborar un esquema y los mecanismos de instrumentación que permitan que en las compras a los productores de café se otorgue un precio mayor a los cafés de más calidad.

XXII.- Las demás que le confieran esta ley y su Reglamento.

Artículo 14.- El Consejo Mexicano del Café prestará los siguientes servicios:

I.- De información, sobre las cotizaciones del mercado internacional del café estableciendo para el efecto un sistema de información básica de precios y mercados del producto, con acceso directo al productor;

II.- De apoyo comercial, proporcionando asesoría en materia de administración de riesgos del mercado de café, seguimiento de inventarios y recopilación de estadísticas de fondos de apoyos internacionales;

III.- Servicios de información, con indicadores sobre el desempeño de la cafecultura, su impacto en la economía, políticas y estrategias sobre competitividad y consumo en los mercados nacional e internacional;

IV.- De información estadística sobre la actividad cafetalera nacional, estatal y municipal;

V.- De otra información en los términos de la Ley Federal de Transparencia;

VI.- Opinar y supervisar los procesos de certificación y verificación, que cumplan con los términos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

CAPÍTULO II De la Junta de Gobierno

Artículo 15.- El órgano máximo de la dirección del Consejo Mexicano del Café será la Junta de Gobierno, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

I.- El Gobierno Federal estará representado por el Secretario de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, quien Presidirá la Junta de Gobierno, y en su ausencia será designado un suplente con el nivel de Subsecretario o equivalente.

II.- Los Gobiernos de las Entidades Federativas productoras de café contarán permanentemente con cuatro representantes dentro del Consejo que cumplirán su función de la siguiente manera: por un primer periodo de dos años los representantes de Chiapas y Puebla al término de esta serán sucedidos por los representantes de los Gobiernos de Veracruz y Oaxaca. El resto de los Estados cumplirá con un periodo de un año sucediéndose de dos en dos en el orden establecido; los representantes de los Estados de: Guerrero, Hidalgo; Querétaro, Tabasco; Colima, Jalisco; San Luis Potosí y Nayarit, de manera rotativa en el orden antes establecido y así sucesivamente. De esta manera, el Consejo contará con cuatro representantes de las entidades federativas permanentemente. Los representantes de los gobiernos serán preferentemente los Secretarios de Agricultura o sus equivalentes. Por cada miembro propietario de los gobiernos de los estados deberá nombrarse un suplente que deberá tener el cargo de Subsecretario o su homólogo.

III.- Seis representantes de las organizaciones nacionales de productores de café, que serán acreditados en forma individual por cada organización;

IV.- Dos representantes de los Comercializadores y Exportadores.

V.- Dos representantes de los industriales y torrefactores.

VI.- Se Incorporan con voz, pero sin derecho a voto las siguientes instancias:

- a) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- b) La Secretaría de Economía;
- c) Un representante de los consumidores;

d) Los representantes de los Estados que no formen parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 16.- Los Productores, Comercializadores, Industriales y Exportadores, acreditarán a su representantes ante el Consejo, conforme a lo establecido a las políticas internas de cada organización.

Artículo 17.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 18.- El Consejo contará con un órgano de vigilancia, el cual estará integrado por un comisario propietario y un suplente, designados en los términos de la ley de la materia.

Artículo 19.- El Consejo se auxiliará para el ejercicio de sus atribuciones de los Consejos Estatales de Café, para lo cual se celebrarán los convenios respectivos.

Artículo 20.- Los trabajadores que presten servicios al Consejo se registrarán por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su ley reglamentaria.

Artículo 21.- El domicilio del Consejo Mexicano del Café será la Ciudad de México, sin menoscabo de que pueda establecer representaciones en el interior de la República o el extranjero.

Artículo 22.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I.- Determinar las políticas, bases y reglas para la administración, uso, conservación y transmisión de los bienes que formen el patrimonio del Consejo Mexicano del Café de acuerdo con la normatividad correspondiente;

II.- Aprobar los procedimientos y mecanismos de administración;

III.- Revisar y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Consejo Mexicano del Café y someterlo para efecto de su incorporación en la iniciativa del Presupuesto de Egresos de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables;

IV.- Supervisar que la aplicación de los recursos que se destinen al fomento de la producción y comercialización

del café cumplan los propósitos que originaron su autorización, sin perjuicio de la vigilancia y control que corresponda a las autoridades competentes;

V.- Aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones del personal que labora en el Consejo Mexicano del Café, en términos de su reglamento y de las disposiciones aplicables y sujetos a los presupuestos que le sean asignados;

VI.- Aprobar la estructura administrativa, en los términos de las disposiciones aplicables y del presupuesto aprobado;

VII.- Constituirse en órgano de consulta y promoción ante las autoridades competentes en materia de comercio exterior, aranceles, sujeción a convenios y tratados internacionales, a fin de coadyuvar al reordenamiento del mercado;

VIII.- Establecer normas y procedimientos para acatar los convenios y tratados internacionales en materia de café, que se deriven de convenios y tratados internacionales;

IX.- Representar los intereses del sector cafetalero en los Foros nacionales e internacionales

X.- Autorizar los programas anuales de apoyo financiero a los productores de café y ejercer los distintos fondos de fomento de la cafecultura;

XI.- Observar la correcta aplicación de los recursos que destinen los gobiernos federal y estatal al fomento de la producción y comercialización del café.

XII.- Aprobar la constitución de representaciones regionales del café, en términos de las disposiciones aplicables;

XIII.- Las demás que se le otorguen en los términos de esta ley o que sean necesarias para la realización de las previstas en este artículo.

Artículo 23.- La Junta de Gobierno se reunirá por lo menos una vez cada seis meses y en forma extraordinaria cuando lo convoquen su Presidente o la tercera parte de sus integrantes. El Director General del Consejo se encargará de proponer el orden del día y deberá convocar y entregar la documentación de apoyo de los puntos a tratar en la agenda, por lo menos con quince días de anticipación. Para que sesione válidamente, se requerirá la presencia de cuando menos la mitad, más uno, de sus integrantes. Podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, representantes de las dependencias públicas,

con competencia en la materia. Asimismo, podrán asistir representantes de organismos empresariales y del comercio, previa invitación del Presidente de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III

De su Director General

Artículo 24.- El Director General del Consejo Mexicano del Café fungirá como Director Ejecutivo y Secretario Técnico y acudirá a las sesiones sin derecho a voto.

Artículo 25.- El Director General del Consejo Mexicano del Café será nombrado por el Titular del Ejecutivo Federal, o a indicación de éste a través del Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y deberá reunir los requisitos que señala la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 26.- La Secretaría presentará la terna de candidatos, en la que se señale la experiencia, perfil, su participación en la cafecultura nacional, a fin de que su conocimiento y experiencia le permitan aspirar, al cargo de Director General, los cuales serán puestos a consideración del Ejecutivo Federal.

Artículo 27.- Son atribuciones del titular de la Dirección General:

I.- Representar al organismo como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requiera, conforme a las disposiciones civiles aplicables;

II.- Las facultades para actos de dominio le serán otorgadas por la Junta de Gobierno en cada caso específico, que a su criterio lo amerite;

III.- Proponer a la Junta de Gobierno el Programa Operativo Anual del Consejo Mexicano del Café y el proyecto de presupuesto;

IV.- Informar a la Junta de Gobierno de los avances y verificación del Registro Nacional del Café.

V.- Presentar el informe semestral de actividades, incluido un capítulo financiero, de acuerdo con los requerimientos dictados por la Junta de Gobierno;

VI.- Informar a la Junta de Gobierno sobre la administración de los fondos y programas a cargo del Consejo Mexicano

del Café y cualquier otro programa que se apruebe por el H. Congreso de la Unión;

VII.- Presentar demandas civiles, denuncias y querellas penales y, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, otorgar perdón y pactar convenios para la resolución de controversias judiciales;

VIII.- Someter a la consideración de la Junta de Gobierno los convenios celebrados con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, así como con los gobiernos estatales y los consejos estatales del café a que se refiere el Artículo 19 de esta ley;

IX. Expedir los nombramientos del personal de confianza y reconocer los derechos laborales de los trabajadores de base y de confianza que sean transferidos de otras dependencias; y

X. Cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno y supervisar el otorgamiento de los servicios a que se refiere el Artículo 14 de esta Ley y cualquier otra obligación de este ordenamiento.

CAPITULO IV

Del Patrimonio del Consejo

Artículo 28.- El patrimonio del Consejo Mexicano del Café se formará con:

I.- Los recursos que le sean asignados para su operación en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en términos del decreto correspondiente y de las disposiciones aplicables;

II.- Las aportaciones y los subsidios otorgados por el gobierno federal, estatales y municipales, considerados en los presupuestos de egresos correspondientes;

III.- Las propiedades y posesiones, obras, servicios, derechos y obligaciones que para su debido funcionamiento le transfieran los gobiernos federales, estatales y municipales, o cualquier otra entidad pública o privada nacional o internacional;

IV.- Los fondos obtenidos para el financiamiento de programas específicos;

V.- Los recursos que obtenga de las operaciones, actividades o eventos que realice;

VI.- Las acciones, derechos o productos que adquiriera por cualquier otro acto lícito o título legal;

VII.- La donación y los legados que se hagan al Consejo para beneficio de la cafecultura; y

VIII.- En general, los demás bienes, derechos y aprovechamientos que por cualquier medio le sean destinados.

TITULO TERCERO

Del Programa Integral para el Desarrollo de la Cafecultura

CAPÍTULO I

Del Fomento y Desarrollo de la Cafecultura

Artículo 29.- En términos de lo dispuesto en la Ley de Planeación, el Consejo Mexicano del Café, será el encargado de supervisar la aplicación del Programa Integral para el Desarrollo de la Cafecultura, basado en el Registro Nacional Cafetalero, el cual atenderá los objetivos, las prioridades, los mecanismos y los procedimientos adecuados para el desarrollo del sector cafetalero nacional, especialmente de los minifundistas y las regiones indígenas.

Artículo 30.- El Programa Integral para el Desarrollo de la Cafecultura deberá prever:

I.- La celebración de convenios con la banca de desarrollo que permita a los productores acceder a préstamos preferenciales tanto en tasas como en plazos;

II.- La transferencia de tecnología de punta, así como formas de adquisición de maquinaria y equipo industrial tendientes a la adopción de nuevas y modernas tecnologías;

III.- Mecanismos de participación eficiente de recursos humanos en el sector cafetalero, procurando la especialización, el incremento de la productividad y las formas de empleo complementarias para elevar el nivel y la calidad de vida y;

IV.- Proponer los mecanismos de organización del mercado para garantizar la libre competencia y concurrencia de los agentes de la cadena productiva del café.

Artículo 31.- El Programa Integral para el Desarrollo de la Cafecultura considerará las siguientes prioridades:

I.- Establecer un Registro Nacional Cafetalero permanentemente actualizado que permita definir el carácter y conocer el número de productores, cultivo y productividad por superficies, la capacidad de beneficio húmedo y seco, y la participación en los mercados nacional e internacional del café en sus diferentes presentaciones, entre otros parámetros;

II.- La integración de organizaciones minifundistas con base en superficie en cultivo obtenida para que puedan alcanzarse incrementos de productividad y volúmenes rentables;

III.- La exportación de productos con alto grado de integración nacional y con mayor valor agregado;

IV.- Fomentar el establecimiento de procesos productivos que no afecten el medio ambiente;

V.- La investigación y el desarrollo tecnológico en toda la cadena productiva del café;

VI.- La elaboración de proyectos que propicien la capitalización del campo cafetalero;

VII.- Impulsar mecanismos de reordenamiento del mercado para garantizar la auténtica libre competencia y concurrencia de los agentes de las cadenas productiva y comercial;

VIII.- Propiciar en beneficio de los pequeños productores, la consolidación de la oferta de cafés por calidades;

IX.- Impulsar la formación y capacitación de catadores en las regiones Cafetaleras;

X.- Impulsar la Certificación de Origen y la Certificación de Calidad del producto, en las regiones cafetaleras.

Artículo 32.- El Consejo Mexicano del Café, realizará los estudios y las acciones necesarias para crear una entidad que tenga por objeto apoyar al productor cuando así lo requiera, para que tenga acceso al mercado en mejores condiciones.

CAPÍTULO II

Del Fondo de Estabilización, Fortalecimiento y Reordenamiento de la Cafeticultura

Artículo 33.- El Ejecutivo Federal deberá prever en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y contemplarse en el decreto

respectivo, la previsión necesaria que tendrá como objeto la operación del Fondo de Estabilización, Fortalecimiento y Reordenamiento de la Cafeticultura.

Artículo 34.- Para ser beneficiario del Fondo, el productor de Café deberá encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Productores.

Artículo 35.- La Secretaría, oyendo al Consejo Mexicano del Café, emitirá las Reglas de Operación del Fondo, en las cuales se especificarán los lineamientos para la entrega de los apoyos a los productores.

Artículo 36.- El Fondo será operado por el Consejo Mexicano del Café, en los términos de las Reglas de Operación que al efecto emita la Secretaría. Será obligación del Consejo trasladar los recursos a los productores beneficiarios, para lo cual se celebrarán convenios de coordinación de los Consejos Estatales del Café, con la participación de la Secretaría.

Artículo 37.- El Consejo Mexicano del Café, al operar el Fondo, actuará como agente técnico; y la Secretaría, sin perjuicio de las facultades que las leyes confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, será responsable de supervisar, controlar y dar seguimiento al Fondo.

Artículo 38.- El Fondo de Estabilización, Fortalecimiento y Reordenamiento de la Cafeticultura podrá incrementarse por las aportaciones que libremente realicen toda clase de entidades y personas físicas o morales, depositadas a una cuenta que determinen la Secretaría y el Consejo Mexicano del Café.

Artículo 39.- Los productores suscribirán una carta compromiso con el Consejo Mexicano del Café, en la que se señalará que, cuando el precio internacional de café se eleve por encima del límite establecido para recibir el apoyo del Fondo, el Consejo empezará a recuperar los recursos otorgados.

CAPÍTULO III

De la Administración de los Fondos

Artículo 40.- El Consejo Mexicano del Café realizará las gestiones necesarias para constituir un fideicomiso que tendrá la función de administrar los recursos de los fondos para la realización de programas y proyectos específicos, apoyos y pagos a cafeticultores, de cualquiera de los sujetos

previstos en esta ley, y demás establecidos en las leyes relativas a la materia.

Artículo 41.- En el fideicomiso a que se refiere el artículo anterior, los productores de café serán fideicomitentes y fideicomisarios y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría, actuará también como fideicomitente y fungirá como Presidente del Comité Técnico, cuyos miembros serán establecidos en el reglamento correspondiente.

Artículo 42.- El Consejo Mexicano del Café señalará, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, las instituciones de crédito en que el productor pueda tramitar el cobro de los apoyos, para lo cual deberá establecer los requisitos que cubrirán los productores.

Artículo 43.- El Consejo Mexicano del Café, informará de manera trimestral a la Secretaría acerca de los avances físicos y financieros del Programa Integral para el Desarrollo de la Cafecultura, en los formatos que se establezcan para el efecto.

TITULO CUARTO

CAPÍTULO I

De la Organización de Productores

Artículo 44.- El Consejo Mexicano del Café, promoverá y apoyará la integración y operación de la asociación y organización de los cafecultores de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 45.- El Consejo Mexicano del Café, promoverá la organización de productores estatales, regionales o nacionales y apoyará la creación de figuras asociativas de los sectores social y privado, consideradas en las leyes de la materia.

Artículo 46.- La organización de productores estatales, regionales o nacionales tendrá como objetivos fundamentales:

I.- La consolidación de la oferta para fortalecer su acción en el mercado;

II.- La obtención de mejores precios para participar equitativamente en la distribución del ingreso cafetalero;

III.- El uso adecuado de los servicios institucionales de fomento y desarrollo previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

IV.- La integración y consolidación de las organizaciones de productores cafetaleros como sujetos de crédito;

V.- La capacitación de los productores para el uso de tecnologías de alta productividad, conservación de los sistemas y avances en la incorporación de valor agregado a su producto con especial impulso de proyectos integrales en los que participen los productores primarios;

VI.- La transformación del productor de café en beneficiario de los sistemas educativo, de salud y de seguridad social; y

VII.- El cumplimiento por parte de los productores asociados de las normas oficiales mexicanas e internacionales, en términos de lo dispuesto por la presente Ley.

CAPÍTULO II

Del Registro Nacional de Productores, Industriales, Comercializadores y Exportadores de Café.

Artículo 47.- El Registro Nacional de Productores, Industriales, Comercializadores y Exportadores de Café, es el mecanismo de inscripción y consulta de la información de productores, industriales, comercializadores y exportadores de café, operado por el Consejo Mexicano del Café. Este órgano de gobierno expedirá los lineamientos y reglas de operación de este registro.

Artículo 48.- El productor de café deberá encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Productores, Industriales, Comercializadores y Exportadores de Café, para tener derecho a recibir los servicios, los estímulos y apoyos que preste u otorgue el Consejo Mexicano del Café previstos en esta Ley.

CAPÍTULO III

De la Certificación de Origen y Control de Calidad

Artículo 49.- El Consejo Mexicano del Café proporcionará la más amplia información para que los productores que lo requieran puedan utilizar los servicios de entidades de certificadores, internacionalmente acreditadas que puedan emitir certificados de calidad de café, que sean aceptados en los mercados nacional e internacional y establecerá la reglamentación y los organismos adecuados para que no se utilicen cafés dañados en el consumo interno.

Artículo 50.- Los certificados de origen que se requieran para la exportación, se expedirán de acuerdo a los convenios y tratados internacionales, suscritos por México.

Artículo 51.- La Secretaría, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, impulsará la acreditación de las entidades de certificación.

Artículo 52.- Los productores podrán optar por la certificación de origen para la verificación del café seco en pergamino o verde a través de las entidades previamente autorizadas para tal efecto.

Artículo 53.- Para poder recibir los beneficios de la Certificación de Calidad del Producto Final, los cafecultores deberán contar con su registro o constancia de trámite ante el Registro Nacional de Productores, Industriales, Comercializadores y Exportadores de Café, que expedirá el Consejo Mexicano del Café.

Artículo 54.- El Consejo Mexicano del Café, y otras entidades acreditadas en esta materia, se encargarán de asesorar sobre las condiciones del mercado Nacional e Internacional ponderando mejores precios a mayor calidad del producto y conseguir los mejores términos para su venta.

TITULO QUINTO

De la Industrialización Comercialización del Café

CAPÍTULO I

Café Tostado, Molido, Soluble y Extracto

Artículo 55.- La elaboración y venta de café tostado, molido, extracto, líquido, soluble y todos los subproductos que se deriven del aromático serán normadas por las disposiciones contenidas en el Capítulo II de este Título.

Artículo 56.- Los agentes de Transformación, Comercialización, Importación, y Exportación de café que lo requieran, podrán certificar la calidad de sus productos con las entidades al que se refiere el Artículo 49.

Artículo 57.- El Consejo Mexicano del Café promoverá la organización del mercado interno del café y la concurrencia de los diferentes actores del proceso para generar cotizaciones que permitan la realización de transacciones mercantiles y el logro de mayor equidad en la distribución del ingreso cafetalero.

Artículo 58.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Economía, expedirá en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, normas oficiales mexi-

canas, tendientes a procurar la sanidad de la planta del café, así como la inocuidad y calidad de su producto.

CAPÍTULO II

Sobre la Elaboración y Venta de Café Tostado

Artículo 59.- Se entiende por café verde el producto obtenido de las semillas por diversas especies botánicas del género *Coffea* L, familia de las Rubiáceas, que han sido objeto de un proceso de desecación y de descascarado; y por tostado, el café verde que ha sido sometido a una temperatura superior a los 150° centígrados.

Artículo 60.- Este Capítulo regula la elaboración y venta de café tostado en:

I.- Grano o molido;

II.- Instantáneo, granulado, pulverizado y otras formas solubles;

III.- Concentrados;

IV.- Infusiones

Artículo 61.- Las mezclas de café y el café mezclado con otros productos observarán rigurosamente las normas que sobre información comercial y de calidad se elaboren y expidan, en los términos establecidos en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, lo que podrá ser demostrado mediante los certificados de conformidad que para el efecto expida los organismos de certificación acreditados y aprobados.

Artículo 62.- Un mismo establecimiento podría tener a la vez el carácter de tostador, expendio y café o cafetería, definidos en el artículo 3 de este ordenamiento.

Artículo 63.- El café tostado, exceptuando el café en grano y molido a la vista del consumidor, sólo podrá venderse en envases cerrados, sellados o precintados que ostenten clara y verazmente en la etiqueta los siguientes datos:

I.- Nombre y dirección del titular y número del registro ante la Secretaría de Salud.

II.- Denominación y marca del producto;

III.- Peso o volumen neto del producto que contiene el envase; y

IV.- En el caso de Café mezclado con otros productos, lo cual no debe ser en más de un 10 por ciento, la información que requieran las normas a que se refiere el artículo 61 de esta ley, la cual deberá exigir la declaración puntual de las sustancias o materia extraña que contenga y ostentar su porcentaje respecto del contenido de café tostado, con letra dos veces más grande que la palabra de café; así como la mención de los aditivos incorporados para conservar el producto y las sustancias naturales que se le hayan extraído parcial o totalmente.

V.- Las demás que exijan las Leyes y Reglamentos aplicables.

Artículo 64.- Los expendios de café y los cafés o cafeterías autorizados para operar tostador y molino de café, tendrán a la vista del público el café a granel durante su elaboración, y usarán para su venta, envases cerrados, sellados o precintados en que aparezcan impresos los datos a que se refiere al artículo 63 de esta Ley.

Artículo 65.- Se prohíbe:

I.- Adulterar el café puro y venderlo como si se tratara de café puro;

II.- Elaborar o vender café tostado sin cumplir estrictamente con la o las normas a que se refiere el artículo 63 de esta Ley;

III.- Elaborar o vender productos cuya forma de presentación al público, haga suponer que se trata de café e induzca al error.

IV.- La venta o intención de venta de café puro que haya sido adulterado con sustancias o materias extrañas, exceptuado los aditivos para su conservación, y que se ofrezca como café puro.

Artículo 66.- El Consejo Mexicano del Café, auxiliará a las Secretarías de Salud y Economía, conforme a las atribuciones de éstas, en la aplicación de la presente Ley. La Secretaría de Economía promoverá las acciones que permitan la certificación de las marcas, productos y tipos de café, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento y de sus reglamentos y de las normas oficiales aplicables al café tostado en materia de calidad y etiquetado.

TITULO SEXTO

De las Importaciones

CAPÍTULO I

Artículo 67.- En los términos de la fracción IV, del Artículo 13 de esta Ley, el Consejo Mexicano del Café, opinará sobre los programas que en materia de importaciones de café presente la Secretaría de Economía.

Artículo 68.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público coadyuvará con las Secretarías competentes, para que en el ámbito de sus atribuciones vigile el cumplimiento de la normatividad aplicable en la importación y exportación del café.

Artículo 69.- Las importaciones de café:

I.- Se autorizarán cuando la producción nacional sea insuficiente en alguna variedad de café, después de analizar en el seno del Consejo Mexicano del Café la disponibilidad del mismo, demandas de café por el importador, calendario de necesidades y tipo de variedad requerida para abastecer las necesidades del mercado interno, que cumplan con las normas mínimas de pureza.

II.- Las importaciones temporales se autorizarán en el marco de los programas que al efecto autoricen las dependencias competentes, solamente para la transformación del producto.

III.- Se vigilará que las importaciones de café autorizadas, no incurran en prácticas desleales de comercio y violación a la reglamentación comercial vigente en acuerdos comerciales y Organización Mundial de Comercio.

Artículo 70.- La Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará, el debido cumplimiento de las normas oficiales aplicables al café, con la participación que corresponda a otras autoridades, de salud y fitosanitarias.

TITULO SÉPTIMO

De la Exportaciones

CAPITULO I

Artículo 71.- El Consejo Mexicano del Café expedirá los Certificados de Origen para la exportación del café.

Artículo 72.- Asimismo, el Consejo Mexicano del Café expedirá en los términos de las leyes aplicables y de los convenios internacionales suscritos por México, la documentación que se requiera para la exportación.

Artículo 73.- También, el Consejo Mexicano del Café promoverá y apoyará la concurrencia del productor al mercado externo, a fin de que logre un mayor ingreso por la comercialización directa de su producto.

Artículo 74.- El exportador de café deberá encontrarse inscrito en el Padrón Nacional de Exportadores de café, operado por el Consejo Mexicano del Café, para poder tener derecho a recibir los servicios y apoyos que preste u otorgue éste, previstos en esta Ley.

Artículo 75.- El Consejo Mexicano del Café promoverá el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales y dentro de los parámetros de competitividad internacional, tanto en tasas como en plazos, a través de la banca de desarrollo y comercial.

TITULO OCTAVO De las Sanciones

CAPÍTULO I

Artículo 76.- Se sancionará administrativamente al productor que:

- a) Dolosamente, con el propósito de ser incluido dentro del Fondo de Estabilización, se ostente como productor de café sin serlo, o falsifique documentos para dicho efecto;
- b) Use en sus productos la contraseña oficial a que se refiere el artículo 53 de esta Ley, sin haber suscrito el convenio correspondiente;
- c) Siembre en su terreno cultivos ilícitos;
- d) Al que incurra en los supuestos establecidos en el artículo 65, de la presente ley;

Artículo 77.- La sanción administrativa será impuesta conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Ley Federal de Salud y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Artículo 78.- Se sancionará a los Industrializadores, Importadores, Comercializadores o Exportadores que en sus productos establezcan calidad distinta a la señalada en la información de etiquetado, realicen prácticas ilegales de comercio, falsifiquen documentos relativos a operaciones comerciales, con independencia de las previstas por otros ordenamientos legales.

Artículo 79.- El servidor público que auxilie, encubra o aconseje a cualquier individuo a violar las disposiciones de esta Ley y su Reglamento en materia que no constituya delito, será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 80.- La imposición de las sanciones administrativas será sin menoscabo de la actuación jurisdiccional en caso de que la conducta constituya un delito o bien constituya una responsabilidad civil.

Artículo 81.- Para la imposición de las sanciones previstas en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Secretaría se sujetará a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO II Del Recurso de Revisión

Artículo 82.- Los afectados por los actos y resoluciones de la Secretaría que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer recurso de revisión en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Esta ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga la Ley Sobre Elaboración y Venta de Café Tostado y se deroga cualquier otra disposición que se oponga a esta Ley.

Tercero.- El titular de la Secretaría, en un plazo no mayor de 45 días, contados a partir de la publicación de esta ley en el Diario Oficial de la Federación, publicará en este mismo medio y en dos periódicos de circulación nacional la convocatoria para la elección de los integrantes de la Junta de Gobierno. Para efectos de este artículo transitorio, serán convocados los gobiernos de los estados productores de café.

Cuarto.- El Consejo Mexicano del Café, en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir de la publicación de esta ley, expedirá su Reglamento Interno.

Quinto.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005 y subsecuentes se considerarán los recursos presupuestales para la aplicación de los preceptos de la presente ley.

Sexto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento; en tanto las mismas no versen sobre materias específicas que deban de ser reguladas a través de ordenamientos expresamente aplicadas a ellas.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión a los diez días del mes de marzo de dos mil cinco, firman el presente dictamen los diputados: *Cruz López Aguilar* (rúbrica), Presidente; *Juan Manuel Dávalos Padilla*, secretario; *Gonzalo Ruiz Cerrón*, secretario; *Diego Palmero Andrade*, secretario; *Edmundo Valencia Monterrubio*, secretario; *Antonio Mejía Haro* (rúbrica) secretario; *Julián Nazar Morales* (rúbrica), PRI; *Lázaro Arias Martínez* (rúbrica), PRI; *Carlos Blackaller Ayala* (rúbrica), PRI; *Gaspar Ávila Rodríguez* (rúbrica), PRI; *Alejandro Saldaña Villaseñor* (rúbrica), PRI; *José Lamberto Díaz Nieblas*, PRI; *María Hilaria Domínguez Arvizu* (rúbrica), PRI; *Jesús Morales Flores* (rúbrica), PRI; *Esteban Valenzuela García* (rúbrica), PRI; *Rafael Galindo Jaime* (rúbrica), PRI; *Roger David Alcocer García* (rúbrica), PRI; *Arturo Robles Aguilar* (rúbrica), PRI; *José Irene Álvarez Ramos*, PAN; *Mario Ernesto Dávila Aranda*, PAN; *Javier Castelo Parada*, PAN; *José María de la Vega Larraga*, PAN; *Rocío Guzmán de Paz*, PAN; *Alberto Urcino Méndez Gálvez*, PAN; *Miriam M. Muñoz Vargas*, PAN; *Regina Vázquez Saut*, PAN; *Valentín González Bautista* (rúbrica), PRD; *Marcelo Herrera Herbert* (rúbrica), PRD; *Enrique Torres Cuadros*, PRD; *Víctor Suárez Carrera* (rúbrica), PRD.»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado Armando Rangel, ¿con qué objeto?

El diputado Armando Rangel Hernández (desde la curul): Nuevamente recordarle, señor Presidente: no tenemos legalmente un dictamen. Dictamen, no existe; y está pidiendo usted que se dispense la lectura a un dictamen. En todo caso, tendríamos que buscar el cambio de procedimiento, el cambio de turno que ya se dio porque, toda vez que de acuerdo con el artículo 88, no viene este documento con la mayoría de las firmas de las comisiones a que fue

turnado; no hay un dictamen. Si no hay dictamen, no se le puede dispensar ninguna lectura, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia, señor diputado, no lo deja en estado de indefensión; cuenta usted con las herramientas reglamentarias suficientes para argüir lo que a su derecho conviene: No me haga decirle cuáles son; usted las sabe, las entiende y, seguramente, las ejercerá en su momento.

Tiene el uso de la palabra el señor diputado Jorge Baldemar Utrilla Robles, del grupo parlamentario del PRI, para fundamentar el dictamen en términos del 108.

El diputado Jorge Baldemar Utrilla Robles: Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados: como es de su conocimiento, a la Comisión de Agricultura y Ganadería, con opinión de la Comisión Especial del Café de esta Cámara, fueron turnadas para su estudio y dictamen las iniciativas, presentadas por los diputados Agapito Hernández, Óscar Alvarado Kuc, Idelfonso Zorrilla Cuevas, Gustavo Moreno Ramos y Marcelo Herrera Herbert, mediante las cuales en su conjunto se crea la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafeticultura. Es oportuno aclarar que el grupo de trabajo de diputados nos dimos a la tarea de dar una última revisión al dictamen, por lo que ustedes encontrarán modificaciones de forma en el dictamen que hoy se somete al Pleno de esta Asamblea para discusión y aprobación, presentando también la siguiente fe de erratas.

Dicha ley, sustentada en los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como objetivo fundamental sentar las bases que permitan la reactivación de esta industria, de la que –cabe decir– dependen el ingreso, la estabilidad familiar y el arraigo comunitario de cerca de 5 millones de mexicanos. Los autores de las iniciativas consideran atinadamente, en opinión de los integrantes de la comisión dictaminadora, que la crisis sufrida por el sector cafetalero en los últimos años, y que ha generado cuantiosas pérdidas a los productores debido a los precios bajos e injustos y a una sobreproducción internacional, obliga al Estado mexicano a promover condiciones que permitan revertir el fenómeno.

En esa virtud, los integrantes de las Comisiones de Agricultura y Ganadería, y Especial del Café consideramos que uno de los medios adecuados para satisfacer este propósito es la actualización de la normatividad relativa. Que, para ese efecto, resulta indispensable modernizar y poner al día

de manera integral las reglas jurídicas referentes a los sujetos de aplicación, la producción, la certificación, la comercialización, el procesamiento y la exportación del café. Que este proceso de renovación legal debe abarcar también los rubros relativos a las autoridades competentes para determinar las políticas públicas correspondientes al fomento de la actividad, la coordinación interinstitucional, la infraestructura y la industrialización.

Entre otros aspectos, en resumen, el contenido del dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura y Ganadería, y del que hoy conoce este Pleno en segunda lectura, es regular la venta y producción de café a través de un nuevo ordenamiento que sustituya la vigente ley sobre elaboración y venta de café tostado para normar adecuadamente todo lo relativo al fomento y desarrollo de la producción, comercialización y consumo de este importante producto. Es oportuno aclarar además que se determinó establecer en el dictamen fórmulas que permitan elevar la calidad del producto, mejorar la competitividad técnica de la cadena industrial, capitalizar el sector y fomentar el consumo interno.

El proyecto de ley que hoy se somete a su consideración viene asimismo a cubrir los compromisos sociales confirmados ahora que se presenta a la consideración de este honorable Pleno: condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar en la población campesina e indígena su participación e incorporación al desarrollo nacional, y fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Tampoco omitiría informar a ustedes que las iniciativas relacionadas y el dictamen a discusión fueron enriquecidos mediante un amplio ejercicio de consulta ciudadana a través de la celebración de foros regionales en toda la geografía nacional de los 12 estados productores de México y consultas con comercializadores, beneficiadores, torrefactores, exportadores de toda la República Mexicana, cuyas demandas principales consistieron en la creación de un órgano autónomo público para regular la actividad, la creación de un fondo de contingencia, la protección de la calidad del producto a efecto de que se coloque en un sitio en el mercado nacional e internacional, entre otros aspectos, mismos que han sido incorporados al texto legal que ahora se presenta a la consideración de este honorable Pleno.

Por ello, con la motivación en términos generales expresada y con fundamento en lo establecido en el artículo 108

del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de las Comisiones de Agricultura y Ganadería, y Especial del Café coincidimos en someter a la consideración de este Pleno el dictamen con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura. Tenemos la convicción de que con esta nueva ley, elaborada con el concurso de todas las instancias y personas involucradas en este gran sector, se fortalecerá la actividad del sector cafetalero de México, se fomentarán la producción y el consumo de este producto agrícola, se mejorará su participación en el Producto Interno Bruto del país y se protegerán y defenderán de manera más eficiente los derechos de esos consumidores. Por lo anterior, una vez dado a conocer el fundamento del dictamen ante esta alta tribuna del honorable Congreso de la Unión, solicitamos a ustedes su voto aprobatorio. Daré lectura a la fe de erratas, a efecto de clarificar el texto del contenido de la propia iniciativa.

Dice: “Artículo Único. Se expide la Ley del Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura, para quedar como sigue:” Debe decir: “Artículo Único. Se expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura”.

Dice: “Artículo 14, fracción V. ... de otra información en los términos de la Ley Federal de Transparencia”. Debe decir: “Artículo 14, fracción V. ... de otra información en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”.

Dice: “Título Sexto De las Importaciones...”

Dice: “Artículo 69, fracción III. Se vigilará que las importaciones de café autorizadas no incurran en prácticas desleales de comercio y violación a la reglamentación comercial vigente en acuerdos comerciales y Organización Mundial de Comercio”. Debe decir: “Artículo 60, fracción III. Se vigilará que las importaciones de café autorizadas no incurran en prácticas desleales de comercio y violación a la reglamentación comercial vigente y en acuerdos comerciales y en la Organización Mundial de Comercio”.

Dice: “Título Séptimo De las Exportaciones Capítulo Primero” Debe decir: “Título Séptimo De las Exportaciones...”

Dice: “Título Octavo De las Sanciones Capítulo Primero” Debe decir: “Título Octavo De las Sanciones y el Recurso de Revisión Capítulo Primero De las Sanciones”

Aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida y pedir a mis compañeros de las diversas fracciones parlamentarias que aprueben esta ley porque, finalmente, va a dar sustentabilidad, seguridad y certeza a la cafecultura de nuestro país. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado Utrilla, tiene que dejar el documento con las fe de erratas. Y se ruega a la Secretaría pregunte a la Asamblea si esta fe de erratas se integra al dictamen que estará a la consideración de la Asamblea.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si es de dar entrada al documento presentado por el Presidente de la Comisión.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...
Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se integra la fe de erratas al dictamen en cuestión.

Diputado Armando Rangel, ¿sería el momento procesal para presentar algún recurso? No; luego entonces, tiene el uso de la palabra el señor diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del partido de Convergencia, hasta por 10 minutos. Esta Presidencia saluda a los invitados, del señor diputado don René Meza Cabrera, de la Universidad de Chignahuapan, Puebla, y a los invitados de la diputada María Elena Orantes, y a los invitados del diputado José Alfonso Muñoz, así como a los invitados del señor diputado Guillermo Aréchiga Santamaría. Adelante, señor diputado.

El diputado Juan Fernando Perdomo Bueno: Gracias; con su permiso: subo a esta tribuna a pedir a nuestras compañeras y compañeros diputados que reflexionemos sobre la importancia de apoyar esta ley, que impulsa y fomenta la actividad cafetalera del país. De la producción y venta de café viven miles de familias mexicanas. Es un producto que tiene potencial para generar recursos por la vía de las exportaciones y, sin embargo, es una rama que enfrenta una problemática muy compleja.

La crisis que ha sufrido el sector cafetalero en las últimas décadas ha generado a los productores mexicanos pérdidas, debido a los bajos precios del grano, provocados por la so-

breproducción internacional. Tal escenario no tiene visos de solución sino de agravamiento. En México, el problema de la producción del café también está vinculado con la falta de consumo nacional, que apenas si es de un kilogramo per cápita en promedio al año. Los pequeños productores mexicanos son los más afectados, debido a la enorme desigualdad, pues las fuerzas del libre mercado hacen que estos pequeños productores de alta calidad tengan que competir no sólo con el mercado y con productores y comercializadores transnacionales, con altos niveles de productividad y baja calidad de café.

La presente iniciativa, de Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura, se orienta a impulsar la producción del café de calidad tanto para el mercado interno como para los países a que se exporta, y busca crear condiciones para que el café mexicano supere la fase tradicional de venta en verde, para avanzar hacia una comercialización de producto procesado. La ley tiene como objetivos normar y regular diversos instrumentos de apoyo económico; contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones cafetaleras; adecuar las funciones del Consejo Mexicano el Café; apoyar la difusión y adaptación de innovaciones tecnológicas, así como las capacidades de administración y control, y la gestión de créditos; y crear un sistema de comercialización de productos más eficiente y menos gravoso para los cafecultores y los consumidores.

Cabe mencionar que la iniciativa reconoce los avances que ya hay en la materia y solamente busca fortalecerlas. A título de ejemplo, se menciona la iniciativa cuando fortalece el Consejo Mexicano del Café como organismo público descentralizado y autónomo para que sirva mejor a los intereses de sus representados y sea un verdadero vehículo de comunicación entre productores y entre éstos con el Estado. También facilita la entrega de recursos económicos para responder a la demanda de apoyo a los productores cafetaleros para compensar sus ingresos y permitir el desarrollo de proyectos, conciliando de esta forma el precio entre la oferta y la demanda.

Rescata la obligación de tener un proyecto integral para el desarrollo cafetalero del Ejecutivo federal, al incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación una partida específica destinada a la operación del Fondo de Estabilización de los Precios del Café, impulsa la venta y producción del café a través de un nuevo ordenamiento y norma y fomenta la producción, la comercialización y el consumo del café, mejorando no solamente la productividad sino también la distribución del ingreso cafetalero con criterios de

reconocimiento a la calidad, a la competitividad técnica, a la factibilidad económica, al desarrollo social y a la sustentabilidad. Promueve y fomenta la cafecultura a través de la capitalización del sector, la obtención de apoyos financieros y el incremento de la participación del sector cafetalero en el mercado nacional e internacional. Regula las relaciones entre los agentes participantes en toda la cadena de producción, procesamiento, comercialización y consumo de café tendientes a generar oportunidades equitativas en el mercado y un desarrollo integral del sector y las regiones cafetaleras. Norma y fomenta la producción sustentable del café.

Amigas y amigos legisladores: una de nuestras facultades indeclinables es la de legislar en favor de México. No podemos estar ausentes de las propuestas cuando millones de mexicanos se debaten en la pobreza y la marginación porque no tienen la certidumbre y la seguridad de su actividad preponderante. Hay muchas cosas que podremos cambiar, pero no cabe duda de que primero debemos tener un elemento que nos permita rescatar el sector que tanto tiempo ha tenido perdido y, posteriormente, enriquecerlo con nuestra experiencia y los resultados de esta ley que hoy se vota. El dictamen de hoy es una iniciativa de orden público y de interés social y sus disposiciones tienen por objeto desarrollar la producción, la comercialización, la industrialización y el consumo del café mejorando el rendimiento, calidad y justa distribución del ingreso. El sector cafetalero lo amerita y es el momento de contar con su respaldo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputado. Tiene el uso de la palabra el señor diputado Marcelo Herrera Herbert, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos.

El diputado Marcelo Herrera Herbert: Con su venia, diputado Presidente; señoras y señores legisladores; compañeros dirigentes cafetaleros aquí presentes: a lo largo de 25 años he vivido muy de cerca todas y cada una de las desavenencias que el sector cafetalero ha sufrido en nuestro país. Recordemos que a partir de 1993 se forma el Consejo Mexicano del Café, que es una asociación civil con participación mixta: gobiernos federal y estatal y organismos de productores, comercializadores e industriales. Desgraciadamente, su labor no ha sido suficiente, pues se requieren reformas de fondo que sólo el Poder Legislativo puede impulsar mediante una reglamentación específica y el impulso de programas, así como el fortalecimiento de los ya existentes.

Compañeras y compañeros diputados: Al inicio de esta Legislatura, dados los enormes problemas que la actividad cafetalera padece, advertí de la necesidad de que la Cámara de Diputados contara con un organismo que velara por los intereses de este tan importante sector. Por ello propuse ante ustedes la creación de la Comisión Especial del Café, que fue constituida en marzo del año pasado. Desde su origen, la Comisión Especial del Café dio inicio a una serie de actividades encaminadas en todo momento a favorecer esta noble actividad. Entre ellas, podemos mencionar la serie de foros regionales celebrados en los estados de Puebla, Chiapas, Oaxaca, San Luis Potosí, Nayarit y Veracruz, y algunas visitas que hicimos al resto, y encuentros en los otros estados, en los cuales se han recogido todas y cada una de las inquietudes y necesidades de los involucrados. Ahora bien, considero necesario precisar, desde la óptica de los productores nacionales, que los fuertes intereses económicos de las compañías extranjeras comercializadoras y solublizadoras de café se han impuesto en el mercado mexicano, ante la ausencia de políticas nacionales que regulen la producción, los precios y la calidad. Ello, aunado a las ineficaces políticas del Consejo Mexicano del Café, ha colocado la industria mexicana cafetalera al borde del colapso económico, lo que podría afectar a más de 3 millones de personas que viven de él y de actividades colaterales.

Señoras y señores legisladores: la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura es el resultado de un intenso trabajo que los integrantes de la Comisión Especial del Café hemos desarrollado a lo largo de un año. Hoy, con el apoyo de ustedes, los más de medio millón de productores serán beneficiados. Esta ley pretende apoyar considerablemente el sector, toda vez que de la cafecultura, como ya dije, viven más de 3 millones de personas. Es preciso puntualizar el grado de importancia que encierra esta ley, al tener que considerarse estratégica, ya que –entre otras consideraciones– debo decir que se produce en 12 estados de la República, como ya mencioné.

Estoy convencido de que se requieren reformas de fondo que sólo el Poder Legislativo puede impulsar mediante una legislación específica y el impulso de programas. La Cámara de Diputados debe jugar un papel importante para diseñar, instrumentar esquemas de cooperación a nivel nacional e internacional, tanto en la Organización Internacional del Café como unilateralmente o bilateralmente con los países productores. Urge instrumentar políticas internacionales y nacionales para rescatar esta industria.

Durante el periodo 2004-2005, se calcula, la producción será de 2.2 millones de sacos, y los precios en promedio superaron 120 dólares el quintal. Sin embargo, la situación de los precios de los últimos 15 años ha sido por debajo de 80 dólares por quintal, regularmente por debajo de los costos de producción, lo que ha motivado que los productores emigren al país del norte, se promueva el cultivo de energías y se generen conflictos por la tenencia de la tierra, así como un fuerte deterioro del medio ambiente. También debemos tener presente que urge que se establezcan medidas que normen la obligatoriedad de las empresas comercializadoras y solubilizadoras para no comprar ni utilizar cafés dañados o de baja calidad, no aptos para el consumo humano, y utilizando solamente cafés de calidad, ya que está comprobado que en el bajo consumo en el país se encuentra la desconfianza por la calidad del café que se oferta.

Durante varios años, las organizaciones de productores han insistido en la eliminación de cafés dañados, no aptos para el consumo humano. Debe privilegiarse toda política de consumo interno en función de su calidad y en beneficio de los consumidores. La comercialización de café, en su mayor monto, ha pasado a ser manejada por filiales de empresas transnacionales. A estas empresas ha interesado más el manejo de volúmenes que impulsar el mejoramiento de la calidad. No les ha interesado pagar mayores precios por los cafés de más calidad. Por otra parte, han bloqueado cualquier medida de ordenamiento del mercado y de regulaciones. Ahora bien, es de destacar que la producción de café de calidad depende en primer término de que ella implique un mejoramiento de la calidad de vida de los productores, de los jornaleros y de todos los que viven de este producto. Además, el impulso de la actividad cafetalera evitaría o disminuiría el flujo migratorio que se está dando hacia Estados Unidos, problema social enquistado en el campo mexicano.

El día de hoy reviste gran importancia para todas y cada una de las personas que dependen directa o indirectamente de la actividad cafetalera, toda vez que con la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura estaríamos devolviendo parte de lo que le hemos quitado a tan sufrida actividad al ignorar su problemática. En síntesis, es necesario contar con una ley que favorezca de manera adecuada a los que intervienen en la cafecultura, motivo por el cual solicito el voto a favor de la aprobación de esta ley. Expuesto lo anterior, compañeros y compañeras diputados, sólo me resta decirles que los que integramos la Comisión Especial del Café, órgano

legislativo plural, apelamos a la voluntad de todos ustedes para reivindicarnos con el campo mexicano. Por ello el voto de mi grupo parlamentario y el mío propio será en favor del dictamen, será en favor del campo mexicano. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: En el uso de la palabra, el señor diputado Alberto Urcino Méndez Gálvez, del Partido Acción Nacional. Esta Presidencia da la más cordial de las bienvenidas a un grupo de licenciatura en ciencias de la comunicación de la Universidad de Occidente, unidad Los Mochis, invitados por la coordinación de diputados sinaloenses. Adelante, diputado Urcino. Muchas gracias, diputado Herrera Herbert.

El diputado Alberto Urcino Méndez Gálvez: Con permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados: el dictamen que se pone a consideración en esta Asamblea tiene por objeto crear un ordenamiento legal para regular la actividad del sector cafetalero, lo cual representa un punto delicado en el desempeño que la Cámara de Diputados ha venido realizando a favor del campo mexicano. En primer lugar, es necesario señalar que este dictamen resulta violatorio del artículo 13 constitucional, por ser una ley privativa. Lo anterior implica desconocer la Ley de Desarrollo Rural Sustentable como ley marco para regular las actividades del campo mexicano que contempla todas las acciones de la cadena productiva del café.

En efecto, es fundamental tomar como referencia el antecedente legislativo realizado por la LVIII Legislatura, donde todos los grupos parlamentarios trabajaron de manera coordinada, respetuosa y responsable para aprobar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que fue publicada el 7 de diciembre de 2001. En esta ley se obliga al Estado a establecer las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, a través de los sistemas producto mediante la intervención de la Comisión Intersecretarial y del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable. En cumplimiento de este ordenamiento, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ha constituido el sistema producto café, en el que se incorporan nueve programas para atender las diversas necesidades de los productores registrados en el Padrón Nacional Cafetalero.

A pesar de ello, se pone a consideración de esta Asamblea un dictamen que pretende desconocer lo establecido en este ordenamiento, ya que considera que la política de desarrollo del sector cafetalero debe ser responsabilidad del

Consejo Mexicano del Café, el cual se pretende que sea un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y responsable de operar el Fondo de Estabilización, Fortalecimiento, Reordenamiento de la Cafeticultura, así como de supervisar la aplicación del Programa Integral para el Desarrollo de la Cafeticultura. Lo anterior también violenta el esquema jurídico de querer convertir un subsidio en una ley.

Esta propuesta de ley demuestra un desconocimiento de las acciones y de los programas federales dirigidos a apoyar el desarrollo del sector y una irresponsabilidad presupuestaria, toda vez que su operación implicaría destinar recursos públicos que derivan en presiones sobre las finanzas públicas. Esto resulta inaceptable, cuando el país requiere una disciplina presupuestaria que permita que el gasto público se utilice de manera eficiente. Prueba de ello son las diversas disposiciones que la Cámara de Diputados ha incorporado a los proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación que el Ejecutivo envía para su análisis, discusión y aprobación. Resulta preocupante e inexplicable que los grupos parlamentarios del PRI y del PRD pretendan aprobar este dictamen, que representa un retroceso en materia presupuestaria y en la actividad comercial de toda la cadena productiva.

Por lo anterior, Acción Nacional quiere dejar en claro que estamos convencidos de que debe fortalecerse el sector cafetalero nacional. Sin embargo, el dictamen puesto a discusión no es el reflejo de los intereses de los actores involucrados y preocupados por su desarrollo, Este dictamen representa una propuesta parcial, cuya finalidad es garantizar recursos públicos para los supuestos líderes de las organizaciones de productores. Basta revisar los Títulos Segundo y Cuarto para verificar que en la Junta de Gobierno del Consejo Mexicano del Café que se pretende instalar en esta ley tendrán mayoría los representantes de las organizaciones nacionales de productores. Quiero decir que en México hay más de 480 mil productores y estas organizaciones sólo representan 10 por ciento, el 90 por ciento es libre. Si a ello se suma que el Consejo es responsable del manejo del Fondo de Estabilización, Fortalecimiento y Reordenamiento de la Cafeticultura, es claro que estos recursos públicos tendrán un manejo discrecional, como anteriormente lo hacía el ya desaparecido Inmecafé.

Compañeros legisladores: tenemos la obligación de atender los diversos problemas que abruman el país, con responsabilidad. Ello requiere evaluar con toda objetividad la viabilidad de las propuestas legislativas que se ponen a

nuestra consideración. Los instrumentos legales vigentes dejan en claro, de manera contundente, que el café se considera un producto básico y estratégico. Si el interés de los legisladores que apoyan este dictamen es que las organizaciones que representan intervengan en el diseño de las políticas públicas dirigidas al desarrollo del sector cafetalero, esta inquietud se encuentra plenamente recogida con la existencia del Consejo Mexicano de Desarrollo Rural Sustentable, en el que se encuentran representadas las organizaciones nacionales del sector social y privado rural, las organizaciones nacionales de agroindustriales y de comercialización y por rama de producción agropecuaria, así como los comités de los sistemas producto e instituciones educativas y de investigación.

De esta manera, es claro que el sector café cuenta con una estructura normativa para regular su desempeño e incorporarlo en el Programa Especial Concurrente, dado su carácter de producto estratégico, y con ello canalizar los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de las metas definidas. Compañeros legisladores: el campo mexicano y el sector cafetalero en particular no requieren esfuerzos aislados, protagónicos y efímeros. En la medida en que sumemos esfuerzos y logremos una adecuada coordinación entre el Legislativo y el Ejecutivo, estaremos en posibilidades de permitir el desarrollo de este sector, tan importante para los mexicanos. Por estas razones, hoy Acción Nacional no se suma a este proyecto. Es todo. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra el señor diputado Gustavo Moreno Ramos, del Partido Revolucionario Institucional, para fijar la posición del grupo, hasta por 10 minutos.

El diputado Gustavo Moreno Ramos: Con su permiso, compañero Presidente; compañeras y compañeros diputados: hay una sentencia bíblica que dice: “lo escondido, descubierto; y lo oculto, revelado”. Hoy, todos los diputados y mucha gente invitada a esta sesión plenaria han sido testigos de que a quienes están en contra de la gente del campo, de los cafeticultores del país, son los que allá, en su representación de distrito, van a decir a los cafeticultores que están impulsando una ley del café, cuando aquí se vienen a parar y están en contra de esta ley. La cafeticultura se ha convertido en un sistema producto de gran importancia para la agroindustria nacional, pues ha sido el tema central de muchas iniciativas con proyecto de ley presentadas por distintos grupos parlamentarios en diferentes Legislaturas.

La experiencia de la cafecultura mexicana, cuyo esplendor fue de los sesenta a los ochenta y que fue la segunda fuente de ingresos a la economía nacional, después del petróleo, nos compromete a buscar una solución de fondo, una solución permanente y sustentable para recuperar su estabilidad y ayudar a los que más sufren por esta grave crisis, que es nuestra gente del campo. La grave problemática del café mexicano ha afectado la producción nacional debido a equivocadas políticas de negociación y comercialización del aromático, que se ha visto rebasado en el ámbito de la competencia internacional, repercutiendo en el pequeño y mediano productor. México ahora se ubica en el lugar número 14 a nivel mundial, después de haber sido el tercero en la producción; aún más, no tenemos certificado de origen para competir.

Como ejemplo, el Banco Mundial ha apoyado con créditos a Vietnam para colocarlo como un país abastecedor de café barato en el mercado internacional. Su producción es de muy baja calidad, pero los grandes mercaderes compran café mexicano de buena calidad a precios muy bajos y lo mezclan con el café vietnamita y lo presentan al mercado internacional como un café de calidad. Es innegable que la suma de estos escenarios negativos para la cafecultura han provocado en las zonas rurales inestabilidad social, depredación ecológica, desempleo y nulo desarrollo económico en las regiones donde viven los cafecultores, quienes mejor han optado por la emigración, abandonando lamentablemente a sus familias, el campo y nuestro país. Ante un mercado internacional tan difícil como adverso, es necesario e impostergable dotar y fortalecer con herramientas tecnológicas, jurídicas, económicas y sociales toda la cadena productiva que representa este importante factor de desarrollo, la cafecultura. Al contar con una legislación propia que respalde los procesos de cultivo y producción, y las superaciones comerciales del café, estaremos actuando a la par de países como Colombia, Brasil o Costa Rica, que tiene una legislación especial del café, cuya estructura jurídica ha favorecido el posicionamiento de estas acciones en el mercado internacional, compitiendo con productos de calidad.

La iniciativa de Ley de Desarrollo Integral y Sustentable posee un espíritu social y de interés general. Busca la justa retribución del precio del café, además de ser una ley que contempla todas las etapas del proceso productivo, la producción, comercialización, industrialización y exportación. Estamos seguros de que sus efectos serán de auténtica reactivación económica municipal, regional, estatal y nacional. De ahí que el Consejo Mexicano del Café se cree co-

mo un organismo descentralizado con patrimonio propio y personalidad jurídica para la planeación, diseño y ejecución y supervisión de las políticas públicas que regulen la producción y comercialización de la cafecultura, para hacerla rentable, sustentable y competitiva.

Compañeras y compañeros diputados: esta iniciativa de ley es producto de un reclamo nacional, es producto de muchos foros de consulta realizados en el país, es producto de consenso de todas las organizaciones involucradas, es producto de la discusión y análisis en la Comisión Especial del Café, es producto del análisis y la discusión en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Esta ley necesita el voto de todos ustedes para dar fortaleza y certidumbre a un gran sector del campo, como es la cafecultura. La problemática del café no tiene color, no tiene partido; más bien, es una tarea y un compromiso no cumplido. Estamos ante la gran oportunidad de encontrar la solución adecuada y justa a este problema. ¡Aprovechémosla! Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, señor diputado Moreno Ramos.

Para hablar en contra y hasta por cinco minutos tiene el uso de la voz el señor diputado don Sergio Penagos García, del Partido Acción Nacional.

El diputado Sergio Penagos García: Gracias, diputado Presidente; gracias, compañeros diputados: estamos a favor de los verdaderos productores, no de la ilegalidad. Y yo quisiera recordar a más de uno que precisamente el origen de los programas de apoyo a la cafecultura estuvo en la Cámara de Senadores, a propuesta del PAN, ante el olvido tradicional de quienes hoy se rasgan las vestiduras. Habría que recordar también a quienes en Veracruz aplauden el anuncio del gobernador por la instalación del sistema productor del café, aquí lo niegan y lo repudian.

Hay razones para estar en contra: la primera de ellas es el desaseo legislativo que ha quedado en evidencia en esta Cámara, la segunda son las graves inconsistencias jurídicas de que adolece ese proyecto, que fueron así planteadas en la Comisión y de la misma manera desoídas. También hay que recordarles que el proyecto, a pesar de un buen maquillaje, favorece únicamente organismos tradicionales y no a quienes se quiebran la espalda en las fincas. Recuerdo a ustedes, a más de uno de ustedes, cómo en el proyecto de Presupuesto del año 2005 vimos reducir los rubros concernientes al café, ante la complacencia de más de uno, pero

yo les preguntaría también a mis compañeros diputados si ya avisaron a los pequeños productores que esos certificados de calidad habrán de tener algunos efectos y cuáles serán esos efectos.

También existe otra razón: porque el proyecto que se presenta pretende a su vez la creación de organismos burocráticos, que consumirán gran parte de los recursos destinados hoy a los programas de apoyo a los auténticos productores. No sé si también eso ya se los advirtieron. Y una de las razones fundamentales que nos impulsan a votar contra este proyecto porque los verdaderos productores lo que más necesitan es que les quitemos las garras de los coyotes de la espalda, y este proyecto solamente se la afila.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Para hablar a favor del proyecto, tiene el uso de la palabra el señor diputado don Julián Nazar Morales. Se ruega con todo comedimiento a los integrantes de la Asamblea respeto al orador en turno.

El diputado Julián Nazar Morales: Con su permiso, compañero Presidente; compañeras y compañeros diputados; compañeros productores de todas las ramas de producción del país y que hoy nos honran con su presencia, muchos dirigentes de diferentes entidades, sean bienvenidos a esta máxima casa, que es del pueblo de México. A mí no me sorprende la actitud contraria a los principios de la lucha social de Acción Nacional: un partido que nace para contrarrestar la lucha social de la Revolución Mexicana no podría cambiar ni cambiará en 100 años; van a luchar por los intereses de los grandes capitales y de los intereses internacionales, jamás por la gente que menos tiene, que son los campesinos.

Quiero pedir a los compañeros de Acción Nacional que reflexionen. Muchos, con esa máscara del cambio, lograron venir a esta Cámara con voto directo de los electores, pero vienen con un mandato de defender los principios de esa sociedad que cada día espera tener respuestas óptimas y de mejores beneficios para su familia, cuando dan el voto de confianza a las personas y esperan que sean diferentes de los que –muchos– han simulado por mucho tiempo. En ese sentido, compañeros, quiero decirles que hay incongruencia en la defensa que el PAN hace en esta ley. Muchos de ustedes, en las comisiones de agricultura, hicieron diferentes observaciones para que corriéramos la ley y fueron aceptadas pero, cada que se iba a votar, se presentaban únicamente para poner peros a esta ley. Quiero decirles, y lo

hago en forma salomónica, que en el argot político se dice que gabilán que agarra y suelta no es gabilán; ustedes se pasaron: por ser muy ojonas, ni a paloma.

En ese sentido, un gobierno que promete un cambio tiene que cumplirlo; si no, la sociedad se las cobra. Ustedes están un poquito peor que lo que decían los campesinos. Antes, un campesino decía: “Nos dan atole con el dedo”. Ustedes únicamente quieren dar el dedo, no lleva ni atole; están haciendo una política contraria a 100 millones de mexicanos. En ese sentido, compañeros diputados, quiero decirles en forma categórica: han estado argumentando que la Comisión de Economía tenía que dictaminar, lo hicieron en forma muy poco práctica en la Cámara. Sacaron la firma de un secretario y lo turnaron a la Comisión de Economía sin que tuviera la firma de un vicepresidente de la Mesa, como es la práctica que debía hacerse. Pero se los digo, compañero Castelo: lo firmó el compañero Moreno, únicamente él firmó la iniciativa. Y, compañero Presidente, pregunte a Castelo si me quiere hacer una pregunta para que no me haga perder mi tiempo y se la conteste con mucho gusto.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Permítame un segundo, señor diputado, porque el diputado Rojas Toledo, si quisiera tomar el uso de la palabra, ¿con qué objeto diputado?

El diputado Francisco Antonio Rojas Toledo (desde la curul): Si me permite hacer una interpelación al orador.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: ¿Señor diputado Nazar?

El diputado Julián Nazar Morales: Adelante, compañero Paco. Somos paisanos y tiene usted todo el derecho del mundo de poder.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Adelante, diputado Francisco Rojas.

El diputado Francisco Antonio Rojas Toledo (desde la curul): Veo aquí un doble lenguaje, y los que vivimos en Chiapas sabemos de ese doble lenguaje: usted representa, como líder campesino a muchos campesinos de Chiapas. La pregunta que le haría, señor diputado que viene a hablar de transparencia y calidad moral: ¿cómo usted, como dirigente, vive con varios ranchos y los campesinos en suma pobreza; ése es el tipo de cambio que usted quiere con esta reforma?

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Adelante con su respuesta, señor diputado.

El diputado Julián Nazar Morales: Con gusto contesto al compañero Francisco Rojas.

Compañero Francisco Rojas: no he sido presidente municipal, como lo fue usted, para tratar de endilgarme, que me he enriquecido a costa del pueblo. Yo no he sido ni he ocupado cargo de administración pública donde manejan recursos, para decir que nos hemos enriquecido y, sin embargo, se lo tengo que decir. He sido una gente que viene del producto del esfuerzo, y el voto de la gente me lo ha dado, de confianza. Y se lo voy a decir: un líder debe dar ejemplo, no lástima. Y usted me da lástima; como ejemplo, porque usted no sabe ser líder ni lo será nunca porque el líder no se hace, nace, compañero Paco Rojas.

Y le contesto la segunda interpelación, compañero: usted dice que no debemos ser simuladores; es cierto. Usted, un día, en la Legislatura LVI, en un evento que hizo el PRI, hizo el PRD, hicieron las demás fracciones que integraban el Congreso de la Unión, donde llegaron senadores en el hotel Framboyán, usted renegó contra los indígenas de México; usted dijo que el mejor indio era, como decía Estados Unidos, el indio muerto y después lo vi a usted haciendo eventos en San Cristóbal. Y se lo digo porque era, amigo Francisco Rojas, porque le habían invadido un rancho en Jitotol que tenía usted sembrado de aguacate y decía usted que los indios no merecían ningún tipo de oportunidades. Por eso, esta ley, damos toda la autoridad a la gente del campo, que sean los tenedores de la verdad y no esos simuladores como los que están ahorita ocupando el cargo de Gobierno Federal, que faltan a sus principios de compromiso social con el pueblo de México. Tiene que entender que el pueblo es el que gobierna...

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado Julián Nazar, ¿ya culminó su respuesta?

El diputado Julián Nazar Morales: Concluyo la respuesta al compañero Francisco Rojas: nos conocemos todos en la vida política nacional y estatal. Nos podrán descalificar con todos los términos, pero tenemos algo que no tienen ustedes: compromiso social; tenemos algo que no tienen ustedes: una raíz de origen. Ustedes son improvisados, son gente que únicamente conoce el campo de fútbol y el del golf, ya ni siquiera, ni siquiera se pueden llamar agricultores y no, no me gustaría...

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: ¿Terminó su respuesta, señor diputado?

El diputado Julián Nazar Morales: Concluyo: me gustaría que revisáramos los programas federales, los programas federales que están manejando la Secretaría de Agricultura, la Sedesol, y veamos: de Acción Nacional, ¿quiénes son los grandes beneficiados? Y veamos a los del PRI también, hay algunos diputados aquí, que estoy viendo, que han sido beneficiadas sus familias, ¡eh!, sus familias y, sin embargo, esta tribuna no es para venir a descalificar ni señalarlos. Hay muchos diputados de Acción Nacional que se están beneficiando y enriqueciendo en este programa de este gobierno de seis años y que, sin embargo, no queremos venir a la tribuna a descalificar esto, porque –¡no se vale!– tiene que ser de otro nivel y tiene que ser de trabajo y por eso aclaro –y concluyo, señor Presidente–: es falso que anden diciendo que la Comisión de Economía debía dar su dictamen. Aquí está, donde aprueba la mayoría de la Comisión de Economía, la Ley del Café y la Ley de la Caña de Azúcar, está firmado por 18 diputados que integran la Comisión de Economía. Que quede claro, compañeros, en sus reductos de ejercicio de poder que traen se olvidan de que somos 500 diputados que integramos este Congreso.

Y quiero decirles que, hasta sus últimas consecuencias, las leyes que se van a aprobar en esta Cámara las vamos a defender. Y algo concreto: el Presidente la va a querer vetar. Estamos trayendo a esta máxima tribuna del pueblo de México el sentimiento del pueblo; no hagan que la traigamos a las calles a manifestar si el Presidente veta esta ley del café y de la caña de azúcar, como ya la están dando a conocer. Vamos a poner la defensa de los que menos tienen en manos del Congreso de la Unión, de estos diputados que tienen bien puesta la camiseta, que son mexicanos, que son bien nacidos y que tienen un compromiso con el pueblo de México. Por eso les pido, compañeros productores de caña de azúcar y del café, observen cómo van a votar ahí en el tablero los que ofrecieron un cambio y que hoy los traicionan aquí, en el Pleno de la Cámara. Por todo ello, por todo ello, compañeros, les digo...

El diputado Tomás Antonio Trueba Gracián (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Permítame un segundo, señor diputado. ¿Con qué objeto, señor diputado Trueba Gracián?

El diputado Tomás Antonio Trueba Gracián (desde la curul): Si me permite el diputado hacerle una pregunta.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado Julián Nazar, ¿acepta usted una pregunta?

El diputado Julián Nazar Morales: Voy a hacer como una Mesa Directiva, porque no quiero ser abusivo del derecho de nuestra gente. Lo sometemos al Pleno: compañeros, ¿aceptan...

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Compañero Julián Nazar, ¿acepta o no acepta la pregunta?

El diputado Julián Nazar Morales: Adelante, compañero.

El diputado Tomás Antonio Trueba Gracián (desde la curul): Sí, con todo respeto, diputado y sin caer en descalificaciones: usted ha hablado mucho del Partido Acción Nacional, y no sé si usted sea consejero del Presidente Fox, para decir que va a vetar algo que todavía no nace. Pero mi pregunta es ésta: ¿por qué si el campo, concretamente el café y la caña de azúcar que veremos más adelante, tienen tantos años de pobreza, tantos años de atraso y ustedes gobernaron 70 años, por qué esto no lo hicieron antes, que ustedes sí se desgarran tanto las vestiduras?

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Adelante con su respuesta, señor diputado Julián Nazar.

El diputado Julián Nazar Morales: Le diría, compañero, que un país que viene de un movimiento social, de lucha social donde hubo millones de muertos y millones de litros de sangre, tiene que ser paulatino su proceso. Le diría que usted argumenta algo que lo ha beneficiado, usted sataniza algo que hoy lo trae en la Cámara de Diputados. Un partido que nace producto de una Revolución Mexicana y que viene recogiendo los mandatos más esenciales de un pueblo de México lo va transformando en democracia para el pueblo de México, no para sujetar y sojuzgar al pueblo de México. Por eso hoy la representación de ustedes es mayoritaria, aunque vengan muchos de ustedes sin el voto del pueblo, pero vienen como plurinominales.

Se dio la apertura democrática; a eso se llama “transformación de un pueblo”. Y hoy tenemos una alternancia de un gobierno diferente no porque ustedes lo quisieron, sino porque ese partido, producto de la Revolución Mexicana, les dio la alternativa de poder llegar acá. Pero es para ser-

vir al pueblo, no para servirse del pueblo, compañero diputado.

El diputado Tomás Antonio Trueba Gracián (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado Tomás Trueba Gracián, ¿con qué objeto?

El diputado Tomás Antonio Trueba Gracián (desde la curul): No me contestó la pregunta, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El diputado Julián Nazar ejerció la respuesta en los términos que consideró prudente. Continúe, señor diputado Nazar.

El diputado Julián Nazar Morales: Bueno, compañero: creo que en el eslogan campesino dicen que “al buen entendedor, pocas palabras”. Si no sabe usted para qué está el ejercicio del poder, pues no se lo puedo aclarar en un minuto, pero si quiere un curso se lo doy con mucho gusto, en cuanto terminemos.

Compañeros diputados de las diferentes fracciones que integramos esta Cámara y compañeros de Acción Nacional, los invito a que lo reflexionen: tenemos muchos amigos que tenemos compromiso con el campo. Reflexionen bien y voten en conciencia; que no tengan ustedes un lazo como lo tuvimos nosotros mucho tiempo y atrás de ustedes tengan un amo; tengan ese pueblo que los mandató a venir a subrayar el voto a través de las urnas y venir a defenderlo en esta casa máxima, que es de la gente de México, para defender los intereses del pueblo de México. Muchas gracias, compañero Presidente; muchas gracias, compañeros diputados.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Para alusiones personales, tiene el uso de la palabra el señor diputado Francisco Antonio Rojas Toledo.

El Diputado Francisco Antonio Rojas Toledo: Con su permiso, señor Presidente: aprovecho esta tribuna porque si a alguien admiro es a Gandhi. Y siempre he dicho que la verdad y el amor siempre triunfan; siempre he visto con tristeza el comportamiento de mis compañeros diputados. En ningún momento he gritado e insultado a nadie. Infortunadamente, el nivel de este Congreso es todo diferente. Puedo tener diferencias de pensar, pero yo siempre los he respetado y exijo el mismo respeto para mí.

Quiero decir en primer lugar que miente el diputado Julián Nazar y le solicito públicamente aquí que demuestre el discurso o lo que dije contra los indígenas de Chiapas. No se vale venir a hablar aquí de mentiras, yo le estoy hablando con la verdad. Lo que sí puedo decir al señor Julián Nazar, líder campesino por muchos años, es cierto: no ha ocupado un puesto público, pero sí tiene ranchos y vive mejor que muchos campesinos de Chiapas. La pregunta sería ésta: ¿de dónde salió el dinero, señor Julián Nazar? Seguramente del sufrimiento y el sudor de muchos campesinos chiapanecos. No me venga a hablar hoy de mentiras, señor Nazar. Es más, públicamente pido a usted, si tiene ese valor: hagamos una declaración patrimonial pública en esta tribuna y vamos a ver quién vive mejor y de quién sacó el dinero. Se lo digo públicamente a usted, espero que me responda. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el señor diputado Alberto Urcino Méndez Gálvez, del Partido Acción Nacional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

El diputado Alberto Urcino Méndez Gálvez: Con su permiso, señor Presidente: bueno, pues creo que el debate se puso bueno y, la verdad, lamento escuchar a diputados que se desgarran las ropas por los pobres, y que defienden a los pobres, y que claro, señores, claro que defienden a los pobres, pues ustedes los hicieron. Setenta años, setenta años... hicieron los pobres y hoy los cuidan. Claro que los cuidan, señores. Y claro que quieren que no se acaben porque son sus votos. Por eso, pues hoy, hoy aquí estamos señores.

Quieren seguir con las mismas prácticas de antes, cuando llegaban las leyes y las pasaban de noche, porque beneficiaban a unos pocos y fregaban a muchos y hoy es lo que están haciendo. Estas dos iniciativas hicieron lo mismo. Con 16 diputados que hicieron quórum, con eso la pasaron. Señores: hoy es diferente, aquí estamos. Y si por ahí decía el compañero Nazar que muchos no venimos del pueblo, señores, yo vengo, yo vengo del pueblo. Hubo productores que votaron por mí y hoy estoy aquí, y hoy estoy aquí para que se oiga la voz de los productores, esos productores que ya no quieren más leyes, que ya no quieren más organizaciones, más líderes corruptos, que entran pobres y salen millonarios. Eso es lo que ha pasado. Hoy, hoy, los campesinos quieren hechos; hoy los campesinos quieren libertad.

Señores: ¿cómo es posible que en la pasada Legislatura, aquí, esta ley la aprobaron 500 diputados, todos, todos su-

maron un esfuerzo? ¿Cómo es posible que hoy 16 diputados de la Comisión de Agricultura dicen que esto no sirve, que esto no funciona? No, señores; está mal. Está mal porque hoy estas dos iniciativas sólo vienen a beneficiar a unos cuantos, a crear estructuras burocráticas, a seguir mangoneando a México. Y hoy me extraña que el PRD se sume, se sume nuevamente a este... pero pues, señores, cómo no se van a sumar si son de los mismos y quieren, quieren hoy, que van a ganar el país, señores qué bueno, qué bueno que hoy... qué bueno que hoy sale a los medios, qué bueno que hoy esto sale a los medios, qué bueno que hoy sale esto a los medios para que vean, señores, nuevamente el mayoriteo, nuevamente el gandallismo, eso, eso es lo que está aquí puesto.

Hoy, en esta Cámara, donde nuevamente el mayoriteo lo hacen ustedes, pero hoy Acción Nacional no se suma a ustedes, hoy decimos a los productores que claro que los defendemos, que claro que estamos aquí y que claro que venimos del campo y que están cansados de organizaciones que les descuentan su lana sin pedirles permiso... Y creo que les dolió por ahí, creo que les dolió por ahí cuando les dije que en el café hay más de 400 mil productores, y ¿saben cuántos se juntaron en los foros que se hicieron? Sólo 3 mil. Sólo 3 mil productores se juntaron, ¿y así dicen que fue consensuada esta ley? No es cierto, señores. Digan la verdad, digan a qué van. Y no nos sumamos a estas marrullerías. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Culmina la lista de oradores que esta Presidencia tiene registrados, con el señor diputado don Víctor Suárez Carrera, del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en pro.

El diputado Víctor Suárez Carrera: Con su permiso, señor Presidente: el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática apoya total y absolutamente esta iniciativa a favor del sector cafetalero nacional. No podemos permanecer impasibles a la política de libre comercio que ha impulsado el gobierno del Presidente Fox en el sector cafeticultor, que es continuidad de las políticas neoliberales que desde 1982 se han aplicado en el país.

Hoy, a la crisis del sector cafetalero se le quiere enfrentar con más libre mercado, con más libre importación, con menos restricciones al poder de unas cuantas empresas transnacionales. Hoy, frente a la crisis del sector, quien define la política cafetalera en México es el director mundial de Nestlé, que viene al país, se entrevista con el Presidente

Fox y ahí pacta la política de café, que solamente beneficia a cinco grandes empresas trasnacionales, a la Nestlé, a Atlantic Coffee, a Volcafe y a Newman. En este sentido, el problema de fondo no se quiere atacar, que es el problema de las malas calidades del café mexicano de exportación y el problema de las malas calidades del café para el mercado interno.

Nestlé afirma que no necesita ninguna ley, porque necesita libertad para seguir vendiendo café de mala calidad al mercado de 100 millones de mexicanos. La Nestlé y las trasnacionales afirman que los mexicanos están acostumbrados a beber café de mala calidad, que no es café. Ése es el respeto que tienen las trasnacionales para los consumidores mexicanos. La ganancia extraordinaria no tiene límites ni respeto a los consumidores. Por eso, esta ley pretende un restablecimiento del papel del Estado, de la rectoría del Estado en el desarrollo del sector con una visión estratégica y de largo plazo.

Es importante tomar decisiones sobre la calidad del mercado de exportación porque hoy México exporta 30, 40 dólares por debajo de lo que obtienen los cafés de Guatemala y de Costa Rica. Hoy, la exportación se ha caído de 800 millones de dólares que exportábamos en 1999 a 200 millones de dólares; de 5.5 millones de sacos a 2 millones de sacos; de 30 por ciento del valor que antes recibían los productores a 8 por ciento. Y frente a eso, cuál es la receta: más liberalismo, más privatización, más libertad a las importaciones para que, en lugar de consumir el producto nacional, se sigan importando los cafés de mala calidad que promueve el Banco Mundial en Vietnam.

Por eso extraña que el Partido Acción Nacional, que dice venir a defender el sector cafeticultor, únicamente se manifieste no como un grupo parlamentario sino como la oficina de representación del Ejecutivo federal aquí, en la Cámara de Diputados y como los representantes de las cinco trasnacionales que dominan el mercado mundial de café y que someten al pequeño productor, a sus 480 mil familias, formadas por 75 por ciento de productores indígenas de 25 grupos étnicos, a la pobreza, a la marginación.

Hemos dicho basta el día de hoy, ¡basta! El día de hoy, a 22 años del neoliberalismo en el sector cafeticultor, vamos a restablecer con esta ley las condiciones para relanzar el sector en el interés nacional y con una visión de cadena. Y decimos ahora: el PRD apoya claramente a los pequeños y medianos productores de café y a los peque-

ños y medianos industriales del café, nacionalistas, comprometidos con la patria y con el sector social de este país. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la Asamblea si el asunto se encuentre suficientemente discutido.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Suficientemente discutido.

Para los efectos del artículo 134, esta Presidencia ha recibido de parte del señor diputado Víctor Suárez Carrera la reserva del artículo 3o., fracción V; de don Miguel Alonso Raya, la reserva al artículo 20; de Marcelo Herrera Herbert, las reservas a los artículos 49 y 54; y del diputado Víctor Suárez Carrera, la fracción IV del 63. Instruya la Secretaría la apertura del sistema electrónico por cinco minutos para recibir la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

De viva voz, el diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez. Den sonido a la curul 164.

El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez (desde la curul): En contra.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Señor Presidente: se emitieron en pro 239 votos, en contra 112 y abstenciones 0.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado por 239 votos en lo general y en lo particular por lo que hace a los artículos no impugnados.

Tiene el uso de la palabra el señor diputado Víctor Suárez Carrera para presentar la reserva de la fracción V del artículo 3o. De una vez presenta las dos reservas, tanto la del 3o. como la del 63, fracción IV.

El diputado Víctor Suárez Carrera: Con su permiso, señor Presidente: en obvio de tiempo, voy a presentar las dos reservas que someto a su consideración. En el artículo 3o. de la ley en comento, correspondiente a la sección de definiciones, el texto actual dice en su fracción V: “Café puro: Producto industrializado de café tostado soluble obtenido únicamente del grano del café verde sin descafeinar o descafeinado, sin adición de materias o sustancias ajenas al grano de café”. La propuesta de adición que hago es la siguiente. Artículo 3o., fracción V. “Café puro: Producto industrializado de café tostado soluble obtenido únicamente del grano del café verde sin descafeinar o descafeinado (el cual no debe provenir de granos dañados)”. Ésa es la adición que propongo, y el resto del texto igual.

En el artículo 63, fracción IV, el texto de la ley en comento dice: “En el caso de café mezclado con otros productos, lo cual no debe ser en más de 10 por ciento la información que requieran las normas a que se refiere el artículo 61 de esta ley”. La adición que estoy proponiendo a esta soberanía es que se especifique que “enseguida de que en el caso de café mezclado con otros productos, lo cual no debe ser en más de 10 por ciento la información que requieran las normas a que se refiere el artículo 61 de esta ley”. La adición que estoy proponiendo a esta soberanía es que se especifique que “enseguida de que en el caso de café mezclado con otros productos, lo cual no debe ser más de un 10 por ciento”, agregar: “para que pueda alcanzar la denominación “café”.

Esto es en congruencia, estas dos adiciones, en congruencia con el espíritu de la ley y con el espíritu de promover una estrategia de calidad al café mexicano tanto para exportación como para el mercado interno y poner un límite al uso inadecuado, engañoso y francamente arbitrario de mezclas de café con azúcar, con garbanzo y otros produc-

tos que no son en realidad café. Son las dos propuestas que someto a su consideración. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: ¿Nos las deja por escrito, señor diputado? ¿Por escrito y firmadas? Tiene el uso de la palabra don Miguel Alonso Raya para su reserva del artículo 20.

El diputado Agustín Miguel Alonso Raya: Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros: Con fundamento en los artículos 124 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de ustedes las siguientes consideraciones y modificaciones del artículo 20 del decreto por el que se expide esta ley de desarrollo integral.

Primero. En el dictamen con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable en la Cafecultura prevé su artículo 12 la creación del Consejo Mexicano del Café como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, provisto de las facultades que le otorga dicha ley. Más adelante, en el artículo 20, establece que los trabajadores que presten servicios al consejo se registrarán por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 constitucional.

En la Constitución se establece que el apartado B del artículo 123 rige para las relaciones entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores. No obstante, el primer artículo de la ley reglamentaria de este apartado ha ampliado desde la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de febrero de 1983, la observancia de esta ley a los “organismos descentralizados”, entre comillas, “que tengan a su cargo función de servicios públicos”.

A pesar de que en las consideraciones del dictamen no se mencionan las razones para encuadrar a los trabajadores en el marco jurídico del derecho laboral burocrático, puede suponerse que esto obedece no a lo que establece la Constitución, sino al artículo 1o. de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado, que ha sido declarado inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 1/96. Esta jurisprudencia estableció que los organismos descentralizados no se encuentran enmarcados en la aplicación del apartado B y su ley reglamentaria. Considero que este criterio y una adecuada interpretación de nuestra Carta Magna debe tomarse en cuenta en la expedición del presente decreto.

Independientemente de que, de aprobarse el artículo 20 tal como aparece en el dictamen, los derechos colectivos de los trabajadores de este nuevo organismo se verán disminuidos, resulta inadecuado asumir que jurídicamente los trabajadores de un organismo descentralizado se rijan por el apartado B del 123 constitucional. En los hechos, gran cantidad de este tipo de organismos se rige por el apartado A: el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Comisión Federal de Electricidad, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, Petróleos Mexicanos, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto del Fondo Nacional para Vivienda de los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Petróleo, entre otros.

De no hacerse la modificación que se propone, se estaría aprobando un ordenamiento que, de entrada, generaría un conflicto, pues al amparo de la jurisprudencia citada los trabajadores podrían determinar su incorporación al apartado A. Es necesario no seguir estableciendo regímenes laborales de excepción y obedecer el mandato constitucional que sitúa a los trabajadores de organismos descentralizados fuera del apartado B del 123 constitucional. Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito diputado federal, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente reserva al artículo 20 del proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura, para quedar como sigue:

Artículo 20. Los trabajadores que presten servicios al Consejo se registrarán por lo dispuesto en el apartado A del 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria.

Por su atención, muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias a usted, señor diputado. Le ruego nos deje su modificación por escrito y debidamente firmada. Tiene el uso de la palabra don Marcelo Herrera Herbert para presentar las dos reservas, la del 49 y la del 54.

El diputado Marcelo Herrera Herbert: Con su venia, diputado Presidente: es básicamente un asunto de presentación y de sintaxis la modificación a los artículos.

En el 49 dice: “Capítulo Tres. De la Certificación de Origen y Control de Calidad. Artículo 49. El Consejo Mexicano del Café proporcionará la más amplia información para

que los productores que lo requieran puedan utilizar los servicios de entidades de certificadores internacionalmente acreditados, que puedan emitir certificados de calidad de café que sean aceptados en los mercados nacional e internacional, y establecerá la reglamentación y los organismos adecuados para que no se utilicen cafés dañados en el consumo interno”. Debe decir: “Capítulo Tres. De la Certificación de Origen y Control de Calidad. Artículo 49. El Consejo Mexicano del Café proporcionará la más amplia información para que los productores que lo requieran puedan utilizar los servicios de entidades de certificadores internacionalmente acreditadas, que puedan emitir certificados de calidad de café que sean aceptados en los mercados nacional e internacional, y establecerá la reglamentación y los mecanismos adecuados de seguimiento, así como la certificación correspondiente para que no se utilicen cafés dañados en el consumo interno”.

Artículo 54, dice: “Artículo 54. El Consejo Mexicano del Café y otras entidades acreditadas en esta materia se encargarán de asesorar las condiciones del mercado nacional e internacional, ponderando mejores precios a mayor calidad del producto, y conseguir los mejores términos para su venta”. Debe decir: “Artículo 54. El Consejo Mexicano del Café y otras entidades acreditadas en esta materia se encargarán de asesorar sobre las condiciones del mercado nacional e internacional, ponderando mejores precios a mayor calidad del producto, y conseguir los mejores términos para su venta”. Muchas gracias, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: ¿Nos deja sus reservas por escrito, por favor? Se ruega a la Secretaría dar lectura a la reserva del diputado Víctor Suárez, con relación a la fracción V del 3o., fracción V del 3o. Dar lectura e inmediatamente someterla a la consideración de la Asamblea.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: La propuesta que hace el diputado Víctor Suárez Carrera en el artículo 3o., fracción V, dice lo siguiente:

“Artículo 3o., fracción V. Café puro: producto industrializado de café tostado o soluble obtenido únicamente del grano del café verde, sin descafeinar o descafeinado, el cual no debe provenir de granos dañados y sin adición de materias o sustancias ajenas al grano de café.”

Se somete a consideración de esta soberanía si es aceptada la modificación que propone el diputado Víctor Suárez Carrera.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptada, la modificación. Le ruego que presente a la consideración de la Asamblea la del señor diputado Miguel Alonso Raya, del artículo 20.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: La propuesta que presenta el diputado Miguel Alonso Raya en el artículo 20 dice así:

“Los trabajadores que presten servicios al Consejo se registrarán por lo dispuesto en el apartado a) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria.”

Se pregunta a esta Asamblea si es de aceptarse la propuesta realizada por el diputado Miguel Alonso Raya.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptada, la modificación. Le ruego presentar a la consideración de la Asamblea la del artículo 49.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: La propuesta presentada por el diputado Marcelo Herrera Herbert queda como sigue:

Artículo 49. El Consejo Mexicano del Café proporcionará la más amplia información para que los productores que lo requieran puedan utilizar los servicios de entidades de certificadores internacionalmente acreditadas que puedan emitir certificados de calidad de café, que sean aceptados en los mercados nacional e internacional, y establecerá la reglamentación y los mecanismos adecuados de seguimiento, así como la certificación correspondiente, para que no se utilicen cafés dañados en el consumo interno.

Se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse la propuesta realizada por el diputado Marcelo Herrera Herbert.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptada. Continúe con la siguiente por favor.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: La propuesta presentada por el diputado Marcelo Herrera Herbert en el artículo 54 dice así:

“El Consejo Mexicano del Café y otras entidades acreditadas en esta materia se encargarán de asesorar sobre las condiciones del mercado nacional e internacional, ponderando mejores precios a mayor calidad del producto, y conseguir los mejores términos para su venta.”

Se pregunta a esta Asamblea si es de aceptarse la propuesta realizada por el diputado Marcelo Herrera Herbert.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptada, la modificación. La última, la del diputado Suárez Carrera, la fracción IV del 63.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: La propuesta presentada por el diputado Víctor Suárez Carrera en el artículo 63, en la fracción IV, queda como sigue:

“En el caso de café mezclado con otros productos, lo cual no debe ser en más de un 10 por ciento para que pueda alcanzar la denominación ‘café’, la información que requieran las normas a que se refiere el artículo 61 de esta ley, la cual deberá exigir la declaración puntual de las sustancias o materia extraña que contenga y ostentar su porcentaje respecto del contenido de café tostado con letras dos veces más grandes que la palabra de ‘café’, así como la mención de los aditivos incorporados para conservar el producto y las sustancias naturales que se le hayan extraído parcial o totalmente.”

Se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse la propuesta.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptada. Señoras y señores legisladores: en virtud de que las reservas han sido aceptadas, esta Presidencia, por economía procesal, instruye a la Secretaría para que en un solo evento votemos los artículos, la fracción V del 3o., el 20, el 49, el 54 y la fracción IV del 63.

Si no hay algún inconveniente, luego entonces se instruye la apertura del sistema electrónico, hasta por tres minutos, para recabar la votación nominal de estos artículos, con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Asamblea.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación nominal de los artículos con las modificaciones aceptadas por esta Asamblea: 3o., fracción V, 20, 49, 54, y 63, fracción IV.

(Votación)

De viva voz, el diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez. Den sonido a la curul 164.

El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez (desde la curul): Por la negativa.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Señor Presidente: se emitieron en pro 224 votos, en contra 112 y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados por 224 votos la fracción V del 3o., el artículo 20, el 49, el 54 y la fracción IV del 63. Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es el dictamen con proyecto de Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fueron turnadas a la Comisión de Agricultura y Ganadería, para su análisis y dictamen, tres Iniciativas de Ley de la Agroindustria de la Caña de Azúcar, presentadas al Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 14 de noviembre de 2000, el 26 de diciembre del mismo año y el 15 de noviembre de 2001, por los CC. Diputados Francisco Castro González, Arturo Herviz Reyes y Bernardo Pastrana Gómez en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional, respectivamente; así mismo fue turnada a esta Comisión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan tres Artículos Transitorios a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada en la sesión del Pleno de la Cámara de Senadores del 30 de abril de 2002 por los Senadores Fidel Herrera Beltrán, Gerardo Buganza Salmerón, Rodimiro Amaya Téllez y Gloria Lavara Mejía, de

los grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Verde Ecologista de México, respectivamente, aprobada por el mismo Pleno en su sesión de 29 de Abril de 2004.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 56, 60, 65, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo, la Comisión de Agricultura y Ganadería somete a la consideración de esta honorable Asamblea el dictamen correspondiente a las mencionadas iniciativas, para cuyo efecto se tomaron en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

Las cuatro Iniciativas en comento fueron sometidas para su estudio a esta Comisión Dictaminadora, desarrollando un amplio trabajo de consulta con los sectores involucrados en esta cadena productiva.

El análisis de las iniciativas fue prolongado debido al detalle de las deliberaciones, análisis minucioso, a los diversos eventos de consulta y mesas redondas. Para enriquecer el dictamen y a sugerencia de los legisladores integrantes de esta Comisión, en enero del año 2001 se acordó la realización de foros, que adoptarían el formato de audiencias públicas, con la finalidad de escuchar los puntos de vista de los distintos agentes involucrados en el desarrollo de tan importante actividad.

En ese sentido, el 8 de junio de 2001 se celebró una audiencia pública con los industriales del ramo azucarero, encabezados por la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica (CNIAA), la cual tuvo lugar en el Puerto de Veracruz; el día 22 de ese mes y en el mismo lugar, se realizó la consulta a los abastecedores de caña, agrupados en la diversas organizaciones existentes y, por último, el 18 de julio de 2001 se efectuó la audiencia con académicos, investigadores, especialistas y técnicos conocedores de esta agroindustria en Guadalajara, Jalisco.

Con posterioridad a las audiencias mencionadas, el Presidente de la República Vicente Fox Quesada, a través de la Secretaria de Agricultura y Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) decretó, el dos de septiembre de 2001, la expropiación de 27 ingenios azucareros del país por causa de utilidad pública.

Asimismo, en el citado decreto, publicado el tres de septiembre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, el actual gobierno se comprometía a que serían administrados por una entidad paraestatal que se constituiría dentro de los 90 días posteriores a la fecha de la expropiación, con base en ello, el 18 de septiembre de ese año, se propuso en la tribuna del Pleno de esta Cámara que la conformación de dicho organismo, así como el nombramiento de su titular, fuera sometida a la consideración de esta Soberanía.

El seis de septiembre de 2001, el Senado de la República declaró la nulidad de las cartas paralelas suscritas los días tres y cuatro de noviembre de 1993 por Michael Kantor y Jaime José Serra Puche, titulares del Departamento de Comercio y Secretario de Comercio y Fomento Industrial de los Estados Unidos y de México, respectivamente, por el incumplimiento del TLCAN.

Con fecha 18 de septiembre de 2001, los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Verde Ecologista Mexicano, del Partido del Trabajo y del Partido Convergencia por la Democracia, presentaron al honorable Pleno de la Cámara, una iniciativa de decreto para prohibir la importación de jarabe de maíz de alta fructuosa y de materia prima para producirla en nuestro país, que obra en comisiones.

En octubre de 2001 se señalaba, entre otros argumentaciones, que el texto original del TLCAN en el renglón azucarero contemplaba que si la producción nacional era superavitaria después de abastecer el mercado interno, los excedentes se exportarían al mercado de los Estados Unidos, renglón en el que ese País incurrió en un incumplimiento afectando de manera severa a la agroindustria de la caña de azúcar nacional.

Fundado en lo anterior, se gravó, con un Impuesto Especial a la Producción y Servicios de 20 por ciento, a las bebidas que empleen en su elaboración edulcorantes distintos al azúcar de caña.

En el período transcurrido entre la presentación de las diversas iniciativas materia del presente dictamen, han sido aprobadas diversas leyes encaminadas al desarrollo del sector agropecuario. Tales son los casos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley de Capitalización del PROCAMPO, la Ley de Energía para el Campo y la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Asimismo, las tres primeras iniciativas motivo del presente dictamen, fueron contempladas en el Programa de Trabajo de la Comisión, desde las fechas en que fueron presentadas respectivamente al Pleno de la honorable Cámara de Diputados y, a través de diversas vías, continuó su análisis hasta que, en la Vigésima Quinta Reunión Plenaria de esta Comisión en la LVIII Legislatura, celebrada el 19 de marzo de 2003, se presentó un anteproyecto acordándose designar al Diputado Miguel Ortiz Jonguitud, Secretario de la Comisión, como responsable de ahondar en el análisis de las diversas iniciativas y coordinar los trabajos para la elaboración y conclusión del presente dictamen de Ley.

El anteproyecto que sirviera de base para los mismos fue remitido al Poder Ejecutivo Federal, representado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Economía, Secretaría de Gobernación y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las organizaciones de abastecedores de caña de azúcar y a los industriales agrupados en la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcoholera (CNIAA), escuchando sus opiniones y recogiendo sus observaciones.

Adicionalmente, diputados de todas las fracciones parlamentarias, asesores de las mismas y de las organizaciones de abastecedores de caña de azúcar, de la industria azucarera y de las instituciones de educación e investigación, sostuvieron reuniones coordinadas por esta Comisión, que con sus opiniones llevaron a introducir cambios de forma y de fondo al anteproyecto hasta la formulación del presente proyecto que se somete a la consideración de esta Soberanía.

En las reuniones se confirmaron elementos coincidentes que permitieron identificar y comprender a mayor profundidad otros más, situación que desde luego reforzó el estudio de las iniciativas analizadas, incluyendo la presentada por los Senadores Herrera Beltrán, Buganza Salmerón, Amaya Téllez y Lavara Mejía, lo que dio mayor solidez al presente dictamen.

VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Los legisladores de las diferentes fracciones parlamentarias y los sectores que intervienen en la agroindustria de la caña de azúcar, coincidieron en señalar que ésta es una rama de producción de auténtico interés público, que debe enfocarse en función de la estabilidad social y de la seguridad que le brinda a la Nación la existencia de una agroindustria que representa el sustento de miles de familias me-

xicanas, por lo que reconocieron la necesidad de atenderla de una manera integral.

La actividad en torno de la agroindustria de la caña de azúcar desborda el ámbito rural afectando la economía nacional en su conjunto; de ahí que su mejor desarrollo no involucra sólo a quienes dependen directa o indirectamente de la misma, sino a todos los sectores de la sociedad.

El cultivo de la caña de azúcar es uno de los que mayores ingresos genera en el campo mexicano, participando con el 13.5 por ciento del valor de la producción agrícola nacional, lo que equivale al 3.5 por ciento de la rama de alimentos bebidas y tabaco, y representa el 0.5 por ciento del Producto Interno Bruto.

La actividad agroindustrial es fuente de más de 440 mil empleos permanentes y temporales (casi el uno por ciento de la planta manufacturera nacional), con lo que sus beneficios, directos e indirectos, se extienden a 2.5 millones de personas, lo cual se logra con la operación de 58 ingenios distribuidos en 15 Estados de la República, cuyas zonas de abastecimiento abarcan 227 municipios en los que viven más de 12 millones de habitantes.

Para la zafra 2003/2004 el cultivo de la caña de azúcar cubrió una superficie de más de 638 mil hectáreas, de las cuales cerca de dos terceras partes corresponden al sector social, debiendo señalarse que este producto es el que más ingresos distribuye en el campo mexicano.

Hoy por hoy, México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en cuanto al azúcar producido, entre más de un centenar de países, y la octava posición respecto al consumo (con 42 kilogramos anuales per cápita). En términos de productividad, los abastecedores mexicanos se ubican en el tercer lugar del mundo en cuanto a los rendimientos de caña (74.62 Ton/Ha) y en el cuarto, con relación a los rendimientos de azúcar (8.25 Ton/Ha) en la zafra 2003/2004.

Cabe señalar que en las últimas diez zafras 1994/1995 – 2003/2004 se lograron importantes incrementos en los niveles de producción nacional de azúcar, ya que de una producción de 3.5 millones de toneladas se alcanzó una producción de 5'024,000 toneladas, alcanzándose el abasto nacional y generando excedentes exportables muy importantes, lográndose un incremento de 5 a 8.25 toneladas de azúcar por hectárea y de 90 a 110.5 kilogramos de azúcar por cada tonelada de caña industrializada. A este respecto cabe mencionar que, a pesar de que un buen número de

ingenios han invertido en su modernización, lamentablemente otros, por la falta de inversión en este rubro, conservan los mismos rangos de ineficiencia y los altos consumos de combustóleo de la década de los ochenta, lejos de las metas de eficiencia a alcanzar establecidas desde la zafra 1991/1992, con costos de producción que los vuelven inviables.

Pese a los buenos resultados de campo y a la mejoría de la eficiencia en algunos de los ingenios, la agroindustria mexicana de la caña de azúcar atraviesa por una de las crisis más severas de su historia; algunas de sus causas se originaron en las políticas de modernización parciales que no contemplaron inversión de recursos frescos y crediticios reales con tasas de banca de desarrollo dentro de los últimos doce años, así como el inadecuado proceso de privatización de los ingenios que permitió el excesivo endeudamiento.

El proceso de desincorporación de los ingenios del sector público, comprendido entre 1987 y 1991, se dio bajo generosas condiciones para los adquirentes, con pequeños enganches y plazos de 7 a 10 años, con periodos de gracia. El gobierno federal condicionó a los compradores a realizar inversiones para modernizar los ingenios, concediéndoles a través de Financiera Nacional Azucarera, créditos para este efecto, compromiso que en muchos de los casos no fue cumplido y que tuvo como consecuencia el sobreapalancamiento financiero anteriormente mencionado que llegó, en situaciones extremas, a representar más de una vez el valor de los mismos.

Entre 1989 y 1991, el Gobierno Federal permitió la importación de más de tres millones de toneladas de azúcar, cantidad que excedía por mucho la diferencia entre el consumo doméstico y la producción nacional. Esto llevó a una sobreoferta que provocó la drástica disminución del precio interno y elevados costos por retención de inventarios. Los flujos de efectivo de los ingenios se deterioraron y, por ende, su capacidad de pago disminuyó, incrementando el monto de la deuda. El impacto negativo de tal apertura comercial se ha venido sintiendo hasta el día de hoy. Para agravar la situación, se extinguió el Instituto para el Mejoramiento de la Producción de Azúcar (IMPA), que era el encargado de realizar la investigación científica, producir y evaluar las variedades de caña de azúcar y desarrollar los paquetes tecnológicos.

Por considerarse de interés público la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar, el go-

bierno federal expidió un decreto el 30 de mayo de 1991, mismo que fue publicado al día siguiente en el Diario Oficial de la Federación, en el que se contemplan instancias de coordinación y de conciliación y arbitraje entre el gobierno y los sectores industrial y de abastecedores, un contrato uniforme que regula las relaciones entre los abastecedores y los industriales, y mecanismos para el pago de la materia prima.

En 1992 se promulgó la Ley Federal de Competencia Económica; esta Ley aceleró el proceso de desregulación liberando el precio del azúcar. Al mismo tiempo se estableció una cuota y arancel para azúcares de importación que evitó la entrada indiscriminada y desordenada del exterior.

Eran años en los que también se negociaba la suscripción del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Siendo los Estados Unidos deficitario en azúcares en su mercado interno y el principal importador mundial del endulzante, con volúmenes que fluctuaban entre 2 y 2.5 millones de toneladas por año, en el TLCAN se estableció que durante los primeros seis años de su vigencia, México sólo podría exportar con ese destino 7,528 toneladas anuales, mismas que podrían aumentar a 25 mil en el caso de que se satisficiera la demanda interna mexicana, cantidad que representa entre el 1 y 1.5 por ciento de las importaciones anuales de azúcar de los Estados Unidos.

Según los términos del Tratado, entre el séptimo y el decimocuarto año, del 1° de octubre de 2001 al 1° de octubre de 2008, México podría exportar a ese país la totalidad de sus excedentes (alrededor de 600 mil toneladas del año 2001), si conservaba su calidad de país exportador neto por 2 años consecutivos, condición que fue cumplida. Sin embargo, y al margen de lo convenido en el TLCAN, la representación estadounidense pretendió aplicar el contenido de las Cartas Paralelas restringiendo las exportaciones mexicanas de sus excedentes durante el período de referencia a sólo 150 mil toneladas anuales de azúcar.

En un capítulo del TLCAN distinto al agropecuario, se estableció que la alta fructuosa podría importarse a nuestro país sin más requisito que un arancel del 15 por ciento en el primer año, mismo que disminuiría de forma gradual a razón de 1.5 puntos porcentuales al año hasta su eliminación total.

La liberación del mercado del azúcar; el desorden en la comercialización; la importación de maíz amarillo con tasas de arancel cero al margen del TLCAN; la reducida inversión en

las plantas industriales y la insuficiencia de crédito al campo cañero, entre otros, fueron factores que dieron origen a los problemas actuales de la agroindustria del ramo.

Por lo anteriormente expuesto se requiere que el Gobierno Federal, defina una política de Estado en materia azucarera que tenga como metas:

- Fortalecer y modernizar el marco jurídico que regula la actividad agroazucarera;
- Adecuar las políticas de fomento a la agroindustria azucarera con miras a la apertura comercial que ocurrirá a partir del año 2008, por lo que deberá trabajarse con balances azucareros de edulcorantes totales por país para el TLCAN, que incluya la comparación de producción, consumo, costos, subsidios y precios de:
 - a) Azúcar de caña.
 - b) Azúcar de remolacha
 - c) Jarabe de maíz de alta fructuosa y
 - d) Endulcorantes artificiales.

Esto implicaría, además, como señala el TLCAN, evitar las triangulaciones de azúcares adquiridos en mercados diferentes, homologar costos y eliminar subsidios, logrando con ello un intercambio comercial de apertura verdadera que privilegiaría la eficiencia, la productividad, una relación comercial justa y equitativa y un mercado común verdadero.

- Crear un esquema de financiamiento de los inventarios (sistema de reporto), para garantizar la restitución del capital de trabajo de la industria, así como el crédito al campo cañero;
- Impulsar los usos alternativos de la caña, como el aprovechamiento del bagazo en celulosas, resinas fenólicas, furfural (utilizados para fibras textiles, pegamentos y plásticos) y otros;
- Fomentar la integración vertical y la modernización tecnológica del sector.

La agroindustria nacional de la caña de azúcar no sólo tiene un gran potencial y altos niveles de competitividad sino, además, un escenario futuro que debidamente apoyado

puede llevarla a superar la crisis y a sentar sólidas bases para detonar un desarrollo más equitativo y prometedor en el sector.

El reto consiste en lograr que la agroindustria de la caña de azúcar llegue al año 2008 lo más fortalecida posible, pues, conforme a los acuerdos del TLCAN y en un cumplimiento irrestricto del mismo, la frontera estadounidense deberá abrirse por completo para el endulzante mexicano. De cometer el error de reducir el apoyo a la agroindustria para contraer la producción nacional de azúcar, estaríamos desaprovechando la oportunidad que significa ese mercado.

De manera sintética, podríamos concluir que la agroindustria de la caña de azúcar:

- Es una rama agroindustrial en la que las plantas procesadoras de la materia prima no sólo son fijas, sino que se encuentran ubicadas en función del producto, lo que condiciona la existencia de un ingenio por cada zona de abastecimiento.
- Es una rama en donde los productores de la materia prima y sus transformadores están ubicados en áreas específicas, territorialmente delimitadas.
- Es la única rama agroindustrial que involucra operativamente, en los procesos de producción, industrialización e impartición de justicia, a los actores de la cadena productiva.
- Es, de igual modo, la única cuyas relaciones entre abastecedores e industriales se regulan por un contrato uniforme que rige para todos los productores e ingenios de la República, respetando la voluntariedad de las partes en los casos específicos.
- Es, en la actualidad, una de las pocas que mediante la agricultura por contrato integra el campo con la industria, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- Es un cultivo en el que su precio se determina en función del comportamiento histórico de un mercado nacional liberado y de futuros del mercado internacional.
- Es una actividad en la cual se tiene una participación previamente establecida sobre la base de un precio de referencia que pondera los mercados nacional e internacional del azúcar: 57 por ciento para los abastecedores y

43 por ciento para los transformadores, subrayando que no existe participación para los primeros en los subproductos derivados del azúcar (mieles, alcoholes y bagazo).

- Es un actividad cuya materia prima, en su valor, depende del precio al mayoreo que en el mercado obtenga el producto final: el azúcar.
- Es la agroindustria nacional con mayor potencial para el desarrollo de la sucroquímica.
- Muele y transforma el cultivo con mayor biomasa que puede ser aprovechado, entre otros, para cogenerar energía eléctrica.

Así mismo, es de destacarse que, con fecha diez del mes de Enero del año 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce del mismo mes, el Ejecutivo Federal expidió el *“Decreto que abroga el diverso por el que se declara de interés público la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar, publicado el 31 de mayo de 1991, así como el Decreto que reforma el diverso por el que se declara de interés público la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar, publicado el 27 de julio de 1993”*, sin que se haya instrumentado ninguna disposición que regule actualmente la actividad, y considerando las características específicas de la agroindustria de la caña de azúcar, y el carácter de básico y estratégico que tiene el principal producto que se obtiene de ella, se hace necesario expedir disposiciones jurídicas que la regulen adecuadamente, garanticen su viabilidad y la seguridad alimentaria en la materia, así como fomentar un desarrollo sustentable que propicie la elevación del nivel de vida de la población rural y en general de todos los sectores que en ella intervienen, rescatando y actualizando las instituciones y disposiciones que han demostrado eficacia en el sostenimiento de esta importante actividad; por lo que esta Comisión considera procedente la aprobación del presente proyecto.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Ley que se somete a la consideración del Pleno de Esta honorable Asamblea, está integrado por un total de 152 artículos sustantivos y ocho transitorios, repartidos en cinco títulos que, sintéticamente, contienen lo siguiente:

- Título Primero. Disposiciones Generales. Señala el objeto y los sujetos de la Ley.

- Título Segundo. De los Órganos y Autoridades del Sistema Producto Caña de Azúcar. Formaliza la constitución del Comité Nacional Sistema- Producto Caña de Azúcar y de la Junta Permanente de Arbitraje del Sistema-Producto Caña de Azúcar, como instancias de coordinación y representación de los agentes de la cadena productiva y para la solución de las diferencias, respectivamente.

- Título Tercero. De las Organizaciones de Abastecedores de Caña de Azúcar. Consigna los requisitos para la conformación de las organizaciones nacionales y locales de abastecedores de caña de azúcar y su registro ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional del Registro Agropecuario.

- Título Cuarto. De las Relaciones Contractuales. Establece los requisitos y vigencia del contrato uniforme de compraventa y de crédito para la siembra, cultivo, cosecha, entrega y recepción de caña de azúcar, así como las reglas y mecanismos para la determinación del precio y la forma de pago a los productores.

- Título Quinto.- De la Investigación, la Diversificación y la Sustentabilidad.- Dispone la creación del Sistema de Investigación e Innovación para el Desarrollo Tecnológico de la Caña de Azúcar, establece la obligación de fomentar el máximo aprovechamiento de coproductos, subproductos y derivados de la caña de azúcar, principalmente en materia energética, y las prácticas que hagan sustentable la actividad, así como la obligación del Estado de apoyar estas medidas.

Por primera vez en la historia de este sector, se plantea como sustentabilidad el equilibrio y aprovechamiento energético con tecnología en estado de arte para fomentar la producción del etanol como carburante, gas sintético mediante procesos de gasificación o termólisis, y la cogeneración de energía eléctrica, lo que puede constituir la base para un verdadero cambio estructural de la agroindustria de la caña de azúcar.

Con base en lo anterior cabe apuntar que el proyecto de ley tiene los siguientes objetivos:

- a) Reforzar la rectoría del Estado en el ramo azucarero, en los términos que las condiciones del mercado y el interés público exigen. Para ello, se propone que el Gobierno Federal instrumente el Programa Nacional de la

Agroindustria de la Caña de Azúcar, que genere las condiciones de su viabilidad y sustentabilidad en el largo plazo, como lo propone la Iniciativa de los Ciudadanos Senadores de la República.

b) Ofrecer certidumbre a los diversos sectores que intervienen en la cadena productiva, mediante su participación en el Comité Nacional del Sistema- Producto Caña de Azúcar;

c) Preservar, reforzar y perfeccionar el sistema vigente de resolución de conflictos, mediante la modernización de los órganos conciliadores y arbitrajes existentes;

d) Mantener una relación contractual entre abastecedores de caña de azúcar y los ingenios así como establecer un sistema de pago y,

e) Democratizar el sistema de representación dentro del sector de los abastecedores de caña de azúcar, a fin de adecuarlo a las exigencias de los tiempos y de imprimir mayor solidez a los procesos de producción y de transformación industrial.

Fortalecimiento de la rectoría del Estado

El ramo agroazucarero se ha hecho acreedor a la declaratoria de interés público, confirmada por el decreto presidencial del 30 de mayo de 1991.

Entre las características más visibles de la agroindustria de la caña de azúcar que justifican el reforzamiento de la rectoría del Estado, resaltan:

- Constituye la agroindustria de mayor impacto social en el campo mexicano, tanto por el número de fuentes de trabajo que genera, como por la distribución de los ingresos y de la derrama económica que representa.
- Dicha actividad permite llevar a la mesa y dieta de las familias mexicanas, la fuente de energéticos más eficaz, a la cual contribuye con una cuota porcentual muy importante de la energía consumida diariamente en el país.
- La autosuficiencia en materia azucarera amplía los márgenes de maniobra del Estado Mexicano en el terreno alimentario y refuerza su capacidad de autodeterminación, lo que le confiere a la producción y transformación de la caña de azúcar un carácter estratégico.

- El azúcar es un producto agropecuario que, en el marco del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, presenta amplias ventajas competitivas, dado su eventual acceso al mercado de los Estados Unidos.

- La caña de azúcar es un cultivo que puede ser aprovechado en la rama de la sucroquímica, misma que, a partir del uso de recursos renovables, se perfila en el mundo entero como la fuente de ese tipo de desarrollo energético de mayor futuro.

Instancias de participación y de solución de controversias

De conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su Capítulo XIV, se constituye un Comité Nacional del Sistema-Producto Caña de Azúcar, en el que estarán representados en paridad los actores de la cadena productiva.

Es esa tesitura, el presente dictamen refuerza la propuesta de las tres primeras Iniciativas analizadas, contemplando la constitución del Comité Nacional Sistema-Producto Caña de Azúcar, en el que se mantienen los espacios institucionales para que los industriales y los abastecedores de caña de azúcar continúen participando consensuadamente en el desarrollo de la actividad; pero, además, para que resuelvan de manera ágil los problemas que lleguen a afrontar.

Asimismo, se consideró relevante que, en atención a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación sea la encargada del registro de las organizaciones de abastecedores de caña de azúcar, así como las modificaciones que se den en ellas a nivel estatutario, del número de sus afiliados y sus dirigencias, a través del Servicio Nacional del Registro Agropecuario.

Otro aspecto de vital importancia para el desarrollo de las actividades del sector, descansa en el sistema de solución de controversias. Este se encuentra, en la actualidad, a cargo de un órgano denominado Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras, de composición tripartita, esto es, con representantes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de los industriales y de los abastecedores de caña de azúcar.

Luego de un análisis pormenorizado del actual sistema de solución de controversias azucareras y considerando que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su Capítulo XVIII,

hace referencia al sistema de arbitraje de los sistema-producto, la Comisión dictaminadora consideró necesario preservar a la Junta con el carácter de Permanente, dada su importancia como órgano conciliatorio y arbitral, adecuando su integración, funcionamiento y financiamiento operativo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 186 de la Ley citada, señalando que su presupuesto será resultado de las aportaciones de los sectores participantes en él.

Sistema de pago

Los rasgos específicos de la agroindustria de la caña de azúcar han dado lugar a relaciones jurídicas distintivas, propias de la agricultura por contrato, acordes a lo que hoy establece en su artículo 108 la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El pago por tonelada de caña se establece, al inicio de cada zafra, en función del precio al mayoreo del kilogramo de azúcar base estándar. Debido a este mecanismo de determinación de precios, el abastecedor debe vigilar que el ingenio pague la materia prima acorde a la cantidad y a la calidad de la caña entregada a la fábrica y a su contenido de azúcar, por lo que tendrá derecho a participar en forma conjunta con el personal del ingenio, en la toma de muestras y en los análisis necesarios para determinar el valor final de la materia prima.

Debido a lo anteriormente expuesto, es fundamental contar con un sistema de pago, hasta ahora aprobado por abastecedores e industriales, que les ofrece a los mismos certidumbre y confianza. En esta línea valga apuntar que en el cuerpo de la Ley se establecen las bases generales que componen dicho sistema de pago y que, en aras de la certidumbre para todos los actores de la agroindustria, se introdujo un artículo transitorio que, de manera explícita, declara vigentes las disposiciones actuales, hasta en tanto el Comité Nacional Sistema-Producto Caña de Azúcar no adopte un acuerdo o acuerdos unánimes que modifiquen tales disposiciones.

Representación de los abastecedores de caña de azúcar

Si bien no se puede desconocer el hecho de que las organizaciones locales y nacionales registradas en la actualidad han representado los intereses de sus afiliados, tampoco se puede negar que el momento actual exige una mayor apertura para que los abastecedores de caña de azúcar constituyan aquellas que consideren que representan mejor sus intereses.

Por ello, uno de los cambios relevantes que plantea el presente Proyecto de Ley, con el cual coincide plenamente la Comisión dictaminadora, se refiere a la ampliación de la representación de los abastecedores de caña de azúcar, de modo que todas aquellas organizaciones que cumplan los requisitos establecidos en la Ley puedan obtener su registro.

Con ello, la afiliación de los abastecedores de caña de azúcar a sus organizaciones será resultado de una decisión voluntaria tomada a partir de lo que más convenga a sus intereses.

Ahora bien, debe tenerse muy claro que se habla de organización de productores de carácter gremial y económico, cuya función consiste en apoyar a los abastecedores de caña de azúcar en la mejor realización del proceso productivo, transformador y comercializador. En este sentido, su representatividad debe significar una unidad económica con un mínimo de producción que garantice su rentabilidad social y económica y que justifique su participación en la toma de decisiones en los Comités de Producción Cañera en el ámbito local o en el Comité Nacional del Sistema-Producto Caña de Azúcar en el ámbito nacional.

Por ello, en el más estricto y absoluto respeto al derecho constitucional de libre asociación, no se restringe la creación de nuevas agrupaciones, pero se establece que el registro como organización local sólo podrá ser concedido cuando se cuente con una membresía mínima equivalente al 10 por ciento de la plantilla total de los abastecedores con contrato del ingenio de que se trate y que representen cuando menos el 10 por ciento del volumen total de la caña producida, cifra bastante aceptable si se considera la dimensión promedio, de productividad y de operatividad requerida en las labores de zafra.

Esta alternativa de representación igualitaria permite mejorar la competencia y democratizar la representación social, dando mayor apertura en la toma de decisiones, pero cuidando los dos componentes de negocio de la agroindustria de la caña de azúcar: el social y el privado.

En la misma perspectiva, para la obtención del registro como organización de carácter nacional, exige cuando menos el 10 por ciento del total de afiliados al Padrón Nacional de Abastecedores de Caña de Azúcar así como el 10 por ciento de volumen total de caña producido, distribuidos en por lo menos la mitad más uno de los Estados productores de caña de azúcar; sin embargo, para posibilitar la representación nacional, en un Transitorio se establece la facilidad

para fomentar la constitución de organizaciones nacionales de abastecedores de caña. Durante un periodo de gracia de dos años, podrán constituirse y obtener un registro condicionado, con un mínimo de 5% del Padrón Nacional de abastecedores y de igual porcentaje de producción nacional de caña de azúcar, siempre y cuando en un lapso máximo de tres ciclos azucareros acrediten contar con los requisitos de esta Ley para obtener su registro definitivo.

Sin duda, tales bases generarán una mayor competencia y obligarán a las organizaciones a mejorar la calidad de los servicios prestados a sus afiliados y a defender sus intereses con mayor efectividad.

Cabe apuntar que la Comisión Dictaminadora consideró importante adicionar al Proyecto, un capítulo relativo al Padrón Nacional de Abastecedores de Caña de Azúcar que contiene aspectos procedimentales con respecto a la afiliación; este instrumento, de cuya autenticidad corresponderá conocer a la Secretaría, a través del Servicio Nacional del Registro Agropecuario, deberá actualizarse anualmente.

Puesto que la representatividad es básica para poder participar en la defensa de los intereses de los agremiados, se hace necesario que en el registro, tanto de las organizaciones como del Padrón Nacional de Abastecedores, intervenga la Junta Permanente de Arbitraje del Sistema-Producto Caña de Azúcar y los Comités de Producción Cañera en su ámbito respectivo.

Dada la importancia de instrumentar las acciones necesarias para ampliar las perspectivas de diversificación y del aprovechamiento sustentable de la caña, se consideró conveniente establecer las disposiciones relativas para que, con base en la infraestructura material y los recursos humanos existentes, más los que se incrementen en el futuro, dentro del sistema de Educación Superior, permitan la investigación para lograr esos objetivos, pues de la caña se pueden obtener coproductos, subproductos y derivados, que harán más redituable y sustentable la actividad del sistema producto. Con tal objeto se crea el Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la Caña de Azúcar (SICTCAÑA), y se confirma la obligación del Estado de fomentar estas actividades.

De tal manera, podrán ser mejor utilizados los coproductos de la caña, no sólo en su aspecto económico, sino también en cuanto que contribuyen a la preservación del medio ambiente y atienden las repercusiones del problema energético, pues los ingenios tienen la capacidad para producir la ener-

gía que resuelva su consumo y equilibrio interno y producir excedentes que se puedan colocar en beneficio de la población de los municipios aledaños al ingenio. La cogeneración de energía y el etanol como carburante, entre otros, son dos coproductos estratégicos, que en un momento dado pueden ser generadores de ingresos tan o más importantes que el azúcar; así como los subproductos, entendiéndose por tales el bagazo, la melaza, la cachaza, las cenizas de hornos, los efluentes líquidos y los gases de combustión, por ejemplo; y los derivados, entre los que tenemos al alcohol, la levadura torula, la pulpa para papel y tableros, el alimento para ganado, la levadura, la licina, el glutamato monosódico, el cogollo, las hojas verdes, los fibrosos secos, el furfural, los plásticos y otros.

La posibilidad de profundizar en el tema energético puede permitir construir un nuevo eje de política de Estado, para lograr el cambio estructural de este sector, particularmente por la nueva oportunidad de negocios en la venta de “*bonos ambientales*” a empresas de otros países por su reducción de emisiones contaminantes.

En los artículos transitorios, además del ya mencionado en relación con el sistema de pago, se establece la obligación de instalar el Comité Nacional Sistema-Producto Caña de Azúcar en un término no mayor a los 30 días.

En tanto no se elabore por el Comité Nacional Sistema-Producto Caña de Azúcar, un nuevo Contrato Uniforme de Compraventa y de Crédito para la siembra, cultivo, cosecha, entrega y recepción de caña de azúcar que deban celebrar los industriales con sus abastecedores de caña de azúcar, continuará vigente el formato de Contrato Uniforme actual.

Las disposiciones de la presente Ley no contravienen a las de la Ley Federal de Competencia Económica, en virtud de que el precio del azúcar en el mercado será sujeto a las fuerzas del mismo y sus variaciones son registradas por el Servicio Nacional de Información de Mercados en las centrales de abasto del país, y dichas variaciones servirán para determinar el precio nacional de la materia prima.

La mayor contribución de la LIX Legislatura en el presente dictamen será la de construir un marco jurídico que reglamente la agroindustria de la caña de azúcar en concordancia con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, recuperando la facultad contenida en el Artículo 27, Fracción XX, y 73, Fracción XXIX-D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir las leyes reglamentarias en la materia.

Por las razones anteriormente expuestas, la Comisión de Agricultura y Ganadería, somete a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN DE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25 y 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de caña de azúcar. Sus disposiciones son de interés público y de orden social, y tienen por objeto normar las actividades asociadas a la agroindustria de la caña de azúcar y a la rectoría del Estado en esta materia.

Es concordante con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la cual será de aplicación supletoria en todo lo no previsto por esta Ley en cuanto resulte compatible con su objeto y sus fines.

Artículo 2°.- Se declara de interés público, por su carácter básico y estratégico para la economía nacional, el fomento a la agroindustria de la caña de azúcar, entendida ésta como la siembra, el cultivo, la cosecha, la industrialización y la comercialización de la caña de azúcar y sus productos, subproductos, coproductos y derivados.

Artículo 3°.- Para los efectos del artículo anterior, el Estado está obligado a promover, de conformidad con la legislación y los programas del sector y en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la capitalización del campo cañero, los apoyos y estímulos a la producción, la divulgación de avances tecnológicos, la ignoración y control de los inventarios del azúcar y la diversificación del uso de la caña de azúcar, así como la ejecución de proyectos concertados entre abastecedores de ésta e ingenios encaminados a la reconversión agrícola e industrial de la caña de azúcar.

Artículo 4°.- Las líneas de política para la agroindustria de la caña de azúcar deberán ser consideradas y previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar, bajo un enfoque que integre las acciones propuestas en los planes sectoriales agropecuario, industrial y comercial, en cada uno de los cuales deberá destinarse un apartado específico para dicha actividad para el corto, el mediano y el largo plazos.

Para consolidar estas líneas de política, y en virtud del ciclo productivo de la gramínea, de la participación de los abastecedores de caña en los precios de exportación de los excedentes de azúcar, del carácter estacional e inelástico de la demanda de azúcar de caña y de la necesidad de elevar la competitividad y la productividad, y con el propósito de evitar un daño grave a la economía de la agroindustria de la caña de azúcar, quedan exceptuados de lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica los acuerdos de concertación que permitan preservar el interés público de esta agroindustria.

Artículo 5°.- Son sujetos de esta Ley y gozarán de todos sus beneficios: los abastecedores de caña, los industriales procesadores de la caña de azúcar y las organizaciones o asociaciones que representen a dichos sectores.

Artículo 6°.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Abastecedores de caña: los productores, personas físicas o morales cuyas tierras se dediquen total o parcialmente al cultivo de la caña de azúcar para uso industrial y tengan celebrado un Contrato con algún ingenio y sancionado por el Comité de Producción Cañera correspondiente.
- II. Cámara *Azucarera*: la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica.
- III. Ciclo Azucarero: el periodo comprendido del 1° de octubre de un año al 30 de septiembre del año siguiente.
- IV. Comisión Intersecretarial: La Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Comité Nacional: el Comité Nacional del Sistema-Producto Caña de Azúcar.
- VI. Comité Regional: Cada uno de los Comités Regionales del Sistema-Producto Caña de Azúcar.
- VII. Comité: Cada uno de los Comités de Producción Cañera de cada ingenio.
- VIII. Contrato: el Contrato Uniforme de Compraventa y de siembra, cultivo, cosecha, entrega y recepción de caña de azúcar.
- IX. Industriales: los propietarios de los ingenios procesadores de caña de azúcar.

X. Ingenio: la planta industrial dedicada al procesamiento, transformación e industrialización de la caña de azúcar.

XI. Junta Permanente: La Junta Permanente de Arbitraje del Sistema-Producto Caña de Azúcar.

XII. Ley: La Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

XIII. Organizaciones: Las organizaciones nacionales y locales de productores de caña de azúcar.

XIV. Padrón Nacional: El listado de los productores de caña de azúcar abastecedores de los ingenios del país.

XV. Plantilla: Caña en su primer ciclo de cultivo, la que se cosecha en el primer corte.

XVI. Registro: El Servicio Nacional del Registro Agropecuario.

XVII. Resoca: Segunda soca; caña que se cosecha después de la soca.

XVIII. Secretaría: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XIX. Soca: Caña que se cosecha después de la plantilla.

XX. Zona de abastecimiento: el área geográfica donde se ubican los terrenos de los abastecedores de cada ingenio.

TITULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES DEL SISTEMA PRODUCTO CAÑA DE AZUCAR

CAPITULO I DEL FOMENTO DE LA AGROINDUSTRIA DE LA CAÑA DE AZÚCAR

Artículo 7°.- Corresponde al Estado, como atribución exclusiva, el fomento a la agroindustria de la caña de azúcar en forma integral.

Artículo 8°.- En coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno Federal competentes y en el ámbito

de sus atribuciones, en acuerdo con el Comité Nacional, la Secretaría impulsará la realización de lo siguiente:

I. Dictar las políticas públicas nacionales que habrán de aplicarse en la materia, a fin de imprimir rentabilidad, productividad y competitividad a las actividades del sistema-producto caña de azúcar;

II. Planificar el desarrollo de la agroindustria de la caña de azúcar en la totalidad de los eslabones de la cadena, e impulsar esquemas que propicien la inversión en el campo cañero y en la industria azucarera;

III. Participar, en coordinación con las autoridades correspondientes, en la tramitación y/o prestación de todos los servicios asociados a la agroindustria de la caña de azúcar;

IV. Establecer las medidas para procurar el abasto nacional suficiente del azúcar de caña, previendo la reserva estratégica que permita el establecimiento de niveles de inventarios adecuados;

V. En coordinación con la Secretaría de Economía, cuando exista amenaza de daño grave a la economía de la agroindustria de la caña de azúcar debidamente motivado y fundado, podrá fijar precios máximos en la materia en los términos del Artículo Séptimo de la Ley Federal de Competencia Económica.

VI. Promover el establecimiento de un esquema financiero de corto, mediano y largo plazos para el desarrollo del campo cañero, la operación de los ingenios y el financiamiento de los inventarios de azúcar;

VII. Promover la exportación de productos, coproductos, subproductos y derivados de la caña de azúcar;

VIII. Proponer a la autoridad correspondiente, cuando así se requiera, los niveles de cuota y arancel para la importación de azúcar y sus sustitutos;

IX. Apoyar y promover el desarrollo sustentable de la agroindustria de la caña de azúcar, impulsando la investigación tecnológica y la diversificación de los usos de la caña, sus coproductos, subproductos y derivados;

X. Promover la preservación del medio ambiente y la protección de la biodiversidad en el campo cañero,

impulsando la ejecución de programas de recuperación ecológica;

XI. Fomentar el consumo nacional de azúcar, y de los productos, coproductos, subproductos, y derivados de la caña de azúcar;

XII. Promover la exportación de productos, coproductos, subproductos y derivados de la caña de azúcar, mediante un sistema integral de información de mercados y otros servicios;

XIII. Promover el establecimiento de empresas de los sectores social y privado cuyo objeto social sea el aprovechamiento de la caña de azúcar, la industrialización y comercialización de los productos, coproductos, subproductos y derivados de la misma; propiciando la competitividad y la reconversión productiva para un mejor aprovechamiento de éstos en la generación de energía y otras opciones productivas;

XIV. Promover la conciliación y el arbitraje de las controversias de la agroindustria de la caña de azúcar en los términos de la legislación aplicable;

XV. Las demás que esta ley y su reglamento establezcan.

Artículo 9º.- La Secretaría deberá formular el Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar que será presentado, para su aprobación, al Titular del Ejecutivo Federal, de acuerdo con el Comité Nacional, el que deberá incluir, como mínimo, el balance general de edulcorantes totales, las necesidades de financiamiento de inversión para el campo cañero y fábrica y la forma de atenderlas, y la determinación de excedentes para efecto de los convenios y tratados comerciales celebrados con otros países, informando de esto último a la Secretaría de Economía para los efectos correspondientes; con el objeto de establecer para el corto, el mediano y el largo plazos los objetivos, estrategias, metas, instrumentos, asignación de responsabilidades, mecanismos de coordinación interinstitucional y con gobiernos estatales y municipales para propiciar el ordenamiento, fortalecimiento y transparencia del sistema-producto caña de azúcar.

Artículo 10.- La Secretaría gestionará con instituciones públicas o privadas los recursos que demande la ejecución de los planes que formule para promover el mejoramiento de la agroindustria de la caña de azúcar.

Igualmente la Secretaría formulará, de común acuerdo con el Comité Nacional, las reglas de operación de los Programas de Apoyo y Financiamiento dirigidos a la agroindustria de la caña de azúcar.

Artículo 11.- Para el cumplimiento de la presente ley, la Secretaría actuará en colaboración con las diversas entidades y dependencias del Ejecutivo Federal, dentro de sus respectivas competencias. De igual forma, los gobiernos Federal, estatales y municipales, coadyugarán en las acciones relativas a la agroindustria de la caña de azúcar en los términos de los acuerdos y convenios que el efecto se celebren.

CAPITULO II DEL COMITÉ NACIONAL DEL SISTEMA-PRODUCTO CAÑA DE AZUCAR

Artículo 12.- En términos de lo dispuesto en los Artículos 149 y 150 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se constituye el Comité Nacional del Sistema-Producto Caña de Azúcar como un organismo descentralizado, dependiente del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Su Junta Directiva estará integrada por:

- a) El Titular de la Secretaría o el Subsecretario que éste designe, quien la presidirá.
- b) Representantes de la Cámara Azucarera.
- c) Representantes de las Organizaciones Nacionales de abastecedores de caña de azúcar.

Los representantes de la Cámara Azucarera serán en número igual al de las organizaciones cañeras nacionales registradas.

- d) Cualquiera otra dependencia, institución, organismo u organización que acuerde el Comité Nacional, asistirá a sus sesiones en calidad de invitado, con derecho a voz y sin voto.

Cada representante tendrá su respectivo suplente.

El total de integrantes de la Junta Directiva no será menor de cinco ni mayor de quince.

La estructura orgánica administrativa y presupuestal será reglamentada por la Junta Directiva.

Artículo 13.- De acuerdo a la naturaleza de los asuntos a tratar, el Comité Nacional podrá escuchar la opinión de los centros de investigación, instituciones de educación superior y organismos no gubernamentales relacionados con la actividad azucarera, invitándolos a la sesión que corresponda.

Artículo 14.- El Comité Nacional será un órgano deliberativo, operativo, de consulta y de coordinación del sector, y tendrá a su cargo:

I. Proponer a la Secretaría los programas que resulten mas convenientes para la producción, industrialización y comercialización de la caña de azúcar y sus derivados, considerando el Programa Emergente 2005-2008 como plan de coyuntura y el Programa Estratégico 2008-2025 como un plan de largo plazo.

II. Determinar el precio de referencia del azúcar para el pago de la caña con base en el balance azucarero para la zafra correspondiente;

III. Elaborar y adecuar, en su caso, el formato de contrato y el sistema de pago de la caña de azúcar, cuando los concurrentes del sistema-producto así lo demanden;

IV. Llevar el registro nacional de los métodos por pago de calidad adoptado por el Comité de cada ingenio;

V. Instrumentar, en coordinación con la Secretaría de Economía, un sistema obligatorio de registro e informes de control semanal, mensual y anual del comportamiento del balance azucarero y de edulcorantes totales con base en el ciclo azucarero;

VI. Llevar el registro y control de niveles de producción óptima por ingenio para garantizar la competitividad del sector en la transición de los mercados de América del Norte, para acceder bajo las mejores condiciones al libre mercado en materia de edulcorantes entre los países firmantes;

VII. Fungir como instancia de coordinación y de concertación entre las dependencias de los distintos niveles de gobierno, los abastecedores y los ingenios;

VIII. Opinar sobre los niveles de aranceles que deban fijarse para la importación de azúcar y sus sustitutos;

IX. Operar un registro sobre los sistemas de determinación de los kilogramos de azúcar recuperable base estándar, para efectos de cálculo del precio de la caña;

X. Evaluar periódicamente el Sistema de pago de la caña y del Sistema de pago por la calidad de la caña; proponiendo los cambios necesarios que le den viabilidad en el contexto del comportamiento de los mercados. Cualquier cambio necesario deberá ser aprobado por el Pleno del Comité.

XI. Intervenir en las consultas de carácter técnico, presupuestal o programático que le sean planteadas;

XII. Elaborar y adecuar, en su caso, las bases y cláusulas del Contrato;

XIII. Evaluar las repercusiones de los tratados de libre comercio en el ámbito de la agroindustria de la caña de azúcar y proponer las medidas a tomar para la aplicación de esta ley;

XIV. Conocer el informe anual de actividades de la Junta Permanente y acordar su presupuesto y la distribución de las aportaciones que correspondan entre sus integrantes;

XV. Coadyuvar al estricto cumplimiento de la Ley y de todas las disposiciones que de ella emanen, así como concertar acuerdos entre los distintos sectores que intervienen en la agroindustria de la caña de azúcar para incrementar su eficiencia y la productividad;

XVI. Opinar sobre todos aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración y que propicien la eficiencia administrativa y el aprovechamiento pleno de los recursos, a fin de alcanzar niveles de producción de azúcar satisfactorios y aumentar la eficiencia y productividad en el campo cañero y en la fábrica;

XVII. Elaborar las estadísticas de resultados de producción y productividad de las zafras, tanto de campo como de fábrica;

XVIII. Llevar un registro de los contratos de las asociaciones en participación y coinversiones celebrados entre los ingenios y sus abastecedores, para aumentar la productividad y la eficiencia del campo cañero, con el propósito de fomentar la adopción de aquellos que resulten más exitosos;

XIX. Proponer a la instancia correspondiente todas aquellas reglas, definiciones y disposiciones que contribuyan a la instrumentación de la Ley;

XX. Tratar de conciliar, entre los ingenios del país, la distribución de las cuotas de exportación de azúcar acordadas en los tratados comerciales que México haya celebrado o celebre en el futuro;

XXI. Aprobar el Reglamento y el presupuesto del Sistema de Investigación y Desarrollo de la Agroindustria de la Caña de Azúcar;

XXII. Participar en el Consejo Mexicano de Desarrollo Rural Sustentable, a través de su Presidente y de un representante de alguno de los sectores de industriales o de abastecedores de caña, según corresponda, y

XXIII. Promover por conducto de los Comités Regionales, apoyados en la multifuncionalidad de las zonas de abastecimiento, el desarrollo de los territorios rurales, complementando e integrando las actividades económicas, agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueras, para fortalecer el empleo, la inversión y los programas de bienestar social que mejoren los mínimos de bienestar de las familias cañeras y de los pobladores, y

XXIV. Las demás que se señalen en esta Ley.

Artículo 15.- El Comité Nacional funcionará y operará de la siguiente manera:

a) La sede del Comité Nacional será en el Distrito Federal.

b) A propuesta de su Presidente, designará un Secretario Técnico, quien actuará en las sesiones con voz pero sin voto.

c) El cargo de representante propietario o suplente del Comité Nacional será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de otros representantes. Dichos cargos serán honoríficos.

d) A petición de cualquiera de sus integrantes, el Comité Nacional invitará a sus sesiones a aquellas personas cuya opinión pueda aportar elementos de juicio para la toma de decisiones. En ningún caso la asistencia de estas personas podrá ser de carácter permanente, contando solo con voz.

e) Las sesiones que celebre el Comité Nacional podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán con la periodicidad que fije el propio Comité Nacional y las extraordinarias se llevarán a cabo cuando fuese necesario a juicio del Presidente o a solicitud de cualquiera de los representantes. En la primera sesión del año se aprobará el calendario anual para la celebración de las reuniones ordinarias.

f) Las sesiones deberán sujetarse al orden del día que aprueben los integrantes a propuesta de su Presidente, quien se auxiliará del Secretario Técnico para su formulación. El Secretario Técnico será el responsable de asegurarse que los miembros del Comité Nacional reciban la convocatoria, el orden del día y la información correspondiente, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la sesión; la documentación que se proporcione a los representantes deberá contener la información estrictamente necesaria para la toma de decisiones, evitando el detalle excesivo.

g) Para que las sesiones tengan validez, se requerirá de la asistencia de todos los representantes. De no contarse con la asistencia de la totalidad de los representantes se convocará a nueva reunión con una anticipación mínima de tres días hábiles, celebrándose la sesión con los representantes que asistan a la misma. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de los presentes con facultad de voto.

h) Las sesiones del Comité Nacional se llevarán a cabo en el domicilio que al efecto señale la Secretaría.

i) Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 150 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, deberá designarse de entre sus miembros no gubernamentales a aquellos que lo representarán como propietario y como suplente, respectivamente, ante el Consejo Mexicano de Desarrollo Rural Sustentable, designación que deberá recaer alternadamente en representantes de cada uno de los sectores, y durarán en su encargo el periodo de un ciclo azucarero.

Artículo 16.- Son atribuciones del Presidente:

I. Aprobar, previo a la sesión, la agenda de los asuntos a tratar en la misma;

II. Programar, organizar y actuar como moderador en las sesiones del Comité Nacional;

III. Hacer del conocimiento del Comité Nacional, aquellos asuntos relevantes para la marcha del mismo, exponiendo sus puntos de vista y proponiendo alternativas a considerar;

IV. Someter a votación de los representantes los acuerdos a adoptar;

V. Proponer la inclusión, en el orden del día, de los asuntos que considere convenientes y enviar con la debida anticipación el material requerido al Secretario Técnico, para su integración en el mismo;

VI. Fijar las responsabilidades derivadas de los acuerdos adoptados en cada sesión del Comité Nacional debiendo especificar las mismas con objeto de hacer posible su control y seguimiento posterior;

VII. Vigilar que, al término de cada sesión, el Secretario Técnico elabore el proyecto de acta correspondiente, la cuál, una vez sometida a la consideración y aprobación del Comité Nacional en su siguiente sesión, será suscrita por los representantes;

VIII. Convocar, por si o por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y, en su caso, a las extraordinarias que se considere conveniente;

IX. Proponer al Comité Nacional, para su expedición, el Reglamento Interior de Trabajo;

X. Votar los acuerdos que se propongan en las sesiones;

XI. Representar al Comité Nacional ante el Consejo Mexicano de Desarrollo Rural Sustentable, y

XII. Las demás que le sean conferidas por el Comité.

Artículo 17.- Son atribuciones de los representantes:

I. Estudiar y analizar, previo a las sesiones, los asuntos a tratar con objeto de formular las observaciones y las propuestas a discutir en el Comité Nacional;

II. Participar en el desarrollo de las sesiones, expresando sus opiniones y recomendaciones, las que tendrán carácter institucional de la dependencia u organización que representen;

III. Votar los acuerdos que se propongan en las sesiones;

IV. Solicitar al Presidente convoque a sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos que propongan así lo ameriten, y

V. Todas las demás que les sean conferidas por el Comité Nacional.

Artículo 18.- Son obligaciones de los representantes:

I. Asistir a la celebración de las sesiones del Comité Nacional en el lugar, hora y fecha para las que fueren convocados;

II. Enviar, con la debida anticipación, los documentos necesarios al Secretario Técnico para su integración en el orden del día;

III. Cumplir en forma oportuna con las responsabilidades emanadas de los acuerdos aprobados en las sesiones efectuadas por el Comité Nacional, informando al mismo de su avance o cumplimiento en la reunión que corresponda y,

IV. Todas las demás que les sean encomendadas por el Comité Nacional.

Artículo 19.- Son obligaciones del Secretario Técnico:

I. Formular el orden del día, que deberá proponer al Presidente del Comité Nacional, tomando en cuenta para ello los asuntos que, a propuesta de los representantes del propio Comité, se deban incluir en cada sesión;

II. Enviar, para su estudio, a los integrantes del Comité Nacional, la documentación de los asuntos a tratar, asegurándose que éstos sean recibidos con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de celebración de la sesión ordinaria;

III. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia de quórum para la validez de las reuniones;

IV. Dar lectura, para la aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, así como a las opiniones y puntos de vista que se hubieren expresado en las distintas reuniones para efectos de votación;

V. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Comité Nacional y, una vez aprobadas, recabar las firmas

de los representantes propietarios y suplentes en funciones, que hayan registrado su asistencia;

VI. Elaborar el calendario anual de sesiones ordinarias;

VII. Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos y acuerdos tratados por el Comité Nacional;

VIII. Autorizar copias certificadas o extractos de las actas del Comité Nacional que sea necesario expedir;

IX. Llevar a cabo su administración, y

X. Las demás que le sean encomendadas por el Comité Nacional.

Artículo 20.- El Comité Nacional, cuando la importancia de los asuntos así lo ameriten, y falten o no se aporten los elementos de juicio necesarios para la toma de acuerdos que correspondan, podrá establecer o designar de entre sus miembros y comisionados de éstos, grupos de trabajo que se aboquen al estudio, análisis y evaluación de los mismos, para cuyo efecto, propondrán al propio Comité, las diversas acciones o alternativas que pudiesen ser instrumentadas para su resolución.

Artículo 21.- Tratándose de asuntos cuya resolución sea competencia de las autoridades federales, municipales o de otra índole, el Comité Nacional podrá autorizar para su trámite o gestión al Presidente, a alguno de sus representantes, al Secretario Técnico o, en su caso, a la comisión o grupo de trabajo que se designe al efecto.

Artículo 22.- Los acuerdos aprobados por el Comité Nacional son obligatorios para sus partes integrantes, en los términos y condiciones que en los mismos se establezcan.

Artículo 23.- En todo lo no previsto en la Ley, las partes integrantes del Comité Nacional se sujetarán a las determinaciones que sobre el particular acuerden por unanimidad sus miembros.

CAPITULO III DE LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE EN MATERIA DE LA AGROINDUSTRIA DE LA CAÑA DE AZÚCAR

Artículo 24.- Son controversias azucareras las que se susciten con motivo del incumplimiento en la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ley, el Contrato y disposiciones derivadas, entre:

a) Abastecedores de caña de azúcar e industriales;

b) Abastecedores de caña de azúcar e

c) Industriales.

Serán aplicables, de manera supletoria, el Código de Comercio, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Artículo 25.- El sistema de solución de conflictos de la agroindustria azucarera, se conformará con:

a) Comités de Producción Cañera, como instancia de conciliación y,

b) Junta Permanente de Arbitraje del Sistema-Producto Caña de Azúcar en procedimiento conciliatorio o en procedimiento arbitral.

Artículo 26.- Para la resolución de las controversias que se susciten, los abastecedores de caña y los industriales deberán someterse a la jurisdicción de la Junta Permanente, a petición de parte, en los términos establecidos en esta Ley, en el Contrato y demás disposiciones derivadas.

Las partes deberán cumplir con las resoluciones que dicte la Junta Permanente, una vez que causen estado.

Artículo 27.- La Junta Permanente tendrá plena competencia para conocer y resolver todas aquellas controversias azucareras que le sean sometidas.

En ningún caso la Junta Permanente intervendrá en controversias de carácter interno de las organizaciones o en asuntos políticos de las mismas.

Artículo 28.- La Junta Permanente estará dotada de autonomía para dictar sus fallos y contará con presupuesto anual propio, que se integrará con las aportaciones anuales de los sectores representados en ella, en los montos que determine el Comité Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 29.- La Junta Permanente, en acuerdo con la Secretaría, por conducto del Registro, certificará la integración y actualización del registro de las organizaciones nacionales y locales de productores de caña; del registro de los miembros del Comité de cada ingenio y el registro oficial

del Padrón en los términos de esta Ley, debiendo el Registro turnar copia a la Junta Permanente de la documentación respectiva.

Artículo 30.- En la tramitación de las controversias que sean puestas bajo su conocimiento, la Junta Permanente y los Comités se sujetarán al procedimiento previsto en esta Ley, debiendo dejar constancia por escrito de todas sus actuaciones.

Artículo 31.- La Junta Permanente tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CAPITULO IV DEL ÁMBITO COMPETENCIAL Y DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA JUNTA PERMANENTE DE ARBITRAJE DEL SISTEMA-PRODUCTO CAÑA DE AZÚCAR

Artículo 32.- La Junta Permanente tendrá competencia para conocer de las controversias surgidas entre abastecedores de caña de azúcar, de éstos con los industriales o entre éstos últimos, derivadas de la aplicación de la presente Ley, el Contrato y de las demás disposiciones relativas.

Artículo 33.- Las demandas o inconformidades interpuestas ante la Junta Permanente deberán ser formuladas por escrito señalando el nombre y domicilio de la o las personas contra quien se entablen. El escrito inicial de demanda, así como los documentos fundatorios de su acción, deberán ser presentados en original y acompañados de las copias necesarias para traslado. Igualmente deberán ofrecer las pruebas que se estime convenientes.

Artículo 34.- Cuando una demanda o inconformidad no sea lo suficientemente clara a juicio de la Junta Permanente, ésta solicitará las aclaraciones pertinentes, las cuales deberán hacerse dentro de un término máximo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran prestado las aclaraciones solicitadas, no se dará curso a la demanda o inconformidad, dejando a salvo los derechos del actor, interrumpiendo el plazo para la prescripción de la acción intentada.

No será necesaria la aclaración anterior en el caso de que las organizaciones de abastecedores de caña demanden al ingenio en particular determinada prestación sin especificar su monto, nombre de abastecedores de caña y toneladas de caña entregadas por cada uno, ya que en caso de proce-

dencia toda cuantificación podrá hacerse al efectuarse la liquidación de lo fallado, mediante estimados de producción o volumen de caña de azúcar y promedios de contenido de sacarosa o índice de calidad que corresponda, así como registros de abastecedores de caña, a menos que la Junta estime que son necesarias para la defensa de la contraparte o resolución de la controversia, o cuando se presente una excepción por parte del ingenio que comprenda a un abastecedor o grupo de abastecedores.

Las demandas o inconformidades deberán presentarse en contra de la persona física o moral en forma individualizada.

Artículo 35.- Cuando la Junta Permanente reciba inhibitoria de tribunal judicial u órgano arbitral en que se promueva sobre la competencia y considerase debido sostener la suya, en un plazo no mayor a tres días hábiles lo comunicará así al competidor.

Artículo 36.- Cuando la persona que comparezca ante la Junta Permanente lo haga en nombre de otra, bastará con que acredite su personalidad con carta poder firmada por el poderdante y dos testigos.

En caso de personas morales, éstas deberán acreditar la personalidad de su representante con el poder notarial correspondiente.

Las organizaciones nacionales y locales de abastecedores de caña inscritas en el Registro, tendrán personalidad para representar legalmente a sus afiliados ante la Junta Permanente.

Cuando la personalidad de las partes haya sido reconocida previamente dentro de un procedimiento instaurado, dicha personalidad se tendrá por reconocida por la Junta Permanente, salvo inconformidad o prueba en contrario.

Artículo 37.- Las partes deberán señalar en su escrito de demanda o de contestación, domicilio ubicado en la Ciudad de México, a efecto de que se les notifiquen los acuerdos y laudos dictados por la Junta Permanente. De no hacerlo las notificaciones se les harán por lista.

Artículo 38.- Recibida la solicitud de intervención arbitral, la Junta Permanente iniciará el procedimiento, emitirá el auto de radicación de la demanda y procederá a intervenir en la resolución del conflicto, en única instancia, de acuerdo a sus facultades.

Artículo 39.- Radicada la demanda la Junta Permanente citará a las partes a una audiencia conciliatoria, que deberá celebrarse dentro del plazo de diez días hábiles.

En el citatorio se expresará, cuando menos, el nombre completo del actor, su pretensión, la fecha, hora y lugar fijados para llevar a cabo la audiencia de avenimiento.

Artículo 40.- El procedimiento conciliatorio se sujetará a las siguientes reglas:

I. El día de la audiencia de avenimiento, el órgano arbitral exhortará a las partes a que resuelvan amigablemente sus diferencias, proponiendo para el efecto las alternativas de solución que a su juicio considere pertinentes.

II. Si las partes llegaren a un arreglo, el conflicto se tendrá por terminado en forma conciliatoria, asentándose lo pactado en un convenio que deberá ser firmado por aquellas, el cual producirá todos los efectos jurídicos de un laudo y llevará aparejada su ejecución.

III. Si alguna de las partes no asiste a la audiencia convocada se tendrá por inconforme con cualquier arreglo.

IV. De no lograrse la conciliación de las partes, la Junta Permanente correrá traslado de la demanda y emplazará al demandado para que, en un término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento, dé contestación a la misma, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que estime necesarias.

Artículo 41.- Contestada o no la demanda o la inconformidad, y desahogadas las pruebas admitidas, se concederá a las partes un plazo de diez días hábiles para presentar sus alegatos.

Artículo 42.- Cuando, para mejor proveer, a juicio de la Junta Permanente sea necesario obtener mayor información, recabar más pruebas, o realizar alguna investigación respecto a las controversias instauradas, ésta podrá hacerlo en el plazo necesario. En estos casos, se citará para alegatos una vez recopiladas las pruebas o desahogadas las diligencias que se hubieren ordenado.

Artículo 43.- Transcurridas las etapas mencionadas y presentados o no los alegatos de las partes, la Junta Permanente cerrará el periodo de instrucción y contará con un

plazo máximo de treinta días hábiles para dictar el laudo correspondiente.

Artículo 44.- En la resolución de los conflictos, la Junta Permanente deberá dictar sus laudos a verdad sabida y buena fe guardada, apreciando los hechos debidos en conciencia, sin sujetarse a las reglas o formalidades sobre estimación de pruebas, pero expresando los motivos y fundamentos legales en que sus fallos se apoyen.

Artículo 45.- Los acuerdos de trámite podrán ser recurridos ante quien los haya emitido; las incidentales que no pongan fin al trámite, podrán recurrirse ante el Pleno; los laudos y las interlocutorias de éste se sujetarán, en su caso, a lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 46.- Los plazos señalados en esta Ley, podrán ser prorrogados, a petición de parte, por una sola vez y por el mismo plazo.

Artículo 47.- La parte condenada deberá dar cumplimiento al laudo de la Junta Permanente dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente. Si no lo hiciere, la parte interesada podrá solicitar su ejecución a la autoridad competente.

CAPITULO V DEL PLENO DE LA JUNTA

Artículo 48.- El Pleno será el órgano supremo de la Junta Permanente, quien dictará los laudos y las interlocutorias que pongan fin al juicio.

Artículo 49.- El Pleno de la Junta Permanente estará integrado por:

- a) Un representante de la Secretaría, quien lo presidirá;
- b) Un representante de cada una de las organizaciones nacionales cañeras registradas, y
- c) Representantes de la Cámara Azucarera, en número igual al de los representantes de las organizaciones nacionales cañeras registradas.

El presidente tendrá la representación de la Junta Permanente y contará con todos los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo delegar estas facultades en su totalidad o parcialmente.

Por cada representante propietario habrá un suplente; dichos cargos serán intransferibles y honoríficos.

Artículo 50.- El Pleno de la Junta Permanente designará a un Secretario General que será Licenciado en Derecho, con una experiencia mínima de cinco años en la materia de la agroindustria de la caña de azúcar, al que se otorgarán las facultades necesarias para su mejor actuación, responsabilizado del adecuado funcionamiento de la Junta Permanente.

Artículo 51.- Las reuniones serán presididas por el Presidente o, en su ausencia, por su suplente; el Pleno sesionará por instrucciones del mismo o a petición de, por lo menos, dos de sus miembros, previa notificación por escrito de sus integrantes con cinco días hábiles de antelación a la misma.

Artículo 52.- El Pleno deberá sesionar con la asistencia total de sus miembros. En caso de no celebrarse una sesión por la inasistencia de alguno de ellos, el Secretario General citará nuevamente para celebrarse dentro de los tres días hábiles siguientes, llevándola a cabo con los que asistan, y se tendrán por conformes los miembros no asistentes con las resoluciones o acuerdos que se tomen en ella.

Artículo 53.- El Pleno de la Junta Permanente resolverá por unanimidad o mayoría de votos los asuntos que sometan las partes a su consideración. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

CAPITULO VI DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA PERMANENTE

Artículo 54.- El Secretario General de la Junta Permanente tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

I. Coordinar las labores de la Junta Permanente y administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la misma;

II. Convocar a las partes en controversia en los términos del artículo 39, para que en vías de conciliación se procure una solución que les satisfaga;

III. Comisionar al personal que considere necesario, por motu proprio o a petición de parte, para la investigación, información o aclaración del asunto que se someta a su consideración;

IV. Integrar los expedientes de los asuntos en trámite, dictando todo tipo de acuerdos que para la sustanciación del procedimiento sean necesarios;

V. Ordenar las investigaciones necesarias y el aprovisionamiento de datos o documentos que se encuentren relacionados con los asuntos que se ventilen ante la misma y, en su oportunidad, formular el proyecto de laudo o interlocutoria que dé por terminado el juicio arbitral, que someterá a la consideración del Pleno;

VI. Encargarse de la sustanciación de los juicios hasta dejarlos en estado de resolución, incluyendo la firma de las resoluciones interlocutorias que declaren improcedentes las excepciones de previo y especial pronunciamiento que no impliquen dar por concluido el juicio arbitral;

VII. Mantener actualizado un registro de los miembros del Comité de cada Ingenio del país;

VIII. Llevar el registro oficial del tonelaje de caña aportado por los abastecedores;

IX. Presentar para su análisis y aprobación al Pleno de la Junta Permanente, en forma detallada y con base en las necesidades de operatividad funcional, el presupuesto anual de la Junta Permanente;

X. Informar por escrito, trimestralmente o cuantas veces sea requerido por el Pleno de la Junta Permanente, del ejercicio y manejo de los fondos asignados a la Junta Permanente;

XI. Ordenar la expedición de copias certificadas, a petición de parte interesada, de las constancias que obren en los archivos de la Junta Permanente;

XII. Autorizar con su firma las actuaciones y las copias certificadas que les sean solicitadas, y

XIII. Las demás que se contemplen en la presente Ley.

CAPITULO VII DE LOS COMITÉS DE PRODUCCIÓN CAÑERA

Artículo 55.- En cada ingenio se constituirá un Comité para tratar todo lo concerniente a la siembra, cultivo, cosecha, entrega, recepción y a la calidad e industrialización de la materia prima.

Artículo 56.- Los Comités son los órganos ejecutivos encargados de vigilar el cumplimiento de las reglas y disposiciones que acuerde el Comité Nacional y tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Formular para su respectiva Zona de Abastecimiento los programas de Operación de Campo relativos a la siembra de caña de azúcar; actividades agrícolas; mecanización del campo cañero; cosecha y molienda de caña para la zafra; conservación y mejoramiento de caminos cañeros; albergues para cortadores; modificación de tarifas por trabajos ejecutados y de tarifas de trabajos de siembra, cultivo, cosecha, entrega y recepción de caña y de las solicitudes de crédito en general;
- II. Elaborar y modificar, en su caso, el Programa Semanal de Prioridades de Corte; adecuar el Programa de Zafra cuando a su juicio sea conveniente y acordar la suspensión de cortes si las condiciones lo requieren;
- III. Determinar las erogaciones que, en su caso, deban hacer el industrial y/o los abastecedores de caña de azúcar para el mantenimiento de los cortadores inactivos a causa de interrupciones en la zafra;
- IV. Convenir las condiciones económicas y de operación para la transferencia de caña de azúcar de un ingenio a otro, cuando así se estime conveniente;
- V. Expedir las órdenes de suspensión de riegos, de quemas y de corte, así como elaborar el acta de fin de zafra dentro de los diez días siguientes a su terminación;
- VI. Determinar los descuentos por impurezas aplicables a la caña de azúcar al ser entregada al ingenio;
- VII. Determinar el monto de los castigos a que se hagan acreedores los abastecedores de caña o el industrial, en su caso, cuando las cañas no cumplan los requisitos establecidos en la presente Ley relativos a las características de la caña como materia prima para su molienda;
- VIII. Revisar y aprobar, en su caso, los presupuestos de conservación y mantenimiento de caminos cañeros;
- IX. Aprobar el control y rotación de estibas de caña en el batey del ingenio;
- X. Aprobar la distribución de todos los gastos prorrateables efectuados durante los períodos de pre-zafra y

zafra que deban ser aplicados a la masa común de caña liquidable;

XI. Informar al Comité Nacional, en los formatos que el mismo expida, el avance de los programas convenidos; los avances semanales y acumulados de los programas de campo y de recepción de caña en fábrica; los reportes de evaluación de actividades y los cambios de programas; el inicio y término de la operación de zafra y los demás que se le soliciten;

XII. Intervenir, a petición de parte, como órganos conciliadores en caso de inconformidades de los abastecedores de caña o de los industriales cuando así se les solicite;

XIII. Instrumentar las medidas necesarias para realizar todas las actividades para el fomento y desarrollo de la agroindustria de la caña de azúcar en forma sustentable y competitiva para incrementar la producción y la productividad;

XIV. Integrar la información digitalizada de la zona de abastecimiento, con la finalidad de estar en posibilidades de acordar lo procedente para elevar la productividad y la producción de azúcar por hectárea.

XV. Las demás que les confiera la presente Ley.

Artículo 57.- Los Comités podrán ser demandados ante la Junta Permanente, en su conjunto o la parte integrante del mismo que resulte responsable, cuando por negligencia o mala fe debidamente comprobada, causen daño a los productores de caña o al ingenio.

Artículo 58.- Los Comités deberán informar a los abastecedores de caña en forma pública, clara y puntual, por conducto del representante respectivo, los gastos efectuados en el ejercicio de sus funciones, especificando y justificando montos, conceptos y distribución de los mismos.

Artículo 59.- Los Comités se integrarán con los representantes de los ingenios y los representantes de los abastecedores de caña que correspondan, bajo las siguientes reglas:

- I. Un representante del ingenio, con su respectivo suplente, con facultades para tomar decisiones y que deberán ser, de preferencia, el representante legal o el gerente general y el superintendente de campo, con el carácter de propietario y suplente, respectivamente, y

II. Las organizaciones cañeras tendrán un representante propietario con su respectivo suplente, quienes acreditarán su personalidad con el nombramiento correspondiente. El Presidente o Secretario General de la agrupación local, en su caso, actuarán como propietarios, siendo el suplente un miembro del comité ejecutivo local, designado por el mismo.

Artículo 60.- Los acuerdos de los Comités deberán invariablemente adoptarse por unanimidad de votos de todos y cada uno de sus miembros; salvo el caso de excepción contemplado en el artículo 62 de la presente Ley.

Artículo 61.- Los Comités de Producción Cañera celebrarán las reuniones que se indican a continuación:

a) Ordinarias, una vez por semana durante la zafra y cada 15 días en el tiempo de pre-zafra.

b) Extraordinarias, cuando así lo requiera la atención de asuntos urgentes, que podrán ser convocadas, por escrito, por cualquiera de sus miembros, debiendo acompañarse del orden del día correspondiente.

Artículo 62.- Cuando sin causa justificada y habiendo sido legalmente notificados, no asista alguno de los representantes a una sesión ordinaria del Comité, no se llevará a efecto dicha reunión, debiendo convocarse a una nueva reunión con tres días hábiles de antelación. En caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria para una nueva reunión podrá hacerse dentro de las 24 horas siguientes si el asunto así lo amerita, en ambos casos se realizarán con los que asistan, siendo los acuerdos obligatorios para todas las partes.

Artículo 63.- Todos los cargos en el Comité serán honoríficos.

CAPITULO VIII DE LOS COMITES REGIONALES DEL SISTEMA PRODUCTO CAÑA DE AZUCAR

Artículo 64.- En el ámbito territorial en el que quede comprendida cada una de las regiones que determine el Comité Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se promoverá la creación de los Comités Regionales del Sistema Producto Caña de Azúcar, para que, en concordancia con los acuerdos del Comité Nacional y los programas estatales y municipales del ramo, coadyuven en el ámbito

regional a la planeación, organización, producción, competitividad y rentabilidad, con base en la multifuncionalidad de las zonas cañeras, circunscribiendo su actuación al ámbito regional y estatal que corresponda, en los términos de la propia Ley.

En la instalación de los Comités Regionales los participantes acordarán su reglamento interno.

Corresponde a la Secretaría procurar que los reglamentos internos de los Comités Regionales sean uniformes.

TITULO TERCERO DE LAS ORGANIZACIONES DE ABASTECEDORES DE CAÑA DE AZÚCAR

CAPITULO I CONSTITUCIÓN Y OBJETO DE LAS ORGANIZACIONES DE ABASTECEDORES

Artículo 65.- Los abastecedores de caña de los ingenios podrán constituir organizaciones locales y nacionales de productores de caña para la mejor representación y defensa de sus intereses.

Artículo 66.- Las organizaciones nacionales y locales son instituciones de carácter autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley Agraria o en las Leyes Federales, Estatales y del Distrito Federal vigentes, cualquiera que sea su materia.

Artículo 67.- La Secretaría, por conducto del Registro y con la intervención de la Junta Permanente, inscribirá las organizaciones locales y nacionales de abastecedores que se constituyan, asentando los datos relativos al acta constitutiva y a su padrón de afiliados, los estatutos y sus sucesivas directivas y modificaciones de documentos, previo cumplimiento de los requisitos señalados en esta ley y en el reglamento correspondiente.

Una vez obtenido el registro de las organizaciones locales y nacionales con base en lo establecido en esta Ley, los abastecedores de caña a través de sus organizaciones estarán representados en los Comités Nacional y Regional y en el Comité correspondiente, considerados en esta ley y en el Capítulo XIV, relativo a la Organización Económica, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y, por ende, respectivamente, en el Consejo Mexicano de Desarrollo Rural Sustentable y en los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable

Estatales, Distritales, Municipales y Regionales, y en la Junta Permanente.

Las inscripciones realizadas en el Registro relacionadas con organizaciones y demás sujetos beneficiarios del sistema-producto caña de azúcar tendrán fe pública, de conformidad con lo que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO II DE LAS ORGANIZACIONES LOCALES DE ABASTECEDORES DE CAÑA

Artículo 68.- Las Organizaciones Locales de Abastecedores de Caña estarán constituidas en las zonas de abastecimiento con los productores de caña que tengan celebrado Contrato con el ingenio que corresponda.

Artículo 69.- Las organizaciones locales que se constituyan, para obtener y mantener su registro, deberán contar con una membresía mínima equivalente al 10 por ciento del padrón total de los abastecedores de caña del ingenio de que se trate y por lo menos con el 10 por ciento del volumen total de la caña de la zona de abastecimiento correspondiente y cumplir con los requisitos establecidos en la legislación bajo la cual adopten la figura jurídica para su constitución y deberán estar debidamente inscritas en el Registro. Para estos efectos, el Registro deberá certificar que dichos padrones cumplen con los requerimientos establecidos en esta ley.

Igualmente, deberán exhibir dos copias de su acta constitutiva y de sus estatutos debidamente legalizados, dos copias del acta de elección de su Comité Local vigente y dos copias del padrón de abastecedores de caña asociados, sancionados por el Comité, mismo que deberán actualizar anualmente.

Artículo 70.- Entre otras funciones a las organizaciones locales de abastecedores de caña les corresponderá:

I. Representar los intereses generales de sus agremiados ante los industriales y toda clase de autoridades y organismos federales, estatales y municipales;

II. Impulsar la modernización de las zonas de abastecimiento de caña y la adopción de prácticas productivas e innovaciones tecnológicas que tiendan a incrementar la productividad entre sus afiliados;

III. Promover las medidas que se estimen convenientes para impulsar la actividad cañera en las zonas de abastecimiento de caña;

IV. Organizar el otorgamiento de servicios de orientación y asistencia técnica, legal y administrativa relacionada con sus actividad, en beneficio de sus asociados;

V. Defender los intereses particulares de sus afiliados en los Comités;

VI. Organizar y participar en eventos, exposiciones, conferencias, seminarios y en general toda clase de actividades que redunden en beneficio de sus afiliados;

VII. Procurar el mejoramiento de las condiciones de vida y la actualización de los abastecedores de caña de azúcar para elevar sus niveles de producción;

VIII. Procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias cañeras de las zonas de abastecimiento;

IX. Promover y fomentar las figuras asociativas para el desarrollo de proyectos productivos y de financiamiento que contribuyan al desarrollo regional, municipal y al empleo, y

X. Las demás que esta ley, sus propios estatutos y su asamblea les señalen.

Artículo 71.- Las organizaciones cañeras locales que se constituyan con apego a esta ley, se podrán integrar o adherir a cualquiera de las organizaciones cañeras nacionales legalmente registradas.

CAPITULO III DE LAS ORGANIZACIONES NACIONALES DE ABASTECEDORES DE CAÑA

Artículo 72.- Para la mejor atención y defensa de los intereses de sus agremiados las organizaciones locales de abastecedores de caña podrán constituirse en agrupaciones nacionales en los términos de la presente Ley.

Artículo 73.- Las organizaciones nacionales de abastecedores de caña de azúcar deberán estar debidamente inscritas ante el Registro.

Para su debido registro, deberán exhibir dos copias del padrón de abastecedores de caña asociados que deberán

actualizar anualmente. La certificación del padrón se basará en el registro de afiliaciones de sus organizaciones locales, sancionadas por el Comité de cada uno de los Ingenios.

Deberán exhibir igualmente, dos copias certificadas de su acta constitutiva, de sus estatutos, del Acta de elección de su Comité Nacional vigente y contar con más del 10 por ciento del total de afiliados y del mismo porcentaje de volumen total de la caña a nivel nacional, representados a través de sus organizaciones locales, en la mitad más uno de los Estados productores de caña de azúcar.

Artículo 74.- Las organizaciones nacionales, entre otros, tendrán por objeto:

I. Representar los intereses de sus afiliados ante cualquier autoridad u organismo de carácter público o privado;

II. Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones locales afiliadas;

III. Fomentar la modernización del campo cañero nacional y la adopción de mejoras tecnológicas;

IV. Promover la instrumentación de políticas que impulsen el desarrollo equilibrado de la actividad cañera en nuestro país;

V. Organizar y participar en eventos, exposiciones, conferencias, seminarios y en general toda clase de actividades que redunden en beneficio de la actividad cañera;

VI. Impulsar e instrumentar programas de capacitación y adiestramiento para la profesionalización de los cuadros de abastecedores, técnicos y directivos de las organizaciones cañeras;

VII. Estudiar y promover el establecimiento y perfeccionamiento del sistema de seguridad y prevención social en beneficio de las familias cañeras;

VIII. Fomentar la constitución y operación de organismos auxiliares de crédito y servicios relacionados con la actividad agropecuaria.

IX. Procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias cañeras del país y promover el desarrollo rural sustentable de la agroindustria de la caña de azúcar;

X. Participar en representación de los intereses de sus agremiados en el Comité Nacional y las instancias contempladas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en la presente Ley;

XI. Defender los intereses de sus agremiados en la Junta Permanente, en los términos que se señalen en sus estatutos y en el reglamento interno de dicha Junta Permanente;

XII. Prestar los servicios públicos que les sean autorizados o concesionados por los gobiernos federal o estatales, y

XIII. Las demás que esta ley, sus propios estatutos y su asamblea les señalen.

CAPITULO IV DEL PADRÓN NACIONAL DE ABASTECEDORES DE CAÑA

Artículo 75.- El Padrón Nacional estará conformado por el listado de abastecedores de caña del país, especificando los ingenios con los que tengan celebrado Contrato y la organización local y/o nacional a la que pertenezcan, así como los datos que permitan su plena identificación.

Artículo 76.- De conformidad con lo establecido en los artículos 67, 69 y 73 de la presente Ley, corresponde al Registro la verificación del padrón de abastecedores de caña de azúcar de cada ingenio y la certificación, en su caso, de las afiliaciones y renunciaciones a las organizaciones locales y/o nacionales que les sean presentadas, por conducto de los Comités.

Artículo 77.- Para efectos del artículo anterior se establece el siguiente procedimiento:

I. Los abastecedores de caña que tengan interés en constituir una organización o de renunciar a la que pertenezcan, deberán presentar ante el Comité la solicitud de afiliación y/o renuncia que deberá contener lo siguiente:

a) Nombre del abastecedor de caña;

b) Clave de abastecedor del ingenio de que se trate;

c) Nombre del predio, parcela, ejido o congregación, municipio y entidad federativa a la que pertenezca;

d) Superficie contratada y volumen de caña entregada en la zafra inmediata anterior o, en su caso, el estimado de producción a industrializarse;

e) Número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social;

f) Manifestación expresa de la organización local y/o nacional a que desee pertenecer o renunciar, y

g) Firma o huella del solicitante; de ser este último el caso, se requerirá la firma de dos testigos.

II. En caso de renuncia a la organización a la que pertenezca, ésta deberá ser presentada por escrito a la misma, con copia para el Comité, para el Registro, y para la organización a la que desee pertenecer en su caso.

III. Una vez certificada por el Comité la solicitud de renuncia o afiliación, dicho Comité la remitirá al Registro para los efectos legales conducentes.

Artículo 78.- Una vez recibida por el Registro la documentación a la que se hace referencia en el artículo anterior, procederá a su análisis, evaluación y aprobación, en su caso; de ser procedente certificará la misma para los fines legales a que haya lugar.

Artículo 79.- Los ingenios tendrán la obligación de entregar al Comité y al Registro la relación de la totalidad de sus abastecedores de caña de azúcar anualmente o cuando así se les requiera, especificando la agrupación a que correspondan.

Artículo 80.- Cuando exista duplicidad de una afiliación, el Registro pedirá al Comité que cite al abastecedor de caña de azúcar para que, de manera personal, manifieste a qué organización desea pertenecer, certificando tal decisión.

En caso de que el abastecedor de caña de azúcar no atienda el citatorio sin causa que lo justifique, se le considerará no afiliado a organización alguna.

Artículo 81.- Las solicitudes de afiliación y/o renuncia que se presenten antes del inicio del Ciclo Azucarero, surtirán efecto a partir del inicio del mismo.

Si se presentaran una vez iniciado el Ciclo Azucarero tendrán efectos jurídicos hasta el inicio del siguiente.

Artículo 82.- Los padrones de abastecedores de caña de azúcar por ingenio se actualizarán anualmente; de no presentarse modificación alguna una vez iniciado el Ciclo Azucarero, prevalecerá el padrón del Ciclo anterior.

Artículo 83.- Las afiliaciones que hayan sido certificadas se incluirán en el registro del Padrón Nacional, cuando cuenten con la aprobación de la organización a la que deseen pertenecer.

Artículo 84.- El Padrón Nacional servirá de base para distribuir entre las organizaciones locales y nacionales, debidamente registradas, las cuotas ordinarias que los ingenios descuenten a sus agremiados de conformidad con sus estatutos y al volumen de caña aportado por cada una de ellas.

TITULO CUARTO DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES

CAPITULO I DEL CONTRATO UNIFORME

Artículo 85.- El contrato para la siembra, cultivo, cosecha, entrega y recepción de caña de azúcar que deben celebrar los industriales con sus abastecedores de materia prima, será uniforme para todos los ingenios del país, se sujetará a los términos que se establecen en esta Ley y requerirá la sanción del Comité correspondiente, entregándose copia del mismo a las partes.

El Comité Nacional elaborará el formato del Contrato.

Artículo 86.- La rescisión de algún Contrato solo podrá darse por la voluntad de las partes; cuando el Ingenio o el Comité estimen que existen causales de rescisión, procederá a someter el caso a la Junta Permanente para su resolución definitiva. Igualmente, los abastecedores podrán recurrir a dicha Junta Permanente cuando se les rescinda su contrato sin existir previamente resolución de la misma.

Artículo 87.- Los contratos que celebren los abastecedores de caña de azúcar e industriales deberán tener en consideración, para su vigencia, la naturaleza del ciclo de la caña de azúcar, contemplándose en los que se refieran a nuevas siembras una vigencia mínima obligatoria de cuatro cortes y de un año para los Ciclos de Soca y Resoca, conservando el productor el derecho de recontratar la misma superficie al término de la vigencia o sustituirla por una superficie igual de mejores condiciones de producción, previa aprobación del Comité respectivo.

En los casos de operaciones de compra venta de la superficie sembrada con caña de azúcar, el adquirente conservará, si así lo desea, la relación contractual de la misma con el ingenio.

Artículo 88.- Los recursos que obtengan los ingenios de las instituciones de crédito, para otorgar créditos de avío y refaccionario a los abastecedores de caña de azúcar, deberán entregarse a estos últimos en forma suficiente y oportuna, en los mismos términos y condiciones en que aquellos los reciban. En el caso de que las organizaciones locales y nacionales constituyan organismos de crédito y éstas cuenten con financiamiento de las instituciones de crédito, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables a éstas, los abastecedores de caña de azúcar podrán recibir créditos de avío y refaccionarios directamente de dichos organismos, sin que esto sea limitante para que el abastecedor contrate créditos directamente con alguna institución bancaria.

El Ingenio deberá, a solicitud de las organizaciones, retener de los alcances de los abastecedores los montos suficientes para la recuperación de los créditos otorgados por las mismas y enterarlos de inmediato, como lo estipule el contrato que para tal efecto se celebre.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, impulsará los mecanismos necesarios para establecer programas de financiamiento al sector con tasas preferenciales de banca de desarrollo.

Artículo 89.- En el Contrato, se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar el pago oportuno de los alcances que correspondan a los Abastecedores de Caña.

Sin embargo, en caso de concurso mercantil de los industriales, de falta de liquidez o de imposibilidad de acceso a créditos para cubrir sus obligaciones contractuales con los Abastecedores de Caña, éstos serán considerados acreedores con garantía real en los términos de lo dispuesto en los Artículos 217, Fracción II, y 219 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Artículo 90.- Los ingenios y los abastecedores de caña, de manera voluntaria, podrán emprender coinversiones, formar asociaciones o celebrar contratos para aumentar la productividad, la eficiencia y la diversificación del campo cañero. En estos casos, y únicamente en los conceptos en que así lo pacten expresamente las partes y previo registro del

contrato ante la Junta Permanente, las relaciones entre los ingenios y sus abastecedores de caña se regirán conforme a lo establecido en el contrato que se celebre.

Artículo 91.- Los ingenios y sus abastecedores de Caña se someterán expresamente a la jurisdicción de la Junta Permanente con el objeto de dirimir las controversias que surjan con motivo del incumplimiento de lo establecido en la presente Ley y del Contrato que celebren y demás disposiciones derivadas y relacionadas.

CAPITULO II DEL SISTEMA DE PAGO

Artículo 92.- El precio de la caña de azúcar regirá anualmente, de acuerdo al precio de referencia del azúcar, que deberá determinar el Comité Nacional, y publicar en el Diario Oficial de la Federación el Gobierno Federal a través de la autoridad competente en el mes de octubre del primer año de cada zafra.

Artículo 93.- Cuando la caña de azúcar se destine a la producción de azúcar, su precio deberá referirse al azúcar recuperable base estándar, a razón del 57 por ciento del precio al mayoreo de un kilogramo de azúcar base estándar, libre a bordo ingenio.

Artículo 94.- En virtud de la diversificación productiva que pueda darse en esta agroindustria, por mutuo acuerdo de los Abastecedores de Caña y los Industriales, de un Ingenio específico, podrán acordar modificaciones o la sustitución del sistema de pago contemplado en el Artículo anterior, cuando la caña se utilice para obtener bienes distintos al azúcar, previa aprobación del Comité Nacional y de la Secretaría de Economía.

Artículo 95.- Para determinar el monto que debe pagarse con base en la calidad de la caña conforme a un contenido de azúcar recuperable base estándar uniforme en cada ingenio, se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Al concluir la molienda de un ingenio, se determinará el promedio ponderado del azúcar recuperable base estándar conforme al total de la caña neta molida en la zafra de que se trate, calculado en kilogramos de azúcar base estándar por tonelada, utilizando al efecto el informe final conciliado por los técnicos de los sectores cañero e industrial, resultados que deberán quedar asentados en el informe oficial de corrida final, y

II. El azúcar recuperable base estándar se calculará en función de los siguientes elementos: la pol por ciento en caña, la fibra por ciento en caña y la pureza del jugo mezclado que registre el informe diario conciliado por los técnicos de los sectores cañero e industrial, resultados que deberán quedar asentados en los informes oficiales de corrida semanal, considerando además una eficiencia mínima de fábrica de 82.37, aplicada a una calidad específica de caña de cada ingenio.

Artículo 96.- Los ingenios pagarán la caña conforme a las siguientes reglas:

I. Una preliquidación equivalente al 80 por ciento de la caña neta recibida sobre la base del promedio ponderado del porcentaje de azúcar recuperable base estándar, obtenido en las cinco zafas anteriores, calculados con respecto a la caña neta industrializada, debiendo descontarse sus obligaciones crediticias y aportaciones que correspondan con vencimiento en la zafa de que se trate. La preliquidación deberá cubrirse al precio vigente el día 15 de cada mes cuando la terminación del corte de la caña por contrato sea en la segunda quincena del mes anterior y el día último del mes cuando la terminación del corte de la caña por contrato sea en la primera quincena del mismo mes, y

II. Una liquidación final equivalente a la diferencia entre el total de kilogramos de azúcar recuperable base estándar obtenidos y los kilogramos considerados en la preliquidación respectiva; del saldo deberán descontarse las obligaciones crediticias y aportaciones que correspondan que no se hubieren descontado durante la preliquidación. Este saldo deberá pagarse con el precio vigente, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir del día de la terminación de la zafa.

Artículo 97.- Para determinar el monto que debe pagarse al abastecedor, conforme a un contenido de azúcar base estándar individual y/o por grupos de abastecedores de caña organizados en frentes de corte o unidades de cosecha, si para lo anterior existiere acuerdo del Comité respectivo, se deberá cumplir con lo siguiente:

I. El azúcar recuperable base estándar se calculará mediante el análisis de las muestras tomadas con un sistema de muestreo representativo a través de una sonda mecánica u otro implemento idóneo instalado en el patio de muestreo;

II. El cálculo del azúcar base estándar se hará en función de los siguientes elementos: la pol de la caña (porcentaje de sacarosa), la pureza del jugo extraído por una prensa hidráulica u otro mecanismo idóneo y la fibra en caña, obtenida a partir del peso de la torta residual del bagazo que arroje el mecanismo de muestreo para referirlo a la fibra en caña, considerando además una eficiencia dada de fábrica referida ésta a una calidad específica de caña, conforme a los lineamientos correspondientes, y

III. La toma de muestras se llevará a cabo aleatoriamente, debiendo existir representatividad de la caña de los contratos a los que se vaya a aplicar esa muestra, de acuerdo con la normatividad respectiva. El Comité establecerá los métodos de agrupamiento y muestreo de las cañas entregadas.

Artículo 98.- Cuando sea aplicable el sistema referido en el artículo 97 de esta ley, los ingenios pagarán la caña recibida de la siguiente manera:

I. Una preliquidación equivalente al 85 por ciento del azúcar recuperable base estándar determinado, que deberá pagar al precio vigente el día quince de cada mes cuando la terminación del corte de caña por contrato sea en la segunda quincena del mes anterior y el último día del mes cuando la terminación del corte sea en la primera quincena del mismo, debiendo descontarse sus obligaciones crediticias y aportaciones que correspondan con vencimiento en la zafa de que se trate, y

II. Una liquidación final equivalente al 15 por ciento del azúcar recuperable base estándar cuyo monto deberá pagarse en un plazo no mayor de treinta días, al precio vigente, a partir de la terminación de la zafa, debiendo descontarse las obligaciones crediticias y aportaciones que correspondan que no se hubieren descontado durante la preliquidación.

Artículo 99.- Para los efectos del cálculo del precio de la caña de azúcar se considerarán hasta milésimas de kilogramos de azúcar recuperable base estándar con relación a la caña neta.

Artículo 100.- Para el pago individual por calidad de la caña de azúcar, descrito en el artículo 97 de esta ley, el Comité que corresponda presentará, para su aprobación, al Comité Nacional el programa, la fecha y la viabilidad financiera y tecnológica de la sonda mecánica o la tecnología

que decidan adoptar, siempre y cuando la misma garantice, en términos de equidad y medición, la calidad de la caña y el procedimiento como deberá pagarse. El Comité Nacional dará respuesta en un plazo razonable.

Artículo 101.- Los industriales estarán obligados a entregar, semanalmente, un ejemplar del Informe Oficial de Cosecha Semanal al Comité Nacional, a la Junta Permanente, a la Cámara Azucarera y a las organizaciones nacionales y locales de abastecedores de caña.

CAPITULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CAÑA COMO MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA AZUCARERA

Artículo 102.- Por caña de azúcar como materia prima para la industria azucarera se entiende la parte del tallo comprendido entre el entrenudo más cercano al surco y el último entrenudo superior desarrollado, correspondiente a la sección entre los entrenudos 8 y 10, desprovisto, adherido o no, de otras porciones de la gramínea o de tierra, así como los objetos extraños de cualquier naturaleza que sean.

Artículo 103.- La pol o sacarosa aparente es en sí lo que da valor a la caña de azúcar como materia prima de la agroindustria de la caña de azúcar, y se distribuye, en su mayor proporción, en la parte del tallo que ha alcanzado su total desarrollo fisiológico, desde su base hasta los entrenudos 8 a 10. Los entrenudos 8 a 10 en una caña normalmente desarrollada se localizan contando las hojas de la punta hacia abajo, siendo la número uno la que empieza a desenvolverse.

La parte del tallo superior de esos entrenudos 8-10 se denomina cogollo o punta y no tiene valor como materia prima para la industria azucarera, quedando en propiedad del cañero después de la cosecha.

Artículo 104.- Quedarán comprendidos dentro de la denominación basura, materias extrañas o impurezas: las vainas y hojas (tlazole), puntas (cogollos incluyendo la banderilla o inflorescencia); tallos de desarrollo insuficiente (mamonos o chupones); yemas germinadas (lalas); raíces sueltas o adheridas al tallo, tierra, piedras y cualquier otra materia distinta a la caña de azúcar

Artículo 105.- Por caña programada se entenderá aquella que esté comprendida dentro de las fechas de corte según el programa previo aprobado por el Comité, debidamente

actualizado durante el desarrollo de la zafra y cubierta por su respectiva orden de quema en su caso, de corte y/o de suspensión de riegos, con base en su índice de madurez.

Artículo 106.- Se entiende por caña bruta el peso de la caña en báscula sin descuento alguno.

Artículo 107.- Se entiende por caña neta el resultado que se obtiene de deducir de la caña bruta cualquier cantidad en kilogramos correspondiente a basura o materia extraña.

Artículo 108.- Al momento de su recepción en el batey del ingenio, la caña de azúcar deberá tener la condición y las características siguientes:

I. Estar comprendida dentro de los programas de corte oportunamente establecidos, de acuerdo a su índice de madurez;

II. Ser fresca, en el momento de su entrega, entendiéndose por ello no más de 72 horas después de su corte en el caso de caña cruda y no más de 48 horas después de su quema;

III. Deberá estar despuntada inmediatamente arriba de la sección 8-10 que es la parte de madurez más reciente. En el caso de cañas afectadas por heladas, el despunte se hará en el límite entre la parte sana y la parte dañada, de acuerdo con el grado de daño sufrido;

IV. En caso de cañas afectadas por sequía, inundación, ciclones y plagas, merecerán consideración especial, debiéndose llevar a cabo una investigación técnica por parte del Comité de Producción Cañera respectivo, a fin de conocer el grado de deterioro de esa caña, para dictar la resolución que sea conducente, y

V. Estar constituida por los tallos de caña limpios de basura, materias extrañas o impurezas.

Artículo 109.- Cuando la caña cruda rebase las 72 horas desde su corte, por causas imputables al abastecedor de caña de azúcar, será sujeta a un castigo hasta el 10 por ciento de su valor durante las primeras 24 horas siguientes y hasta el 20 por ciento de su valor durante las 24 horas posteriores, que dictaminará el Comité. La recepción de caña con mayor tiempo de lo antes señalado será motivo de análisis para determinar su deterioro y, en su caso, el castigo correspondiente que establecerá el citado Comité.

Artículo 110.- Cuando la caña rebase las 48 horas después de su quema sin ser entregada en el batey, por causas imputables al abastecedor de caña de azúcar, será sujeta a un castigo hasta del 10 por ciento de su valor durante las primeras 24 horas posteriores siguientes y hasta el 20 por ciento de su valor durante las 24 horas posteriores, que dictaminará el Comité. La recepción de la caña con mayor tiempo de lo antes señalado, será motivo de análisis para determinar su deterioro y en su caso, el castigo correspondiente que establecerá el citado Comité.

Artículo 111.- Para el caso de los dos artículos anteriores, cuando el deterioro de la caña por demoras en su entrega sea por causas no imputables al abastecedor de caña de azúcar, el Comité resolverá lo conducente.

Artículo 112.- Para beneficio del orden y la organización de la cosecha en general, las cañas no programadas se atenderán conforme a los procedimientos siguientes:

I. Cuando el abastecedor de caña de azúcar sin orden de corte y sin autorización del Comité coseche su caña, esta podrá no ser recibida por el ingenio, y

II. Cuando por causa accidental una superficie con caña desarrollada se queme sin orden de corte, será castigada hasta con el 10 por ciento de su valor sin perjuicio de otros descuentos y/o castigos que le pudiera corresponder. El Comité, previa investigación de las causas que hayan provocado el accidente, determinará dicho castigo.

Artículo 113.- Para la evaluación de basura, materia extraña o impurezas en la caña de azúcar destinada a la industria azucarera, se adoptará el siguiente procedimiento:

I. La evaluación del porcentaje de basura, materia extraña o impurezas se hará bajo la dirección y responsabilidad del Comité, por muestreos físicos en batey o en campo.

La evaluación en por ciento será el cociente resultante de dividir el peso de basura y materias extrañas entre el peso bruto de la muestra de caña, multiplicado por 100. El total de basura y materia extraña se obtendrá al separar de los tallos y pesar en báscula: tlazole, raíces, mamonés, cogollos, partes del tallo dañadas por heladas, tierra y materiales ajenos a la caña que resulten de limpiar cuidadosamente la muestra.

El resultado obtenido servirá de base para calcular la deducción que habrá de hacerse del peso de la caña bruta entregada y así obtener el peso neto.

II. El Comité podrá acordar que la calificación de basura, materia extraña o impurezas se realice en forma visual, pero siempre fundamentado en el muestreo físico.

Como la calificación visual no detecta la presencia de piedras, terrones, tierra y otros elementos, las deducciones de peso que se tengan que hacer por estos conceptos, tendrán que basarse precisamente en el muestreo físico, y

III. Cuando el descuento por los conceptos señalados en este artículo superen el 10 por ciento, será motivo de acuerdo entre las partes para la aplicación del descuento resultante o bien el rechazo de dicha caña.

Artículo 114.- El valor de los castigos aplicados a la caña de cada abastecedor, será determinado por el Comité, mediante el precio de la caña, deduciéndole el promedio de los costos totales de cosecha y demás deducibles que le correspondan. El valor total de dichos castigos, invariablemente deberá prorratearse entre el volumen total de caña.

Artículo 115.- Cuando el ingenio por cualquier causa suspenda la recepción y/o la molienda de caña de azúcar por más de 12 horas, deberá notificar de inmediato al Comité, para que éste suspenda las órdenes de quema y re programe los cortes, levantando el acta correspondiente de la caña quemada en campo y en trayecto al ingenio, para su relación con la aplicación de castigos en su caso.

Artículo 116.- Cuando por causas imputables al ingenio, la caña se procese con deterioro, debido a demoras en su recepción, o bien por haber estado más de 24 horas en el batey sin molerse, se le aplicará un castigo que será hasta del 10 por ciento del valor de la caña deteriorada y hasta del 20 por ciento de su valor durante las 24 horas siguientes. El importe de este castigo será determinado por el Comité y el ingenio deberá abonarlo a la caña total aportada.

CAPITULO IV DE LAS CAÑAS CONTRATADAS NO INDUSTRIALIZADAS

Artículo 117.- Las cañas contratadas no industrializadas en la zafra de que se trate, se considerarán como cañas

quedadas, excepto las que convengan el ingenio y el abastecedor de caña en diferir para la siguiente zafra.

Artículo 118.- Cuando por causas imputables al ingenio, resulten cañas sin industrializar, éstas deberán ser pagadas al abastecedor por dicho ingenio, en los términos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 119.- Se entenderán por causas imputables al ingenio las siguientes:

I. La disminución de la capacidad de molienda, debidamente verificada y sancionada por el Comité;

II. Cuando las ampliaciones de fábrica den como resultado retrasos en el inicio normal de la zafra y/o mal funcionamiento de la fábrica;

III. La suspensión de las labores por conflictos obrero patronales;

IV. La imprevisión del ingenio en el aprovechamiento o utilización de equipo, materiales, refacciones y sustancias necesarias que afecten la operación normal de la molienda;

V. La insuficiencia en la capacidad de molienda en la fábrica, en relación con la caña contratada y programada para su industrialización;

VI. Cuando se mueva caña de otro ingenio, o no contratada, sin la sanción del Comité y se deje caña contratada sin industrializar;

VII. Cuando, sin la sanción del Comité, un ingenio fomenta y contrata la producción de la caña de azúcar;

VIII. Por deficiencia en el corte y acarreo de las cañas, cuando estas operaciones sean organizadas y ejecutadas directamente por el ingenio;

IX. Cuando se ocasione disminución en la capacidad de recepción del ingenio, por no lograr adecuada fluidez en el movimiento de la caña en báscula, grúas y batey del ingenio, ya sea por mala organización administrativa o carecer del equipo necesario;

X. Cuando el ingenio no acate los acuerdos del Comité y afecte directamente la molienda, y

XI. Cuando no se notifique oportunamente al Comité la posibilidad de excedentes, a fin de que se tomen las providencias necesarias para que se industrialice la caña en otro ingenio.

Artículo 120.- Se entenderán por causas imputables a los abastecedores de caña de azúcar de un ingenio las siguientes:

I. Cuando, sin motivo justificado, se opongan al corte de su caña programada para zafra;

II. Cuando no acaten las disposiciones del Comité referente a la suspensión de riegos, conforme al programa de maduración de la caña;

III. Cuando no realicen oportunamente las labores y obras necesarias que permitan la cosecha y transporte de la caña;

IV. Cuando por conflictos de los propios abastecedores de caña, obstaculicen parcial o totalmente la entrega de caña;

V. Cuando sin causa justificada los abastecedores de caña obstaculicen parcial o totalmente la entrega de la caña;

VI. Cuando no acaten los acuerdos dictados y notificados oportunamente por el Comité y afecten directamente la molienda y/o;

VII. Cuando no atiendan oportunamente la quema, el corte y el acarreo de sus cañas.

Artículo 121.- En caso de cañas quemadas accidentalmente y fuera de programa, el Comité podrá llevar a cabo una reprogramación en sus frentes de corte, acudiendo en auxilio del abastecedor de caña afectado para facilitar la entrega, con el fin de que se industrialice el mayor volumen posible, sin lesionar los intereses de otros cañeros, cuyas cañas estén en proceso de corte.

Artículo 122.- Cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, considerados ajenos al ingenio y a los abastecedores de caña, se queden cañas contratadas y programadas sin industrializar en la zafra de que se trate, en beneficio de los abastecedores de caña afectados se establece lo siguiente:

I. De acuerdo con el estimado de campo llevado a cabo por el Comité para cada caso, se harán los cálculos del valor de dichas cañas, deduciendo el promedio de los costos totales de cosecha y demás deducibles que le correspondan. Del valor resultante se abonará a la cuenta del abastecedor afectado el 66 por ciento, el que será cubierto por partes iguales entre el ingenio de que se trate y la totalidad de sus abastecedores de caña que hayan entregado caña, y

II. En casos de tiempos perdidos debidamente registrados por excesos de lluvias durante el programa de zafra y de quemas accidentales de cañas desarrolladas fuera de tiempo de zafra, según dictamen del Comité, se atenderá su solución en igual forma a la que se menciona en el párrafo anterior.

Artículo 123.- Para todos los efectos, el abastecedor de caña conservará la propiedad de la caña no industrializada y de las socas y resocas subsecuentes.

Artículo 124.- En el caso demostrado y sancionado por el Comité de la incapacidad eventual o permanente, parcial o total, de los abastecedores de caña para cumplir con su obligación de entregar la materia prima, de acuerdo con las cuotas de entrega señaladas en la programación o reprogramaciones, el ingenio quedará autorizado para llevar a cabo las gestiones necesarias tendientes a normalizar las entregas, regularizar la molienda y evitar la posibilidad de que se queden cañas sin industrializar, aun siendo imputables a los propios abastecedores de caña, debiendo intervenir en este acto con la autorización del Comité.

Artículo 125.- Una vez concluida la zafra, el abastecedor de caña al que se le hayan quedado cañas sin industrializar, en pie o cortadas, deberá acudir, dentro de los diez días siguientes a la conclusión oficial de la zafra de que se trate, ante el Comité, a fin de que éste sancione y haga constar en acta lo siguiente:

I. La cuantificación del volumen de caña considerada como no industrializada, incluyendo nombre del abastecedor de caña, superficie neta, rendimiento estimado por hectárea y toneladas de caña, y

II. La calificación de la procedencia de la reclamación del abastecedor de caña en los términos de la presente ley.

Artículo 126.- El valor de la caña no industrializada, imputable al ingenio, será calculado con base en el precio de liquidación de la caña industrializada, deduciendo el promedio de los costos totales de cosecha y demás deducibles que le correspondan cuando la caña no ha sido quemada o cortada. El saldo será cubierto en un término de treinta días naturales, a partir de la fecha de terminación de la zafra del ingenio correspondiente.

Cuando se trate de caña quemada, en pie o cortada, o cruda cortada, se agregará al valor anterior el monto de los trabajos de corte, pica y saca según corresponda, de acuerdo con las tarifas sancionadas por el Comité.

Artículo 127.- Por mutuo acuerdo de las partes contratantes se podrá programar el diferimiento de la cosecha de superficies de caña para el inicio de la zafra siguiente.

Para que el diferimiento de estas cañas redunde en beneficio de la comunidad estos acuerdos deberán ser sancionados por el respectivo Comité.

CAPITULO V DEL SISTEMA PARA DETERMINAR EL AZÚCAR RECUPERABLE BASE ESTANDAR UNIFORME DE LA CAÑA INDUSTRIALIZADA

Artículo 128.- Para determinar el azúcar recuperable base estándar de la caña industrializada, establecido en artículo 95 de la presente ley, se deberá aplicar el sistema correspondiente que considera una Eficiencia Base de Fábrica mínima de 82.37%, referida a la calidad específica de caña de cada ingenio del país.

Con ese fin se fomentará la normalización e impulsará los programas para el fomento de la calidad.

CAPITULO IV DE LA NORMATIVIDAD Y DE LA SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE FÁBRICA

Artículo 129.- El procedimiento de toma, manejo y análisis de muestras se efectuará con base en la normatividad aplicable a la agroindustria de la caña de azúcar expedida por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y, a falta de ésta, por los acuerdos adoptados en el seno del Comité Nacional.

Artículo 130.- Para la toma de muestras representativas y la realización de los análisis en el laboratorio, los industriales estarán obligados a contar en los ingenios con el local de laboratorio funcional, exclusivo para ello, con espacio y mobiliario suficientes para el personal representante de ambos sectores, dotado de todos los materiales, equipos, aparatos y reactivos contemplados en las especificaciones de las normas mexicanas respectivas. Para tal efecto, el gobierno federal se obliga a verificar, calibrar y certificar los instrumentos de medición, materiales, reactivos y demás elementos que se requieran en los términos establecidos en la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Artículo 131.- Bajo el sistema en el que el precio de la caña se determina mediante el azúcar recuperable base estándar promedio uniforme de toda la caña molida en la zafra por cada ingenio del país, el resultado del azúcar físicamente producido en cada zafra, no tendrá relación con el pago de la caña.

En consecuencia el sector cañero tiene derecho a supervisar en la fábrica y a participar conjuntamente con el personal del ingenio, únicamente hasta la parte del proceso que interviene para la determinación de los parámetros comprendidos en el cálculo del azúcar recuperable de su caña que son:

- a) Peso de la caña al ser entregada en batey del ingenio.
- b) Peso o medición del agua de inhibición.
- c) Peso del jugo mezclado.
- d) Toma, manejo y conservación de muestras de jugo mezclado y de bagazo.
- e) Determinación de la pol y de la fibra en caña.
- f) Determinación de pol en jugo mezclado y bagazo.
- g) Determinación de brix (sólidos totales) en jugo mezclado.
- h) Cálculos para obtener los datos promedio ponderados del día, de la semana y acumulados al término de la zafra de pol % caña y fibra % caña, así como la pol y el brix del jugo mezclado para determinar su pureza.

i) Verificación de la instalación en los ingenios de los equipos necesarios y su correcta operación, así como de la aplicación debida de las normas mexicanas vigentes y disposiciones que correspondan, emitidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

En caso de que el sector cañero nombre representantes para vigilar y participar en la determinación de los parámetros utilizados en el cálculo del azúcar recuperable de la caña industrializada, deberán firmar conjuntamente con el personal del ingenio encargado de dichas actividades, los resultados diarios obtenidos. En caso de divergencia, las partes manifestarán su inconformidad levantando el acta respectiva que hará del conocimiento inmediato del Comité del ingenio de que se trate.

TITULO V DE LA INVESTIGACIÓN, LA DIVERSIFICACIÓN Y LA SUSTENTABILIDAD

CAPITULO I DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo 132.- Se crea el Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la Caña de Azúcar (SICTCAÑA), que tendrá como propósito orientar los proyectos de investigación y desarrollo para otorgarle más competitividad y rentabilidad a la agroindustria de la caña de azúcar.

Este sistema se sujetará al Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable y a las políticas que sean aprobadas por la Comisión Intersecretarial y el Consejo Mexicano.

Artículo 133.- Para darle viabilidad al SICTCAÑA se creará un fondo con aportaciones tripartitas, del Gobierno Federal, de los Industriales y de las Organizaciones en los términos, lineamientos y reglamentación que se acuerde en el Comité Nacional.

Artículo 134.- A través del SICTCAÑA, en coordinación con las instituciones de investigación y educación superior participantes, se dará prioridad al establecimiento de un inventario nacional de proyectos de investigación y recursos materiales en campus de experimentación, a efecto de optimizar las investigaciones y sus resultados obtenidos y aprovechar los campus existentes para el desarrollo de nuevos proyectos.

Artículo 135.- El SICTCAÑA se apoyará en cuerpos colegiados formados por investigadores de reconocido prestigio que serán convocados de las diferentes instituciones públicas que realizan investigación científica y tecnológica en el país.

Artículo 136.- El SICTCAÑA atenderá las demandas de los sectores social y privado, y tendrá como propósitos fundamentales los siguientes:

I. Desarrollar nuevas variedades con elevados contenidos de sacarosa, baja fibra, tolerantes a plagas y enfermedades, sequía e inundaciones y otras adversidades climatológicas.

II. Generar paquetes tecnológicos regionales que incrementen sustancialmente la productividad agrícola e industrial.

III. Diseñar y evaluar los sistemas de cartografía digital y los programas de cómputo que aseguren una aplicación y uso estandarizado en los Comités, con el fin de fortalecer el Sistema de Información para la toma de decisiones que permitan la elevación de la productividad y competitividad de cada una de las zonas de abastecimiento cañero.

IV. Establecer los mecanismos de vinculación y coordinación de todas las instancias que participan en el desarrollo tecnológico de la gramínea y en particular retomar el control de las estaciones de hibridación y cuarentenaria para proyectar el programa de nuevas variedades a largo plazo, evitar duplicidades y abaratar los costos.

V. Promover las investigaciones que diversifiquen y optimicen el aprovechamiento de la caña atendiendo a su rentabilidad, mercado y disponibilidad de inversiones.

VI. Elaborar el inventario de investigación aplicada y sus productos en el mercado, a efecto de medir sus ventajas y su costo beneficio, poniéndola a disposición de productores cañeros e industriales.

VII. Profundizar en la evaluación del efecto en los rendimientos de fábrica y campo del proceso de fabricación del azúcar de caña cortada en verde.

VIII. Determinar el modelo de punto de equilibrio por cada región y zona de abastecimiento, mediante el siste-

ma de cartografía digital estandarizado para todos los Comités, que permita establecer y facilitar la reconversión productiva de este sector, tendiendo a favorecer un mayor valor agregado y pleno aprovechamiento de la tierra.

IX. Determinar mediante estudios e investigaciones, la contribución a la competitividad del territorio rural de cada una de las zonas de abastecimiento cañero que permitan consolidar la producción, el empleo y los servicios rurales.

X. Inventariar la investigación y sus resultados en materia de coproductos, subproductos y derivados, y promover las nuevas investigaciones para maximizar el aprovechamiento y diversificación de la caña de azúcar.

XI. Llevar a cabo las investigaciones, estudios y acciones que acuerde el Comité Nacional.

Artículo 137.- El SICTCAÑA promoverá, a través de los mecanismos de coordinación que se establezcan con las instituciones académicas y de investigación, la formación del recurso humano que le dé certidumbre y continuidad a este sistema de investigación.

Artículo 138.- A efecto de garantizar la aportación del Gobierno Federal a este sistema, se harán las previsiones necesarias en el Programa Especial Concurrente que incluya el presupuesto de egresos de la federación cada año. Las aportaciones que deban realizar los Abastecedores de Caña y los Industriales se harán por tonelada de caña y serán acordadas en el Pleno del Comité Nacional.

CAPITULO II DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA

Artículo 139.- Se considera como diversificación productiva los Coproductos, Subproductos y Derivados de la caña de azúcar.

Los Coproductos: son una variedad de productos intermedios y finales, que tienen como propósito dar un mejor uso a los residuos del proceso agrícola y de la industria de la caña de azúcar.

Los Subproductos: son productos colaterales a la producción azucarera.

Derivados: son aquellos productos que se obtienen a partir de los Subproductos de la caña.

Artículo 140.- El Comité Nacional promoverá el intercambio de tecnologías de punta probadas en el aprovechamiento energético de biomasas y cogeneración de energía, con el propósito de que los interesados tengan la información que permita la mejora de la eficiencia térmica del ingenio, para la cogeneración de energía eléctrica.

Artículo 141.- El Comité Nacional por conducto de la Secretaría, propondrá a la Comisión Intersecretarial las políticas, el marco legal y administrativo tanto público como privado, que permita el aprovechamiento diversificado de la caña de azúcar, a efecto de que procedan las adecuaciones de Ley y reglamentación respectiva.

Artículo 142.- El Comité Nacional revisará y propondrá al SICTCAÑA, como prioridad, el desarrollo de los estudios para el aprovechamiento del etanol, como carburante y oxígeno de gasolina a partir de mieles iniciales y de mieles finales, así como del aprovechamiento del bagazo de la caña con fines de cogeneración de energía, de tal manera que los resultados de dichos estudios incorporen la rentabilidad financiera, social e institucional, y de resultar favorable el Comité Nacional proponga a la Comisión Intersecretarial la reglamentación e iniciativas de Ley que permitan el aprovechamiento de estos coproductos como bienes estratégicos para la soberanía nacional en producción de energéticos.

Artículo 143.- El Comité Nacional propondrá a la Comisión Intersecretarial, para su aprobación, los estímulos a la inversión para el desarrollo de la cogeneración de energía y la producción de etanol como carburante.

Artículo 144.- El Comité Nacional, por conducto de la Secretaría, promoverá el desarrollo de los Coproductos, Subproductos y Derivados vinculándolos a los programas de inversión de riesgo y riesgo compartido, a las alianzas productivas que integran por esta vía a la cadena productiva y a las instituciones de educación superior existentes dentro del territorio de la zona de abastecimiento cañero donde se promueva, mediante módulos demostrativos, la viabilidad de este desarrollo.

Artículo 145.- Los apoyos que el Gobierno Federal otorgue para la diversificación productiva de la agroindustria de la caña, se proveerán en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable que incluya el presupuesto de egresos de la federación cada año.

CAPITULO III DE LA SUSTENTABILIDAD

Artículo 146.- El Comité Nacional, por conducto del SICTCAÑA, identificará las actividades innovadoras, tanto en el área agrícola como industrial, cuya implementación coadyuve al desarrollo sustentable del sector.

Artículo 147.- El Comité Nacional promoverá sistemas de agricultura cañera sustentables basados en la conservación del medio ambiente y el eficiente aprovechamiento de los recursos disponibles, involucrando la calidad de vida de los productores y de la sociedad en general.

Artículo 148.- El Comité Nacional evaluará, promoverá y apoyará la instrumentación de programas que reduzcan la fuente contaminante de la industria, tanto al aire como al suelo y al agua, particularmente prestándole serio interés en la solución del tratamiento de las aguas residuales de los ingenios y destilerías, y de los gases de combustión de las calderas.

Artículo 149.- Se promoverá y apoyará la adopción de prácticas de manejo sustentable del suelo, y para ello se establecerá un sistema de registro por ingenio.

Artículo 150.- Se impulsará el aprovechamiento de la biomasa residual de la caña de azúcar y sus procesos, apoyando aquellos proyectos que demuestren rentabilidad sustentable.

Artículo 151.- El Comité Nacional elaborará una propuesta de estímulos a la inversión para aquellos industriales que realicen y pongan en marcha proyectos sustentables de alta eficiencia energética, enfocados a su propio abastecimiento y cogeneración de energía. La Secretaría propondrá a la Comisión Intersecretarial la aprobación de esta propuesta para los efectos jurídicos, administrativos y presupuestales que sea necesario instrumentar.

Artículo 152.- A efecto de garantizar una agricultura y una industrialización de la caña de azúcar de carácter sustentable, se considerarán los apoyos necesarios en el Programa Especial Concurrente del Presupuesto de Egresos de a Federación, para cada ejercicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga toda disposición que contravenga a esta Ley, con excepción de los acuerdos referidos en los artículos TERCERO, QUINTO, SEXTO y OCTAVO Transitorios de la presente.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren pendientes de resolver en los Comités y en la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras, a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán seguir tramitándose y resolverse conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de su inicio.

CUARTO.- El Comité Nacional y la Junta Permanente deberán quedar debidamente instalados a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Para la instalación de uno y otra, la Secretaría, acorde con lo dispuesto en los Artículos 4, 149 y 186 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, deberá convocar a los sectores involucrados en un término máximo de 15 días después de la entrada en vigor de esta Ley.

QUINTO.- Para el establecimiento del precio de la caña de azúcar, en tanto el Comité Nacional Sistema-Producto Caña de Azúcar no adopte un acuerdo unánime que los modifique, serán vigentes el “Acuerdo que Establece las Reglas para Determinación del Precio de Referencia del Azúcar para el Pago de la Caña de Azúcar”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de marzo de 1997; el “Acuerdo que Reforma al Diverso que Establece las Reglas para la Determinación del Precio de Referencia del Azúcar para el Pago de la Caña de Azúcar”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 1998 y el Acuerdo del Comité Nacional de la Agroindustria Azucarera, aprobado en sus sesión ordinaria del 1° de octubre de 1991, relativo al “Sistema para Determinar el azúcar Recuperable Base Estándar Uniforme de la Caña Industrializada en cada ingenio del País”, conforme lo establece el artículo DÉCIMO SEGUNDO del Decreto por el que se declara de interés público la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar, publicado el 31 de mayo de 1991, así como el Decreto que reforma el diverso por el que se declara de interés público la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar, publicado el 27 de julio de 1993.

SEXTO.- Las organizaciones locales y nacionales de abastecedores de caña, que se encuentren registradas ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias

Azucareras, se les tendrá por reconocidas para efectos de la presente Ley y registradas ante el Registro, debiendo actualizar su padrón anualmente.

SÉPTIMO.- Con objeto de fomentar la constitución de nuevas organizaciones nacionales de abastecedores de caña en el marco de la presente Ley, por única vez el Sistema Nacional del Registro Agropecuario podrá otorgar un registro condicionado durante los ciclos 2005-2006 y 2006-2007, el cual podrá ser definitivo siempre y cuando dichas organizaciones demuestren que sus Uniones Locales están constituidas en términos del Artículo 68 y 69 de esta ley, y:

a) contar inicialmente con el 5% de la membresía del Padrón nacional cañero, el 5% de la producción nacional de caña y tener presencia al menos en cuatro Estados productores de caña de azúcar;

b) contar con presencia en Estados productores de caña de azúcar y con el porcentaje de membresía y de producción nacional durante los ciclos azucareros siguientes:

ciclo azucarero	porcentaje	presencia en Estados con organización local
2005 – 2006	5%	4
2006 – 2007	5%	5
2007 – 2008	6%	6
2008 – 2009	8%	7
2009 – 2010	10%	8

Si en cualquier ciclo de los mencionados, la organización que tenga registro condicionado acredita cumplir con los requisitos de esta Ley, obtendrá su registro definitivo; en caso de no cumplir con los requisitos de este artículo, perderá el registro condicionado.

Las organizaciones nacionales con registro condicionado, tendrán derecho a participar con voz y sin voto en el Comité Nacional y en la Junta Permanente, hasta en tanto no obtengan su registro definitivo.

OCTAVO.- En tanto no se elabore por el Comité Nacional un nuevo formato de Contrato que deben celebrar los industriales con los abastecedores de caña de azúcar, continuará vigente el Formato del Contrato Uniforme derivado del Decreto por el que se declara de interés público la

siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1991.

Diputados: *Cruz López Aguilar* (rúbrica), Presidente; *Juan Manuel Dávalos Padilla*, *Gonzalo Ruiz Cerón*, *Edmundo Valencia Monterrubio*, *Diego Palmero Andrade*, *Antonio Mejía Haro* (rúbrica), secretarios; *Julián Nazar Morales* (rúbrica), *Lázaro Arias Martínez* (rúbrica), *Carlos Blackaller Ayala* (rúbrica), *Gaspar Ávila Rodríguez* (rúbrica), *Alejandro Saldaña Villaseñor* (rúbrica), *Lamberto Díaz Nieblas*, *María Hilaria Domínguez Arvizu* (rúbrica), *Jesús Morales Flores* (rúbrica), *Esteban Valenzuela García* (rúbrica), *Rafael Galindo Jaime* (rúbrica), *Roger David Alcocer García* (rúbrica), *Arturo Robles Aguilar* (rúbrica), *Jesé Irena Álvarez Ramos*, *Mario Ernesto Dávila Aranda*, *Javier Castelo Parada*, *José María de la Vega Larraga*, *Rocío Guzmán de Paz*, *Alberto Urcino Méndez Gálvez*, *Miriam Marina Muñoz Vargas*, *Regina Vázquez Saut*, *Valentín González Bautista* (rúbrica), *Marcelo Herrera Herbert* (rúbrica), *Enrique Torres Cuadros*, *Víctor Suárez Carrera* (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Para fundamentar el dictamen tiene el uso de la palabra el señor diputado Marco Antonio Torres Hernández, hasta por cinco minutos.

El diputado Marco Antonio Torres Hernández: Muchas gracias. Con su permiso, Presidente; H. Asamblea; compañeras y compañeros diputados: saludo a los productores cañeros del país y a los representantes del sector azucarero, hoy aquí presentes. En ocasión de la entrada en vigor del decreto por el que se abroga el decreto cañero que había tenido rectoría, las distintas fracciones parlamentarias queremos fundamentar este dictamen y hacer un llamado desde esta alta tribuna del H. Congreso de la Unión a las fuerzas políticas y sociales que estén comprometidas con el campo mexicano, en especial con el cañero, para impulsar esta ley, que de manera clara fortalece y estabiliza esta importante actividad.

Los legisladores de las diferentes fracciones y los sectores que intervienen en la agroindustria de la caña de azúcar coincidimos en señalar que la caña de azúcar es una rama de producción de auténtico interés público, que debe enfocarse en función de la estabilidad social y de la seguridad que brinda a la nación la existencia de una agroindustria

que representa el sustento de miles de familias mexicanas, por lo que reconocimos la necesidad de atenderla de una manera integral. El cultivo de la caña de azúcar es uno de los mayores ingresos que se generan en el campo, participando con 13.5 por ciento del valor de la producción agrícola nacional, lo que equivale a 3.5 por ciento de la rama de alimentos, bebidas y tabaco, representa 0.5 del Producto Interno Bruto.

La actividad agroindustrial es fuente de más de 440 mil empleos permanentes y temporales, casi 1 por ciento de la planta manufacturera nacional, por lo que sus beneficios, directos e indirectos, se extienden a 2.5 millones de personas, lo cual se logra con la operación de 58 ingenios, distribuidos en 15 estados de la República, cuyas zonas de abastecimiento abarcan 227 municipios, en los que viven más de 12 millones de habitantes.

Para la zafra 2003-2004, el cultivo de la caña cubrió una superficie de 638 mil hectáreas, de las cuales cerca de dos terceras partes corresponden al sector social, debiendo señalarse que este producto es el que más ingresos distribuye en el campo mexicano. Es un ramo agroindustrial en que las plantas procesadoras de la materia prima son fijas y se encuentran ubicadas en función del producto, lo que condiciona su existencia en un ingenio por cada zona de abastecimiento. Es una rama donde los productores de la materia prima y sus transformadores están ubicados en áreas específicas territorialmente delimitadas.

Es la única cuyas relaciones entre abastecedores e industriales se regulan por un contrato uniforme que rige para todos los productores e ingenios de la República, respetando la voluntariedad de las partes en los casos específicos. Es un cultivo en el que su precio se determina en función del comportamiento histórico de un mercado nacional liberado y de futuros de mercado internacional. Es una actividad en la cual se tiene participación previamente establecida sobre la base de un precio de referencia que pondera los mercados nacional e internacional del azúcar, 57 por ciento para abastecedores, 43 por ciento para los transformadores, subrayando que no existe participación para los primeros en sus productos derivados de azúcar, como son mieles, alcohol y bagazo.

Es una actividad cuya materia prima en su valor depende del precio al mayoreo que el mercado obtenga del producto final azúcar. Es la agroindustria nacional con mayor potencial para el desarrollo de la sucroquímica que muele y transforma el cultivo, con mayor biomasa que puede ser

aprovechado entre otros para la cogeneración de energía. Este importante proyecto, dictaminado por la Comisión de Agricultura y Ganadería, a cuyos miembros damos el agradecimiento de parte de los productores y del sector, con la opinión de la Comisión Especial para analizar los problemas de la agroindustria mexicana de la caña de azúcar, surgió por preocupación de los cañeros ante la inminente incertidumbre e inestabilidad que ocasiona la abrogación del decreto cañero, razón por la cual la Comisión Especial, mediante una comunicación escrita, convocó a todos los actores involucrados en esta rama a emitir por escrito sus comentarios y aportaciones a esta ley.

Con la certeza de nuestra convocatoria abierta, diversas posturas fueron escuchadas y contempladas para realizar este proyecto, incluso las más divergentes, pero el objetivo era común: impulsar una ley de la agroindustria de la caña de azúcar. El proyecto de ley se somete a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea y está integrado por un total de 152 artículos sustantivos, 8 transitorios, repartidos en 5 títulos que, sintéticamente, contienen lo siguiente: Título Primero, "Disposiciones Generales", que señalan el objeto y los sujetos de la ley; Título Segundo, "De los Órganos y Autoridades del Sistema Producto Caña de Azúcar"; Título Tercero, "De las Organizaciones de Abastecedores de Caña de Azúcar"; Título Cuarto, "De las Relaciones Contractuales". Permítame, señor Presidente, terminar. Título Quinto, "De la Investigación, la Diversificación y la Sustentabilidad". Con base en lo anterior, cabe apuntar que el proyecto de ley tiene los siguientes objetivos:

Reforzar la rectoría del Estado en el ramo azucarero en los términos que las condiciones de mercado y de interés público exigen. Para ello se propone que el Gobierno Federal instrumente el programa nacional de la agroindustria de la caña de azúcar, que genere las condiciones de su viabilidad y sustentabilidad en largo plazo.

Ofrecer certidumbre a los diversos sectores que intervienen en la cadena productiva mediante su participación en el comité nacional de sistema producto caña de azúcar.

Preservar, reforzar y perfeccionar el sistema vigente de resolución de conflictos mediante la modernización de los órganos conciliadores y arbitrales existentes.

Mantener una relación contractual entre abastecedores de caña e ingenios, así como establecer el sistema de pago.

Democratizar el sistema de representación dentro del sector de los abastecedores de caña, a fin de adecuarlo a las exigencias de los tiempos y de imprimir mayor solidez a los procesos de reconstrucción.

Termino, señor Presidente: la caña de azúcar es un cultivo que puede ser aprovechado en la rama de la sucroquímica a partir de los recursos renovables que ésta permite. Se perfila en el mundo entero como la fuente de este tipo de desarrollo energético.

Los legisladores comprometidos con el campo de México y con la población rural que vive directa e indirectamente del aprovechamiento sustentable de la caña hacemos un llamado a los diferentes niveles de gobierno, a las organizaciones civiles, a la sociedad en general para que juntos, desde nuestros distintos ámbitos de acción, avancemos en la defensa de la caña de azúcar en México. Aquí esperamos el voto positivo de los diputados que llegaron por el apoyo cañero en San Luis Potosí y principalmente en Veracruz.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado. En el uso de la palabra... Hay una corrección de fe de erratas; preséntela por favor.

El diputado Marco Antonio Torres Hernández: Me permito hacer una presentación de fe de erratas, dirigida al Presidente de la Mesa Directiva.

Por este conducto remito a usted una fe de erratas del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, publicado en la Gaceta Parlamentaria del día 15. Dice así: Fe de erratas. Dice: "dictamen de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar". Debe decir: "Artículo Único. Se expide la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar". Siguiendo. Dice: "Capítulo Cuatro De la Normatividad y de la Supervisión del Proceso de Fábrica". Debe decir: "Capítulo Sexto De la Normatividad y de la Supervisión del Proceso de Fábrica". Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Consulte la Secretaría a la Asamblea si esta fe de erratas se considera como autorizada, como aceptada para que forme parte del dictamen.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es aceptada la fe de erratas presentada por el compañero diputado Torres.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptada, la fe de erratas. Tiene el uso de la palabra el señor diputado Javier Castelo Parada, del Partido Acción Nacional, por cinco minutos.

El diputado Javier Castelo Parada: Con su permiso, diputado Presidente; honorable Asamblea: se supone que estaban pactados 10 minutos por intervención y ya le hicieron descuento. Amigas y amigos diputados: el pasado mes de enero se abrogó el decreto cañero, para dar paso a la implementación de los sistemas producto de los cultivos considerados de interés público y conducir las relaciones entre los factores de la cadena de antisistema producto como actualmente existe con 45 de ellos.

Hay un tema de interés nacional que nos interesa compartir con todos ustedes: el decreto cañero, el cual rigió las relaciones del sector desde 1991. ¿Saben cuál es la trascendencia de la decisión tomada por el Presidente Fox, al haber abrogado el decreto cañero el 14 de enero pasado? Haberles reconocido, amigos productores que nos escuchan, haberles reconocido la libertad que la Constitución les otorga a los mexicanos en el artículo 9o., a los productores cañeros, sobre todo a los pequeños productores, que son la mayoría, permitirles la libre afiliación, quitarles las cadenas que los tenían atados como esclavos a las centrales del PRI, CNC y CNPR.

¿Por qué están inconformes los dirigentes de las centrales corporativas, CNC y CNPR, con la abrogación del decreto cañero? ¿Qué mueve su interés desmedido, reflejado en su capricho de tener una ley especial para la caña de azúcar? ¿Creen que su motivo sea apoyar a los productores de media hectárea, que por cierto son la mayoría? ¿Acaso será sacar de su pobreza a los cortadores de caña, a los que con el aval de las centrales de la CNC y de la CNPR reciben salarios de hambre a cambio de explotarlos en jornadas muy por encima de la legal y sin importarles si son mujeres o niños? ¿Ustedes consideran que su preocupación sea el consumidor, sobre todo la economía de las familias más atrasadas de este país? Pues fíjense que no son éstas las motivaciones del interés enfermizo que los dirigentes de

las organizaciones del PRI, CNC y CNPR, y de sus diputados comparsa que los acompañan.

Lo que sucede es que sacan cuentas, para eso sí son muy listos y a ellos, como ya lo demostraron con amplitud en los programas federales, pues no les gusta que los fiscalicen. Lo que los mueve –y, amigos productores, ustedes saben muy bien de lo que estoy hablando– es lo siguiente, por eso quieren una ley que les siga dando esas prebendas: las organizaciones nacionales, y éste es el tamaño del pastel, las organizaciones nacionales de cañeros les quitan anualmente a los productores 0.5 por ciento sobre el valor de la producción nacional, alrededor de 40 millones de pesos.

Las organizaciones locales, que son sucursales de las nacionales, les arrebatan –cuando no es la época electoral– un promedio de 10 pesos por tonelada de caña entregada; eso significa 480 millones de pesos. En la venta de fertilizantes, las organizaciones cargan a los productores un sobreprecio de entre mil y mil 200 pesos por tonelada, lo cual les arroja otros 480 millones. Recuerden que también los dirigentes de las organizaciones manotean los programas federales. En el apoyo para pago de cuotas al IMSS retienen a los productores de sus alcances de cosecha, a sabiendas de que en el Presupuesto de Egresos se autorizaron recursos para el pago de esas cuotas, sumando, entre 2004 y 2005, 400 millones de pesos. Además, tienen el programa de reconversión para la caña vía sus organizaciones. En 2004 les otorgaron 200 millones y en 2005 les darán 272; total: 472 millones...

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Permítame un momento, señor diputado. Se ruega a los concurrentes a galerías guarden debida compostura. Continúe.

El diputado Javier Castelo Parada: Los dirigentes, el total, la manzana codiciada, vale mínimo mil 872 millones de pesos. Eso es el amor a los productores que tienen los dirigentes de las centrales. Los dirigentes de las organizaciones del PRI, CNC y CNPR, perciben que con la abrogación del decreto cañero les disminuirán las prebendas que les resultan de exprimir a los productores, sobre todo a los pequeños, donde les resulta más fácil esa tarea. Saben que surgirán otras organizaciones por la libre asociación. El corporativismo se verá mermado, infortunadamente no concluido. Saben los dirigentes de esas organizaciones que deberán ofrecer servicios de calidad y a buen precio para conservar a sus asociados. Habrá competencia, a la que no están acostumbrados.

Ustedes saben que las centrales del PRI, la CNC y la CNPR, todavía tienen en sus estatutos la obligación para sus miembros de pertenecer al PRI. El mandato constitucional sobre la libre afiliación y la resolución de la Suprema Corte les hizo los mandados. Para los dirigentes de las organizaciones del PRI y del PRD, sus miembros siguen siendo carne de cañón para mítines políticos, marchas. La dignidad de las personas no es algo que les preocupe respetar; es más, no saben qué es respetar la dignidad de las personas porque nunca lo han hecho. Se suponía que estaban muy cambiados, pero no han cambiado.

Concluyo: la motivación de los dirigentes de las organizaciones del PRI, CNC y CNPR, para impulsar una nueva ley para la caña de azúcar que no busca apoyar el sector en lo general y a los productores en lo particular es el pastel de cuando menos mil 872 millones de pesos, de los cuales tampoco rinden cuentas. Por todo lo anterior, el PAN está contra la aprobación de una ley especial que rija las relaciones de los integrantes de la cadena caña de azúcar.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, señor diputado. Esta Presidencia informa que sólo tiene registrados tres oradores en contra: Tomás Antonio Trueba Gracián, Alberto Urcino Méndez Gálvez y Sergio Penagos García. Tiene el uso de la palabra el primero de los nombrados, hasta por cinco minutos. En términos del 123 del Reglamento, se declara cerrada la lista de oradores. Adelante.

El diputado Tomás Antonio Trueba Gracián: Gracias; con su venia, diputado Presidente: en Acción Nacional tenemos perfectamente claros nuestros principios de doctrina y, en la proyección de principios de doctrina, la política del campo. En Acción Nacional somos unos convencidos del respeto de la dignidad de los campesinos, de respeto de la dignidad de los productores del campo, no del uso de los campesinos con fines populares, políticos y electorales.

Hoy no venimos a oponernos a los cañeros. Hoy no venimos a oponernos a los productores. Consideramos que México no necesita leyes especiales. Está la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y, con base en esa ley, nosotros tenemos que trabajar para apoyar a los productores, apoyar a los auténticos artífices en este país. Necesitamos valorar con humanismo, con dignidad, y apoyar el desarrollo económico, mas no ya la manipulación, no apoyar leyes que van a seguir favoreciendo el corporativismo y van a afectar más a los productores cañeros.

Con leyes y más normatividad no vamos a mejorar la competitividad de este país, no vamos a mejorar la producción; no vamos a mejorar la calidad de la caña de azúcar. Tenemos que trabajar, como se tuvo que haber hecho hace muchos años, en favor del productor, en exigir que el industrial mejorara sus condiciones, que el producto de la caña de azúcar no fuera solamente la sacarosa, que hubiera producción energética, que hubiera subproductos como el etanol, que hubiera subproductos como el papel. Necesitamos todos juntos sacar adelante la producción de caña de azúcar, pero no con leyes en las cuales vemos que ni en su exposición de motivos nos dan algo real para sacar adelante el sistema producto caña de azúcar.

Cuando fui diputado local en el estado de Veracruz, recorrimos y hablamos con muchos productores cañeros y el consenso era abrogar el decreto cañero, ya no querían ser manipulados, querían tener verdaderos productos económicos por su trabajo y respeto de su dignidad. Hoy, hay que aplaudir desde luego que en esta ley se hable de institutos de investigación cañera, pero no necesitamos plasmarlo en una ley. Necesitamos reglamentar lo que ya existe, necesitamos trabajar para que realmente los ingenios hagan su labor, para que realmente obtengamos otros productos. Necesitamos trabajar todos en conjunto no en una ley sino en el respeto de la dignidad de cada productor cañero y de los industriales cañeros. Poco se habla en esta ley de cómo evitar la contaminación. Hay un pequeño capítulo de sustentabilidad, pero hay que ver cómo contaminamos ríos y aguas a través de esta producción y no hacemos nada por preservar nuestro medio ambiente. Tenemos todos juntos que ir adelante con el campesino, con el productor de caña.

Venimos a decir “no” a esta ley porque ya todas las fuerzas políticas representadas en esta Cámara en la anterior Legislatura apoyaron la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y ahí está perfectamente claro que la caña es un producto de primera necesidad. Ahí está perfectamente claro cómo tenemos que hacerlo. No podemos apoyar una ley donde no se nos dice qué sanciones tendrán las organizaciones que no cumplan sus cometidos. No podemos apoyar una ley donde se hable y se den facultades a algunas organizaciones como si fueran un gobierno más. No podemos apoyar una ley donde al municipio no se reconozca su capacidad de gobierno, ya que en esta ley se habla de que las productoras podrán tener y hacer obra pública y hacer condiciones en competencia con el Gobierno Federal y estatal.

Igualmente, no podemos apoyar esta ley porque la dictaminadora de la Comisión de Economía no participó y en

esta ley se habla del desarrollo económico; en esta ley interviene la Secretaría de Economía y, sin embargo, no están tomadas de esto... de puntos... Vamos a apoyar la agroindustria, vamos a trabajar juntos para mejores condiciones, pero vamos a mejorar la competitividad sin tantas reglamentaciones y quitar ya de una vez ese yugo que han tenido sobre el campesino. Estoy para servirles, señores. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el diputado Alberto Urcino Méndez, del Partido Acción Nacional.

El diputado Alberto Urcino Méndez Gálvez: Con su permiso, señor Presidente; compañeros diputados, compañeras diputadas: desde hace muchos años, el sector cañero estuvo sometido, atrapado por un decreto cañero amañado, donde sólo hablaba de dos organizaciones cañeras, CNC y CNPR, de un solo partido político. Compañeros: fui a una campaña política y cómo recuerdo cuando en esa campaña política los productores cañeros me decían: “Urcino, si ganas, habla por nosotros ahí en la Cámara; y es lo que vengo a hacer aquí. Hoy vengo a hablar por los verdaderos productores que no pueden llegar aquí, que no han llegado aquí”.

Cuando ellos me decían: “Urcino, estamos hartos de que nada más dos organizaciones existan; estamos hartos de que estas organizaciones nos descuenten dinero sin pedirnos permiso; estamos hartos de que nos financien recursos con altos intereses; estamos hartos de que no tengamos maquinaria, sólo la tienen los líderes; estamos hartos de prepotencias”. Eso lo dicen los verdaderos productores. Hay productores que me decían: “Urcino, tengo que estar ahí porque no me queda otra; si no, no me cortan la caña y porque tengo Seguro Social”. Y algo importante, señores; decían: “¡Estamos hartos de que nos descuenten dinero para campañas políticas!” Y, ¿qué pasa, qué pasa cuando algún productor vota por el PAN o por el PRD? Señores, no le vuelven a cortar su caña y lo castigan.

Por eso me extraña hoy, amigos del PRD, que se sumen a esta iniciativa. Cómo es posible que hoy ustedes, amigos del PRD, quieran, después de que hayamos librado de sus ataduras del decreto cañero, hoy ese decreto cañero volvamos a amarrar a los productores cañeros con una ley. En eso no estamos de acuerdo.

Amigos, vuelvo nuevamente a esta ley, esta ley aprobada por unanimidad, esta ley que para que tenga éxito, esta ley

para que tenga fundamento y tenga éxito en el campo necesita voluntades, voluntades de productores, de organizaciones, de industriales. En esta ley se sientan todos; esta ley defiende a todos, no a unos cuantos. Hoy, por ahí, en la ley, se abre un espacio para que haya más organizaciones, pero nuevamente amarrarlos, detenerlos. Señores, señores líderes de las organizaciones: se acabó la gallina de los huevos de oro, abusaron del productor. Hoy, hoy aquí estoy hablando por el productor. Venimos de los productores, escuchamos a los productores y hoy el productor está harto de líderes que no le dan cuenta; hoy los productores quieren que las organizaciones den cuentas.

Hace unos días, hace unos días, señores, votamos porque en un momento se fiscalizaran las organizaciones, de los recursos que han recibido. ¿Qué hicieron? Nos ganaron. ¿Por qué tienen miedo a la transparencia, por qué no quieren que se entere México, por qué no quieren que se enteren los productores del dinero de los productores, por qué? ¿Por qué siguen amañados; por qué, señores, siguen mayoriteando? Claro, veo compañeros a los que da risa. Pues, señores, claro que no quieren acabar con los pobres, como se los dije. Claro que quieren seguir teniendo el campo cañero ahí sometido, aplastado. Claro que quieren que aquellos pobres sigan siendo pobres. Pero hoy México es diferente. Escuchen muy bien: esta Cámara es diferente. Por eso hoy, en Acción Nacional, estamos contra las amañadas. Y me extraña, PRD, que te sumes a ese esfuerzo. Gracias a todos ustedes.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el diputado Israel Tentory García, del PRD.

El diputado Israel Tentory García: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores: las dos décadas anteriores se han significado por el gradual e incontenible desmantelamiento de la estructura material y social del campo mexicano, proceso en el que hemos visto la mano de intereses ajenos a la nación y el desinterés y entreguismo de nuestros propios gobiernos. La caña de azúcar no ha sido la excepción. Frente a condiciones no cumplidas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y presiones comerciales desventajosas por la competencia desleal con endulzantes sustitutos producidos con materia prima importada, con precios por debajo de su costo real de producción, además de tener la amenaza total de la apertura de las importaciones en 2008.

El campo cañero está frente a un verdadero reto de superar. Y sí: se hace rentable y eficiente o lo absorberán quienes lo

han enfocado a la quiebra. No es aventurado afirmarlo, aunque puede haber quienes piensan que nadie compraría viejas fábricas y cultivos improductivos, aunque algunos crean que los campos cañeros no tienen más aprecio social que el que le dan los más de 3 millones de individuos que dependen directa e indirectamente de los mismos, que sólo es una fuente de trabajo y de ingresos para los campesinos que laboran en él y que sólo de eso depende la razón para declararlo básico, por ser fuente de energía de la dieta mexicana y estratégico por la cantidad de familias que dependen económicamente del cultivo.

Eso planea la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 179, fracción II. Tal fundamento está alejado de la realidad. La investigación científica ha demostrado que, sin temor a equivocarnos, podemos llamar la caña de azúcar “petróleo verde”. Y ahí es donde está el verdadero fondo del interés para deprimir su cultivo, en el control internacional de las fuentes de energéticos alternativos al petróleo. La caña ha sido no sólo estudiada en el laboratorio, sino experimentada ampliamente a nivel de un país completo, Brasil, para evaluar su capacidad en ese terreno. Los resultados fueron exitosos y, a partir de la terminación de la fase experimental, ha seguido una etapa en la que se ha abandonado el apoyo técnico, económico y la investigación, y se ha empujado su principal mercado como endulzante al olvido.

Así, al perder valor comercial seguirá el abandono o cambio de cultivo, maniobra muy al estilo de las bolsas de valores: comprar cuando el precio alcanza su nivel más bajo, mientras los mexicanos pudiéramos creer que el cultivo no vale nada. Otros, con mucho interés y poder económico, harían el siguiente negocio de su vida: comprar un sustituto del petróleo por espejitos y cuentas de vidrio. Poner en una condición de riesgo un sector de valor estratégico para nuestra patria es lo que haría al compararlo con productos agropecuarios, alimenticios. Es lo que se haría dejándolo al libre juego de la oferta y la demanda del mercado.

Poner en riesgo nuestra soberanía sobre las fuentes de energéticos es lo que se haría si no damos este primer paso que requiere ser dado con urgencia: aprobar la Ley de Desarrollo Rural de la Caña de Azúcar. Por ello un servidor, mi compañero diputado Marcelo Herrera, originario de un estado cañero, y los diputados del Partido de la Revolución Democrática votarán en favor de esta iniciativa.

Compañeras y compañeros: no es momento para abandonar el campo cañero. Después de haberlo vendido al mejor

postor, es la oportunidad de mostrar nuestro interés de fortalecer a los campesinos. No es el momento –termino, señor Presidente–, no es el momento de críticas y burlas a nuestro esfuerzo diciendo que pretendemos hacer una ley para cada cultivo. Es fundamental que todos, compañeros legisladores, de manera desprejuiciada, pongamos por encima de los intereses de grupos o partidos el interés de México. Hoy los campesinos cañeros de Puruarán, Pedernales, Michoacán y México sabrán que no están solos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Sergio Penagos García.

El diputado Sergio Penagos García: Con su permiso, señor Presidente: quisiera ocupar la tribuna simplemente con el propósito de hacer algunas reflexiones sobre el tema e incluso aprovechar la oportunidad para hacer un respetuoso llamado a la conciencia de algunos de nuestros compañeros diputados de partidos diversos. Y quisiera recordar una anécdota de campaña, precisamente en el distrito –cañero por cierto– en donde uno de mis contendientes, en una reunión –precisamente con cañeros–, señalaba y se llenaba la boca diciendo que “el Partido Revolucionario Institucional no permitiría, al costo que fuera, la derogación –así lo decía él– del decreto cañero”.

Y en medio de esa multitud se levantó una mano que le dijo: “Oiga, señor candidato, queremos que sepa usted que nosotros también queremos que se acabe con el decreto cañero”. Y en su momento cambio del blanco al negro: “¡Pues lo cambiamos entonces!”, les dijo. Nada más que él se quedó en el camino, no llegó.

Al Partido Verde, yo quisiera hacerle... No me ha pasado y a alguno de los líderes por ahí sí se quedó en el camino y lo conozco muy bien. Al Partido Verde, hacerle el respetuoso llamado: que a partir de este proyecto que se le somete a la consideración precisamente se instituye en grado de ley la degradación del medio ambiente, con la quema de las cañas precisamente debida a la falta de tecnificación del campo. Y a los compañeros del Partido de la Revolución Democrática, también con todo respeto, les comparto la siguiente reflexión: probablemente se tema al costo político derivado de la decisión que hoy se tome.

Sin embargo, quiero recordar, junto con todos ustedes, que en el campo cañero de manera ancestral se ha estado luchando por el anhelo de ver desaparecido el decreto cañero.

Y si esta ley en los hechos lo único que logra es restituir la normatividad de ese extinto decreto cañero, el costo político vendrá después, cuando los que han luchado por generaciones por quitarse ese yugo del cuello lo vean reconocido y lo empiecen a experimentar nuevamente, pero sólo que traducido en ley. Ésa es la reflexión que quisiera compartir con todos ustedes. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado Lázaro Arias Martínez.

El diputado Lázaro Arias Martínez: Diputado Presidente; compañeros y compañeras diputadas; amigos y compañeros productores de caña: Este día en verdad será histórico. Nos da mucha pena y mucha tristeza que existan diputados en verdad que no conozcan el esfuerzo, el trabajo, la dedicación y lo que los productores de caña han dado a este país en una rama productiva, la única en este país, en ser autosuficiente.

Quiero manifestar a mis compañeros diputados que me antecedieron en la palabra: esta tribuna se respeta. No es posible que la usen para venir a ofender a la familia cañera y, además, a los compañeros diputados. ¡No existimos diputados comparsas! ¡Existimos diputados comprometidos verdaderamente con los productores de caña y somos productores de caña! Les pregunto: ¿cuántos de ellos son productores de caña y saben de la siembra, del cultivo y la cosecha que cada uno de los productores de caña realiza en los 15 estados de la República? Quisiera manifestarles, compañeros diputados: no estamos contra la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, no estamos contra la integración del sistema producto caña. Al contrario, de lo que sí estamos en contra es que se nos deje sin un elemento jurídico, sin un argumento que nos dé la viabilidad, la sustentabilidad de poder deshacer una planeación y de seguir manteniendo en verdad este cultivo que da de comer a miles y miles de productores de caña y sus familias. Aquí se ha hablado del decreto cañero. ¿Lo conocen, diputados? Aquí han venido a ofender a los líderes cañeros. Decirles, señores diputados: ningún productor de caña es obligado a la fuerza...

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Permítame un segundo, señor diputado. ¿Con qué objeto?

El diputado Luis Antonio González Roldan (desde la curul): Señor Presidente, para ver si el diputado acepta una pregunta.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: ¿Acepta una pregunta, diputado Lázaro?

El diputado Lázaro Arias Martínez: Adelante.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Adelante, diputado.

El diputado Luis Antonio González Roldan (desde la curul): ¿Por qué cree usted o qué considera por lo que se está abrogando ese decreto a que hace referencia? Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Adelante con su respuesta, diputado Lázaro.

El diputado Lázaro Arias Martínez: Gracias, diputado: no nos explicamos en verdad por qué el Ejecutivo federal tomó una decisión tan delicada, la abrogación del decreto de 1991 y 1993, donde declaraba de interés público la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña, pero además nos permitía las relaciones entre productores e industriales. Después de la abrogación del decreto del 14 de enero, quedamos en verdad bien desprotegidos, eliminamos los comités de producción de caña, dejamos a la oferta y la demanda la caña de azúcar. ¡Señores, la caña de azúcar no son jitomates ni son tomates ni son chiles para llevarlos al mercado!

Necesitamos una rectoría que nos dé un elemento jurídico en donde podamos, los que integramos esta cadena, ponernos de acuerdo, pero además que podamos cumplir, porque hay industriales, hay industriales extraordinarios, muy buenos, pero hay industriales que lo único que quieren es ordeñar y ordeñar la vaca, y exprimir y exprimir a los productores y tenerlos en la miseria. Los productores de caña hemos aceptado retos, retos muy importantes.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Permítame un momento. Diputado Urcino no quiere. Continúe, señor orador. ¿Ya terminó de responder, diputado Lázaro? Continúe, señor orador.

El diputado Lázaro Arias Martínez: No, señor Presidente. Quería complementar: la gran afectación que nos dio la abrogación del decreto... El señor Presidente de la República no tomó en cuenta el impacto social de la familia cañera, no tomó en cuenta que de los 155 mil productores de caña, los 440 mil empleos directos e indirectos pero, además, el impacto en 12 millones de familias en los 15 estados

y 227 municipios. Nosotros vimos en la abrogación del decreto, en donde no había un documento que, mientras tanto no teníamos un reglamento de la instalación de un sistema producto que venía rigiendo en verdad la normativa y los elementos jurídicos que teníamos anteriormente...

Ejemplo: tenemos zonas cañeras en donde ya hay ofertas de industriales de pagar la caña a los productores de acuerdo con sus intereses propios. Esta ley, en verdad, no viene a contraponerse con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de ninguna manera; al contrario, viene a fortalecerla. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable que viene muy en lo general y nos lo marca en el Capítulo XIV, ahí lo manifiesta. Quisiera manifestarles, compañeros Diputados, que la abrogación del decreto, la abrogación del decreto fue un capricho del Presidente de la República.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado, ¿ya culminó de responder la pregunta?

El diputado Lázaro Arias Martínez: Ya, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Continúe el tiempo de orador.

El diputado Lázaro Arias Martínez. Muchas gracias. Nada más quiero decirles ya, por último: los productores de caña son libres de asociarse, de estar integrados; y en verdad ellos lo han demostrado. Las mañas de que alguien hace mención aquí, señor diputado... Quisiera que en verdad usted hiciera una reflexión: las mañas que manifiestan y se las están diciendo a nuestros dirigentes, donde tenemos procesos democráticos, donde todos tienen el propio derecho de participar, y ahí está la muestra, esta ley ya va a la apertura de que pueda integrarse la libre asociación y que en ningún momento las organizaciones de que usted hizo mención vayan a obligar a los productores a seguir estando dentro de sus afiliaciones. Nada de eso, compañeros diputados. Quisiéramos decir a ustedes, compañeros diputados de Acción Nacional, que estudien bien esta propuesta para que vean que en verdad viene a dar a los productores de caña la certidumbre que se requiere. Quisiéramos en verdad decirles que ustedes y el señor Presidente de la República –ya termino, señor Presidente– nos pudieran dar, como dijo un compañero de ustedes, que pudiéramos todos los que encabezamos esta cadena ponernos de acuerdo, pero sin ventajas, sin caprichos. Los productores de caña son primero que cualquiera de nosotros, y ellos han demostrado que han trabajado y seguirán trabajando. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el diputado Alberto Urcino Méndez, para rectificación de hechos.

El diputado Alberto Urcino Méndez Gálvez: Con el permiso de la Presidencia; compañeras diputadas, compañeros diputados: en primera, si pasar a esta tribuna y traer la voz de los productores es ofensa, pido una disculpa. Ofensa, señores, que me disculpe mi compañero diputado, ofensa es lo que hace: aprobar, dictaminar una ley como 11 diputados hicieron quórum. Ofensa es violar el trámite parlamentario, donde en un momento, señores, hubo ampliación de turno, donde la Mesa Directiva cedió la ampliación de turno. Sin embargo, aquí, señores, eso escuchó.

La industria solicitó, señores, también expresarse; no se le dio cabida. Eso es ofensa; eso es ofensa, señores. Miren, señores: en esta ley que fue aprobada aquí participaron dos diputados, Pancho Castro, de la CNC, y el diputado Ortiz. Ellos también firmaron esta ley. ¿Por qué en un momento, en su momento, por qué no extrajeron esos productos? Hoy, hoy, ustedes dicen que está mal. Señores, no había pasado nada; cuando se abroga el decreto, es cuando empiezan los problemas, ¿Por qué? Porque, señores, se está yendo, se está yendo lo que era el movimiento político, el movimiento económico. Esta ley habla de libertad de asociación; eso es de lo que habla, y eso es a lo que tiene miedo: a la libertad de asociación. Hoy, es cierto, una ley lo marca, y le ponen ahí que ya pueden asociar; claro, señores, pero nuevamente amarrados, nuevamente detenido el sector cañero. Y eso, eso es lo que tienen que explicar aquí.

Esta ley no viene a resolver los problemas de fondo que tiene la caña de azúcar; y eso, señores, no lo toman en cuenta. Hablan de que los productores están indefensos, de que no hay nadie que los proteja; y eso, eso han dicho ustedes, lo han dicho ustedes allá, porque tienen miedo al productor pequeño y le dicen que no le van a cortar su caña, que la industria lo va a hacer. No, señores; digan la verdad: esta ley protege. Y esta ley es la que tenemos que defender y debemos hacer que se cumpla. Señores, este momento se habla con la verdad, no digamos mentiras.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Juan Fernando Perdomo Bueno, ya el último orador registrado.

El diputado Juan Fernando Perdomo Bueno: Con su permiso, diputado Presidente; compañeras y compañeros: es muy importante que consideremos el día de hoy que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable si bien es cierto que es

un documento aprobado por la Cámara de Diputados, que ya es una ley hecha una realidad, sin duda alguna es una ley de carácter muy general, no es tan específica. Aquí, en esta ley, definitivamente no podemos encontrar los problemas básicos de un sector tan complejo y tan importante para la economía del país.

En la nueva ley de que estamos el día de hoy analizando el dictamen se considera una cosa que si bien ya nuestros compañeros lo han mencionado, vale la pena resaltar: en una Ley General de Desarrollo Rural Sustentable no se podría hablar del precio de cada producto y las condiciones en que se va a fijar cada precio. Sin embargo, en el caso de esta ley, ya se analizan los procedimientos específicos para que se pueda tener la certidumbre de parte de los productores de caña para tener un precio para su producto; es un valor fundamental. Además, en esta ley ya se abarca también el tema del financiamiento al campo cañero y un tema que sin duda parece ser que no hemos entrado en suficiente debate profundo y serio de lo que se está planteando, que es la democratización de las organizaciones cañeras.

En este tema, que es fundamental y yo creo que es el punto posiblemente de la gran discusión de esta ley, realmente en el fondo es la democratización de las organizaciones cañeras. Existe a debate todavía porque primero vamos a hacerlo en lo general y posteriormente en lo particular, algunos temas que valdría la pena considerar. Todas las organizaciones cañeras que participen en este nuevo proyecto, en esta nueva ley, deberán cumplir lo mismo que la ley está marcando. No podría ser que algunas organizaciones lo hicieran y otras no. Nosotros hemos analizado y discutido con algunos compañeros que habría que también hacer algunos cambios y modificaciones solamente para que las organizaciones actualicen la inscripción de sus afiliados en términos del artículo 73, que lo marca la misma ley.

Quiero comentar también que el tema de la innovación tecnológica está incorporado gracias a la participación de escuelas, académicos y centros de investigación que dieron sus comentarios para esta ley. Si bien es cierto que los comentarios –también puntuales– que hace el diputado Tomás Trueba Gracián son avalados por un servidor, también creo que el tema del medio ambiente no está incorporado. Habría que tomar, hacer un análisis serio si vamos a dar a la industria azucarera un trato distinto en el manejo de su medio ambiente o lo vamos a incorporar a la ley de medio ambiente como todas las industrias y todas las actividades de transformación del país.

Pero creo, y con esto concluyo, que de alguna manera todos tuvimos la gran oportunidad de participar con nuestras opiniones cuando las mesas se formaron. Hubo mesas de consulta y fueron convocados todos los actores; hubo mesas para discusión de debate a través de la Comisión de Agricultura y Ganadería y de la propia Comisión Especial de la Industria de la Caña de Azúcar. Ahí debimos haber planteado los cambios y modificaciones. Finalmente, esta ley se podrá modificar y enriquecer porque no es una palabra que no pueda volverse a modificar o no se pueda cambiar. El decreto estaba en manos exclusivamente del Ejecutivo; ahora estamos creando una ley que los propios diputados podremos modificar si consideramos que no está funcionando de la manera adecuada. Creo que ésa es la razón por la cual Convergencia votará en favor de esta ley y, obviamente, sí buscaremos que se modifique el transitorio para que todas las organizaciones de los afiliados cañeros estén actualizadas en su inscripción. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Siendo el último de los oradores registrados, esta Presidencia declara el tema suficientemente discutido. Para los efectos del artículo 134, esta Presidencia informa que el diputado Marcelo Herrera Herbert reservó el artículo 14 y que tanto el diputado Víctor Suárez Carrera como el diputado Diego Palmero Andrade han reservado el artículo sexto transitorio.

El diputado Víctor Suárez Carrera (desde la curul): Señor Presidente, retiro la reserva.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El diputado Víctor Suárez Carrera no reserva, ya no reserva; sin embargo, queda subsistente la reserva del diputado Diego Palmero. Luego entonces, se instruye a la Secretaría para que ordene la apertura del sistema electrónico de votación para recabar la votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, hasta por tres minutos.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

(Votación)

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se informa a la Asamblea que hay una fe de erratas presentada,

y aceptadas por la misma, cuyas modificaciones fueron aceptadas y es en estos términos que se vota.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Diputados que registrarán su voto de viva voz. En la curul 164, del diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez.

El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez: Adrián Juárez Jiménez, por la negativa.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Diputado Presidente: se emitieron 227 votos a favor, 105 en contra y 3 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular, en lo que respecta a los artículos no impugnados, por 227 votos.

Tiene el uso de la palabra el señor diputado Marcelo Herrera Herbert, para presentar la reserva al artículo 14.

El diputado Marcelo Herrera Herbert: Con su venia, diputado Presidente; distinguidos diputados y diputadas; bienvenidos, compañeros dirigentes cañeros: mi participación es muy sencilla. El artículo 14 plantea en su parte inicial, en su primer párrafo: “el Comité Nacional será un órgano deliberativo, operativo, de consulta y de coordinación del sector y tendrá a su cargo...” Así lo dice, y la realidad es que toda la propuesta de la ley tiene que ver precisamente con una serie de funciones para organizar el sector y establecer unas relaciones adecuadas con los ingenios, con todos los miembros de la cadena del azúcar. En virtud de lo anterior, lo que se propone es que para estar congruente también con los artículos 12 y 13, se propone la modificación del artículo 14 de la siguiente manera:

Dice: “Artículo 14. El Comité Nacional será un órgano deliberativo, operativo de consulta y de coordinación del sector y tendrá a su cargo...” Y debe decir: “Artículo 14. El Comité Nacional tendrá a su cargo...”.

Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: ¿Nos deja su propuesta? Ruego a la Secretaría someter a la consideración de la Asamblea la propuesta del diputado Herrera Herbert.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Artículo 14, debe de decir: “El Comité Nacional tendrá a su cargo”.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Está la propuesta a su consideración, por favor, Secretaría.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Está a consideración de la Asamblea la propuesta.

Los diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo.

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptada, la modificación. Se ruega al señor diputado Diego Palmero Andrade exponer su reserva al artículo sexto transitorio. ¿Está el señor diputado? El sexto transitorio. Adelante.

El diputado Diego Palmero Andrade: Con su venia, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados: con un absoluto respeto de esta soberanía, les reitero que nuestro compromiso es con el campo mexicano. Con objeto de legitimar y garantizar el padrón nacional formado por abastecedores de caña de azúcar del país, basándonos en el más estricto y absoluto respeto del derecho constitucional de libre asociación, propongo la modificación siguiente:

En el artículo transitorio sexto de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar dice: “Transitorio Sexto. Las organizaciones locales y nacionales de abastecedores de caña que se encuentren registradas ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras se les tendrá por reconocidas para efectos de la presente ley registradas ante el registro, debiendo actualizar su padrón anualmente”. Debe decir el sexto transitorio de la ley en comento: “... las organizaciones locales y nacionales de abastecedores de caña que se encontraban registradas ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras, se les tendrá por reconocidas debiendo actualizar su inscripción en los términos del artículo 73 y en concordancia con lo estipulado en el artículo séptimo transitorio de la presente ley”. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Ruego a la Secretaría someter a la consideración de la Asamblea la propuesta del señor diputado Diego Palmero Andrade.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Actualmente dice: “Transitorio Sexto: ... las organizaciones locales y nacionales de abastecedores de caña que se encuentran

registradas ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras, se les tendrá por reconocidas para efectos de la presente ley y registradas ante el registro, debiendo actualizar su padrón anualmente”. La propuesta dice: “Transitorio Sexto. ...las organizaciones locales y nacionales de abastecedores de caña que se encontraban registradas ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras se les tendrá por reconocidas, debiendo actualizar su inscripción en los términos del artículo 73 y en concordancia por lo estipulado en el artículo séptimo transitorio de la presente ley”.

Está a consideración de la Asamblea la propuesta.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la negativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se ruega a la Secretaría, con auxilio del otro Secretario, que repitan esta votación.

El diputado Wintilo Vega Murillo (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado Wintilo Vega.

El diputado Wintilo Vega Murillo (desde la curul): Le solicitaríamos que la votación pudiera ser nominal, en compañía de los compañeros diputados que están levantando la mano.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Hasta por tres minutos, instruya la apertura del sistema electrónico de votación, para votar esta última modificación, propuesta por el señor diputado Diego Palmero.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos.

(Votación)

Diputado Emilio Serrano. ¿No votó, diputado?

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Ciérrase el sistema electrónico de votación. El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, de la curul 164, de viva voz.

El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez (desde la curul): Adrián Juárez Jiménez, a favor.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Diputado Presidente: se emitieron 175 votos... Perdón, el diputado Emilio Zebadúa, también de viva voz, en la curul 496.

El diputado Emilio Zebadúa González (desde la curul): Emilio Zebadúa, a favor.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: No le escuchamos, diputado.

El diputado Emilio Zebadúa González (desde la curul): Emilio Zebadúa, a favor...

Gracias... ¿Tiene problemas...? El sistema ya se cerró.

Diputado Presidente: 176 a favor, 156 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptada, la propuesta del diputado Diego Palmero. Señoras y señores legisladores, tenemos dos propuestas aceptadas. Luego entonces, por economía procesal, se instruye la apertura del sistema electrónico a efecto de que se voten con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Asamblea, el artículo 14 y el sexto transitorio. Tres minutos, en un solo acto ambos.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Abrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos para proceder a la votación de las propuestas al artículo 14 y al sexto transitorio en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

De viva voz,

El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez (desde la curul): A favor.

El diputado Emilio Zebadúa González (desde la curul): A favor, gracias.

El diputado Julio Horacio Lujambio Moreno (desde la curul): A favor.

La diputada Patricia Elisa Durán Reveles (desde la curul): A favor.

La diputada María Marcela Lagarde y de los Ríos (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Diputado Presidente: se emitieron 320 votos a favor; 2 en contra y 8 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados, los artículos 14 y sexto transitorio por 320 votos.

Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Señoras y señores legisladores: la Junta de Coordinación Política sugiere a la Asamblea que esta sesión se prolongue para efectos de escuchar los posicionamientos de los grupos parlamentarios en relación con la conmemoración de la nacionalización de la industria petrolera, hasta por cinco minutos cada grupo parlamentario. Se ruega a la Secretaría preguntar a la Asamblea si es de prolongarse o no la sesión de esta tarde.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si es de prolongarse la sesión para escuchar el posicionamiento respecto a la industria petrolera.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... Mayoría por la negativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Luego entonces, se ruega a la Secretaría dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DIA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Segundo Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

Orden del día

Miércoles 30 de marzo de 2005.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Minutas

Con proyecto de decreto que concede autorización al ciudadano Alfredo Fuentes Ruffo, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Dannebrog, en Grado de Caballero 1, que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Mario Jesús Riestra Venegas, para aceptar y usar la condecoración de la Cruz de Oficial de la Orden del Mérito, que le confiere el Presidente de la República Federal de Alemania. (Turno a Comisión)

Dictámenes a discusión

De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma los artículos 289 y 290 de la Ley Federal de Derechos.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de las leyes orgánicas de la Banca de Desarrollo.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: La última votación sirve como registro de asistencia final.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra (a las 15:52 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo miércoles, 30 de marzo, a las 11:00 horas. Y se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:00 horas; esto es, media hora más.

————— 0 —————

